EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, viernes 15 de enero de 1965

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INGENIERIA TAURO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Treinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Alberto Rey, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Rodríguez, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Héctor Pedro Poli, argentino, casado; Eduardo Rodríguez Carulla, argentino, casado; Juan Antonio Rey, argentino naturalizado, casado; Daniel Lombardía Campos, argentino naturalizado, casado; Emilia Virginia Rey Antas, argentina, soltera; Jorge Mario Oglietti, argentino, soltero: Emilio Nicolás Frigerio, argentino, casado; Alberto Selasco, argentino, casado; Jorge Luis Láprida, argentino, casado; Alberto José Selasco, argentino, casado; Francisco Adolfo Calvo, argentino, casado y Miguel Meresman, argentino, casado; ejercitando el mandato que le fuera otorgado el tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro al folio novecientos veintitrés del presente Registro, Protocolo corriente, certificando el autorizante que el mismo tiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El compareciente, en el carácter expresado expone: Que por acta pasada al folio novecientos veintitrés, de este mismo Registro y Protocolo corriente, el tres de julio del corriente año, sus mandantes y el compareciente constituyeron provisoriamente, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ingeniería Tauro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", la que ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por Resolución número Mil Sesenta y Nueve de la Inspección General de Justicia de fecha nueve del corriente mes y año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este registro del texto de dicha Acta Constitutiva y de sus Estatutos con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y de la referida Resolución, los que transcriptos del Expediente número dieciocho mil trescientos veinticinco que al efecto me exhibe, dicen así: "Testimonio: Escritura número seiscientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante, se reúnen los señores Luis Alberto Rey, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Edith Rodríguez, hijo de Juan Antonio Rey y Rosa Antas, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos sesenta y siete; Héctor Pedro Poli, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos treintidós, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Marta Susana Sica, hijo de Pedro Héctor Poli y María Fourcade, domiciliado en la calle Arcos mil novecientos sesenta y dos; Eduardo Rodríguez Carulla, argentino, nacido el dos de julio de mil ochocientos noventa y siete, jubilado, casado en primeras nupcias con Angela Capelli, hijo de José Rodríguez y Ofelia Carulla, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento veintiséis; Juan Antonio Rey, argentino naturalizado, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos tres, jubilado casado en primeras nupcias con Rosa Antas, hijo de Jesús Rey y Carmen Bouzon, domiciliado en Villa de Luján setecientos sesenta de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; Daniel Lombardía Campos, argentino naturalizado, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Nilda Rodríguez, empleado, hijo de Francisco Lombardía y Joaquina Campos, domiciliado en Ayacucho quinientos cincuenta; Emilia Virginia Rey Antas, rentista, nacida el veintinueve de febrero de mil novecientos veintiocho, soltera, hija de Juan Antonio Rey y Rosa Antas, domiciliada en Villa de Luján, setecientos sesenta de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; Jorge Mario Oglietti, argentino, médico, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta, soltero, hijo de Orsini Tito Oglietti y Mercedes Frugoni, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil cincuenta y siete; Emilio Nicolás Frigerio, argentino, médico, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Martha Elvira Tambourineguy, hijo de Emilio Frigerio y Nicolasa Curci, domiciliado en la calle San Irineo ciento cuarentisiete; Alberto Selasco, argentino, industrial, nacido el treintiuno de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con María del Rosario Higueras, hijo de Oscar Manuel Selasco y Amalia Filippelli, domiciliado en la calle Rosario quinientos sesenta y tres; Jorge Luis Laprida, argentino, técnico constructor, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Bilma Ibis Capovila, hijo de Mario Laprida y María Carmen Piola, domiciliado en la calle Griveo dos mis setecientos diecisiete; Alberto José Selasco, argentino, abogado, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Esther Beatriz Erramuspe, hijo de Ricardo Luis Selasco y María G. Poch, domiciliado en Colombres ochenta y dos; Francisco Adolfo Calvo, argentino, industrial, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treintiuno, casado en primeras nupcias con María Susana Bello, hijo de Gaspar Calvo y Emilia Rodríguez, domiciliado en Charcas cuatro mil setecientos cuarentitrés; Miguel Meresman, argentino, comerciante, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treintiuno, casado en primeras nupcias con Lydia Esther Crecente, hijo de Isaac Meresman y Luisa Loyber, domiciliado en Guayaquil doscientos ochenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INGENIERIA TAURO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Organización y asesoramiento: Estudios y planificaciones de obras en general, inmuebles, fábricas, puentes y caminos por medio de personal técnicamente especializado, con exclusión de aquellas que fueren privativos de profesionales habilitados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; Inmobiliarias y construcciones: Compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; construcciones en general, incluyendo todas las formas de prefabricado o premoldeado y sus afines; Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas, frutos del país y subproductos elaborados o no; Industriales: Producción, fabricación y|o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos y sus afines; Financieras: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, así como la compra y venta de negocios, títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema, creado o a crearse, que excluyen las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares y de tres a once suplentes, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, según se detalla a continuación: Series una y dos compuestas de mil acciones ordinarias al portador cada serie, de un mil pesos valor nominal cada acción, con derecho a cinco votos cada una. — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Los accionistas suscriben las dos series de acciones emitidas en la siguiente forma: Luis Alber- Rey, quinientas acciones, o sean quinientos mil pesos; Héctor Pedro Poli, trescientas cuarenta acciones, o sean trescientos cuarenta mil pesos; Eduardo Rodríguez Carulla, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; Juan Antonio Rey, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; Daniel Lombardía Campos, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos; Emilia Virginia Rey Antas, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos; Jorge Mario Oglietti, ciento cincuenta acciones, o sean ciento cincuenta mil pesos; Emilio Nicolás Frigerio, cien acciones, o sean cien mil pesos; Alberto Selasco, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos; Jorge Luis Laprida, treinta acciones, o sean treinta mil pesos; Alberto José Selasco, diez acciones, o sean diez mil pesos; Francisco Adolfo Calvo, diez acciones, o sean diez mil pesos y Miguel Meresman, diez acciones ,o sean diez mil pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo en dinero efectivo una vez otorgada la personería jurídica de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Luis Alberto Rey; Vicepresidente: Héctor Pedro Poli; Vocal: Jorge Luis Laprida; Suplentes: Emilio Nicolás Frigerio y Jorge Mario Oglietti: Síndico Titular: Miguel Meresman; Síndico suplente: Francisco Adolfo Calvo. — Conferir poder especial a los señores Luis Alberto Rey, Víctor Pedro Poli y Alberto José Selasco, a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente". — Acto continuo los accionistas aprueban los artículos de los estatutos de la Sociedad, condicionados a las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia, y cuyo texto es el siguiente: "Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ingeniería Tauro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Organización y asesoramiento: Estudios y planificaciones de obras en general, inmuebles, fábricas, puentes y caminos por medio de personal técnicamente especializado, con exclusión de aquellas que fueren privativos de profesionales habilitados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; Inmobiliarias y construcciones: Campro y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal: construcciones en general, incluyendo todas las formas de prefabricado o premoldeado y sus afines; Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, mercaderas, materias primas, frutos del país y subproductos elaborados o no; Industriales: Producción, fabricación y|o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos y sus afines: Financieras: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, así como la compra y venta de negocios, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema creado a crearse, que excluyen las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 18.325. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ingeniería Tauro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 3 de julio de 1964, cuyos estatutos obran a fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 21v. (fojas veinte y uno vuelta) a fs. 22 (fojas veinte y dos). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 21 y v. (fojas veinte y una vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 1.069. — Es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente número dieciocho mil trescientos veinticinco de la Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida "Ingeniería Tauro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a las modificaciones aprobadas, las que ratifica expresamente, solicitándome expresamente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, el autorizante, dejo constancia de haber retenido en concepto de derecho fiscal, la suma de doce mil pesos moneda nacional que corresponde abonar por la presente emisión de acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional, que serán oportunamente ingresados — Leída esta escritura al compareciente, por mí, el autorizante, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Sigue la firma de don Luis Alberto Rey. — Está mi sello. — Ante mí: Guido Berman Kahn. — Concuerda con su matriz número mil doscientos treinta y cuatro que pasó ante mí al folio mil novecientos once del Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Guido Berman Kahn (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.720 e.15|1 Nº 68.471 v.15|1|65

SIKA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada en esta Capital el dieciocho de diciembre de mil

novecientos sesenta y cuatro, ante el Escribano Jorge C. Ledesma, la sociedad "SIKA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de su estatuto sancionada por la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas realizada el 18 de octubre de 1963 y aprobada por Resolución Nº 1.978 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dictada el 23 de noviembre de 1964, siendo el texto reformado de los referidos artículos el siguiente: "Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por doscientas mil acciones al portador, de m$n. 100.— cada una, dividido en sesenta series, de las cuales las cincuenta primeras son de dos mil acciones cada una y las diez restantes de diez mil acciones cada una. — De este capital se encuentran actualmente suscriptas e integradas las primeras cincuenta series por un total de diez millones de pesos m|n., representadas por cien mil acciones ordinarias al portador. — Las series restantes serán emitidas cuando lo disponga el Directorio, que podrá determinar si la serie será de acciones ordinarias o preferidas, estableciendo las condiciones estatutarias de la emisión. Cada resolución del Directorio emitiendo series de acciones y estableciendo su naturaleza y condiciones se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia". — "Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo que no podrá exceder del 8 o|o anual, acumulativo. — Las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones que llevarán las firmas de dos directores o de un director y otro funcionario de la sociedad autorizado expresamente por el Directorio". — "Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta m$n. 100.000.000.—; determinando, de acuerdo con las condiciones estatutarias, las características de las acciones a emitirse, estando facultado el Directorio para fijar la oportunidad de las emisiones, como así también la forma y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de la Asamblea que decida el aumento del capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial". — "Artículo 7º: Salvo el caso de que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscribir las nuevas emisiones a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de su opción dentro de los 15 días de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial". — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480. e.15|1. Nº 68.484. v.15|1|65

DIVANLITO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los Diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio César Brunet, argentino, casado con doña Rosa Juliana Braga, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones doscientos trece mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Cafayate número mil doscientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Ulrico Lucero, argentino, casado con doña Amelia Ninón Passet, comerciante, con Lib. de Enrolamiento Nº tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Cafayate número mil doscientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Francisco Mancuso, italiano, casado con doña Adelina Chiarello, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Dos millones quinientos treinta mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Cafayate número mil doscientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Felipe Santiago Liebana, argentino, casado con doña Elba Solange Hernández, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Dos millones noventa y ocho mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Nueve de Julio sin número, Ameghino, Provincia de Buenos Aires; don Cayetano Mario Curnis, italiano, casado con doña Laura María Ghislandi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número Tres millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Cafayate número mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal; doña Rosa Juliana Braga de Brunet, argentina, casada, con don Julio César Brunet, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número Un millón setecientos dos mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Cafayate número mil doscientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; doña Amelia Ninón Passet de Lucero, argentina, casada con Ulrico Lucero, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número Dos millones seiscientos diez y nueve mil quinientos setenta y uno, domiciliada en la calle Rawson número tres mil quinientos treinta y cinco, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Adelina Chiarello de Mancuso, italiana, casada con don Francisco Mancuso, quehaceres domésticos, con Céd. de Ident. de la Capital Federal número dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Cafayate número mil doscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; doña Elba Solange Hernández de Liebana, argentina, casada con don Felipe Santiago Liebana, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número novecientos noventicuatro mil diez y nueve, domiciliada en la calle Nueve de Julio sin número, de Ameghino, Provincia de Buenos Aires, y doña Laura María Ghislandi de Curnis, italiana, casada con don Cayetano Mario Curnis, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Seis millones ciento quince mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Cafayate número mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y de todos de tránsito en ésta, y dicen: Que con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Divanlito", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, labrando sus estatutos; todo lo cual fue presentado para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, la que se tramitó por expediente número dieciocho mil seiscientos noventa y ocho, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó resolución aprobatoria con fecha diez del corriente mes y año, expediente que en su original, exhiben en este acto, solicitándome a mí, el Autorizante, transcriba textualmente la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos, en la forma en que definitivamente quedaron aprobados, y la referida Resolución aprobatoria, documentación que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las once horas diez minutos, se reúnen en el local de la calle Viamonte 1465, 9º piso, oficina 91, las siguientes personas: Julio César Brunet, Ulrico Lucero, Francisco Mancuso, Felipe Santiago Liebana, Cayetano Mario Curnis, Rosa Juliana Braga de Brunet, Amelia Ninón Passet de Lucero, Adelina Chiarello de Mancuso, Elba Solange Hernández de Liebana y Laura María Ghislandi de Curnis, los cuales, luego de intercambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales y financieras. — La sociedad se denominará Divanlito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y se ha de regir por los estatutos que, aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado, forman parte integrante de la presente acta constitutiva. — A continuación se procede a emitir las veinte primeras series de acciones al portador, clase A, por un valor nominal total de veinte millones de pesos m|n., las cuales quedan totalmente suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: Julio César Brunet: cuarenta y ocho mil (48.000) acciones por un valor nominal total de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional: Ulrico Lucero: cuarenta y ocho mil (48.000) acciones por un valor nominal total de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional; Francisco Mancuso cuarenta y ocho mil (48.000) acciones por un valor nominal total de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional: Felipe Santiago Liebana: treinta y ocho mil (38.000) acciones por un valor nominal total de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional: Cayetano Mario Curnis: ocho mil (8.000) acciones por un valor nominal total de ochocientos mil pesos moneda nacional: Rosa Juliana Braga de Brunet: dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional; Amelia Ninón Passet de Lucero: dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional; Adelina Chiarello de Mancuso: dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional: Elba Solange Hernández de Liebana: dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional y Laura María Ghislandi de Curnis: dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional. Todos los accionistas efectúan la integración de su suscripción en un diez por ciento, en dinero efectivo, lo que totaliza la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Las señoras Rosa Juliana Braga de Brunet, Amelia Ninón Passet de Lucero, Adelina Chiarello de Mancuso, Elba Solange Hernández de Liebana y Laura María Ghislandi de Curnis, efectúan sus integraciones con bienes propios. A continuación se procedió a elegir Directores y Síndicos de la sociedad, se resolvió elegir como directores titulares a los señores Ulrico Lucero, Julio César Brunet y Francisco Mancuso y como Directores Suplentes a: Amelia Ninón Passet de Lucero, Rosa Juliana Braga de Brunet y Adelina Chiarello de Mancuso. Síndico Titular: Carlos Enrique Ackerman; Síndico Suplente: Alberto Sadi. A continuación, se procedió a distribuir los cargos, a efectos de dejar constituido el primer Directorio de la sociedad, quedando así formado: Presidente: Ulrico Lucero; Director, Julio César Brunet; director Francisco Mancuso; Suplentes: Amelia Ninón Passet de Lucero, Rosa Juliana Braga de Brunet y Adelina Chiarello de Mancuso. Síndico titular: Carlos Enrique Ackerman. Síndico suplente: Alberto Sadi. Por último se resolvió facultar a los señores Carlos Enrique Ackerman, Alberto Sadi y Osvaldo Silvio Ackerman para que, actuando en forma conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica y aprobación de sus estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuere observado y realizar cuanta diligencia fuera necesaria hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y finiquitar la constitución definitiva de la sociedad. No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y redacción de esta acta, siendo las quince horas cuarenta minutos, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha, indicados precedentemente. Firmas: J. C. Brunet. — U. Lucero. — F. S. Liebana. — C. M. Curnis. — F. Mancuso. — Rosa B. de Brunet. — Laura C. de Curnis. — Elba S. H. De Liebana. — Adelina Ch. de Mancuso. — Amelia Ninón Passet de Lucero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténtica de las siguientes personas: Julio César Brunet, Ulrico Lucero, Felipe Santiago Liebana, Cayetano Mario Curnis, Francisco Mancuso, Rosa Juliana Braga de Brunet, Laura María Ghislandi de Curnis, Elba Solange Hernández de Liebana, Adelina Chiarello de Mancuso y Amelia Ninón Passet de Lucero, habiendo sido estampadas en mi presencia, doy fe. — A pedido y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente. — Entre líneas: "Francisco Mancuso". Vale. Buenos Aires, setiembre 18 de 1964. Hay una firma: A. Levin. Hay un sello que dice: A. Levin, escribano. — Hay otro sello que dice: A. Levin, escribano. Registro Nº 485. Paraná 591, P. 1º A. T.E. 41-4392". — "Estatutos. Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º — Denominación: Con la denominación de: DIVANLITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. - Artículo 2º: Domicilio,: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo 3º: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años apartir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente, — Título II. Del Objeto Social.— Artículo 4º: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: Comerciales: a) en general: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial: muebles de todas clases para el hogar, la industria y el comercio, metales y herrajes, telas, accesorios e implementos de todas clases para las industrias maderera; metalúrgica; de la construcción y textil. — Industriales: a) extractivas; mineras varias y forestales. b) manufactureras: madereras, forestales, metalúrgicas, textiles, plásticas, eléctricas y especialmente de muebles de todas clases y accesorios para la industria de la construcción. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Capítulo III. Del Capital, Acciones y Obligaciones.— Artículo 5º.— Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representada por un millón de acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cien series de diez mil acciones cada una. — Artículo 6º — Aumento de Capital: El Capital podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, con cumplimiento de las formalidades del Decreto del P. E. Nacional Nº 852|55. — Artículo 7º — Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital autorizado y toda emisión de acciones deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial.— Toda emisión de nuevas series de acciones dentro del capital, autorizado, o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. Artículo 8º: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A de voto plural y acciones de clase B de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes, de un solo voto por acción. — Las series primera y segunda de acciones se emitirán en acciones ordinarias de clase "A". Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto podrá ser de acciones preferidas u ordinarias de clase A o B. Los certificados de acciones no integrados darán igualmente derecho a voto por el total de las acciones suscriptas.— Artículo 9º.— Título de acciones.— Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio debiendo ser firmados por el Presidente y un Director.— La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos.— Artículo 10º.— Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas u ordinarias que se emitar con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) la capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuírse entre los accionistas, y en pago de honorarios al Directorio y habilitaciones al personal, debiendo en todos estos casos ser aprobadas las resoluciones respectivas por Asamblea General de Accio-

nistas. c) Mediante la dación de acciones en pago de derecho o bienes que adquiera la Sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta, los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima; las acciones que en tal virtud se emitieran, serán ofrecidas a los accionistas para el ejercicio del derecho de preferencia en proporción al número y clase de las acciones que poseyeran. — En cada oportunidad se procederá a la emisión simultánea de acciones categoría A y B en proporción a las que se encuentren en circulación. — En caso contrario, todos los accionistas podrán participar en la suscripción, cualesquiera sea la categoría de acciones que posean y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia a que se alude precedentemente, deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial respecto a la nueva emisión y sus condiciones. — Vencido este plazo, las acciones que no hubieran sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo 11º. — Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo 12º. — De las acciones preferidas: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferencial del quince por ciento, pudiendo asimismo fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Dichos dividendos no serán acumulativos ni siquiera en lo que respecta al dividendo preferencial del quince por ciento sobre el importe nominal de las acciones. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas, salvo el caso en que la sociedad estuviere en mora en el pago de dividendos que le correspondiera, en cuyo caso tendrán un voto por cada acción en las asambleas que se celebren con posterioridad y volverán a perder el voto una vez que la sociedad haya regularizado el pago de los dividendos que se les adeudare. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en cualquier época luego de transcurrido un año desde su emisión, en cuyo caso la asamblea que decrete el rescate determinará también la forma y procedimiento en que se efectuará el mismo y en cuyo caso se restituirá el capital nominal con un aumento del quince por ciento y sin perjuicio del pago de las utilidades que le corresponde hasta el último balance. — En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo 13º. — Emisión de obligaciones. — El Directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures fuera o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo 14º. — El Directorio. — La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirán también tres directores suplentes que reemplazarán a los titulares en todo caso de ausencia o impedimento temporario. En caso de impedimento definitivo, renuncia o fallecimiento de los titulares, las vacantes serán provistas por el Directorio con intervención del Síndico. — El número de Directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General hasta el de nueve miembros, pero deberá fijarse siempre en cifras impares. El Directorio designará de su seno un Presidente y si lo estima necesario, un Vicepresidente y un Director Ejecutivo. — Artículo 15º. — Elegibilidad. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas inhábiles, concursadas o fallidas y no rehabilitados. — Artículo 16º. — Duración de los mandatos. Los miembros titulares del Directorio así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimoquinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo quinto de estos Estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes serán indefinidamente reelegibles. — Artículo 17º: Representación de los Directores: Los Directores podrán otorgar mandato en otro Director para su representación en el seno del Directorio, cuando su ausencia al mismo sea, temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo 18º: Funciones rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el Directorio ad-referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 19: Sesiones del Directorio: El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el presidente o lo solicite la mayoría de los Directores o el Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 20º: Voto de desempate. El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio. — Artículo 21º: Firma y representación social. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o de quien lo sustituya en su función, pero el uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los Directores Titulares o por dos Directores Titulares cualesquiera. El Directorio podrá delegar mediante otorgamiento de mandato el uso de la firma social en una o más personas, para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. — Artículo 22º: Facultad del Directorio: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado de acciones no emitidas del capital autorizado y los aumentos del capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes Estatutos; b) Presentar a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Sindicatura, y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimoquinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el domino, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; h) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos sesenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles a títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina. Respecto al Banco Central de la República Argentina, solamente podrán efectuarse las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos: otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter personal y presentarse y actuar ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existentes o por crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con la Sociedad, como asimismo ante entidades análogas de las provincias; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos o esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; o) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis meses; p) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actas de disposición; r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales o especiales de toda índole o mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; t) Celebrar contratos con el Estado nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con otra índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; u) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; v) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo 23º — Sindicatura: El derecho de fiscalización será ejercido por medio de un Síndico titular y un Síndico suplente que durará un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 24º — Categorías y facultades: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e Informe de la Sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades; d) La provisión de las vacantes existentes en el Directorio que no hubieran sido provistas por éste con intervención del Síndico y la designación del Síndico; e) Designar de su seno los miembros que deberán controlar la redacción del Acta de la Asamblea y suscribirla; Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. — Artículo 25º. — Convocatoria: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación, en los casos de segunda convocatoria. — Artículo 26º. — Quórum y Mayoría: Las Asambleas Generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver su primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo la excepción prevista en el artículo tercero respecto a la prórroga del término de duración de la Sociedad. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a segunda Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el Orden del Día únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados salvo el caso previsto en el artículo tercero de estos Estatutos. — Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo 27º. — Requisitos para integrar la Asamblea. — Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad, o en su defecto la presentación del resguardo ó recibo que justifique que se hallan depositados en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Artículo 28º. — Limitación de voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Amortizaciones y Utilidades: Artículo 29º. — Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo 30º. — Normas para la confección de balances. Los inventarios, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus respectivos anexos complementarios se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas y de la participación adicional que dichas acciones pudieren gozar; d) El remanente previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, se repartirá entre las acciones ordinarias. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución. — Artículo 31º. — Prescripción de dividendos. — Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la Sociedad. — Título VII. — Artículo 32º. — Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo 33º. — Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo resultante se restituirá a los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas, en las proporciones en que se distribuyen las utilidades, conforme al artículo trigésimo. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 34º — Sujeción de

los suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones de la Sociedad importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Firmas: J. C. Brunet. — U. Lucero. — F. S. Liebana. — C. M. Curnis. — F. Mancuso. — Rosa B. de Brunet. — Laura G. de Curnis. — Elba S. H. de Liebana. — Adelina Ch. de Mancuso. — Amelia Ninon Passet de Lucero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Julio César Brunet. — Ulrico Lucero, Felipe Santiago Liebana, Cayetano Mario Curnis, Francisco Mancuso, Rosa Juliana Braga de Brunet, Laura María Ghislandi de Curnis, Elba Solange Hernández de Liebana, Adelina Chiarello de Mancuso y Amelia Ninon Passet de Lucero, habiendo sido estampadas en mi presencia, doy fe. — A pedido y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente. s|borrado: "|Mario", "María", "Ninon": todo vale. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1964. — Hay una firma. que dice: A. Levín. — Hay un sello que dice: A. Levin-Escribano. — Hay otro sello que dice: A. Levin, Escribano, Registro 485 — Paraná 791, piso 1º A. T.E. 41-4392". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 dic. 1964. — Visto el expediente N.18.698|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Divanlito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Divanlito Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital el 18 de septiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 002075". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo: Que, por el presente acto, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Divanlito" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicitándome a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — J. C. Brunet. — U. Lucero. — F. Mancuso. — F. S. Liebana. — C. M. Curnis. — Rosa B. de Brunet. — Amelia Ninon Passet de Lucero. — Adelina Ch. de Mancuso. — Elba S. H. de Liebana. — Laura G. de Curnis. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lunt. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y nueve, del Registro número ciento diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en quince sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta, al presente número setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Jorge Lunt (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 41.240. — e.15|1-Nº 68.489 v.15|1|65

CELEGAS

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 8.172. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores: don Luis Difeo, casado, argentino, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: don Rafael Rodolfo del Cueto, casado, argentino, vecino de esta ciudad; don Miguel Angel Eduardo De Cillis, casado, argentino, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Osvaldo Gerónimo Cáneva, casado, argentino, vecino de esta ciudad; don Jorge Luis del Cueto, casado, argentino, vecino de esta ciudad; don Santos Niceta, casado, argentino, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Francisco Bombillar, casado, argentino. vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos García, soltero, argentino, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Rodolfo Antonio Felice, casado, argentino, vecino de esta ciudad; don Pascual De Palma, casado, argentino, vecino de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Francisco Cajarville, español, casado, vecino de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir, formar y definitivamente, la sociedad anónima "Celegas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el Expediente número dieciocho mil novecientos nueve de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia y Educación, del cual resulta la aprobación del Acta Constitutiva de la mencionada sociedad anónima, conjuntamente con su estatuto y necesaria resolución del señor Inspector General de Justicia, todo lo cual, en su orden y redacción definitiva, copiado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores: Luis Difeo, Rafael Rodolfo del Cueto, Miguel Angel Eduardo De Cellis, Osvaldo Gerónimo Cáneva, Jorge Luis del Cueto, Santos Niceta, José Francisco Bombillar, Juan Carlos García, Rodolfo Antonio Felice, Pascial De Palma, Francisco Cajarville, y resuelven: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La sociedad se denominará "CELEGAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra venta, permuta, cesión, distribución y fraccionamiento de gas licuado, combustibles en general, materias primas, productos y frutos del país, semovientes y mercaderías en general; transportes de bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes, productos elaborados o no, gas natural y gas licuado y transportes de petróleo y derivados por cuenta propia y|o de terceros, a cualquier punto del país, y del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas, agrícolas, ganaderas y forestales. — Agropecuarias: Mediante la explotación de tierras, campos y bosques con agricultura y ganadería, en todas sus formas. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales: construcción de obras públicas o civiles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representados por 100.000 acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada serie (Art. 4º). — El Directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares cuya mandato durará dos años (Art. 7º). — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se suscribe la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, y se integra el 10 por ciento con dinero efectivo según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones (Clase A — Ordinarias — 5 votos) — Monto. — Difeo Luis: 3.330 acciones $ 33.000. — del Cueto, Rafael Rodolfo: 3.333 acciones de $ 33.330. — De Cillis, Miguel Angel Eduardo: 1.650 acciones $ 16.500. — Cáneva, Osvaldo Gerónimo: 1.650 acciones $ 16.500. — del Cueto, Jorge Luis: 3.334 acciones $ 33.340. — Niceta, Santos: 3.330 acciones $ 33.300. — Bombillar, José Francisco: 4 acciones $ 40. — García, Juan Carlos: 3 acciones $ 30. — Felice, Rodolfo Antonio: 1.650 acciones $ 16.500. — De Palma, Pascual: 1.650 acciones $ 16.500. — Cajarville, Francisco: 66 acciones $ 660. — Total: 20.000 acciones $ 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: Luis Difeo; Vicepresidente: Rafael Rodolfo del Cueto; Directores titulares: Miguel Angel Eduardo de Cillis, Osvaldo Gerónimo Cáneva, Jorge Luis del Cueto y Santos Niceta; Síndico titular: José Francisco Bombillar; Síndico suplente: Juan Carlos García. — Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos Taverna, Miguel Angel Eduardo De Cellis, Rubén Darío Barragán y Santos Niceta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — Sobrerraspado: Pascual, Directa, indirectamente, acciones, todo vale. — E|líneas: Rubén Darío Barragán, Vale. — S|r.: 16.500. 33.340. 40. 33.300. 30. 16.500. 16.500. 660. Vale. — E|l.: (art. 7º). Vale. — Luis Difeo. — R. R. del Cueto. — M. A. E. De Cillis. — O. G. Cáneva. — J. Luis del Cueto. — Santos Niceta. — J. F. Bombillar. — J. C. García. — R. A. Felice. — Pascual De Palma. — F. Cajarville. — Dos: La duración de la sociedad es de 99 años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 5 y un máximo de 11 con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (acc) - Inspección General de Justicia. — N. 18909. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Celegás, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 15 de octubre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma ilegible. — Carlos Suárez Anzorena — Subinspector General de Justicia — Letrado. — Resolución Nº 1044". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que en la forma expuesta dan por constituida definitivamente la sociedad "Celegas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con designación de su primer Directorio, y emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en un todo de acuerdo a las actuaciones producidas, y solicitan del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Luis Difeo. — R. R. del Cueto. — M. A. E. de Cillis. — O. G. Cáneva. — J. L. del Cueto. — Santos Niceta. — J. F. Bombillar. — J. C. García. — R. A. Felice. — Pascual De Palma. — F. C. Cajarville. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ocho mil ciento setenta y dos, del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, números: A — cuatro millones trescientos veinte mil setecientos diez, correlativos al setecientos doce; A — cuatro millones trescientos siete mil doscientos setenta y dos y doscientos setenta y tres; y A — cuatro millones trescientos veinte mil ochocientos uno correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado y enmendado: de cien, Rodolfo, acumulativo, cinco, plural, especial, adoptarán, Felice, Decreto, Celegás. Vale. — Firmado: Moisés Vengerow, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.15|1-Nº 68.521-v.15|1|65

CASA PAEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco Mil Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: don José Antonio Páez, argentino, casado; don Roberto Páez, argentino, casado; don Jorge Lucas Páez, argentino, soltero; don José Antonio López, argentino, casado; don Antonio Benito Briccolani, argentino, casado; don Alberto Nicolini, argentino, casado; doña Julia Angela Páez, argentina, casada; doña Dorinda Mallo Varela, española, viuda; doña Elida Anunciación Seminara, argentina, viuda y doña Teresa Magdalena Loustau o Loustau de Páez, argentina, casada; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Casa Páez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente número dieciocho mil novecientos diez de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia, del que resulta la aprobación de su Acta Constitutiva, conjuntamente con el Estatuto Social, y respectiva Resolución Ministerial, todo lo cual tengo a la vista, y copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de julio de 1964, se reúnen los señores: José Antonio Páez, Roberto Páez, Jorge Lucas Páez, José Antonio López, Antonio Benito Briccolani, Alberto Nicolini, Julia Angela Páez, Dorinda Mallo Varela, Elida Anunciación Seminara y Teresa Magdalena Loustau y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La Sociedad se denominará: "CASA PAEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (Art. 1º). Su término de duración será de 99 años (art. 2º). Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de materias primas, semovientes, mercaderías, frutos del país, productos alimenticios, artículos de limpieza, artículos de hojalata, envases y fraccionamiento de especias. Industriales: Mediante la elaboración de artículos de hojalata y de envases y la transformación y|o fraccionamiento de materias primas alimenticias y metalúrgicas. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 representado por 50.000 acciones de pesos 100.— valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 500.000 cada serie (art. 4º). El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (art. 7º). El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se integra el 10 o|o en dinero efectivo. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones: (Clase A, Ordinarias 5 votos). — (Integración 10 o|o. Monto): José Antonio Páez, 4.600 acciones, $ 46.000. Roberto Páez, 4.600 acciones, $ 46.000. Jorge Lucas Páez, 100 acciones, $ 1.000. José Antonio López, 100 acciones $ 1.000. Antonio Benito Briccolani, 100 acciones, $ 1.000. Alberto Nicolini, 100 acciones, $ 1.000. Julia Angela Páez, 100 acciones, $ 1.000. Dorinda Mallo Varela, 100 acciones, $ 1.000. Elida Anunciación Seminara, 100 acciones, $ 1.000. Teresa Magdalena Loustau, 100 acciones, $ 1.000. Total 10.000 acciones. (10 o|o integración): pesos 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Antonio Páez; Vicepresidente: Roberto Páez; Directores Titulares: Jorge Lucas Páez, Antonio Benito Briccolani; Síndicos: Titular: Alberto Nicolini; Suplente: José Antonio López. — Cuarto: Se deja establecido que la sociedad que se constituye, tiene por objeto además de los enunciados, adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Páez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Avenida Castañares

1324|28, Capital Federal. — Quinto: Se hace constar que el aporte de doña Julia Angela Páez, Dorinda Mallo Varela, Elida Anunciación Seminara y Teresa Magdalena Loustau, se efectúa su integración con bienes propios. — Sexto: Autorizar a los señores Alberto Nicolini, Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. S|R.: Roberto Páez", Jorge Lucas Páez, Antonio Benito Briccolani, José Antonio López: Vale. — E|L.: Julia, Julio y|o Rubén Darío Barragán: Vale. — José A. Páez. — Roberto Páez. — José A. López. — A. B. Briccolani. — A. Nicolini. — Julia A. Páez. — Dorinda Mallo Varela. — Jorge Lucas Páez. — Elida Anunciación Seminara. — T. M. L. de Páez. — Dos. — La duración de la sociedad es de 99 años. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Número 18.910. Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Páez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital el 3 de julio de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma. Carlos Suárez Anzorena, Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado. Resolución Nº 990". — Es Copia Fiel, doy fe. — Finalmente, los comparecientes, dando por constituida definitivamente la sociedad anónima "Casa Páez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con designación de su primer Directorio y Emisión de las 2 primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; solicitan del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registr Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. José A. Páez. — Roberto Páez. — Jorge Lucas Páez. — José A. López. — A. B. Briccolani. — A. Nicolini. — Julia A. Páez. — Dorinda Mallo Varela Vda. de Páez. — Elida A. S. de Páez. — T. M. L. de Páez. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ocho mil dieciséis del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en siete sellos de actuación notarial números: A-cuatro millones trescientos veinte mil setecientos tres, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado y enmendado: metalúrgicas, aportes, votos, 1.000, Síndicos, Julia, Nicolini, adicional, suplentes, Alberto: Vale. — Moisés Vengerow. — Está su sello.

Buenos Aires diciembre 22 de 1964.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.15 1 Nº 68.524 v.15 1|65

G. HENDLER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cinco mil doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores Gierszon Hendler, casado, polaco, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y un mil doscientos dos, comerciante; doña Ester Sara Erlich, casada, comerciante, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y ocho; y don Isaac Hersz Hendler, casado, comerciante, polaco, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco; doña Szeindel Schoijett de Hendler, casada, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete; don Norberto Wladimiro Hendler, soltero, estudiante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve; doña Elisa Promeslavsky de Hendler, casada, de ocupación quehaceres domésticos, rusa, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintidós mil quinientos dos, de la Policía Federal; don Josué Erlich, casado, comerciante, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ocho mil novecientos doce; doña María Jachet Zyto de Erlich, casada, ama de casa, polaca, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis; don Marcelo Isacovich, casado, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil doscientos ochenta y uno; don Samuel Ber Hendler, casado, comerciante, polaco, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos dieciocho; y don Roberto Sedlinsky, casado, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos dieciocho; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "G. Hendler y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, número dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, conjuntamente con su Estatuto y respectiva resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de octubre de 1964, se reúnen los señores: Gierszon Hendler; Ester Sara Erlich; Isaac Hersz Hendler; Szeindel Schoijett de Hendler; Norberto Wladimiro Hendler; Elisa Promeslavsky de Hendler; Josué Erlich; María Jachet Zyto de Erlich; Marcelo Isacovich; Samuel Ber Hendler y Roberto Sedlinsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "G. HENDLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". (Art. 1º). b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas metalúrgicas, ferreteras, semovientes, mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, plásticas y químicas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 de toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, y dividido en cien series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase (Ordinarias clase 5 votos) Monto: Gierszon Hendler — 9.950 acciones — $ 99.500. — Ester Sara Erlich — 8.000 acciones — $ 80.000. — Isaac Hersz Hendler — 250 acciones — $ 2.500. — Szeindel Schoijett de Hendler — 250 acciones — $ 2.500. — Norberto Wladimiro Hendler — 250 acciones — $ 2.500. — Elisa Promeslavsky de Hendler — 250 acciones — $ 2.500. — Josué Erlich — 250 acciones — $ 2.500. — María Jachet Zyto de Erlich — 250 acciones — $ 2.500. — Marcelo Isacovich — 250 acciones — $ 2.500. — Samuel Ber Hendler — 150 acciones — $ 1.500. Roberto Sedlinsky — 150 acciones — $ 1.500 — Totales: 20.000 acciones — $ 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Gierszon Hendler; Vicepresidente: Doña Ester Sara Erlich: director titular: Samuel Ber Hendler; director suplente: Elisa Promeslavsky de Hendler; síndico titular: Marcelo Isacovich; síndico suplente: Roberto Sedlinsky. — Se deja establecido que la sociedad que se constituye tiene por objeto además del indicado, el adquirir el activo y pasivo total o parcialmente de la firma "G. Hendler y Compañía Sociedad Colectiva", cuando así lo resuelva el directorio, dando la correspondiente intervención a la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Se deja constancia que Ester Sara Erlich; Szeindel Schoijett de Hendler; Elisa Promeslavsky de Hendler y María Jachet Zyto de Erlich efectúan la integración de las cuotas con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores: Roberto Sedlinsky y|o Carlos Taverna y|o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|r. Gieson, Gieson. E|.: total o parcialmente, vale. Testado: 1 a 3 suplentes "no vale" f: y de, no vale. — G. Hendler. Ester S. Erlich. I. H. Hendler. S. S. de Hendler. Norberto Hendler. Elisa P. de Hendler. Josue Erlich. María J. Zyto de Erlich. M. Isacovich. E. Hendler. Roberto Sedlinsky. — Dos: La duración de la sociedad es de 99 años. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de m$n. 100. Valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 18.959. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1964. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de sociedades anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "G. Hendler y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 30 de octubre de 1964, cuyos estatutos obran a fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. G. S. Anzorena. Hay un sello: "Carlos Suárez Anzorena, Subinspector General de Justicia. Letrado". Resolución Nº 1.038. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, terminan diciendo: Que en la forma expuesta dan por formalizada definitivamente la constitución de la sociedad anónima. "G. Hendler y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con designación de su primer directorio y emisión de las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción de cien pesos nacionales, por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; y solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí el escribano autorizante, doy fe. Raspado y enmendado: treinta, Wladimiro, con, Importación, excluyen, $, Oliveira, garantías resolución, suscripción, gravar, tareas, síndico, Inspección, reserva, auténticas, G Hendler he, Téngase, Código, sociedad, de, sello, nacionales, vale. — Firmado: Moisés Vengerow, escribano. Está su sello. Encimado: "1º", vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.920 — e.15|1-Nº 68.532-v.15|1|65

CALZADO LINEAL
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Primer Testimonio.— Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos cincuenta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece don Manuel Werner casado, argentino. Contador Público con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghrust número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Antonio Oscar Armando Tiesi, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Directorio número quinientos noventa y cinco, primer piso, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos trece, expedida por la Policía Federal, don Néstor Hugo Aloia, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Lacarra número mil cuatrocientos noventa y dos, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos trece mil trescientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, don Carlos Alberto Maroni, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Bonifacio número quinientos treinta y seis, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, don Emilio Pedro Gallo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Beauchef número mil setecientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal, don Enrique Lázaro Cacciari, argentino, casado mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Helguera número cuatro mil ochocientos noventa y uno, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, don Julián José Barragan, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Superí número dos mil seiscientos treinta y siete, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, don Dante Osvaldo Tiesi, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juan Bautista Albertdi número doscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta y uno, expedida por la Policía Federal, don Andrés Pascual Aloia, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Lacarra número mil cuatrocientos noventa y dos, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, expedida por la Policía Federal y doña Nina Inés Wainfeld de Werner, casada, maestra, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos trece mil ciento cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, mayores de edad, en mérito del mandato que éstos le otorgaran con fecha veinte de Julio del corriente año, ante mí, al folio dos mil setecientos cincuenta y seis del presente Registro y Protocolo, e que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe como de que al asegurarme el compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna en tal caracter dice: Que con fecha veinte de Julio del corriente año, constituyeron la sociedad denominada "Lineal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmo-

biliaria y Agropecuaria" hoy "Calzado Lineal Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer Directorio y dictaron los Estatutos que habrían de regirla.— Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número diez y ocho mil quinientos diez y nueve, y tras de consentir las modificaciones sugeridas, por resolución del Inspector General de Justicia número mil cuarenta y seis del tres del corriente mes y año, se autorizó su funcionamiento.— Que en cumplimiento de las disposiciones legales viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, los Estatutos definitivos y resolución respectiva que copiados en ese orden, dicen así: Lineal Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Acta Constitutiva.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 20 días del mes de Julio de 1964, se reunen los señores Antonio Oscar Armando Tiesi, Néstor Hugo Aloia, Carlos Alberto Maroni, Manuel Werner, Emilio Pedro Gallo, Enrique Lázaro Cacciari, Julián Barragán, Dante Osvaldo Tiesi, Andrés Pascual Aloia y Nina Inés Wainfeld de Werner y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº. 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALZADO LINEAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación y compraventa de cueros y calzados, mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, distribuiciones, comisiones, consignaciones y mandatos: Industriales: mediante la transformación y procesado de cueros y fábricación de calzados y todo lo relacionado con la industria del calzado; Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capital y personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquirea de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluídas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público: Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal: Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de moneda pesos nacional 100. moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año.— f) El Ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.— Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos, según se detalla a continuación.— Suscripción Integración.— Accionistas: Antonio Oscar Armando Tiesi. Acciones: 1.000.— Clase: Ord. 5 votos.— Monto: 100.000.— Monto: 10.000.— Néstor Hugo Aloia: Acciones. — 1.000. — Clase Ord. 5 votos Monto: 100.000.— Monto: 10.000.— Accionistas: Carlos Alberto Maroni.— Acciones: 1.000. Clase Ord 5 votos. Monto: 100.000 Monto: 10.000— Accionistas: Manuel Werner. Acciones: 1.000 Clase Ord. 5 votos. Monto 100.000. Monto 10.000.— Accionistas: Emilio Pedro Gallo. Acciones 1.000.— Clase Ord. 5 votos. Monto: 100.000.— Monto: — 10.000.— Accionistas: Enrique Lázaro Cacciari. Acciones: 1.000. Clase Ord. 5 votos. Monto: 100.000.— Monto: 10.000. Accionistas Julián Barragán Acciones: 1.000. Clase Ord. 5 votos. — Monto: 100.000.— Monto: 10.000.— Accionistas: Dante Osvaldo Tiesi. Acciones: 1.000.— Clase: Ord. 5 votos Monto: 100.000.— Monto: 10.000.— Accionistas: Andrés Pascual Aleia. Acciones: 1.000.— Clase Ord. 5 votos. Monto: 100.000.— Monto: 10.000.— Accionistas: Nina Inés Wainfeld de Wernes. — Acciones: 1.000.— Clase Ord. 5 votos. Monto: 100.000.— Monto: 10.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Antonio Oscar Armando Tiesi. — Vicepresidente: Néstor Hugo Alcia. — Vocal: Carlos Alberto Maroni. Suplentes Dante Osvaldo Tiesi y Andrés Pascual Alcia. Síndico Titular: Manuel Wernes. Síndico Suplente: Emilio Pedro Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Oscar Armando Tiesi y Manuel Wernes a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Tiesi. — H. N. Alcia. — Maroni. — Manuel Wernes. — E. Gallo. — Enrique Cacciardi. — Julián J. Barragán. — D. Tiesi. — Andrés P. Alcia. — N. W. de Wernes. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen A. Tiesi. — H. N. Alcia. — Maroni. — Manuel Werner. — E. Gallo. — Enrique Cacciardi. — Julián J. Barragán. — D. Tiesi. — Andrés P. Alcia. — N. W. de Wernes, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Antonio Oscar Armando Tiesi, Néstor Hugo Alcia, Carlos Alberto Maroni, Manuel Wernes, Emilio Pedro Gallo, Enrique Lázaro Cacciari, Julián José Barragán, Dante Osvaldo Tiesi, Andrés Pascual Alcia y Nina Inés Wainfeld de Werner personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente en mi carácter de Escribano adscripto del Registro número cuatrocientos seis de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 20 de julio de 1964. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n 5.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000. cada una. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un año siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Nº 18.519. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónima y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calzado Lineal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 20 de Julio de 1964, con la denominación de "Lineal. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 17 (fojas diez y siete). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1046. — C. A. Anzorena. Carlos Suárez Anzorena Sub-inspector General de Justicia-letrado — Lo Transcripto es Copia Fiel de los respectivos originales que en el expediente de la referencia he tenido para este acto a la vista, doy fe como de que el compareciente manifiesta, que en virtud de haberse reducido a escritura pública los referidos elementos solicitan la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Manuel Werner. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Uman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres al cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco y del cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raspado: domiciliado Cédula cuatro número Barragán Aloia cuatrocientos sociedad Aloia Aloia una específicas realizanse concurso Armando Tiesi Aloia Aloia Aloia Aloia Emilio fecha Asamblea fabricación préstamos indirecta sociedad supuesto acciones Comercio prioridad plazos consecuencia relacionadas Artículo 10) suscripto estará como las vigilancia reembolsado 3 Inmobiliaria Agropecuaria el modificación compareciente: Vale: Entrelíneas: general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea: Vale. — Firmado: Horacio E. Uman — Escribano Público. Está su sello.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.520.— e.15|1 Nº 68.542 v.15|1|65

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de diciembre de 1964, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de octubre de 1963, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001899, de fecha 16 de noviembre de 1964, se resolvió la modificación de los Estatutos sociales de la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA", en sus artículos Quinto, Noveno, Décimo Primero, Décimo Cuarto, Vigésimo Cuarto. Vigésimo Séptimo, y la supresión del artículo Trigésimo, quedando el texto definitivo de los artículos reformados dentro del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas. — Artículo Noveno: Las acciones serán emitidas a la par o con premio y podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, según lo determina la Asamblea de accionistas. Serán indivisibles para todos sus efectos. El ingreso proveniente de primas de emisión se acreditará a "Reservas de Previsión General". Cada título podrá representar más de una acción, tendrá los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevará las firmas del Presidente y un Director, de las cuales una podrá ser estampada en facsímil. Los certificados representativos de acciones parcialmente integradas serán transferibles en las condiciones establecidas en el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será representada y administrada por un Directorio, compuesto de siete accionistas elegidos por la Asamblea, cuyo mandato durará dos años. Anualmente se renovará la mitad o la cifra más cercana a la mitad del Directorio. A este fin, en la primera renovación se determinará por sorteo a cuatro Directores que durarán un solo año. Ulteriormente se llenarán las vacantes que ocurran hasta integrar mandatos de dos años. Los Directores son reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Si la Asamblea Ordinaria se celebrase con fecha posterior al vencimiento del mandato de los Directores, éstos permanecerán en sus funciones hasta que se reúna la Asamblea Ordinaria dentro del plazo establecido en el artículo veintitrés de estos Estatutos. Si ocurrieran vacantes en el Directorio, éste, de acuerdo con el Síndico, podrá designar a los accionistas reemplazantes, cuyas funciones durarán hasta la más próxima Asamblea. — Dentro del plazo fijado en el artículo veintitrés se convocará a una Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes producidas, en el caso de que las vacantes fueran más de dos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Cualquiera sea el objeto de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será convocada por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, por los plazos y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes. Si en la primera convocatoria no se lograse el quórum requerido se hará una segunda, para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía o presentar un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, salvo que se trate de acciones nominativas, en cuyo caso deberán con igual anticipación solicitar la boleta de entrada. En caso de asistir personalmente el accionista propietario de acciones nominativas no le será negada la entrada a la Asamblea, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder. La representación podrá recaer en persona accionista o que no lo sea. Cada acción suscripta tendrá derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Y asimismo queda suprimido el artículo trigésimo.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Edicto correspondiente a: Compañía Argentina de Seguros La Estrella, Sociedad Anónima. — Mercedes M. Guire, secretaria.

$ 4.800 e. 15|1 Nº 68.544 v. 15|1|65

CASAICIC COMPAÑIA AMERICANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria Constructora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Samuel Wuerzel, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Helena Uberbaum, de cuarenta y cinco años de edad, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veintinueve de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil quinientos ochenta y cuatro; doña Helena Uberbaum de Wuerzel que dice ser casada en primeras nupcias con don Samuel Wuerzel de cuarenta y cuatro años de edad, polaca, ama de casa con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno de Capital Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil quinientos ochenta y cuatro; don Ricardo Peterson que dice ser casado en primeras nupcias con doña Margot Reiner, de cuarenta y dos años de edad, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos de Capital Federal, domiciliado en la calle Palpa número tres mil cuatrocientos setenta y siete; doña Margot Reiner de Peterson, que dice ser casada en primeras nupcias con don Ricardo Peterson, de treinta y tres años de edad, alemana, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos un mil doscientos sesenta y cuatro de Capital Federal, domiciliada en la calle Palpa número tres mil cuatrocientos setenta y siete; don Bernardo Natalio Reiner, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Clara Susman de sesenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, comerciante con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos un mil doscientos cincuenta y tres de Capital Federal, domiciliado en la calle Sucre número dos mil setecientos ochenta y ocho; doña Clara Susman de Reiner, que dice ser casada en primeras nupcias con don Bernardo Natalio Reiner, de sesenta y un años de edad argentina naturalizada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cuatro, domiciliada en la calle Sucre número dos mil setecientos ochenta y ocho; don Severino Nasielski, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Ransman, de cuarenta y cuatro años de edad, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos trece mil novecientos treinta y uno de Capital Federal, domiciliado en la calle Padilla número seiscientos treinta; doña Elena Ransman de Nasielski, que dice ser casada en primeras nupcias con don Severino Nasielski, de treinta y ocho años de edad, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos de Capital Federal, domiciliada en la calle Padilla número seiscientos treinta; don Jaime Singer que dice ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Margosis, de cuarenta años de edad, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres de Capital Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos dieciocho y doña Beatriz Margosis de Singer, que dice ser casada en primeras nupcias con don Jaime Singer, de treinta y seis años de edad, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiseis, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos dieciocho. Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de Julio del corriente año resolvieron, como únicos componentes, constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Casaicic Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora", a cuyo

efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente relaciona el Acta constitutiva. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma Asamblea Constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente número dieciocho mil setecientos ochenta, año mil novecientos sesenta y cuatro a efectos de obtener la aprobación de sus Estatutos y Personería Jurídica. Que por Resolución número un mil ochocientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, de fecha dieciséis de Noviembre del año en curso, se le autorizó a funcionar como Sociedad Anónima bajo la denominación de "Casaicic Compañía Americana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora", y se aprobaron sus Estatutos, todo lo que en sus originales tengo para este acto a la vista. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de 'Casaicic Compañía Americana, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria Constructora", a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad citada y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, lo que copiado íntegramente y en el orden citado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Casaicic Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria Constructora".— En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen en Pasteur Nº 455, 4º piso, Oficina 13, las siguientes personas, todas mayores de edad y hábiles para contratar: Samuel Wuersel, Helena Uberbaum de Wuerzel, Ricardo Peterson, Margot Reiner de Peterson, Bernardo Natalio Reiner, Clara Susman de Reiner, Severino Nasielski, Elena Ransman de Nasielski, Jaime Singer y Beatríz Margosis de Singer, quienes concurren por si y de comun acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "CASAICIC COMPAÑIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA" y aprobar los Estatutos que regirán su funcionamiento, conforme se transcribe por separado y que forman parte integrante de este Acta.— Segundo: Emitir veinte series del capital autorizado, las cinco primeras de cada clase de acciones ordinarias categorías "A", "B", "C" y "D" todas de un voto y de cien pesos cada una, que los constituyentes suscriben e integran en dinero efectivo en las proporciones que se indican: Categoría "A" dos mil acciones por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de las que integra veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Samuel Wuerzel; quinientas acciones por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que integra cinco mil pesos moneda nacional; por la señora Helena Uberbaum de Wuerzel, Categoría "B" mil acciones por la suma de cien mil pesos moneda nacional, de las que integra diez mil pesos moneda nacional; por el señor Ricardo Peterson, quinientas acciones por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de las que integra cinco mil pesos moneda nacional, por la señora Margot Reiner de Peterson; quinientas acciones por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que integra cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Bernardo Natalio Reiner; quinientas acciones por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que integra cinco mil pesos moneda nacional. por la señora Clara Susman de Reiner; Categoría "C" mil acciones por la suma de cien mil pesos moneda nacional de las que integra diez mil pesos moneda nacional, por el señor Samuel Wuelzel; mil acciones por la suma de cien mil pesos moneda nacional, de las que integra diez mil pesos moneda nacional, por el señor Severino Nasielski; quinientas acciones por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las integra cinco mil pesos moneda nacional, por la señora Elena Ransman de Nasielski; Categoría "D" mil aciones por la suma de cien mil pesos moneda nacional, de las que integra diez mil pesos moneda nacional por el señor Ricardo Peterson; mil acciones por la suma de cien mil pesos moneda nacional, de las que integra diez mil pesos moneda nacional, por el señor Jaime Singer; quinientas acciones por la suma de cincuenta mil pesos de las que integra cinco mil pesos moneda nacional por la señora Beatríz Margosis de Singer. Es decir que se han suscripto diez mil acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Se deja expresa constancia que las señoras Helena Uberbaum de Wuerzel, Margot Reiner de Peterson, Clara Susman de Reiner, Elena Ransman de Nasielski y Beatríz Margosis de Singer, han efectuado la integración con dinero propio. Tercero: Establecer en cuatro el número de miembros del Primer Directorio y dejarlo constituído designándose para llenar estos cargos a los señores Severino Nasielski como Presidente por la Categoría "C" Samuel Wuerzel como Vice Presidente por la categoría "A"; Ricardo Peterson por la Categoría "B" como Director y Jaime Singer por la categoría "D" como Director.— Síndico Titular: León Moldavsky.— Síndico suplente; Samuel Guinsburg. Cuarto: El Directorio de la Sociedad, luego que esta esté defintivamente constituída, adquirirá por el precio y demás condiciones que estime conveniente la unidad destinada a estación de servicio ubicada en el inmueble de propiedad de los señores Samuel Wuerzel, Ricardo Peterson, Severino Nasielski y Jaime Singer, ubicado en las calles Charcas Nº 2601|11 esquina Ecuador Nº 1320, de esta Capital Federal.— El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo al contado o a plazo, constituyendo hipoteca o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio, dejándose constancia que la adquisición se efectuará con la construcción en el estado en que se encuentra corriendo por cuenta de la sociedad su continuación, finalización e instalación hasta la terminación total de la obra. De la adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente.— Las accionistas constituyentes y los propietarios referidos en calidad de tales, prestan su expresa conformidad con lo resuelto y convenido en la presente cláusula.— Quinto: Se resuelve facultar para el trámite de aprobación de los Estatutos y obtención de la personería jurídica a los señores Samuel Wuerzel, Ricardo Peterson y Rubén Dario Barragan, quienes podrán actuar en forma conjunta individual o alternada ante la Inspección General de Justicia de la Nación y|o Organismos competentes de la Administración con el fin indicado, con facultad de admitir las modificaciones y|o rectificación que al respecto formulen, incluso en la denominación social y para que los primeros firmen la escritura de protocolización de los Estatutos sociales, aprobados que sean por el Poder Ejecutivo Nacional o Ministerio de Educación y Justicia en delegación de aquél y los actos, documentos y escritos, necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto se les otorgará el poder especial correspondiente. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: la suma de" — Vale. Samuel Wuerzel. Helena de Wuerzel. — R. Peterson. Margot Peterson. Bernardo Reiner. Clara de Reiner. Nasielski. — Elena R. Nasielski. J. Singer. Beatriz M. Singer. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Samuel Wuerzel, doña Elena Uberbaum de Wuerzel, don Ricardo Peterson, doña Margot Reiner de Peterson, don Bernardo Natalio Reiner, doña Clara Susman de Reiner, don Severino Nasielski, doña Elena Ransman de Nasielski, don Jaime Singer y doña Beatriz Margosis de Singer, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Julia Vitaver. Está mi sello". — "Casaicic, Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora. — Estatutos. — Título I. Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º — Con la denominación de "Casaicic - Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Constructora" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, con fijación o no de capital asignado y con sujeción a los presentes Estatutos. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, metalúrgicas, plástica, eléctrica, maderera y de la construcción, ya sea en forma directa como también mediante la participación con otras entidades o personas, constituidas o a constituirse. — Comerciales: mediante la comercialización en todas las fases de los rubros mencionados en el inciso a) de este artículo; importación, exportación y compra-venta de materias primas, materiales elaborados o a elaborarse, de maquinarias, mercaderías en general y de productos y bienes de toda clase, explotación de patentes de invención, marcas de comercio, diseños y modelos industriales. — Asimismo podrá actuar en calidad de agente, representante de entidades nacionales o extranjeras, o en cualquier relación de derecho con ellas; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulicas de vialidad o energéticas. A los fines indicados podrá la sociedad efectuar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines o convenientes para conseguir su objeto. Por consiguiente la sociedad para el cumplimiento de sus finalidades tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Título III. Capital Social y Acciones. — Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos y de un voto cada una, dividido en cien series de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, clasificadas en Categorías "A" series una a veinticinco, Categoría "B" series veintiséis a cincuenta, Categoría "C" series cincuenta y uno a setenta y cinco y Categoría "D" series setenta y seis a cien. Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidades que considere conveniente. Cada resolución de emisión de acciones, tanto dentro del Capital autorizado como de sus ampliaciones, se elevará a escritura pública se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la Sociedad o por quien lo reemplace y dos directores y contendrán los recaudos que dispone el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Además cada acción y|o título llevará la mención de la categoría y número de serie. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo mantenerse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, pudiendo delegar en el Directorio la forma y oportunidades de las emisiones, así como la forma de pago de las acciones suscriptas. — Toda resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, de la misma categoría, debiendo emitirse siempre y simultáneamente una serie de cada categoría; y harán uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; b) Disponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; y c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, siendo de cuenta de éste los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedase y de haber excedentes, se le hará entrega del mismo. — Cualquier procedimiento que se adoptase deberá ser aplicado en forma uniforme para todos los accionistas morosos. — Artículo 8º: Mientras no se haya integrado el valor de las acciones se entregarán certificados nominativos de carácter provisorio, los que deberán canjearse por acciones, una vez efectuado el pago. — Artículo 9º: La transferencia de los certificados provisionales, requerirá la previa autorización del Directorio, el que no podrá negarla sin justa causa de oposición. — Artículo 10: La suscripción de acciones es un acto que importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Título IV. — Debentures. — Artículo 11: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías, y amortizaciones que estime conveniente. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 12: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro u ocho miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, a razón de uno o dos directores por cada categoría de acciones ordinarias "A", "B", "C" o "D" que durarán un año en sus mandatos, siendo reelegibles, indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos, o la designación de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de las respectivas categorías de acciones presentes en la Asamblea. — Para ser Director, se requiere poseer cien acciones de la Sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. — Artículo 13: La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la categoría de acciones que representa dicho Director, debiendo adoptarse esa resolución en Asamblea realizada con el quórum del artículo 21 para las Asambleas Ordinarias. — Si la revocación del mandato de un Director resultare del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — En el caso de no concurrir a la Asamblea alguna o algunas de las categorías de acciones que componen el capital social o si los accionistas de alguna o algunas de ellas no hicieren uso del derecho de elección que les asiste, el o los Directores correspondientes a esas categorías serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas presentes en la Asamblea. — Artículo 14: En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el o los directores restantes con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas poseedores de la respectiva categoría de acciones al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. — Artículo 15: El Directorio se reunirá cuando el interés de la sociedad lo exija, por convocatoria de uno cualquiera de los Directores o cuando lo pida el Síndico, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Directorio será presidido por un Presidente elegido de su seno en la primera reunión que celebre aquél, nombrándose además un vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Se llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, cuya acta firmarán los Directores asistentes. — Artículo 16: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la administración de la sociedad. — En tales casos sus remuneraciones serán fijadas por el Directorio con imputación a Gastos Generales del ejercicio en que devenguen ad-referéndum de la primera Asamblea que se realice. Estas remuneraciones, más las que correspondan al Directorio conforme al artículo 28, no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico - administrativas por parte de los Directores, se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrá hacerse efectiva tal remuneración

en exceso, si es expresamente acordada por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 17: El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y los de administración y dirección completas de los negocios de la sociedad, así como la disposición de los bienes salvo aquellas facultades que por este Estatuto estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. Entre otras corresponden al Directorio las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar, toda clase do actos jurídicos ,negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, participaciones y cualesquiera otros valores; c) Hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que fueran afines con el objeto social; d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma en el país o en el exterior; e) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de peritos o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinente y llevar a cabo el comercio de almacenaje y consignación: f) Demandar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y penales que juzgue oportunas. cobrar y percibir toda suma que se adeude a la sociedad, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, transar, subrogar, comprometer en juicio arbitral ya sea de árbitros juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar a todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda; g) Dar o tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones en cualesquier Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina. Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones con garantía o sin ellas. — Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones o licencias, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes. h) Efectuar donaciones de bienes de la sociedad en las condiciones prescriptas por el artículo 1.807 del Código Civil; i) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de la administración; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra clase de remuneración; l) solicitar, comprar, vender y ceder patentes de invención, marcas de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación; m) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una Memoria sobre la situación, marcha de los negocios sociales, así como el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganacias y Pérdidas; n) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º entendiéndose que las facultades precedentes son meramente enunciativas y de ninguna manera restrictivas de los poderes que le competen expresa o implícitamente. — Título VI. Representación de la Sociedad. — Artículo 18º. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente actuando conjuntamente con dos Directores. Por resolución especial del Directorio se podrá disponer que un mandatario especial o general, Director o no, ejerza la representación legal de la sociedad, con el uso de la firma social, excluyéndose de esta atribución la representación en juicio de la sociedad. En este último caso, la representación legal de la Sociedad sólo será ajercida por el o los mandatarios a quienes el Directorio confiere poderes generales o especiales quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad. — Título VII. Organo de Fiscalización.— Artículo 19º. Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. El Síndico Titular y el suplente podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea de acuerdo a lo establecido por el artículo 28º de estos Estatutos. — Título VIII. De las Asambleas. — Artículo 20º. Las Asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocar a la Asamblea, dentro de los diez días de recibido el pedido.— Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a partir de la primera publicación. Artículo 21º.— Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán válidamente constituídas en primeras convocatorias, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará en una segunda convocatoria dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital representado, para la elección y remoción de los Directores rigen las disposiciones de los artículos 12º y 13º y las del presente artículo en cuanto no sean modificadas por aquéllos.— Artículo 22º.— Las Asambleas que sometan a consideración asuntos que se incluyen dentro del alcance del artículo 354 del Código de Comercio, se ajustarán en todas sus disposiciones a lo determinado por los artículos 21º y 23º de estos Estatutos. Artículo 23º.— Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Artículo 24º.— Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una Institución bancaria del país o del exterior.— Artículo 25º.— En todas las Asambleas Generales de Accionistas, ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ni más de dos décimos de los votos presentes, en la Asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio.— Artículo 26º.— Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y en caso de su ausencia por el Vice-presidente de la Sociedad o en ausencia de ambos por aquella persona que designe la Asamblea, por mayoría de votos. En caso de empate, el accionista que presida las Asambleas, tendrá doble voto para decidir. Las resoluciones serán insertas en Libro de Actas firmado por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos.— Título IX.— Balance y Distribución de Utilidades. Artículo 27º. El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Julio de cada año.— Los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.— Artículo 28º.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) el dos por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio; c) La retribución que fije la Asamblea para el Síndico y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.— Título X.— Disolución y Liquidación: Artículo 29º.— Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa, legal, se procederá a su liquidación. Artículo 30º.— La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, que fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias categorías "A", "B", "C" y "D", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Artículo 31º.— El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación especial o previsión expresa de estos Estatutos.— Buenos Aires, 16 Noviembre de 1964.— Visto el expediente N. 18.780|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Casaicic Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria. Constructora", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado, por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Casaicic Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria Constructora", constituída en esta Capital el 15 de Julio de 1964 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12).— Artículo 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Alconada Aramburú.— Resolución P. J. Nº 0001886".— Lo Transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de referencia, doy fe. Y finalmente los comparecientes agregan: Que dejan por la presente transcriptos los Estatutos y Constituida Definitivamente la Sociedad "Casaicic Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Constructora", y solicitan de mi el Autorizante expida testimonio en forma de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales.— Y el Escribano autorizante hace constar: Que habiéndose emitido en oportunidad del acta constitutiva veinte series de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, se abona en este acto el impuesto de sellos correspondiente a dicha suma.— Previa Lectura y Ratificación así la otorgan y firman como acostumbran, todo por ante mí, de lo cual, doy fe.— Samuel Wuerzel.— Helena de Wuerzel.— R. Peterson.— Margot Reiner de Peterson.— Bernardo Reiner.— Clara Susman de Reiner.— Nasielski.— Elena R. Nasielski.— J. Singer.— Beatriz M. Singer.— Hay un sello.— Ante mí: Benjamín Vitaver.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil doscientos ochenta y nueve del Registro trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe.— Para la sociedad "Casaicic Compañía Americana Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Constructora", expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del número cuatro millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta y tres al número cuatro millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta y cinco; número cuatro millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta; y correlativos del número cuatro millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Sobrerraspado: dispuesto Industrial — Nasielski —encuentra— Elena —consiguiente— realizar —directorio— responsabilidad— cualquier— el —avales— que —artículo —convocatoria— insertas— su —atendida— 319 —0001886— Petición.— Vale.— Firmado: Benjamín Vitaver.— Escribano.— Está su sello.— Enmendado: "Wuerzel" Vale. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 34.920 e. 15|1 Nº 68.549 v. 15|1|65

SUGAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Sara Fedora Josevich de Neuman, Escribana Autorizante, comparecen: Don Israel Gleiberman, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal dos millones sesenta y seis mil ciento veinte, domiciliado en Julián Alvarez doscientos noventa y nueve y don Moisés Didia, argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con Paulina Attas, domiciliado en la calle Charcas dos mil setecientos doce, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren en sus caracteres de Presidente y Síndico titular, respectivamente, con uso de la firma social, otorgada especialmente para este acto, de la sociedad que gira con el rubro de "Sugar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según contrato social pasado por ante mí el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro al folio número ciento setenta y tres del presente registro, a mi cargo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a reducir a escritura pública el Estatuto, decretos y aprobación y modificaciones del Acta Constitutiva que rige en la sociedad, los que en original tengo para este acto a la vista y transcriptos íntegramente, dicen, por su orden: "Modificaciones del Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Artículo primero) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, químicos, metalúrgicos, alimenticios, madereros y de la construcción en general. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles a realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones y|o aportes de capitales a particulares, empresas o asociaciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos, reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — (Artículo tercero) d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — (Artículo cuarto) e) El Directorio estará compuesto de dos a

siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Artículo séptimo) f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — (Artículo undécimo) Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: El señor Israel Gleiberman suscribe dieciocho mil acciones de cinco votos, por un monto de un millón ochocientos mil pesos; el señor Miguel Leiberman, suscribe dieciocho mil acciones de cinco votos, por un monto de un millón ochocientos mil pesos; el señor Israel Starosiliz, suscribe quinientas acciones de cinco votos por cincuenta mil pesos; la señora Chasia Gleiberman suscribe quinientas acciones de cinco votos por cincuenta mil pesos; el señor Raúl Garfinkel suscribe quinientas acciones de cinco votos por cincuenta mil pesos y los señores Jaime Adelsky, Miguel Lucki, Moisés Dídia, Abraham Schadan y Jacobo David Gleiberman, suscriben cada uno de ellos quinientas acciones de cinco votos por un monto de cincuenta mil pesos cada una, es decir que el total de la suscripción es de cuatro millones de pesos moneda nacional, de lo cual se integra el diez por ciento o sea $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo. "Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Sugar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: ...Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: ...Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en $ 20.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en 20 series iguales. — Artículo quinto: ...Artículo sexto: ...Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de 7, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Artículo octavo: ...Artículo noveno: ...Artículo décimo: ...Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año... — Artículo duodécimo: ..."Buenos Aires, octubre 4 de 1964 — Visto lo solicitado a fs. 12, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sugar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en el Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Capital Federal, el 28 de Julio de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 17 vta. (fojas diez y siete vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta en la forma que obra a fs. 18 (fojas diez y ocho) a fs. 19 (fojas diez y nueve). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 862, Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia. — S. De Neumann, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cincuenta y uno del Registro ciento diecinueve a mi cargo. — S. De Neuman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.15|1-Nº 68.593-v.15|1|65

PIQUE

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cuatro.. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, comparecen: don Sebastián Molina, casado en primeras nupcias con doña Brígida Victoria Chiozza, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y cinco mil cuarenta y siete, con domicilio en Agüero cuatrocientos quince, de esta ciudad; don Víctor Carlos Richini, casado en primeras nupcias con doña Lía Esther del Pino, argentino, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número ciento seis mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en Agüero cuatrocientos quince, de esta ciudad; don Aldo Rubén Luis Chiozza, casado en primeras nupcias con doña Mercedes A. Baliño, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos noventa, domiciliado en General Urquiza ciento nueve, de esta ciudad; don Otto Christian Federico Gravenhorst, casado en primeras nupcias con doña Elena Richini, argentino, comerciante, domiciliado en Eduardo Costa trescientos; Acassuso, Partido de San Isidro, de tránsito aquí; doña Lía Esther del Pino de Richini, casada en primeras nupcias con don Víctor Carlos Richini, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, domiciliada en Agüero cuatrocientos quince, de esta ciudad; doña Brígida Victoria Chiozza de Molina, casada en primeras nupcias con don Sebastián Molina, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis, domiciliada en Agüero cuatrocientos quince, de esta ciudad; don Manuel Julio Molina, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mabel Ariza, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento ocho, y don Juan Miguel Bargallo, casado en primeras nupcias con doña Graciela Richini, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Lavalle dos mil trescientos ochenta y tres, Martínez, partido de San Isidro, de tránsito aquí, todos en ejercicio de sus propios derechos y el señor Sebastián Molina, además en nombre y representación de don Raúl Antonio Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Teodora Arévalo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y uno, y de doña Teodora Arévalo de Rodríguez, casada en primeras nupcias con don Raúl Antonio Rodríguez, argentina, educadora, con Libreta Cívica número nueve millones setecientos treinta y cuatro mil cuatro, ambos domiciliados en Cipolletti, Dpto. Gral. Roca, Provincia de Río Negro, como lo justifica con el testimonio del poder especial para este acto, otorgando el ocho del corriente mes y año ante el Escribano de Cipolletti, Provincia de Río Negro, don Oscar S. Molina, al folio mil ciento setenta y cuatro, del Registro diez y nueve, de la Provincia de Río Negro, que en su original tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. Los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado otorgado en esta ciudad el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de PIQUE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, INDUSTRIAL, con el objeto, plazo, capital, y demás condiciones allí establecidas. En el mismo acto se emitió una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por un total de tres millones de pesos moneda nacional, que se integraron en su diez por ciento en dinero efectivo y se designó el primer directorio de la sociedad. — Que sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente N-diez y ocho mil quinientos veintisiete y aceptadas las observaciones al acta constitutiva y al estatuto, por resolución número mil diez del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista, el citado expediente de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el acta constitutiva y el estatuto en su texto definitivo y la resolución relacionada, todo lo que copiado dice así: "Acta constitutiva de "Pique" S.A.C.A.I. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen los señores Raúl Antonio Rodríguez, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, C. I. Nº 2.571.138, con domicilio en la calle Alem 625, Cipolletti, Pcia. de Río Negro, accidentalmente en ésta; Sebastián Molina, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, L. E. 165.047, con domicilio en Agüero 415, de esta Capital; Víctor Carlos Richini, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, L. E. 106.294, con domicilio en Agüero 415, de esta Capital; Aldo Rubén Luis Chiozza, argentino, casado, de treinta y nueve años, L. E. 4.768.590, con domicilio en Gral. Urquiza 109 de esta Capital; Otto Christian Federico Gravenhorst, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, C. I. 213.528, con domicilio en E. Costa 300 Acassuso,. Pcia. de Buenos Aires; Teodora Arévalo de Rodríguez, argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, L. C. 9.734.004, con domicilio en Alem 625, Cipolletti, Pcia. de Río Negro; Lía Esther del Pino de Richini, argentina, casada, de cuarenta y tres años de edad, C. I. 3.084.776, con domicilio en Agüero 415 de esta Capital; Brígida Victoria Chiozza de Molina, argentina, casada, de sesenta y un años de edad, L. C. 1.694.966, con domicilio en Agüero 415 de esta Capital; Manuel Julio Molina, argentino, casado, de treinta y seis años, de edad, C. I. 2.535.108, con domicilio en la calle Montevideo 979 de esta Capital y Juan Miguel Bargallo, argentino, casado de veintitrés años de edad, L. E. 359.636, con domicilio en Lavalle 2383, Martínez, Pcia. de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Pique - Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Industrial". — b) Su término de duración, será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La producción fructícola y de frutos del país, su industrialización, comercialización, exportación e importación, transporte, ya sea terrestre, marítimo o aéreo, así como la explotación de la industria frigorífica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 cada una, valor nominal y dividido en cinco series de m$n. 3.000.000, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares. — f) El ejercicio social se cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos según se detalla a continuación: Accionistas: Raúl Antonio Rodríguez, 9.000 acciones m$n. 900.000; Sebastián Molina, 6.000 acciones, m$n. 600.000; Víctor Carlos Richini, 9.000 acciones m$n. 900.000; Aldo Rubén Luis Chiozza, 1.200 acciones m$n. 120.000; Otto Christian F. Gravenhorst, 300 acciones m$n. 30.000; Teodora Arevalo de Rodríguez, 1.500 acciones m$n. 150.000; L. E. del Pino de Richini, 1.950 acciones m$n. 195.000; B. V. Chiozza de Molina, 450 acciones m$n. 45.000; Manuel Julio Molina, 300 acciones, m$n. 30.000; Juan Miguel Bargalló, 300 acciones m$n. 30.000; 30.000 acciones m$n. 3.000.000. — Los accionistas integran el 10% de la primera serie. — Tercero: Designar para integrar al órgano administrativo y fiscalizador; Presidente: Sebastián Molina; Vicepresidente: Raúl Antonio Rodríguez; Vocal: Víctor Carlos Richini; Suplentes: Aldo Rubén Luis Chiozza y Otto Christian Federico Gravenhorst; Síndico Titular: Ramón Oscar Careaga; Síndico Suplente: Carlos Alberto Caffarello. — Cuarto: Autorizar a los señores Sebastián Molina y Ramón Oscar Careaga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptada, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Leída que fue la presente, firman todos de conformidad. — V. C. Richini. — Lía E. del Pino de Richini. — Otto Gravenhorst. — Juan Miguel Bargallo. — Raúl A. Rodríguez. — Teodora A. de Rodríguez. — Sebastián Molina. — Brígida Ch. de Molina. — Aldo Chiozza. — Manuel Molina. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro 297 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Víctor Carlos Richini; Lía Esther del Pino de Richini; Otto Christian Federico Gravenhorst; Juan Miguel Bargallo; Raúl Antonio Rodríguez. — Teodora Arevalo de Rodríguez; Sebastián Molina; Brígida Victoria Chiozza de Molina; Aldo Rubén Luis Chiozza y Manuel Julio Molina, persona de mi conocimiento. Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Pique Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Pique, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 15.000.000, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100, cada una y dividida en cinco series iguales de m$n. 3.000.000 cada uno. — Artículo 7º: La duración y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Artículo 11. El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. Nº. 18527. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pique, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Industrial", constituída en ésta Capital el 30 de julio de 1964, cuyos estatutos obran a fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las reformas de fs. 29 (fojas veintinueve). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida a fs. 29 vta. (fojas veintinueve vuelta) a fs. 33 y vta. (fojas treinta y tres y vuelta). 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrene en la forma de práctica. Carlos Suarez Anzorena. — Hay dos sellos. — Resolución Nº 1010". — Es Conforme a sus originales que he tenido a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia de fojas uno a siete, con las modificaciones de fojas ventinueve y treintitres y fojas treinta y seis, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres invocados agregan: Que Protocolizan y elevan a escritura pública, al folio mil ochocientos treinta y seis del protocolo corriente de éste Registro doscientos noventa y siete, las actuaciones de referencia de Pique, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola Industrial, consintiendo que de la presente se expidan las copias necesarias para practicar las inscripciones correspondientes. Como Escribano autorizante, hago constar que por ésta escritura, se ingresará en concepto de impuestos de sellos la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional a razón de seis por mil sobre el capital emitido. — Leida que les fue, ratifican su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Sebastián Molina. — V. C. Richini. — Aldo Chiozza. — Otto Gravenhorst. — Lia E. del Pino de Richini. — Manuel J. Molina. — Brígida Ch. de Molina. — Juan M. Bargallo. — Hay un sello. Ante mí: R. A. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil achocientos treinta y seis del Registro número doscientos y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Pique, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Industrial, expido el presente testimonio, en ocho sellos de actuación notarial, que llevan los números siguientes, cero cero cuatro millones doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno A. al cero cero cuatro millones doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: y-frutos-reconocérseles-Entre líneas: Luis — Vale. — R. A. Saravi Tiscornia. — Hay un sello. — (Es copia fiel de su respectivo testimonio). — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964.

$ 14.720 e. 15|1. Nº 68.611 v. 15|1|65

CORCES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad CORCES & CIA., S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha modificado el artículo primero de su estatuto y en consecuencia la denominación social. — Dicha reforma fue dispuesta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 1964, aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. Nº 001871 de fecha 13 de noviembre de 1964, y pasada a escritura pública el 26 de noviembre de 1964 por ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín. El nuevo texto del artículo primero es el siguiente: "La sociedad" Corces & Cía. S. A. Industrial y Comercial funcionará en lo sucesivo bajo la denominación de Bodegas Vieja Abadía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.15|1 Nº 68.680 v.15|1|64

PAPINI HNOS.
Nuevas Cristalerías, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta Nº 22 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de julio de 1960, se aprobó la disolución de la Sociedad PAPINI HNOS. NUEVAS CRISTALERIAS COMERCIAL e INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA producida por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social (art. 369 segunda parte del Código de Comercio).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.15|1 Nº 68.715 v.15|1|65

FRIGORIFICO YAGUANE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 8.541. — Primer Testimonio. Escritura Número Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparece ante mí, Escribano Público autorizante, el doctor Francisco Gramuglia, casado, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Nicolás Vaccaro; don Orlando Luis Rufino Trinchero; don Jorge Humberto Trinchero; don Omar Marcelo Bonomo; doña Elba María Trinchero de Maranzano; doña Cilda Amelia Trinchero; don Manuel Eugenio Diéguez; don David Sánchez; don Enrique Canosa; don Juan Pablo Echevarría; don Rosauro Remigio Giménez; y don Camilo Domingo Maranzano, cuyos datos personales resultarán de la escritura que se transcribirá más adelante y cuya representación igualmente justifica con dicho otorgamiento. — Y don Francisco Gramuglia, en el carácter invocado y que acredita continúa diciendo: Que en nombre y representación de sus representados, viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Frigorífico Yaguane, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente número dieciocho mil cuatrocientos ochenta, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, de la mencionada sociedad anónima conjuntamente con su Estatuto y la correspondiente Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento como sociedad anónima a la sociedad de que se trata, y aprobando su Estatuto, todo lo que así resulta de las actuaciones producidas que tengo a la vista, y en su texto definitivo copiado dice así: Primer Testimonio. — Escritura número tres mil seiscientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen ante mí, Escribano Público Autorizante, los señores: don Nicolás Vaccaro, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintitrés mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Profesor Pizurno número cuatrocientos sesenta y siete, de Ramos Mejía; don Orlando Luis Rufino Trinchero, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos dieciséis, segundo piso, "E", de esta ciudad; don Jorge Humberto Trinchero, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil setecientos, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, segundo piso "D", de esta ciudad; don Omar Marcelo Bonomo, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cuatro, primer piso "B", de esta ciudad; doña Elba María Trinchero de Maranzano, casada, argentina, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta mil setecientos dos, domiciliada en la calle Paso número tres mil ciento ochenta y ocho, de Lomas del Mirador; doña Cilda Amelia Trinchero, argentina, soltera, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta mil quinientos dieciséis, domiciliada en la calle Paso número tres mil ciento ochenta y ocho, de Lomas del Mirador; don Manuel Eugenio Diéguez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle General Balcarce número mil doscientos ochenta y uno, de Ramos Mejía; don David Sánchez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Balcarce número ciento cincuenta y uno, de Ramos Mejía; don Enrique Canosa, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos tres mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Once de Setiembre número seiscientos cincuenta, de Ramos Mejía; don Juan Pablo Echevarría, argeneino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos doce mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Ruta número tres, Kilómetros treinta y ocho|cien, de González Catán: don Rosauro Remigio Giménez, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos nueve, domiciliado en General Acha número seiscientos sesenta y uno, de Ramos Mejía, y don Camilo Domingo Maranzano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos setenta y dos mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Paso número tres mil ciento ochenta y ocho, de Lomas del Mirador; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, a excepción de los nombrados en segundo, tercero y cuarto término, que son vecinos de la Capital Federal, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que después de un cambio de ideas, y llevando a cabo los propósitos que motivaron diversas reuniones anteriores, han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones: Primero: Constituir en este acto una sociedad anónima que se denominará "FRIGORIFICO YAGUANE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", y se regirán por los Estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, los cuales constan de treinta artículos que se consignan en documento separado y que todos los comparecientes suscriben de conformidad — Segunda: Se resuelve constituir el primer directorio de la nombrada entidad, con las siguientes personas elegidas por unanimidad: Presidente: don Orlando Luis Rufino Trinchero; directores: don Jorge Humberto Trinchero; don Nicolás Vaccaro; y don Omar Marcelo Bonomo; síndicos durarán en sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria Eugenio Diéguez. — Los directores y síndicos durarán en sus cargos, hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se realice. — Tercera: Invitados por el presidente, señor Orlando Luis Rufino Trinchero para suscribir las cuatro primeras series de diez mil acciones ordinarias, cada serie, siendo las acciones al portador de la clase "A", de cinco votos cada acción, de cien pesos nacionales cada una, los comparecientes responden al llamado suscribiendo totalmente las mismas, por un total de cuatro millones de pesos nacionales, en la forma siguiente: don Nicolás Vaccaro: diez mil cuatrocientas acciones; don Orlando Luis Rufino Trinchero; ocho mil seiscientas acciones: don Jorge Humberto Trinchero: ocho mil seiscientas acciones; don Omar Marcelo Bonomo seis mil cuatrocientas acciones; doña Elba María Trinchero de Maranzano: mil ochocientas acciones; doña Cilda Amelia Trinchero: mil ochocientas acciones; don Manuel Eugenio Diéguez: cuatrocientas acciones; don David Sánchez: cuatrocientas acciones; don Enrique Canosa: cuatrocientas acciones; don Juan Pablo Echeverría: cuatrocientas acciones; don Rosauro Remigio Giménez: cuatrocientas acciones y don Camilo Domingo Maranzano: cuatrocientas acciones. Cuarta: Se autoriza al presidente, para que perciba de los suscriptores, que integrarán sus acciones en efectivo, la primera cuota del diez por ciento, a fin de depositar su importe en el Banco de la Nación Argentina, en la forma requerida por la Inspección General de Justicia. — Quinta: Se autoriza por unanimidad a los señores directores designados, a cuyo efecto se les deja conferido el más suficiente poder, para que dos de ellos, indistintamente, en forma conjunta, inicien desde ya las actividades sociales de la entidad, con las más amplias facultades, para ejercer la representación de "Frigorífico Yaguane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" (En Formación), ante las Reparticiones Públicas, Nacionales y Provinciales, y sus dependencias a fin de gestionar cuanto asunto tenga relación con la sociedad, y que sea del objeto previsto en su estatuto, y que sea de incumbencia del Directorio; y como asimismo para efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial de la Nación, y demás entidades particulares de crédito, en cuyas instituciones podrán solicitar aperturas de cuentas corrientes, y realizar cuantos actos y gestiones se determinan en el artículo décimo cuarto del estatuto, en su inciso e), con facultad para cobrar, percibir y dar recibo. — Sexta: Se autoriza por unanimidad al doctor Francisco Gramuglia, a don Angel Manuel Stanglini y a los señores don Orlando Luis Rufino Trinchero, don Jorge Humberto Trinchero, don Nicolás Vaccaro y don Omar Marcelo Bonomo, a quienes se les confiere poder especial irrevocable, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante le Inspección General de Justicia de la Nación, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la sociedad que se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos necesarios, y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio; y para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación de los estatutos aprobados y|o al acta constitutiva, inclusive el nombre de la sociedad, que sea exigido por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, para conceder la personería jurídica, y oportunamente para que en nombre y representación de todos los comparecientes, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Séptima: Se autoriza por unanimidad al director don Omar Marcelo Bonomo, para que adquiera de los señores Orlando Luis Rufino Trinchero, Jorge Humberto Trinchero y Nicolás Vaccaro, para esta sociedad, los inmuebles que actualmente figuran en condominio a nombre de los mismos, y que son los siguientes: a) Lote de terreno número seis, que es parte del lote número ocho de otro plano anterior, con todo lo en el edificado, plantado y demás adherido al suelo, sito en la calle Ciudadela sin número, de la localidad de González Catán, de la Provincia de Buenos Aires, que mide cien metros de frente por doscientos cincuenta metros de fondo; b) Lote de terreno número siete, con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, de iguales dimensiones que el anterior y misma ubicación, adquirido por los nombrados titulares por boleto, sin escriturar, y cuya adquisición se haría por transferencia del boleto de compra; c) Lotes de terreno números treinta y uno y cuarenta y cuatro, ubicados sobre la Ruta tres, kilómetro treinta y ocho|cien, con quince mil trescientos veinte metros cuadrados y nueve mil trescientos sesenta y dos milímetros cuadrados, respectivamente; y d) Lote de terreno número treinta, sobre la misma Ruta, localidad de González Catán, de la Provincia de Buenos Aires, de diez mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. — Igualmente se faculta por unanimidad al nombrado Director, don Omar Marcelo Bonomo, para adquirir de la sociedad de hecho Trinchero, Vaccaro y Compañía, las maquinarias, motores y equipos que posee en los inmuebles antes descriptos, y cuyo detalle conocen los señores accionistas fundadores de esta sociedad. — Y finalmente se autoriza por unanimidad al nombrado Director para adquirir de la misma sociedad de hecho, y|o de sus componentes, los rodados, entre los que se encuentra un camión marca Ford, modelo mil novecientos sesenta y dos, motor número doscientos ochenta mil ciento diecisiete, patente número setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y uno, de la Provincia de Buenos Aires; y un camión marca Chevrolet, motor número F. Cuatrocientos diecisiete-Ka., chapa número quinientos cincuenta mil quinientos diez de la Provincia de Buenos Aires. — Para que realice dichas compras por los siguientes precios y condiciones: Los bienes inmuebles detallados en los puntos a), b), c) y d), incluidas las instalaciones de las ocho cámaras frigoríficas en ellas existentes, por la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional; las maquinarias, motores y equipos de la sociedad de hecho "Trinchero, Vaccaro y Compañía", por la suma de Trece millones de pesos moneda nacional, y por los rodados, instalaciones, muebles y útiles la suma de Un millón de pesos moneda nacional. — Por todas dichas compras, se entregarán a los transmitentes, acciones liberadas al portador de la clase "A", que oportunamente se emitirán por el Directorio. — En la forma expuesta, las partes dan por formalizada la presente acta constitutiva de la sociedad Anónima "Frigorífico Yaguane Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Nicolás Vaccaro. — O. L. R. Trinchero. — J. H. Trinchero. — O. M. Bonomo. Elba M. T. de Maranzano. — Cilda A. Trinchero. — M. E. Diéguez. — D. Sánchez. — E. Canosa. — J. P. Echevarría. — R. R. Giménez. — C. D. Maranzano. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número cinco mil quinientos ochenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: A-tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: "Moisés Vengerow-Escribano". — "Estatutos de "Frigorífico Yaguane, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobados según Acta Constitutiva del diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Primero: Con la denominación de "Frigorífico Yaguane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar de la República Argentina y en el extranjero, Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Elaboración y transformación de toda clase de productos y sub-productos de origen ganadero, toda clase de actividades agrícolas y|o ganaderas y elaboración y transformación de sus productos; mantener en cámaras frigoríficas toda clase de mercaderías. Comprar, vender por mayor y|o menor, importar y exportar productos y subproductos de origen animal, en general provenientes de actividades agrícolas y|o ganaderas; toda clase de artículos, mercaderías, frutos, productos y cualquier clase de bienes; ejercer representaciones y mandatos de personas de existencia ideal, nacionales o extranjeras. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender sus operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de cien años, a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado. — Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—), representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, divididas en veinte series de diez mil acciones cada una, de la clase "A" con derecho a cinco votos; y de la clase "B", con derecho a un voto. — Las cuatro primeras series determinadas en el Acta Constitutiva de la clase "A", se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las restantes serán emitidas en el momento con la característica y condiciones de pago que determine el Directorio. — Quinto: La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el capital autorizado de la sociedad, hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, estableciendo o autorizando al Directorio para que establezca la oportunidad de la respectiva emisión de acciones, y la forma de pago de las mismas, no pudiendo disponer una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrado el diez por ciento como mínimo. — Las nuevas emisiones se harán en una o varias series y podrán ser, según lo resuelva la Asamblea: de acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una ya sean de clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción o de clase "B" con derecho a un voto por cada acción o de acciones preferidas sin voto que podrán gozar de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo y con derecho a una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento. — En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho a suscripción preferente en proporción a la cantidad de acciones que posean de igual naturaleza —ordinarias o preferidas— de las que se emitan. Ese derecho se ejercerá: a) si se emiten simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B" distribuídas entre ambas clases en proporción a las ya existentes, los accionistas tendrán preferencia a la suscripción de acciones de igual clase a las que poseen; b) si se emiten simultáneamente

acciones ordinarias de ambas clases sin proporción a las existentes, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase que ellos posean, completando su suscripción, en su caso, con acciones de la otra clase; y c) si se emiten acciones de una sola clase, los accionistas participarán de la suscripción en proporción a su tenencia de acciones cualquiera sea su clase. Las acciones no suscriptas por quienes gocen del derecho de preferencia serán adjudicadas a prorrata entre los tenedores de acciones que soliciten participar en esa adjudicación; el derecho de suscripción preferente y el derecho de participar en dicha adjudicación deberán ser ejercidos dentro de los quince días a contar de la última publicación, que por tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por cada acción en las Asambleas cuando no se haya puesto a su disposición el dividendo pactado en el tiempo establecido en las condiciones de suscripción y mantendrán ese derecho de voto hasta que dicho dividendo sea puesto a su disposición. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose a su valor nominal con más una prima de hasta el diez por ciento, de acuerdo con las condiciones pactadas y con más los dividendos acumulados, si los hubiere, a la fecha fijada para el rescate. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a lo dispuesto por este estatuto y por las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial, se efectuará sorteo de las acciones a rescatar, cuyo resultado se publicará por tres días en el Boletín Oficial. No podrá hacerse ninguna emisión de acciones ordinarias a menos de la par. El Directorio queda autorizado para entregar acciones de las series emitidas o a emitirse en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes que adquiera la sociedad, requiriéndose siempre una decisión expresa del Directorio que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Toda emisión de acciones o aumento de capital, será elevado a escritura pública, en cuyo acto, se abonará el correspondiente impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial e informado en término a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. — Sexto: Las acciones llevarán la firma del presidente del Directorio y de otro director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. Por las acciones suscriptas y no integradas se expedirán certificados nominativos provisorios que llevarán la firma del presidente del Directorio y de otro director y que serán intransferibles sin la conformidad expresa del Directorio. — Séptimo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en los plazos y condiciones fijadas al emitirlas, hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todos los plazos pendientes sin necesidad de ninguna clase de interpelación previa y dará derecho al Directorio para exigir la integración de las acciones suscriptas u ordenar el remate, al contado sin base, del o de los certificados en mora, por el martillero que designe el señor presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, previa publicación de avisos por tres días en cualquier diario de la Capital Federal. En este último caso, efectuado el remate se practicará la respectiva liquidación cargando al suscriptor moroso el uno por ciento mensual computable a partir del día siguiente a aquel en que deberá hacerse el pago y hasta el día en que el deudor cancele totalmente, judicial o extrajudicialmente, el importe de la liquidación final; si de la liquidación resultara remanente será entregado al suscriptor moroso y si resultara saldo en contra de éste, se le exigirá su pago. — Octavo: La sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir debentures en garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier otra moneda dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Dichos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones. La emisión de debentures podrá efectuarse aun cuando no estuvieren emitidas, suscriptas, o integradas las series de acciones autorizadas o las previstas para aumentar el capital. — Noveno: La suscripción o posesión de acciones lleva implícita el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de respetar y cumplir los mismos así como las resoluciones de las Asambleas constituídas en forma, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete miembros, elegidos por la Asamblea, la cual determinará su número. Los directores durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente; su mandato se extenderá hasta que sean elegidos sus reemplazantes. El Directorio elegirá de entre sus miembros, un presidente y creará los cargos que juzgue convenientes dentro del mismo Directorio. Determinará también el orden en que sus miembros reemplazarán al presidente en caso de ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento transitorio de éste. En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento permanente de uno o más directores, el Directorio podrá con conformidad del Síndico, elegir el o los reemplazantes quienes deberán ser accionistas y durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea que se realice. — Undécima: Los directores podrán ser, al mismo tiempo, gerentes de la Sociedad, en cuyo caso el sueldo y|o habilitación que se le asigne, serán establecidos, con abstención del interesado, "ad-referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se realice y se cargarán a gastos generales. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldo o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades o a la existencia de quebranto, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Duodécimo: Todo miembro del Directorio deberá ser propietario del cuatro por ciento de acciones ordinarias, como mínimo, pudiendo la Asamblea General de accionistas, elevar el monto de este requisito, y dar en garantía del buen desempeño de sus funciones, cincuenta acciones de la sociedad como mínimo, que no podrán ser enajenadas ni afectadas a otro destino, subsistiendo la garantía hasta la realización de la Asamblea ordinaria en que el Directorio rinda cuenta de sus gestiones. — Décimo tercero: El Directorio sesionará válidamente con la presencia, como mínimo, de dos miembros si los directores son tres, de tres miembros si los directores son cinco y de cuatro miembros si los directores son seis o siete. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. Los directores pueden emitir su voto dando su representación a otro director por telegrama colacionado o carta dirigida al Directorio, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo por los acuerdos que en estas condiciones se tomen, sin que se les considere como presentes para calcular y constituir el "quorum" del Directorio. — Décimo cuarto: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y cada vez que lo considere necesario el presidente, lo requiera el Síndico y|o lo soliciten los directores. Los directores serán convocados a las reuniones mediante notificación personal que podrá ser, incluso, por telegrama dirigido al domicilio que cada director consignará en la Secretaría de la Sociedad; la citación indicará la fecha, hora y lugar de la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán constar en el Libro de Actas y serán firmadas por todos los Directores presentes. — Décimo quinto: El director que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante, interés contrario al de la Sociedad, deberá comunicar esa circunstancia al Directorio y abstenerse de intervenir en dicha operación. — Décimo sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su presidente o por intermedio de la persona a quienes, mediante poder en escritura pública, designe el Directorio para tal fin; b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, decidiendo la realización de todas las operaciones y autorizando la ejecución de todos los actos y trámites necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad; c) Adquirir o enajenar bienes, inmuebles por cualquier título, sea oneroso o gratuito, arrendarlos por plazos mayores o no de seis años, y constituir, a transferir, ceder, extinguir o cancelar toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas y servidumbres; y constituir, transferir, ceder, extinbres; elaborar, fabricar, adquirir o enajenar, importar o exportar, caucionar o prendar —como deudor o acreedor— bienes inmuebles, mercaderías, materias primas, créditos, acciones y|o títulos, instalar, adquirir o enajenar fábricas, laboratorios, usinas y talleres y efectuar construcciones; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos en todos los casos, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; practicar todos los actos de adquisición o enajenación que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad; d) Cobrar, percibir y pagar todas las sumas de dinero de las que la Sociedad sea acreedora o deudora; hacer novaciones que extingan inclusive obligaciones ya existentes a la fecha de la designación del Directorio; hacer renuncias o remisiones o esperas o quitas gratuitas de deudas y derechos; recibir o dar bienes en pago; reconocer o confesar obligaciones, anteriores o no a su designación; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer donaciones y gratificaciones; otorgar todas las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro de los negocios de la Sociedad; e) Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, protestar, descontar y negociar letras, vales, pagarés, giros, cheques, contratos de prenda warrants y cualquier otra clase de papeles de comercio o títulos de crédito; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, hipotecas, prendas o anticresis, de cualquier persona, banco, institución oficial o privada, nacional o extranjeras, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y realizar con los mismos toda clase de operaciones de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y disposiciones vigentes. —

f) Entablar y contestar demandas ante cualquier fuero o jurisdicción e intervenir en cualquier juicio, causa o proceso en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés; denunciar y querellar; prorrogar jurisdicciones; pedir medidas pracautorias, prestar cauciones, aceptar fianzas, comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver posiciones; renunciar a trámites o al derecho de apelar; transigir sobre toda clase de derechos y gestiones, judiciales o extrajudiciales; g) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos cuantas veces lo crea necesario; instituir uno o más apoderados especialmente con facultades amplias para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, y todo otro organismo o tribunal, nacional, provincial o municipal, de carácter administrativo o judicial, ante los cuales la sociedad debe acudir como actora, demandada o en cualuier otro carácter para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de contratos de trabajo o de obras, otorgando a esos apoderados amplias facultades, inclusive las de transar o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; constituir sociedades comerciales o industriales, participar en sociedades constituidas o en formación, comprometiendo capitales, suscribiendo o adquiriendo acciones o adquiriendo activos y pasivos; modificarlas, prorrogarlas o liquidarlas; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; h) Aceptar mandatos, gestiones de negocios, administraciones, consignaciones, agencias, representaciones y comisiones; recibir en depósito efectos, mercaderías o dinero en este último caso con excepción de los de carácter bancario; celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreos y seguros, en este último caso como asegurado; registrar patentes de invención, nombres, marcas de fábrica, adquirirlas y enajenarlas y ejercer todos los derechos emergentes de las mismas; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, conocimientos, guías y cartas de porte; endosar pólizas de seguros; concurrir a licitaciones privadas o públicas del Gobierno Nacional, gobiernos provinciales o municipales, entidades autárquicas, empresas, sociedades y personas de cualquier naturaleza. — Solicitar, aceptar, explotar y transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales; i) Nombrar gerentes, subgerentes, apoderados, empleados y obreros; establecer sus retribuciones, sean en sueldo o jornales, habilitaciones, gratificaciones, participaciones en ventas, producción o utilidades o en cualquier otra forma; trasladarlos, suspenderlos o despedirlos; j) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones transitorias o permanentes, técnicas, administrativas o de cualquier otro carácter y|o el cargo de Director-Delegado y|o Director Gerente, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del Directorio, pudiendo éste remunerarlos con sueldos fijos y|o con habilitaciones o participaciones con cargo a gastos generales y con sujeción a lo dispuesto por el artículo undécimo de estos estatutos; k) Resolver la emisión de acciones y debentures, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos cuarto y octavo de estos estatutos; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar su orden del día; llevar los libros sociales y los de actas del Directorio y Asambleas; preparar y publicar las memorias, balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas y presentarlos a la Asamblea anualmente, proponiendo las amortizaciones, castigos ordinarios y extraordinarios, fijación de reservas y creación de fondos de reservas especiales y distribución de utilidades; repartir dividendos provisorios con sujeción a lo dispuesto por el artículo vigésimo-octavo de estos estatutos; m) Aplicar estos Estatutos, resolver los casos no previstos en los mismos y dictar los reglamentos internos de la Sociedad, los que no entrarán en vigencia sin autorización de la Inspección General de Justicia cuando interpreten disposiciones de estos estatutos; n) Firmar toda clase de escrituras públicas y de instrumentos públicos y privados; o) Queda entendido que el Directorio tiene atribuciones para realizar todos los actos, contratos, operaciones y gestiones que sean necesarios para la administración y funcionamiento de la sociedad, inclusive aquéllos para los que necesitan poderes especiales y que detallan los artículos ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto), y seiscientos ocho del Código de Comercio, siempre que encuadren dentro del objeto de la Sociedad y que no los prohiban expresamente la ley o estos estatutos, siendo la enumeración de atribuciones que antecede enunciativa y no limitativa. Décimo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de las mismas personas que puedan ejercer la representación legal de la sociedad según el artículo décimosexto inciso a). Décimo Octavo: La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus funciones, que serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio, se considerarán prorrogadas hasta la designación de sus reemplazantes. Su remuneración será fijada por la asamblea que los elija, sustituya o reelija. Su elección se hará por mayoría. Para la elección de Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria representará un voto, cualquiera sea su clase. — Décimo Noveno: Asambleas Generales; Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto. Se considerarán legalmente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando la Asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión que será válida sea cual fuere el capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; esta segunda convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta días de fracasada la primera. Vigésimo: Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial, publicándose avisos durante cinco días consecutivos y con diez días de anticipación para la primera convocatoria, y durante tres días consecutivos y ocho de anticipación para la segunda. Vigésimo Primero: A todo pedido de convocatoria a Asamblea extraordinaria, hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá darle curso dentro de los diez días y si no lo hace así queda obligado el Síndico a convocar a Asamblea. Vigésimo Segundo: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco en la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y recibirán un justificativo que exprese el número de acciones depositadas, que servirá de entrada. Vigésimo Tercero: Cada acción ordinaria clase "A" representa cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" representa un voto en todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la sociedad, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Al sólo efecto de la elección del Síndico titular y del Síndico suplente, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones que no

se encuentren totalmente integradas, tendrán igualmente derecho a voto, salvo que hubiera mora en el pago de las cuotas o del saldo de integración, en cuyo caso quedará suspendido el derecho de voto mientras susbsista la mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder otorgada al efecto. Los directores no pueden ser mandatarios. Vigésimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas según el siguiente orden de relación: por el Presidente del Directorio; por el director que presida el Directorio; por la persona que la misma Asamblea designe por mayoría de votos presentes. Quien presida las asambleas tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Vigésimo Quinto: Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se harán constar en el libro de Actas debiendo ser firmadas por el Presidente, el Secretario si lo hubiere, el Síndico si concurre y dos accionistas designados por la Asamblea, que lo harán en representación de ésta. Vigésimo Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizada que arroje cada balance anual, practicado con arreglo a las bases que determinen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Un porcentaje, podrá ser hasta del diez por ciento de las utilidades y que fijará la Asamblea, para remuneraciones del Directorio, cuya distribución entre sus miembros resolverá el mismo Directorio; y una suma que también fijará la Asamblea, para retribución del síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiera; d) El dividendo anual de todas las acciones preferidas, si se hubieran emitido; e) La participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas; f) un porcentaje que la asamblea fijará y destinará, si lo considera conveniente, para remuneración extraordinaria de estímulo a los gestores principales de la sociedad, sean o no directores, siendo facultad de la Asamblea establecer la participación de cada uno; g) El saldo podrá repartirse entre los accionistas en proporción a su capital, en la cantidad forma y tiempo, que establezca la Asamblea. — Vigésimo Octavo: El Directorio podrá disponer la repartición de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre de cada ejercicio siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Vigésimo Noveno: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de haber sido puestos a disposición de los accionistas quedarán automáticamente prescriptos y a beneficio de la sociedad, y su importe ingresa al fondo de reserva legal. — Disolución y Liquidación: Trigésimo: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de la Asamblea. — En tal caso la liquidación se llevará a cabo por intermedio de los Directores en ejercicio, a menos que la Asamblea por mayoría de votos, designe otra u otras personas para desempeñar esa función. — Los liquidadores actuarán en la forma que determine la Asamblea y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, bajo la vigilancia y fiscalización que competen a la Inspección General de Justicia para que se dé a los bienes el destino previsto en estos estatutos. — La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — Abonado el pasivo y todas las cargas sociales, el producido neto se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, o a prorrata entre ellas si no alcanzase; c) A abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si los hubiere: d) El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción a su tenencia de acciones ordinarias y a su capital integrado. — Nicolás Vaccaro. O. L. R. Trinchero. J. H. Trinchero. O. M. Bonomo. Elba M. T. de Maranzano. Cilda A. Trinchero. M. E. Diéguez. D. Sánchez. E. Canosa. J. P. Echevarría. R. R. Giménez. C. D. Maranzano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Nicolás Vaccaro; O. L. R. Trinchero; J. H. Trinchero; O. M. Bonomo; Elba M. T. de Maranzano; Cilda A. Trinchero; M. E. Dieguez; D. Sánchez; E. Canosa; J. P. Echevarría; R. R. Giménez y C. D. Maranzano, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Nicolás Vaccaro; don Orlando Luis Rufino Trinchero; don Jorge Humberto Trinchero; don Omar Marcelo Bonomo; doña Elba María Trinchero de Maranzano; doña Cilda Amelia Trinchero; don Manuel Eugenio Dieguez; don David Sánchez; don Enrique Canosa; don Juan Pablo Echevarría; don Rosauro Remigio Giménez; y don Camilo Domingo Maranzano, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano a cargo del Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 10 de Agosto de 1964. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: "Moisés Vengerow-Escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 10 Dic. 1964 — Visto el expediente nº 18.480|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Yaguané Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Frigorífico Yaguané, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Frigorífico Yaguané, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, el 10 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) y veintidós vta. (22 vta.) y veinticinco (25). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo expresado a fojas veintisiete 9279. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002104". Es copia fiel doy fe. — Finalmente el compareciente en la representación que inviste termina diciendo: Que en la forma expuesta, da por constituida definitivamente la sociedad anónima "Frigorífico Yaguané Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con designación de su primer Directorio, y Emisión de las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos cada acción, de cien pesos nacionales cada acción, por un total de Cuatro millones de pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo a las actuaciones producidas, y solicita del escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Francisco Gramuglia. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ocho mil quinientos cuarenta y uno, del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este testimonio en diecisiete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: A- cero cero cuatro millones trescientos veinte mil ochocientos cuarenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Vengerow (Escribano) — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 50.200.— e.15|1 Nº 68.743 v.15|1|65

HALIFAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 1º de diciembre de 1964, pasada por ante el escribano Leopoldo M. Maler, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de junio de 1964, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001975, de fecha 23 de noviembre de 1964, se resolvió la Reforma de los Estatutos sociales de la sociedad "HALIFAX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en sus artículos Octavo y Noveno, los que se leerán de la siguiente manera: Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho directores titulares, según lo resuelva la asamblea general de accionistas y un número igual de directores suplentes, estableciéndose qué suplente reemplazará a cada director titular para el caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. El mandato de director, titular y suplente, será de tres años, pudiendo los mismos ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Anualmente el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente, cuyos cargos podrán ser redistribuídos entre sus miembros, cuando así lo consideren conveniente. Los directores depositarán diez acciones en la Caja de la Sociedad en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea de acuerdo al artículo décimo quinto, sin perjuicio de la retribución que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo primero, inciso c). — "Artículo Noveno: Se requerirá la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio pueda sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio, los directores ausentes podrán hacerse representar por otro director, mediante carta-poder que se considerará mandato especial suficiente, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que adopten. Para adoptar resoluciones que impliquen adquirir o vender bienes raíces o establecimientos fabriles, o para constituir, conferir, transferir o extinguir derechos reales, o resolver la emisión de debentures o designar gerentes o administradores, se requerirá la presencia de todos los miembros del Directorio o sus representantes y el voto unánime de los mismos. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo solicite cualquiera de los directores o el Síndico". — Encimado: 23 Vale. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e. 15|1 Nº 68.747 v. 15|1|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HICON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "HICON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato original: 2º Se amplía el objeto de la sociedad y en su consecuencia la cláusula primera quedará redactada así: "1º La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles, la construcción de edificios por cuenta propio o ajena, la venta de los mismos en block o por el régimen de la propiedad horizontal, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones civiles, comerciales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales". — 3º: Los socios han aportado ya el total de la cuota suplementaria prevista en la cláusula once, por lo que el capital social queda elevado a la suma de pesos cinco millones trescientos sesenta mil, y por tanto la cláusula tercera queda sustituida por la siguiente: "3º: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones trescientos sesenta mil, dividido en cinco mil trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. F. P. Lanes ochocientas cuotas o sean pesos ochocientos mil; el Sr. F. E. Vanecek cuatrocientas cuotas o sean pesos cuatrocientos mil; el Sr. H. M. Fisicaro cuatrocientas cuotas o sean pesos cuatrocientos mil; el Sr. N. R. Giamichelle quinientas cuotas o sean pesos quinientos mil; el Sr. H. O. Ventura mil quinientas cincuenta cuotas o sean un millón quinientos cincuenta mil pesos; el Sr. A. Halfon novecientas cincuenta cuotas o sean pesos novecientos cincuenta mil y el Sr. R. Sánchez setecientas sesenta cuotas o sean pesos setecientos sesenta mil. El capital social está constituido por inmuebles, materiales, muebles y útiles y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes". — 4º: En razón de lo estipulado en la cláusula anterior queda sin efecto la cláusula once del contrato original que se suprime. — 5º: Se amplía la cláusula cuarta autorizando a los gerentes a otorgar asimismo escrituras de compra de inmuebles y suscribir boletos de compra venta de inmuebles. — 6º: Se conviene que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio, debiendo en tal caso hacer saber su decisión con noventa días de anticipación por acto auténtico. El haber que le corresponda conforme al balance de cierre de ejercicio le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales, que devengarán el interés bancario, pagaderas por trimestre adelantado a contar de la aprobación del balance. — 7º: Se sustituye la cláusula catorce por la siguiente: "14º: El proyecto, dirección y ejecución de las obras, se adjudicarán por licitación privada de precios y condiciones, a la que podrán concurrir los socios si lo desean. Los trabajos podrán adjudicarse por cualquiera de los sistemas aceptados en la práctica, a una sola Empresa por la totalidad de la obra o a distintas personas o empresas por cada uno de los rubros de los trabajos a realizar". — 8º: Se sustituye la cláusula quince por la siguiente: "15º: La promoción y venta de los edificios podrá hacerse directamente por esta sociedad o por la empresa a quien resuelven los socios encomendarla, sin perjuicio de los contratos suscriptos". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.15|1 Nº 68.441 v.15|1|65

C. E. B. I.
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 28 de agosto de 1964, don Renato Zevi, representado mediante poder por don Alberto Díaz, cede y transfiere: a favor de don Jacobo Gluchankof, 390 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una; al doctor Renato Ascoli, 234 cuotas de igual valor, y al señor Francisco Weil, 26 cuotas de igual valor, todas correspondientes a la sociedad C.E.B.I. Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenia y habia en la sociedad, todo con retroactividad al 1º de agosto de 1963; — Por acto privado de fecha 28 de agosto de 1964, don Félix Salom, cede y transfiere a favor de don Francisco Weil, 130 cuotas capital de igual valor de la misma sociedad, cediéndole conjuntamente todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenia y habia en la sociedad, también con retroactividad al 1º de agosto de 1963; y, por acto privado de fecha 14 de diciembre de 1964, don Marcos Insinga, cede y transfiere sus 130 cuotas de igual valor de la misma sociedad, a favor de don Alberto Pecchiai, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraguay 3526, comerciante, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenia y habia en la sociedad con retroactividad al 1º de agosto de 1964. — En virtud de las distintas cesiones, han quedado como únicos componentes Renato Ascoli, Francisco Weil, Jacobo Gluschankof, Flora Esion de Faigon y Alberto Pecchiai, quienes resuelven aumentar su capital social de $ 2.600.000 a $ 5.200.000 m|n, dejando reestructurado el contrato social conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará C.E.B.I., INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Garay 1450, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, comenzando a regir a partir del 1º de agosto de 1958, fecha de iniciación de la sociedad, y quedará prorrogada en forma automática por un período más si el contrato no fuera denunciado por alguno de los socios con, por lo menos, 60 días de anticipación a su vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, comercialización, venta, distribución, importación y exportación de repuestos, accesorios y anexos de automóviles, electricidad, radio y televisión pero, podrá realizar cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan explotar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 5.200.000, dividido en 5.200 cuotas sociales de $ 1.000.— cada una, distribuidas, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción; el señor Renato Ascoli 2.548 cuotas o sea $ 2.548.000, el señor Francisco Weil 844 cuotas o sea $ 884.000, el señor Jacobo Gluschankof 1.300 cuotas o sea $ 1.300.000, la señora Flora Esión de Faigón 208 cuotas o sea $ 208.000 y el señor Alberto Pecchiani 260 cuotas o sea $ 260.000, todo lo cual surge del balance inventario

que suscriben los socios y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Ascoli, Weil, Gluschankof y Pecchiai quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los mismos, quienes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantía a terceras personas. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad esta podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, y todo otro banco, sin excepción; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante las reparticiones y ministerios públicos nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su desenvolvimiento. — Séptima: Cada año, el día 31 de julio, se practicará un balance-inventario de los negocios sociales y, de las utilidades realizadas y líquidas resultantes, una vez efectuadas las reservas técnicas y legales de práctica, inclusive el Fondo de Reserva creado por la ley 11.645, el remanente será distribuido entre los socios en proporción del capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El balance, a su terminación, se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días, considerándose definitivamente aprobado si ninguno manifestare en forma expresa su disconformidad. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota social, dejándose expresa constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: Entre los socios, las cuotas de capital podrá ser libremente cedidas; para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, será necesaria la conformidad expresa de todos los demás socios, debiendo darse preferencia siempre a un socio en igualdad de oferta y condiciones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus derecho habientes quedan incorporados a la sociedad, con los mismos derechos de los demás socios, pero con la obligación de unificar su personería. — Décima Primera: En caso de liquidación, los socios gerentes serán liquidadores, quienes deberán realizar el activo, abonar el pasivo y el remanente distribuirlo entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones de capital. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre estos y el representante del socio fallecido o incapacitado, será dirimido en esta Capital por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo del árbitro o del tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes quienes, desde ya, renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que este contenga. — A este único efecto las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier fuero y constituyen sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y emplazamientos. — En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de diciembre de 1964. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e15|1 Nº 68.444 v.15|1|65

TRELETA CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Francisco Trevisi, italiano, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones sesenta mil ciento noventa y cinco; don Rómulo Leone, italiano, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones diez y seis mil trescientos sesenta y siete y don Consiglio Tafuro, italiano, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quince mil ochocientos veintiuno, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que se denominará TRELETA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio en esta Capital Federal, lo será en la Avenida del Libertador General San Martín número ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, piso tercero, departamento número ocho, pudiendo constituir otros igualmente en esta Capital, Provincia de Buenos Aires u otras de la República. — Segunda: El objeto social, será dedicarse especialmente a las construcciones en general, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, como asimismo a cualquier otro trabajo afín; compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes por sí o por cuenta de terceros y cualquiera otra operación que también podrán realizar por su cuenta o por cuenta ajena y en este caso como principal agente o como intermediario o comisionista. — Tercera: El tiempo de duración de esta sociedad lo será por diez años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse a su vencimiento, por otros diez años si los socios lo creyeren conveniente, debiendo comunicar tal propósito por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a su vencimiento, el que se operará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: Según Inventario General practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el capital de la sociedad, asciende a dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, constituido por materiales de construcción, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, bienes muebles, etc., que siendo propiedad de los integrantes en partes iguales, los incorporan a esta sociedad a los efectos de la integración de sus respectivas cuotas sociales, en la proporción de un tercio para cada uno de ellos. Se justipreciará estas integraciones tomando de base su precio de plaza a la fecha del Inventario, cuyo detalle debidamente certificado por Contador Público Nacional se adjunta a la presente como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios, quienes actuarán en el uso de la firma social indefectiblemente conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos, indistintamente. A tal efecto los socios integrantes revisten el carácter de Gerentes de la sociedad y actuando en la forma antes mencionada —conjuntamente de a dos— llevarán a cabo todos los negocios sociales, incluyendo los previstos por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los que expresamente se detallan a continuación: abrir cuentas corrientes en Bancos de esta plaza, sean nacionales o extranjeros, incluyendo sus respectivas agencias, con facultad de hacer giros; aceptar letras, libras, endosar, descontar y realizar cualquiera otra operación con letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás documentos de comercio, así como también cualquiera otra operación bancaria. Representar a la Sociedad ante los Tribunales y Jueces sean nacionales, provinciales y municipales del país, ya sea como actora o demandada, en cualquier jurisdicción o fuero, con todas las facultades necesarias, incluso las de dar fianzas, pedir embargo de toda clase, transigir y aceptar quitas, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales y provinciales del país y del extranjero, percibiendo las sumas que se adeudan a la Sociedad por cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles sociales, otorgar poderes generales y especiales para diligenciamiento de cualquier asunto o negocio, incluso para representar a la Sociedad en asuntos judiciales y firmar toda clase de contratos y escrituras en nombre de la misma. Representar a la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, municipalidades provinciales y demás entes comunales del país, en todo asunto societario; dejándose expresa constancia que lo que antecede es simplemente enunciativo, pues la representación y el uso de la firma social no admite limitación alguna en lo que a los actos sociales se refiere. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a la realización del Balance General e Inventario de los negocios sociales en el ejercicio que se cierra, de cuyo resultado se procederá según el caso, haya utilidades o pérdidas: a) de haber utilidades: de las mismas se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital societario; cumplimiento de las reservas para cubrir indemnizaciones por despido, de conformidad a las disposiciones vigentes al cierre de cada ejercicio en cuanto a la aplicación de la ley once mil setecientos veintinueve. — Del saldo resultante se distribuirá entre los integrantes de la sociedad en la proporción de un tercio para cada uno de ellos, acreditando en sus respectivas cuentas particulares los importes resultantes. — b) De haber pérdidas: Cuando en un ejercicio resultaren quebrantos que representen un veinticinco por ciento del capital social suscripto y realizado, los socios previo cargo de las mismas en la proporción de un tercio para cada uno de ellos en sus respectivas cuentas particulares, decidirán si continúan o no los negocios sociales, por simple mayoría. — Si estas pérdidas se repitiesen en el siguiente ejercicio y representan una proporción mayor del veinte por ciento del capital social suscripto y realizado, los socios igualmente cargarán su importe proporcionalmente en sus respectivas cuentas particulares y procederán lisa y llanamente a la disolución de la sociedad, siguiendo en este caso el procedimiento más abajo determinado. — Séptima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá preavisar con noventa días de anticipación de tal determinación. — Producido tal evento, se llevará a cabo un balance general e inventario con fecha a la del retiro del socio, de cuyos resultados se procederá de la siguiente manera: a) arrojan utilidades los negocios sociales: se adicionarán las mismas, en la parte proporcional que al socio saliente le correspondiere con los créditos a su favor y se deducirán los cargos y débitos en su contra; del saldo resultante a su favor o en su contra se liquidará en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento al contado treinta días después de aceptado el balance general practicado con motivo del retiro. — En ningún caso esta aceptación podrá exceder de los treinta días en que fuera puesto a consideración de los socios dicho balance, transcurrido dicho plazo y no habiendo oposición fundada explícita, el balance queda ipso facto aprobado. — El saldo del setenta y cinco por ciento restante le será abonado al socio saliente en caso de ser a su favor, o bien cobrado en caso de ser en su contra, en tres cuotas iguales con plazos de noventa, ciento cincuenta y doscientos diez días, respectivamente. — De común acuerdo los socios continuadores y el saliente podrán convenir otra forma de liquidación si así lo creyere conveniente. — Producido el retiro del socio, los restantes continuarán con los negocios sociales como si se tratara de la sociedad en pleno, salvo disposición en contrario. — La voluntad de uno de los socios de preavisar su retiro, será considerada fehaciente, cuando lo haga por intermedio de telegrama colacionado o carta manuscrita debidamente firmada. — Octava: La sociedad podrá disolverse cuando de común acuerdo los socios integrantes de la misma así lo resuelvan, consentimiento éste que deberá asentarse en un libro de actas rubricado, que será de carácter obligatorio llevar a los efectos de asentar todas las disposiciones que se tomen de común acuerdo, por unanimidad o por simple mayoría de socios integrantes. — Producida esta circunstancia —disolución social—, se practicará a la fecha resuelto de común acuerdo, un balance general, de cuyo resultado líquido, es decir, realizados los rubros del activo físico, cobrados los créditos sociales y depuradas las cuentas incobrables, se procederá a abonar las cuentas del pasivo social hasta su total extinción, se pocederá a distribuir en consecuencia por partes iguales entre los integrantes de la sociedad en la forma que más convenga a sus intereses y de común acuerdo entre ellos. — Novena: Por fallecimiento de un socio la sociedad continuará con los restantes, procedeindo a liquidar a los herederos del socio fallecido la parte que correspondiera —a su favor o en su contra—. Se procederá en igual forma que para el caso del retiro de un socio, establecida en la cláusula séptima, sea en lo que respecta a la determinación de su parte como en la forma de liquidación. — Décima: Por incapacidad sobreviniente a uno de los socios, se procederá de la siguiente manera: si la incapacidad es absoluta, es decir: el socio se hallare imposibilitado para continuar los negocios sociales, se procederá a su exclusión de la sociedad, procediéndose en consecuencia a la liquidación de su parte como si se tratare del fallecimiento previsto en la cláusula novena. — Si la incapacidad es relativa, es decir: el socio incapacitado puede continuar los negocios sociales, la sociedad ha de continuar con todos lo sintegrantes como si la incapacidad no existiese. — Undécima: Los socios deberán aplicar todos sus conocimientos, arte, ciencia, etc., en el mejor desenvolvimiento de la sociedad y en su mejor beneficio para el cumplimiento eficiente de los fines societarios. — Será obligatorio para todos ellos la dedicación exclusiva a tal fin, salvo que de común acuerdo entre ellos convengan lo contrario, de lo que se dejará constancia en el respectivo libro de actas. — Como retribución y a los efectos de cumplimentar sus gastos particulares, se asignan una suma mensual cuyo monto se determinará de común acuerdo en la medida de sus exigencias y recursos. — Se dejará constancia en el libro de actas, del monto de estos retiros personales y mensuales que se cargarán a la cuenta de sueldos patronales. — Duodécima: Toda disidencia que se suscitare entre los socios será dirimida con intervención de árbitros amigables componedores que se designarán uno por cada parte, con facultad que se acuerda a éstos de designar un tercero de común acuerdo para el supuesto de surgir diferencias en el arbitraje. — La decisión del tercer árbitro será inapelable y de ejecución obligatoria para todas las partes. — Las soluciones a que se arribaren, sea de cada uno de los árbitros sea del tercer árbitro, serán debidamente documentadas en actas que se librarán en el respectivo libro de actas de la sociedad. — Conformes, todas las partes intervinientes, con las doce cláusulas que anteceden y que declaran conocer y haber leído, corroboran su conformidad, firmando la presente, en Buenos Aires a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Rómulo Leone. — Francisco Trevisi. — Consiglio Tafuro. E|l: mayor de edad Vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.280.— e.15|1 Nº 68.462 v.15|1|65

KINERET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de 1964, los señores Alberto Mandelbaum, casado, Jorge Mario Mandelbaum, soltero, ambos con domicilio en la calle Billinghurst 2574 y Marcelo Pariewski, casado, con domicilio en la calle Lavalle 1362, todos de la Capital Federal, mayores de edad, argentinos, convienen: Primero: Constituir la razón social KINERET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1362, el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el Capital Social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Alberto Mandelbaum quinientas cuotas y doscientas cincuenta cada uno de los otros dos socios e integrándolas en su totalidad, según balance que se adjunta firmado, y se considera parte integrante del presente. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, renovables. — Cuarto: El objeo social será la importación y exportación de materias primas y mercaderías generales y productos manufacturados, pudiendo efectuar cualquier otra clase de operaciones comerciales y fabriles que los socios estimen convenientes a los fines de la Sociedad. — Quinto: La Dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Alberto Mandelbaum, en forma individual y|o de los otros dos socios en forma conjunta, y con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de ninguna especie, ni de terceros, ni afectarla en operaciones extrañas al giro social. — Podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 13º, 14º, 15º y 17º del Código Civil. — Sexto: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un Balance General y el resultado, previas las reservas legales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal de ninguno de los socios, sino que continuará en su giro, con el o los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación si fueran más de uno. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que los socios consignarán las resoluciones que tomen con respecto a la marcha de la sociedad. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y, con la facultad, por parte de los árbitros, de nombrar un tercero, para el caso de divergencia de criterio, el fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. — Bajo las cláusulas que

preceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman lugar y fecha mencionados. — Firmado: Alberto Mandelbaum. — Jorge Mario Mandelbaum. — Marcelo Pariewski. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.15|1 Nº 68.472 v.15|1|65

DELTA MARINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Construcción de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Santiago José Gastón-Bretón, frances, casado, domiciliado en la calle Junín Número mil novecientos veinticinco-Primer Piso, Capital, Alberto Angel Reverdito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Número ochocientos treinta y uno de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y "Astillero Agustín Cadenazzi; Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Tucumán Número ochocientos treinta y cuatro, Capital Federal, constituida por escritura Número Treinta y nueve, pasada el día doce de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro al Folio ciento trece del Registro Número Trescientos cincuenta y tres de la Ciudad de La Plata, a cargo del Escribano Julio A. Botto, e inscripto el día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el Número Setecientos treinta, al Folio Ciento cincuenta del Libro Doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos, representada en este acto por su Socio Solidario Sr. Juan Carlos Cadenazzi, argentino, soltero, domiciliado en Río Luján y Cambado, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que a continuación se indican: A): Denominación-Domicilio: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social "DELTA MARINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Junín Número mil novecientos veinticinco-Primer Piso de la Capital Federal, el que podrá ser modificado o trasladado, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — B): Término: El término de duración de la Sociedad se establece en treinta años contados desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a partir de la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante lo acordado precedentemente, se reconoce a favor del Socio Santiago José Gastón-Bretón el derecho de requerir la disolución anticipada de la Sociedad, cuando a su exclusivo juicio considere conveniente la adopción de esa medida. — C): Objeto: El objeto de la Sociedad consistirá especialmente en la construcción y reparación de embarcaciones de todo tipo, y en la fabricación, venta, distribución, representación, importación y exportación de embarcaciones, motores y elementos para uso de la navegación, industria naval, deporte náutico y pesca. — Por decisión de la totalidad de los socios, la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o la industria, inclusive a la representación, importación y exportación, como así también efectuar todo otro negocio que estimen conveniente a los interesados sociales. — D): Capital Social: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, y estará formado por dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: Santiago José Gastón-Bretón, Un mil cuatrocientas cuotas que representan Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Alberto Angel Reverdito, Quinientas cuotas que representan Quinientos mil pesos moneda nacional y Astillero Agustín Cadenazzi, Sociedad En Comandita por Acciones, Cien cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional, importes que los socios han integrado totalmente con las mercaderías y elementos que se detallan en el inventario que por separado firman las partes, y forma parte integrante del presente contrato. — E): Desarrollo de las Operaciones: A los efectos del mejor desenvolvimiento de su actividad, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales que estime convenir a sus intereses, pudiendo entre otros actos crear y participar en la creación de toda clase de sociedades, comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera; solicitar de los gobiernos nacional, provinciales y comunales concesiones y derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades, presentarse en licitaciones públicas o privadas, solicitar, adquirir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie, dar y tomar dinero en préstamo del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos, o particulares, como asimismo de cualquier sociedad o de simple particulares, con garantía real, prendaria y de otra especie, o sin ellas y en general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no taxativa. — F): Representación y Gerencia: La representación, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de Don Santiago José Gastón-Bretón, quien actuará como Gerente de la misma, y a cargo de quien estará la firma social, haciéndolo con su firma personal bajo el aditamento de "Delta Marine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ejerciendo su cometido con toda la amplitud de facultades que concede la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que acuerdan los Códigos Civil y de Comercio, y las que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — En el caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o delegación por parte del Sr. Santiago José Gastón-Bretón, todo lo cual deberá asentarse en el libro de Actas de la Sociedad, desempeñarán la Gerencia con idénticas facultades, el Sr. Alberto Angel Reverdito y cualquiera de los Socios Solidarios de Astillero Agustín Cadenazzi, Sociedad en Comandita por Acciones, con la aclaración de que en todos los casos deberán actuar conjuntamente. — Así podrán constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, transar y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social, etcétera. — Les corresponderá el uso de la firma social con la única limitación de no poder comprometer a la Sociedad en negocios personales, ajenos al giro de la misma, o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, conforme con lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, inciso tercero, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscieneos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos y especialment, para ejecutar todos los actos que sean conducentes a la mejor marcha de los negocios sociales, y los que se indican a simple título enunciativo en la cláusula "E" del presente contrato. — G) Libro de Actas: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones más importantes de interés social, inclusive la consideración de balances y su aprobación. — H) Inventario y Balance: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general del giro social. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: 1º) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital total; 2º) Las amortizaciones, previsiones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — No se realizará ninguna distribución de utilidades, que no sean líquidas y realizadas de acuerdo a lo que prescribe el artículo veintiuno de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Balance General anual y Cuenta de Pérdidas y Ganancias que simultáneamente se practicará, quedará automáticamente aprobado si no fuera observado por los socios, dentro de los treinta días contados desde el momento en que hubiere sido puesto en conocimiento de los mismos, todo lo cual se asentará en el Libro de Actas. — Los saldos deudores y|o acreedores que arrojen las cuentas personales abiertas a nombre de los socios, devengarán un interés anual cuya tasa se establecerá de común acuerdo, luego de transcurrido el período de tiempo que se fijará de idéntica manera. — I:) Fallecimiento: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá ni se suspenderán las actividades comerciales, pero finalizado el ejercicio en curso se practicará el respectivo Balance, y se determinarán las sumas que habrán de asignarse a los herederos o representantes del socio fallecido, o a él mismo en el supuesto de incapacidad en vida. — Los importes asignados estarán exclusivamente constituidos por el valor de su aporte de cuotas de capital, con más las utilidades proporcionales devengadas hasta el día treinta de Junio inmediato siguiente a la fecha de fallecimiento o incapacidad, y con más o menos los saldos acreedores o deudores en su cuenta personal. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — J): Retiro-Liquidación: Si el Sr. Alberto Angel Reverdito o el Astillero Agustín Cadenazzi, Sociedad en Comandita por Acciones desearen retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo contractual, se obligan a ofrecer en venta sus cuotas de capital a Don Santiago José Gastón-Bretón, por el precio que se establecerá de común acuerdo, teniendo en cuenta para ello lo estipulado en la cláusula precedente al tratar el supuesto de fallecimiento o incapacidad de un socio. — En el caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por Don Santiago José Gastón-Bretón, quien actuará entonces con el aditamento "En Liquidación", estableciéndose además que el nombre comercial "Delta Marine", o cualquier marca de fábrica y de comercio que se registre incluyendo dicho nombre, pertenecerá exclusivamente al Sr. Santiago José Gastón-Bretón, sin que ello genere derecho alguno a favor de los demás socios. — K): Domicilio-Jurisdicción: Para todos los efectos derivados de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en su encabezamiento, donde se tendrá por válidamente efectuadas todas las interpelaciones y notificaciones judiciales y|o extrajudiciales que fuera menester practicar, dejando expresa constancia de que en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero de excepción. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — (Fdo.): Alberto Reverdito. — Juan C. Cadenazzi. — S. J. G. Bretón. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.15|1-Nº 68.474 v.15|1|65

COEXIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de noviembre de 1964, ha quedado disuelta la sociedad "COEXIM, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440.— e.15|1-Nº 68.508 v.15|1|65

CONFITERIA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre año mil novecientos sesenta y cuatro, entre Radames Amonasro Lohengrín Césari, paraguayo, domiciliado en la calle General Artigas, número mil seiscientos treinta y tres, casado; Roberto Luis Loupias, argentino, casado, domiciliado en Juramento mil ochocientos cuarenta y dos, y Luis Alberto Calderón, soltero, argentino, domiciliado en Curupaytí, dos mil novecientos veinte, todos de Capital Federal, hábiles para contratar y mayores de edad, convienen, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación: será CONFITERIA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Domicilio: Queda establecido en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos nueve, pudiendo establecer Sucursales, en cualquier lugar del País o exterior. — Tercera. — La actividad: En el ramo de Confitería, comestibles, su compra-venta, industrialización, representación y|o distribución. — Cuarta. — Capital Social: El capital fijado y aportado por los socios, es de Cuatrocientos Mil Pesos, moneda nacional, y divididos en cuotas de Un Mil Pesos cada una, fueron aportadas así: El señor Césari integró ciento cuarenta y ocho cuotas, y el señor Loupias, ciento cuatro cuotas. — Se integró en máquinas, artefactos, y cheques de terceros para pago de deudas, todo lo cual, queda detallado en el inventario de la Sociedad. — Quinta. — La duración: La vigencia del contrato será de Cinco Años, no habiendo inconvenientes será automáticamente prorrogado, por cinco años más, vale decir quedará prorrogado. — Sexta. — Administración: La sociedad será administrada por los socios Calderón y Césari con todas las atribuciones para el mejor desempeño comercial, con uso de firma social. — Cualquier operación que signifique tomar compromisos que obliguen a la Sociedad, fuera de las normales necesitará firma conjunta de dos socios. — Los tres socios son Gerentes, y con atribución de firmar pero dos en forma conjunta. — No podrán comprometer a la Sociedad con avales, garantías para terceros. — Cualquier operación lícita podrá ser realizada por la firma con la conformidad previa de todos los socios. — Sexta. — Obligaciones: Todos los socios dedicarán su actividad personal a la atención de la sociedad, y la forma, horarios y remuneraciones quedará asentado en el libro de actas. — Séptima. — Ganancias y Pérdidas: Todos los años, el treinta y uno de diciembre harase Balance de cada año, y las utilidades, serán distribuidas conforme a lo aportado por cada socio, previa deducción para reservas de Ley del Cinco por Ciento, más otro cinco por ciento para eventualidades; las pérdidas serán soportadas igualmente si las hubiera. — Octavo. — La muerte de algún socio no extingue la sociedad, ni suspende su actividad. — Dado tal evento, los herederos del fallecido podrán designar persona idónea que los represente en la sociedad, unificando representación. — Podrán optar por retirarse de la sociedad, percibiendo en tal caso el haber del causante, establecido según balance a la fecha del deceso, en cuatro cuotas semestrales, la primera a partir de la fecha del deceso, las que devengarán el quince por ciento de interés anual. — Novena. — retiro: En cualquier momento los socios podrán retirarse de la sociedad, dando aviso por despacho colacionado, con una anticipación de treinta días. — Por el mismo medio hará saber a los consocios las condiciones de venta, para el uso preferente-compra que se fija aquí como derecho, en caso de silencio de las demás, vencido dicho término, podrá el socio transferir sus cuotas. — Décima. — Para todas las emergencias del presente contrato, las partes fijan domicilio y lo constituyen, el indicado al comienzo del presente contrato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los socios se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Radames Amonasro Lohengrín Césari. — Roberto Luis Loupias. — Luis Alberto Calderón. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.15|1-Nº 68.511 v.15|1|65

SODA AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante: se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Néstor González, casado, argentino, domiciliado en Luis María Drago 3366, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el señor Juan Romo, casado, argentino, domiciliado en Juan de Garay 3530, de la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases: Primero. — La sociedad que se constituye se denominará "SODA AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el domicilio de sus oficinas en la calle Bolivia 5834, Dto. 3 y de la fábrica en la calle Fray Cayetano Rodríguez 922, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlos en cualquier momento y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segundo. — La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo optar las partes por continuar la sociedad por diez años más con sólo comunicarlo por telegrama colacionado treinta días antes del término de los diez años. — En caso de incapacidad física o legal de un socio, el otro so-

cio podrá resolver si continúa en sociedad con el incapacitado o lo excluye; en este caso la parte del excluido le será liquidada como si hubiera fallecido. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el crédito del fallecido le será pagado a sus sucesores declarados judicialmente, de conformidad con el último balance aprobado, efectúandose el pago en seis cuotas semestrales que devengarán un interés del diez (10) por ciento anual sobre los saldos no amortizados. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta de aguas gaseosas en todas sus expresiones y formas. — Podrá también dedicarse a las actividades de ramos conexos como así también todo tipo de operaciones comerciales permitidas por el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes. — Al efecto podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, exportación, representación, etc., ya sea en calidad de principales agentes, comisionistas o representantes. — Cuarto. — La sociedad será dirigida por el señor Néstor González en su carácter de gerente, pudiendo usar adicionando a su firma individual el nombre de la sociedad. — El gerente no podrá usar la firma social en actividades ajenas a las de la sociedad, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito. — El gerente tendrá todas lás facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad y especialmente los siguientes: ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés sea de particulares o de establecimientos bancarios oficiales o privados; prestar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o personal, cuando lo justifiquen los antecedentes económicos y morales del deudor; librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio, garantizados o no, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados, produciendo todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados precedentemente, entendiéndose que se confieren al gerente todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — El gerente empleará la razón social, seguida de su firma individual. — Quinto. — Los componentes de la sociedad no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades para las que ésta se constituye; en caso contrario las utilidades que se obtuviesen serán para la sociedad, pero las pérdidas estarán a su exclusivo cargo. — Sexto. — El capital de la sociedad será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas a razón de doscientas cincuenta por cada socio. —

El aporte de sus cuotas capital lo han realizado los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del inventario-balance practicado el 31 de octubre de 1964. — Séptimo. — El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes. — Luego de apartarse el porcentaje que fija la ley para la reserva legal y el de otras reservas que los socios resuelvan crear, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado, en igual forma se prorratearán las pérdidas. — Octavo. — La sociedad además de los libros usuales, llevará un libro de actas, donde se asentarán, bajo firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten. — Noveno. — Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de retribución por trabajo personal la cantidad que convengan de común acuerdo. — Los socios tendrán dentro del establecimiento las tareas que convengan, sin perjuicio de las funciones de gerente asignadas al señor Néstor González. — Décimo. — La sociedad podrá ser disuelta o liquidada antes del término del plazo de su duración prevista en el artículo segundo si así lo solicita cualquiera de los socios con una antelación de noventa días por telegrama colacionado. — En tal caso la parte del socio que se retire se determinará por el procedimiento establecido en el artículo segundo y el pago de la misma se realizará en la forma y tiempo previsto en el citado artículo. — Décimo Primero. — Cualquier divergencia por la marcha o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios; en el caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del mismo será nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial, salvo para obtener el cumplimiento del fallo. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firman: Juan Romo. — Néstor González. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.720.— e.15|1-Nº 68.512.v.15|1|65

BOUTET HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Transferencias de Cuotas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Juan Carlos Boutet, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Londres cuatro mil trescientos noventa y cuatro; Enrique Tomás Boutet, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, libreta de enrolamiento número cuatrocientos siete mil ciento treinta y nueve, con domicilio en la calle Altolaguirre mil cuatrocientos ochenta y siete; Alberto Boutet, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Andonaegui mil seiscientos veinticuatro; Héctor Luis Boutet, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil doscientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Liverpool dos mil novecientos treinta y nueve; todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar y los señores Héctor Luis Boutet, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Londres cuatro mil trescientos noventa y cuatro; Rodolfo Enrique Boutet, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta mil seiscientos noventa y dos, con domicilio en la calle Altolaguirre un mil cuatrocientos ochenta y siete; y Julio Alberto Boutet, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos ocho, con domicilio en la calle Andonaegui un mil seiscientos veinticuatro; todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. La incorporación de los menores señores Rodolfo Enrique Boutet, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta mil seiscientos noventa y dos y Julio Alberto Boutet, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos ocho, implica la conformidad respectiva de sus padres señores Enrique Tomás Boutet y Alberto Boutet, de acuerdo y conforme con el artículo doce del Código de Comercio. — Los nombrados resuelven: Primero: Los señores Juan Carlos Boutet, Enrique Tomás Boutet y Alberto Boutet, venden, ceden y transfieren Ciento Ochenta Cuotas del capital que poseen en Boutet Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de abril del año mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos cinco, folio cincuenta y uno de libro cuarenta y cinco y con domicilio en la calle Bauness mil seiscientos dos de esta Capital Federal; o sea Sesenta Cuotas, de las que cada uno posee respectivamente, en el Capital Social de la siguiente manera: Juan Carlos Boutet, 60 cuotas a su sobrino Rodolfo Enrique Boutet; Enrique Tomás Boutet, 60 cuotas a su sobrino Rodolfo Enrique Boutet y don Alberto Boutet, 60 cuotas a su sobrino Julio Alberto Boutet, por la suma de su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, con retroactividad al primero de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Segundo: Modificar la composición del Capital Social de BOUTET HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda formado de la siguiente manera: Juan Carlos Boutet, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro, Quinientas Cuarenta Cuotas; Enrique Tomás Boutet, libreta de enrolamiento número cuatrocientos siete mil ciento treinta y nueve, Quinientas Cuarenta Cuotas; Alberto Boutet, libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres, Quinientas Cuarenta Cuotas; Héctor Luis Boutet, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil doscientos cuarenta y siete, Seiscientas Cuotas; Julio Alberto Boutet, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos ocho, Sesenta Cuotas; Rodolfo Enrique Boutet, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta mil seiscientos noventa y dos, Sesenta Cuotas; Héctor Luis Boutet, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y uno, Sesenta Cuotas. — Tercero: El señor Héctor Luis Boutet, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil doscientos cuarenta y siete, reconoce, acepta y presta conformidad a la transferencia de cuotas que por este contrato se realiza. — Firman de conformidad en la fecha y lugar indicados. — Fdos.: J. C. Boutet. — H. L. Boutet. — E. T. Boutet. — A. Boutet. — H. L. Boutet. — R. E. Boutet. — J. A. Boutet. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320. — e.15|1-Nº 68.513-v.15|1|65

LOIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de diciembre de 1964, se acepta la renuncia al cargo de Socio-Gerente del socio Juan Loiano, presentada con fecha 31 de agosto de 1964, para acogerse a los beneficios de la jubilación modificándose en consecuencia la cláusula Séptima del contrato social de "LOIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que quedará redactada dentro del siguiente tenor: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Guillermo Loiano y Héctor Hugo Loiano, quienes quedan nombrados Socios-Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e. 15|1. Nº 68.515 v. 15|1|65.

TORNAMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1964, doña Adela Berg de Sevilla, cede, vende y transfiere a favor de Horacio Ismael Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1962, Capital Federal, la totalidad de sus 240 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TORNAMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 192.000.— m|n. — Por este mismo acto don Ulises Sevilla, cede, vende y transfiere 80 cuotas de capital que tiene en la mencionada sociedad a favor de don Horacio Ismael Fernández, por la suma de $ 60.000.— m|n. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En consecuencia quedan como únicos integrantes de la sociedad Juan Nicolas Ipólito y Horacio Ismael Fernández, quienes resuelven de mutuo acuerdo elevar el capital social en la suma de $ 150.000.— m|n. mediante el aporte de 150 cuotas de capital efectuado por el socio Horacio Ismael Fernández, modificándose en ese sentido la cláusula Cuarta del contrato social. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e. 15|1 Nº 68.518 v. 15|1|65

D. O. ECHAZARRETA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Por contrato del 8 de setiembre de 1964, Dardo Orlando Echazarreta ha formalizado, con retroactividad al 2 de enero de 1964, por el precio de m$n. 707.978,19, la cesión de las 468 (cuatrocientas sesenta y ocho) cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en "D. O. ECHAZARRETA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la Señorita Lyli Davies. En virtud de ello quedan ratificadas las condiciones contractuales de la fundación salvo las siguientes: a) La representación legal de la sociedad a todo efecto, oon uso de la firma social para actos de administración y disposición sin otra limitación que la que surja del contrato constitutivo quedará reservada al socio Roberto Otto Echazarreta, a quien se designa gerente, pudiendo establecerse un sueldo emolumento y|o retribución cuando el estado de los negocios sociales así lo permita; y b) Las novecientas treinta y seis (936) cuotas de un mil pesos cada una que componen el capital de la sociedad, pertenecerán por mitades al señor Roberto Otto Echazarreta y a la señorita Lyli Davies, ingresante. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560 e. 15|1. Nº 68.526 v. 15|1|65.

C.E.V.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1964, los componentes de la sociedad "C.E.V.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en elevar el capital social de la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos m|n con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1964, mediante el vuelco de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital. Por lo tanto el capital social se encuentra suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sea 750 cuotas cada uno de ellos. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e. 15|1 Nº 68.525 v. 15|1|65.

GLOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: 1º) Que el socio en "GLOBAL S. R. L.", Zdislaw Skarbek Tiuchowski vende al socio Czeslaw Borowicz, 1.320 cuotas sociales de cien pesos cada una y que la socia Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik vende a Czeslaw Borowicz 2.080 cuotas de cien pesos cada una, realizándose ambas transferencias al valor nominal. — 2º) Que se efectúan las siguientes modificaciones al contrato social: a) El domicilio indicado en el artículo segundo es en esta Capital Federal, actualmente calle Marcos Paz 2561 al 2567. — b) El artículo tercero dirá: La Sociedad se prorroga hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El artículo quinto establecerá: Las veinte mil cuotas de cien pesos cada una que representan el capital social establecido en dos millones de pesos moneda nacional, pertenecen a los socios así: ocho mil quinientas cuotas al socio Zdzislaw Skarbeck Tluchowski; cinco mil quinientas cuotas a la socia, señora Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik; seis mil cuotas, al señor Czeslaw Borowicz. — d) El artículo octavo dirá: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cada uno de los tres socios, Señores Zdzislaw Skarbek Tluchowski, Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik y Czeslaw Borowicz, quienes actuarán con el carácter de gerentes; pero para obligar a la sociedad frente a terceros lo mismo que para nombrar apoderados de la sociedad con facultades de administración será necesaria la firma conjunta de dos de los tres gerentes indistintamente. — La firma social debe ser precedida del nombre de la Sociedad porque sino se considerará como firma personal de los gerentes. — En absoluto no se puede comprometerla o emplearla en negocios ajenos a la sociedad. — Los socios se obligan a no trabajar ni sacar ningún beneficio directo o indirecto de cualquier producción en base a latex fuera de "Global, S. R. L.". — e) El artículo décimo se reforma así: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes socios deberán aceptar a los herederos forzosos o testamentarios. — Si fuesen herederos sin las calidades mencionadas, los restantes socios podrán optar entre aceptar a los herederos del fallecido quienes deberán unificar representación o en excluirlos sin dar clase alguna de explicaciones. — En ese caso los herederos tendrán derecho a recuperar la parte del capital y reservas sociales según el último balance aprobado por el socio fallecido más las utilidades corridas hasta el día de la muerte, capital total que le será reintegrado en efectivo en tres cuotas iguales; tercera parte al contado, tercera parte a los seis meses y tercera parte al año más la ganancia proporcional que tenga la sociedad por los saldos adeudados. — E|l: en Global, S. R. L. Vale.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.320 e. 15|1 Nº 68.527 v. 15|1|65

PROTEINAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre Jaime Sasson, argentino, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano 681, de esta ciudad, Roberto Gumersindo Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 4277, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, María Virginia Paternoster, argentina, casada, domiciliada en la calle Jorge Newbery 2594, Capital Federal, y Regina Durán, argentina, casada, domiciliada en la calle Talcahuano 53, también de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PROTEINAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Cangallo 683, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración, transformación, compra, venta, permuta, importación, exportación, almacenaje y transporte de frutos, productos y mercaderías en general, especialmente frutos del país y subproductos ganaderos, y la realización de todos los negocios conexos, derivados, complementarios y afines, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad, será por el término de diez años, a contar del primero de noviembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Treinta días antes del vencimiento del presente contrato, los socios podrán resolver su renovación por otros diez años; el contrato se considerará automáticamente renovado, si antes de dicha fecha no mediara oposición de alguno de los socios, confirmada por telegrama colacionado. — Cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal decisión a los socios restantes mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, bastando esta comunicación para que el socio saliente tenga derecho a percibir, transcurrido dicho lapso, el cincuenta por ciento (50 o|o) del haber social que por todo concepto le corresponda en la sociedad, entendiéndose por tal, sus cuotas de capital, el saldo de su cuenta particular y su proporción en la reserva legal y las reservas facultativas que pudieran existir, con exclusión del denominado "valor llave" ni de revaluaciones de activo por ningún concepto. — El cincuenta por ciento (50 o|o) restante, podrá ser abonado, a exclusiva opción de los socios que continúen con el giro social, en la fecha de vencimiento del presente contrato. — Las ganancias o pérdidas que correspondan al socio saliente por el ejercicio que se encuentre en curso a la fecha del retiro, serán determinadas y liquidadas según el primer balance que con posterioridad a la fecha del retiro practique la sociedad. — Tales utilidades se liquidarán y abonarán, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha del balance, y se establecerán, proporcionando para todo el ejercicio el resultado que éste arroje, en función del tiempo en que ha permanecido invertido el haber social por todo concepto en forma íntegra, y el cincuenta por ciento restante, en el caso que los socios que prosigan con los negocios sociales hayan resuelto diferir su pago. — Para este último supuesto, en concepto de interés correspondiente a la porción del haber social impago, corresponderá liquidar y abonar, también dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre de cada ejercicio posterior, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades que hubieran correspondido al socio saliente si éste hubiera continuado formando parte de la sociedad; en caso de pérdidas, no corresponderá abonar suma alguna. Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jaime Sasson, quinientas cuotas, es decir, quinientos mil pesos moneda legal; Roberto Gumersindo Pérez, ciento veinticinco cuotas, vale decir, ciento veinticinco mil pesos moneda legal; María Virginia Paternoster, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; y Regina Durán, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda legal. El capital social se encuentra totalmente integrado, constituído de acuerdo con el balance de iniciación practicado con fecha primero de noviembre del corriente año, el que suscripto por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, que actuarán como socios gerentes y del señor José Sasson, quien en este acto queda designado gerente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la denominación de la sociedad, siempre y únicamente en forma conjunta, el señor Jaime Sasson con cualquiera de los otros socios, o bien, el gerente señor José Sasson con cualquiera de los otros socios excluyendo al socio señor Jaime Sasson. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad. El mandato para administrar, además de los negocios sociales, comprende los siguientes, a título simplemente enunciativo: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y|o dar posesión como convenga, de los bienes motivo del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locataria o locadora, por las condiciones y plazos que estimen convenientes; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, impugnar, aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; representar al cierre de cada ejercicio posterior, el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que hubieran correspondido al socio saliente si éste hubiera continuado formando parte de la sociedad; en caso de pérdidas, no corresponderá abonar suma alguna. Quinta: el capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jaime Sasson, quinientas cuotas, es decir, quinientos mil pesos moneda legal; Roberto Gumersindo Pérez ciento veinticinco cuotas, vale decir, ciento veinticinco mil pesos moneda legal; María Virginia Paternoster, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; y Regina Duran, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda legal. El capital social se encuentra totalmente integrado, constituído de acuerdo con el balance de iniciación practicado con fecha primero de noviembre del corriente año, el que suscripto por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. Sexta: La dirección , administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que actuarán como socios gerentes y del señor José Sasson, quien en este acto queda designado gerente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la denominación de la sociedad, siempre y únicamente en forma conjunta, el señor Jaime Sasson con cualquiera de los otros socios, o bien, el gerente señor José Sasson con cualquiera de los otros socios excluyendo al socio señor Jaime Sasson. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad. El mandato para administrar, además de los negocios sociales, comprende los siguientes, a título simplemente enunciativo: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y|o dar posesión como convenga, de los bienes motivo del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locataria o locadora, por las condiciones y plazos que estimen convenientes; constituír depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, impugnar, aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones , quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho y apelar o a prescripciones adquiridas; ; percibir u otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios o convenientes para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de los negocios sociales, etc. Séptima: Los socios quedan desde ya autorizados a realizar operaciones por cuenta propia, similares a las que sean objeto de la sociedad, excepto cuando se trate de elaborar, transformar, fabricar, hacer balanceados, fundir, refundir, prensar, moler, y utilizar las dependencias, depósitos y maquinarias de la sociedad o de que ella disponga. Lo mencionado, queda prohibido a los socios, pudiendo éstos hacerlo individualmente, siempre que medie autorización o convenio por tiempo determinado, aprobado por mayoría de socios, lo que deberá ser asentado en el correspondiente libro de actas de la sociedad. Octava: Toda iniciativa de orden industrial, inmobiliario, de inversión, prestación de servicios, financiero, de préstamos, reformas, planificaciones industriales o comerciales, compra o venta de máquinas, alquiler de galpones o locales de realización de instalaciones de cierta importancia, como así también en el orden comercial, referente a la compra de materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas, que se desee realizar con fines eminentemente especulativos y no para utilizar en la industrialización o elaboración propia y asimismo en los casos en que por su naturaleza, se pudiera llegar a comprometer el buen nombre de la sociedad, no podrá realizarse si el socio que la propone no cuenta con por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos, porcentaje éste que se tomará como mayoría. En caso que la votación resulte empatada, se entenderá que la iniciativa en cuestión debe desecharse. A todos los efectos del presente contrato, queda establecido que cada cuota de capital confiere un voto. Novena: Los socios, por sí o por medio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los noventa días siguientes al treintiuno de octubre de cada año, para considerar el balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y se reunirán también mensualmente, para deliberar sobre los asuntos sociales. Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, y además un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren, los que serán firmados por los socios o sus mandatarios. Décima: El año comercial, cerrará el treintiuno de octubre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, de conformidad con las normas técnicas usuales y disposiciones legales en vigor. De las utilidades netas, realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10%) del capital social. Además de la formación de los fondos de reservas y de previsión que las leyes impositivas autoricen, los socios podrán convenir la constitución de reservas especiales. El remanente que así resulte, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno; en caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, sus derecho-habientes ingresarán o lo representarán legalmente en la sociedad, sin necesidad de poder especial, con el haber que tuviere en la misma de acuerdo con el último balance aprobado, en cuyo caso unificarán su representación en una sola persona. Decimasegunda: los socios podrán percibir, como remuneración por su trabajo personal, al igual que el gerente, un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, cuyo monto y oportunidad fijarán los socios de común acuerdo. Decimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta, sujetándose la misma a las disposiciones del Código de Comercio. La designación de dichos dos socios, será efectuada en reunión especial convocada al efecto. Décimacuarta: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, que no pueda resolverse amigablemente, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial de esta ciudad. En las condiciones consignadas, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Jaime Sasson. Roberto G. Pérez. María V. Paternoster. Regina Durán.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.200 — e.15|1-Nº 68.528 v.15|1|65

SLELATT Y DUEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de diciembre de 1964, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, Ezra Slelatt, cede, vende y transfiere a favor de Elías Slelatt, Ricardo Pinhas Slelatt y Ester Slelatt, las 900 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SLELATT Y DUEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 900.000.— m|n., quedando el cedente desvinculado de la sociedad a partir del 30 de junio de 1964, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto quedan modificadas las cláusulas sexta, décima quinta del contrato social de la siguiente manera: Sexta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don Elías Slelatt, 2570 cuotas o sean $ 2.570.000.— m|n.; don Pinhas Slelatt, 1800 cuotas o sean $ 1.800.000.— m|n.; don Rafael Duek, 1050 cuotas o sean $ 1.050.000.— m|n., y doña Ester Slelatt, 300 cuotas o sean $ 300.000.—. — Décima quinta: De las utilidades que resulten de los balances anuales, previas las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo a las prácticas contables establecidas, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Elías Slelatt el 45,62 o|o; don Pinhas Slelatt, el 24,62 o|o; don Rafael Duek, el 14 o|o, y doña Ester Slelatt, el 15,50 o|o; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán estar terminados sesenta días después del cierre de cada ejercicio y no objetados por los socios en el momento de su consideración que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes, se considerarán definitivamente aprobados. — E|L: Ricardo. Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 e. 15|1 Nº 68.530 v. 15|1|65

HOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Marcos Gleizer, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.194.991, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cánning 2365; Ernesto Kornblihtt, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.584.379, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Lambaré Nº 880, 4º piso, dto. B; Eugenio Félix Gallina Rolli, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 907.248, expe-

dida por la Policía Federal, con domicilio en Serrano Nº 1757, y Aníbal Fidel Uribia, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.084.001, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Charcas 2712, piso 9º, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad se denominará HOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Corrientes 5233, local 26 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de libros científicos, de textos para todos los ciclos educativos y|o artísticos. — Asimismo podrá editar toda clase de libros y celebrar contratos de edición como editora. — También podrá imprimir tales libros, y distribuirlos y tomar la distribución, venta y reventa de toda clase de publicaciones periódicas. — Podrá asimismo importar y exportar toda clase de libros, revistas y cualquier otra publicación. — Para la debida ejecución de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos lícitos que se relacionen con su objeto, y especialmente comprar, vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, asociarse a otras sociedades o personas, mediante aportes de capitales, o en la celebración de negocios accidentales, o efectuar cualquier clase de combinación o comunidad de intereses con cualquier sociedad o persona jurídica; solicitar y acordar préstamos o créditos; abrir cuentas bancarias; y operar en general con todos los bancos del país, oficiales, mixtos o privados, creados o que se creen en el futuro, y especialmente con: Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — La enumeración que procede es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto o contrato necesario para el cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada cuota. — El Capital se suscribe por los socios en la siguiente forma Marcos Gleizer, Doscientas cincuenta; Ernesto Kornblihtt, doscientas cincuenta cuotas; Eugenio F. Gallina Rolli, doscientas cincuenta cuotas; y Aníbal F. Uribia, doscientas cincuenta cuotas. — Los socios integran el capital o cuotas estrictas en forma conjunta y por partes iguales en: stock de libros para la venta, muebles e instalaciones, según balance de inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato, todo estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinto: El capital de la sociedad podrá ampliarse por la Asamblea General de Socios, hasta la suma que éste determine. — Sexto: Las cuotas de capital podrán ser cedidas por los socios en la forma prevista en la Ley Nº 11.645. — Séptimo: La Sociedad expresará voluntad por medio de Asamblea de Socios que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Las Asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, y tendrá por objeto la consideración del Balance General y la distribución de utilidades que presentarán el gerente o los gerentes designados. — Las Extraordinarias se reunirán cada vez que el gerente o gerentes lo consideren necesario, o a solicitud de un número de socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento y en ella se tratarán los puntos que se incluyan en la convocatoria. — Cuando la Asamblea se convoque a pedido de los socios, los gerentes deberán convocarlos dentro de los veinte días de solicitadas. — Las Asambleas se convocarán por carta, cuyo duplicado deberá ser firmado por los socios, o en defecto de ello, mediante telegrama colacionado. — Octavo: La Asamblea de socios, funcionará válidamente con la presencia de socios que presenten el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto e integrado y en caso de no reunirse este número, la Asamblea quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, en cuyo caso la Asamblea podrá reunirse con cualquier número de socios. — Todas las resoluciones, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las cuestiones en que la ley 11.645 exija determinadas mayorías. La Sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea ordinarias o extraordinarias, donde se asentarán todas las resoluciones que firmarán todos los socios. — Noveno: Cada cuota dará el derecho de un voto. — Décimo. La sociedad será dirigida y administrada por los señores Eva Traiber, Celia Aronskind y Alberto Udualdo Foradori, a quienes se designa gerentes de la Sociedad, quienes podrán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y en igual forma tendrán el uso de la firma social, teniendo las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo otorgar poderes, especiales o generales, tanto a socios como a terceros, y realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de su mandato, que únicamente les podrá ser renovado por la Asamblea General de Socios. — Undécimo: El ejercicio social comienza el día 1º de enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. — Anualmente los gerentes deberán confeccionar el balance general del ejercicio, y el proyecto de distribución de utilidades y|o pérdidas, para ser sometidos a la Asamblea General le socios. De las utilidades líquidas de la sociedad, se formará un fondo de reserva, del cinco por ciento (5 o|o) y hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — Duodécimo: La sociedad podrá liquidarse si lo solicitan los socios que representen las cuatro quintas partes del capital o cuando arroje pérdidas durante dos ejercicios seguidos cuando en un ejercicio la pérdida sea superior al veinticinco por ciento (25 o|o) del capital. — En tal caso, la Sociedad será liquidada por los gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos no podrán ingresar a la Sociedad, a cuyo efecto, y a fin de desinteresarlos de la misma, se practicará un balance general el día del fallecimiento a fin de determinar la suma a devolver a los herederos del socio fallecido, por capital, utilidades y llave, y la suma que resulte, se pagará en cinco cuotas, iguales y semestrales. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad Homo de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman los socios en el lugar y fecha indicados. — E|líneas: "Félix — Fidel — Corrientes 5233 — local 26 de. — Vale. — Marcos Gleizer. — E. Kornblihtt. — E. F. Gallina Rolli. — Aníbal F. Uribia. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.320. e.15|1. — Nº 68.535 v.15|1|65

TUBONOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 21 de diciembre de 1964, los componentes de la sociedad "TUBONOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: Se agrega a la cláusula "séptima" del contrato social original el inciso "J" que será del siguiente tenor: j) La sociedad está facultada para dar toda clase de poderes ya sean especiales y|o generales, revocables y|o irrevocables, para que su o sus apoderado(s), puedan actuar en su nombre dentro del país y|o del extranjero. — Por este mismo acto se designa gerente de la sociedad conjuntamente con los demás socios, al señor Cirilo Guise Walmsley, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan de San Martín Nº 1840, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, para que separada e indistintamente, represente a la sociedad con todas las facultades, atribuciones y obligaciones enunciadas en la cláusula "Séptima" del contrato social original, sin más limitación, que la de no comprometer a la sociedad con su firma en operaciones ajenas a la misma, y|o en prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Por este acto se resuelve elevar el capital social de la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital; en consecuencia la cláusula "Cuarta" del contrato social original en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben de conformidad. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480. e.15|1. Nº 68.537. v.15|1|65

IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1964, don Moisés Peist, cede, vende y transfiere a favor de Noe Davidovich las 3.467 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "IGUAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 60.000.— m|n., quedando el cedente desvinculado de la Gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600. e.15|1. Nº 68.539. v.15|1|65

ASHMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 días del mes de Noviembre de 1964 entre lso señores Felipe Sinópoli, argentino naturalizado, de 48 años de edad; Vicente Oscar Sinópoli, argentino de 28 años de edad; Vito Aquino, italiano de 28 años de edad; Américo Salinas, argentino de 41 años de edad y Abel Argentino Salinas, argentino, de 45 años de edad, todos comerciantes, casados en primeras nupcias y domiciliados en Esmeralda 479, 2º piso, de esta Capital, declaran que han convenido en formalizar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: 1). — La sociedad será de responsabilidad limitada y girará con la denominación de ASHMORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital, calle Esmeralda 479, 2º piso, pudiendo establecer sucursales y Agencias en la Argentina o en el extranjero. — 2). — Su objeto principal es la explotación de Instituto del Cabello y actividades afines, como así también compra-venta, negociación en general, importación, exportación, elaboración y fabricación de mercaderías, productos y materias primas por cuenta propia o de terceros. Podrá también la sociedad realizar cualquier operación comercial y constituir o participar en otras sociedades. — 3). — Su duración será de diez años a partir del 1º de Octubre de 1964. Después de un año que será obligatorio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado dirigido a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento de cada ejercicio anual. — 4). — El capital de la sociedad será de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en 600 (seiscientas) cuotas de Un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, suscripto e integrado en efectivo por partes iguales, o sea Ciento veinte (120) cuotas cada uno de los socios por un valor de Ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000) en efectivo. — 5). — Los socios señores Vito Aquino y Américo Salinas, quedan designados gerentes de la sociedad, con facultad para actuar conjunta, indistinta o separadamente, uno cualquiera de ellos a fin de realizar los actos que constituyen el objeto de la sociedad, inclusive para aquellos actos que las disposiciones legales exigen poder especial, entre ellos sin que esa enumeración sea limitativa, los detalles de los incisos 1º al 4º, 7º al 15 del artículo 1.881 del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos como parte integrante de este contrato, como también podrán celebrar toda clase de operaciones, cobrar, percibir, pagar toda suma de dine dinero o bienes, pedir y efectuar préstamos con o sin garantías reales o personales, operar con Bancos, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, aduanas, entidades públicas, todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, firmando los documentos públicos o privados que se crean necesarios. — 6). — Los ejercicios anuales se cerrarán el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se practicará un Ingentario y Balance General y una vez hechas las deducciones de las sumas destinadas a Fondo de Reserva Legal y otras reservas y castigos, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — 7). — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cada cuota dará derecho a un voto. — Se requerirá más del 60 o|o de los votos para los casos siguientes: a) Aprobación de balances; b) Fijación de sueldos nombramientos, remoción y|o remuneración de los gerentes; c) Disolución anticipada o aumento de capital; d) Resolución sobre la cesión de cuotas sociales o sobre cualquier asunto no previsto en este contrato.— 9) Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas o de parte de ellas sin previo ofrecimiento por treinta días corridos a contar de la notificación escrita a sus consocios, lo que se distribuiran aquellas en proporción a las que tenían, a menos que estos convengan de otra manera. — 9) Para la venta a los consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubiere extraños que ofrecieran mayor sumas, en el valor que surja del último balance anual. Las utilidades del ejericio en curso quedarán a favor de los adquirentes, quienes en compensación reconocerán al enajenante un interés del 12 (doce) por ciento anual sobre el precio desde la fecha de cierre del último Balance hasta el día de la compra. — 10) El precio resultante del artículo anterior, podrá ser abonado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del diez (10) por ciento anual sobre los saldos deudores. — 11) Solamente si alguno de los consocios no quisiera adquirir las cuotas podrá el socio que quiera transferirlas ofrecerlas a terceros extraños en el mismo precio y condiciones ofrecidas a sus consocios. — Los terceros titulares de cuotas sociales en virtud de cesión o adquisición por herencia no tendrán derecho al cargo de gerentes. — 12) Producido el fallecimieneo o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, durante un año de plazo, contando desde la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad todo en precio, forma y condiciones consignadas en las cláusulas octava, novena y décima de este contrato. — En ningún caso la llave tendrá valor a los efectos de computar el importe de las cuotas.— 13) Vencido el plazo de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes, conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias, incluso las expresadas en la cláusula quinta de este contrato. — Los gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma, precio, plazo y condiciones que juzguen conveniente. — El saldo de la liquidación, a medida que los gerentes lo estimen prudente será entregado a los socios o sus sucesores en proporción a las cuotas sociales. — 14) Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o quien lo reemplace, como arbitrador amigable y componedor con facultades para delegar. — El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda acción aun de nulidad, salvo el caso del artículo 808 del Código de Procedimiento. — El que se alzare contra esta resolución abonará la suma de cien mil pesos m|n. (m$n. cien mil) a cada uno de sus consocios. — E|L "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — E|p: "S. R. L. "No Vale. — Felipe Sinópoli. — Vicente Oscar Sinópoli. — Vito Aquino. Américo Salinas. — Abel Argentino Salinas. — Testado: S. R. L. No vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120.— e.15|1-Nº 68.540-v.15|1|65

EMILIO PICASSO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de diciembre de 1964, entre el señor Emilio Picasso, señora María Cusenza de Picasso y el señor Juan Carlos José Picasso, domiciliados en Avda. Pavón 936 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los citados, una Sociedad denominada "EMILIO PICASSO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Alvarez Thomas 1445, Dpto. A, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias y depósitos en cualquier otro punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la comercialización y venta de toda clase de vidrios, pudiendo realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, comisiones y representaciones de firmas del país o del extranjero, operaciones mobiliarias e inmobiliarias, y toda otra actividad comercial o industrial que se estime conveniente a los intereses sociales, relacionadas, derivadas o no de las precedentemente expresadas, cuya

mención es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del 1º de enero de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Transcurrido dicho término el socio que deseare retirarse, deberá preavisar a los otros con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000.— m|n.), divididos en veintiséis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El señor Emilio Picasso, 25.000 cuotas, o sean dos millones quinientos mil pesos m|n.; la señora María Cusenza de Picasso, 100 cuotas, o sea diez mil pesos m|n., y el señor Juan Carlos José Picasso, 900 cuotas, o sea noventa mil pesos m|n. — Todas las cuotas han sido integradas conforme al balance que se acompaña firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios. — Las nuevas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término, a los mismos socios y en proporción al capital que cada uno posea en el momento de resolverse dicho aumento. Asimismo, para cualquier otra modificación del acto constitutivo, se requerirá el voto unánime de los socios, caso contrario se producirá la disolución de la sociedad. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Emilio Picasso y|o de la señora María Cusenza de Picasso y|o en forma conjunta del señor Juan Carlos José Picasso, con cualquiera de los otros socios. — Los gerentes representarán a la sociedad en todo o cuantos más actos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, pudiendo además realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, así como para denunciar y querellar criminalmente, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantía real o personal de particulares. Bancos oficiales y|o particulares, podrán también representar a la sociedad ante el Gobierno Nacional o los Gobiernos Provinciales o del extranjero, administraciones públicas y demás organismos nacionales y provinciales, creados o que se crearen en el futuro. Podrán también otorgar poderes generales y especiales. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que los balances arrojen, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el señor Emilio Picasso, el ochenta y cinco por ciento, el señor Juan Carlos José Picasso, el diez por ciento, y la señora María Cusenza de Picasso, el cinco por ciento. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación, no menor de seis meses. La determinación del precio de las cuotas será hecha en base a un balance que se practicará al efecto, a la fecha de la cesión, excluyendo la fijación del valor "llave" y demás valores inmateriales. El importe resultante será abonado en cuotas semestrales iguales y consecutivas firmando pagarés con más un interés que será equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. De común acuerdo podrá convenirse otra forma de pago. — Décima: En caso de incapacidad total o permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. En tal supuesto, los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación y podrán ingresar a la sociedad solamente con el voto unánime de los socios supérstites o no incapacitados. Para el caso que los socios supérstite o no incapacitados resolvieran el no ingreso, de los herederos a la sociedad, se practicará un balance a la fecha de acaecido el hecho para determinar la parte que les pudiere corresponder, y les será abonada en la forma prevista en la cláusula novena del presente contrato. — Décima Primera: Llegado el caso de liquidación, cualquiera sea su causa, ésta será practicada por las personas que los socios designen de común acuerdo. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo, y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación, será resuelta por amigables componedores o tribunales ordinarios declinando la arbitral. — Décimo Tercera Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente, por los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: en base. Vale. — Emilio Picasso. — María C. de Picasso. — Juan Carlos J. Picasso.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.15|1-Nº 68.541 v.15|1|65

SAEZ Y NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1964, entre los señores Evaristo Francisco Saez, Gabriel Novoa y Gabriel Tomás Novoa, por una parte y en carácter de únicos integrantes de la sociedad "SAEZ Y NOVOA, SOC. DE RESP. LIMITADA", y por la otra parte en calidad de nuevos socios doña Nélida Raquel Pérez de Novoa, argentina, casada, domiciliada en la calle Canning Nº 643, Capital Federal, y doña Josefina Geraci de Saez, argentina, casada, domiciliada en Canning Nº 643, Capital Federal, ambas mayores de edad, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Aumentos de Capital y Modificación de Cláusula de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se eleva el capital social de la suma de $ 900.000 m|n. a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante el vuelvo de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios, que asciende a la suma de pesos 342.587,35 m|n., más el saldo del Revalúo contable de la ley 15.272 que asciende a la suma de $ 107.412,65 m|n., y con más el aporte de 150 cuotas capital que suscriben e integran las nuevas socias; en consecuencia el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: Don Evaristo Francisco Saez, 450 cuotas; don Gabriel Novoa, 450 cuotas, don Gabriel Tomás Novoa, 450 cuotas; doña Nélida Raquel Pérez de Novoa, 100 cuotas y doña Josefina Geraci de Saez, 50 cuotas. — Segunda: Los socios de común acuerdo convienen en modificar la cláusula Séptima del contrato social original, y la cláusula Séptima del contrato modificatorio de fecha 22 de octubre de 1951, según escritura pasada por ante el escribano Pedro Ansaldo, en el sentido de que se suprime el retiro mensual de los socios con cargo a gastos generales y se agrega que los socios podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas las que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Tercera: De conformidad con lo expresado en las dos cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra, declarando que a los efectos legales del presente las partes se retrotraen al 1|2|64. — Firmado: Evaristo Saez, Gabriel Novoa, Gabriel T. Novoa, Nélida R. Pérez de Novoa y Josefina Geraci de Saez. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.15|1-Nº 68.547-v.15|1|65

ZORZOLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 21 de noviembre de 1964, el señor Armando Zorzoli, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1964, al señor Néstor Rojas, setenta y cinco cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "ZORZOLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el precio de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando definitivamente separado de la sociedad referida. Sobrerraspado: privado, Responsabilidad. Vale. Armando Zorzoli; Néstor Rojas; Silvio Zorzoli.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. — e.15|1 Nº 68.561 v.15|1|65

ARGENTINA INTERCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Pérez Tadjer e Israel Abravanel, como únicos integrantes de la sociedad "ARGENTINA INTERCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1958, bajo el número 2923, al folio 80 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Rescindir, por mutuo acuerdo de voluntades, la indicada sociedad e inscribir la disolución total de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. 2º) Los socios declaran que el activo de la sociedad está compuesto exclusivamente por muebles y útiles, que quedan adjudicados en titularidad al señor Pérez Tadjer. 3º) La sociedad carece de pasivo. No obstante, a los fines legales que pudieran corresponder, el señor Pérez Tadjer se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. 4º) El señor Pérez Tadjer podrá proseguir usando la denominación comercial de Argentina Intercom a nombre personal. 5º) Inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, no quedan asuntos societarios que tratar ni entre los socios ni de la sociedad frente a terceros. Bajo las cinco cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares, un original a inscribir y una copia, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Fdo.: Pérez Tadjer. Israel Abravanel. Enmendado: "22". Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680. — e.15|1 Nº 68.566 v.15|1|65

BRINDIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 1964, entre los señores: Juan Bisagno, italiano, casado, domiciliado en Segurola 1345, Capital Federal; Pedro José Recalt, argentino, casado, domiciliado en Núñez 5431, Dpto. 1º, Capital Federal; Francisco Bez, italiano, casado, domiciliado en Biarritz 2567, Capital Federal; Teodoro Bisagno, italiano, soltero, domiciliado en Segurola 1345, Capital Federal; Roberto Bernardo Nacca, argentino, casado, domiciliado en Biarritz 2567, Capital Federal; Alberto Emilio Recalt, argentino, soltero, domiciliado en Anchorena 1389, Capital Federal; Ricardo Horacio Steimberg, argentino, soltero, domiciliado en José Pedro Varela 5126, Capital Federal; Sofía María Ñaña, argentina, soltera, domiciliada en Boquerón 258, Dpto. "B", Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y Laja Goldstein, polaca, soltera, domiciliada en Tres Lomas 550, todos ellos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BRINDIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Anchorena Nº 1260, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Diciembre de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurrido el primer ejercicio cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, comunicando su decisión por telegrama colacionado al domicilio de la Sociedad y de los demás socios, con noventa días de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una confitería y sala de baile que funcionará en el local de la calle Anchorena Nº 1260 de la Capital Federal, pudiendo asimismo realizar otras actividades lícitas vinculadas o no al objeto principal de la Sociedad, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad, debiéndose prestar su conformidad en forma previa, expresa y por escrito. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 750.000.—), dividido en siete mil quinientas cuotas de $ 100.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Bisagno, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100 cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos m|n. ($ 85.700,—); Pedro José Recalt, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100 cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos m|n. ($ 85.700); Francisco Bez, ochocienos cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100,— cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos m|n. ($ 85.700,—); Roberto Bernardo Nacca, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100,— cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos m|n. ($ 85.700,—); Teodoro Bisagno, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100,— cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos m|n. ($ 85.700,—); Alberto Emilio Recalt, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100,— cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos m|n. ($ 85.700,—); Ricardo Horacio Steimberg, ochocientas cincuenta y ocho cuotas de capital de $ 100,— cada una, o sea ochenta y cinco mil ochocientos pesos m|n. ($ 85.800,—); Sofía María Ñaña, setecientas cincuenta cuotas de capital de $ 100 cada una 75.000,—); Laja Goldstein, setecientas cincuenta cuotas de capital de $ 100,— cada una, o sea setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000,—). — Las mismas se hallan totalmente integradas por los socios en instalaciones y muebles y útiles, conforme surge del inventario que se suscribe por separado e integra el presente. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Alberto Emilio Recalt, Roberto Bernardo Nacca y Juan Bisagno, a quienes se designa gerentes de la Sociedad en este acto, los que para comprometer a la misma deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente con su firma personal, anteponiendo a ésta el nombre de la Sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — Sin embargo cualquiera de los gerentes individualmente designados o a designarse más adelante, podrá efectuar endosos de documentos y cheques para su depósito bancario, representar a la Sociedad ante las oficinas públicas, Tribunales de Trabajo, de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta capital y de cualquier lugar de la República, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Igualmente, cualquiera de los socios gerentes podrá otorgar poder a favor de otro socio o de un tercero para que lo suplante en caso de ser necesario, quién deberá contar con la conformidad de los otros gerentes, y en su caso revocarlos. — Sexta: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea al contado o a plazos, comprar, vender, o tomar participación en otros negocios; formar sociedades o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo ya sea de particulares o de bancos, de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares: pudiendo, en consecuencia, operar con cualquier Banco existente o a crearse, y en especial con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; actuar ante las Aduanas del país; inscribir nombres, enseñas, patentes y marcas; otorgar poderes y revocarlos, siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas: los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección Gral. Impositiva. — Transcurrido el término de noventa días sin haber oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances se distribuirán así: El 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital. El saldo de las utilidades que arrojare, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Novena: Todas las resoluciones que hacen a la marcha de la sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por los socios, se tomarán por simple mayoría teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen y mediante acta que se insertará y suscribirá en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. — Décima: No podrá efectuarse ninguna repartición de utilidades aun siendo realizadas y líquidas hasta tanto no sean canceladas todas las obligaciones propias del negocio. — Solamente podrán pagarse antes las remuneraciones de los socios que trabajan efectivamente para la sociedad y cuyo monto se fijará en reunión de socios por mayoría de votos. — Undécima: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin dar previa opción a los demás socios o a la sociedad para adquirir sus cuotas sociales, salvo renuncia expresa de este derecho. — En tal caso, esto es, de retiro de un socio, se fijará el valor "llave" y se practicará un balance general para determinar su capital, el que se reintegrará en la siguiente forma: 50 o|o al contado y 50 o|o a los 180 días. — Décimo Segunda: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del plazo estipulado. —

Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance que se practicará, un valor "llave" para la determinación del cual se recurrirá a árbitros amigables componedores. — Décimo Tercera: En caso de divergencia, dudas o cuestiones relativas a este contrato de sociedad, su disolución o liquidación, y también los casos previstos para la fijación del valor "llave" en las dos cláusulas precedentes, y en la subsiguiente, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y en desacuerdo de éstos por un árbitro tercero que resolverá en definitiva sin formar tribunal. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación, o b) reembolsarles su capital y ganancias previo balance e inventario y fijación del valor "llave" de conformidad a la cláusula precedente, y mediante el pago del 50 o|o al contado y el 50 o|o a los 180 días, documentándose su importe. — Décimo Quinta: La liquidación de la Sociedad será efectuada por los socios gerentes, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) primeramente se procederá a cancelar el pasivo; b) se reintegrará a cada socio su aporte; y c) todo excedente será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula Octava. — Décimo Sexta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645: sometiéndose las partes para cualquier decisión judicial, cuando ella correspondiere a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderle. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en la fecha y lugar arriba anunciados. — Pedro José Recalt, Francisco Bez, Juan Bisagno, Roberto Bernardo Nacca, Ricardo Horacio Steimberg, Laja Goldstein Alberto Emilio Recalt, Sofía María Ñaña, Teodoro Bisagno. — En mi carácter de escribana titular del registro número sesenta y cinco de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden respectivamente a los señores: Pedro José Recalt, Francisco Bez, Juan Bisagno, Roberto Bernardo Nacca. Ricardo Horacio Steimberg, Laja Goldstein, Alberto Emilio Recalt, Sofía María Ñaña y Teodoro Bisagno, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. — Ana María Cerri. — Escribana.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.360.— e.15|1-Nº 68.580-v.15|1|65

BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 13 de noviembre de 1964, ha sido designado gerente de la sociedad "BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señorita Alicia Haydée Berlingeri, quien actuará indistintamente con la actual Gerente María Esther Redaelli, por lo que la cláusula séptima del contrato social queda redactada en los siguientes términos. — Séptima. La administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de las señoritas María Esther Redaelli y Alicia Haydée Berlingeri, quienes desempeñarán dicho cargo en forma alternada, separada o indistintamente utilizando su firma personal precediendo a un sello que dirá Berlingeri Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital social $ 120.000, socia gerente. Las señoritas mencionadas que tendrán el cargo de Gerentes asumirán la Dirección de la Sociedad actuando alternada, separada o indistintamente con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social y de compras o ventas inmobiliarias o hipotecas, como así también en la otorgación de garantías o avales hacia terceros, para lo cual se requerirá la firma de los socios en su totalidad. Es facultad de los gerentes comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantías prendarias o personales, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir d) Constituir, aceptar o transferir derechos creditorios personales y cancelarlos total o parcialmente. e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos o protestas, registrar marcas y sus transferencias. g) Abrir cuentas corrientes y trabajarlas, así como en operaciones bancarias y cualquier otro tipo de operaciones de descuentos, con instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales o particulares, creadas o por crearse y además cualquier otro trámite en los Ministerios Nacionales, Provinciales, o Municipales, o Reparticiones dependientes de los mismos o entidades autárquicas. h) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas quedando expresamente facultadas para inscribirse para ese objeto en las reparticiones o instituciones o direcciones pertinentes. i) Inscribirse en el Registro de Créditos Prendarios Nacional o Provincial, a los efectos de formalizar los registros de prendas que necesite la sociedad. j) La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento armónico y progresivo. — Sobre raspado: gerentes. Entre líneas: o. Vale. Sobre raspado: reconocer. También vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.400 e.15|1 Nº 68.598 v.15|1|65

OVIEDO

Sociedad de. Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de setiembre de 1964, y con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1964, el señor José María Rivas vende, cede y transfiere a favor de los señores Amador Menéndez, Don Antonio Villaverde, Don Ernesto Pérez, Don Alejandro Mogo Valdéz, Don Miguel Boyero, Don Plácido Alvarez, Don Balbino Arias Fernández, Don Marcelino Fernández, Don Avelino Rozas, Don Tomás Gerea, Don Celestino Vicente, Don Alberto Fuertes, Don Avelino Fuertes, Don Manuel Fuertes Blanco y Don Balbino Velázquez, en adelante llamados cesionarios, la totalidad de las un mil sesenta y dos (1.062) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad "OVIEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Setenta y una cuotas a cada uno de los señores Don Amador Menéndez, Don Ernesto Pérez, Don Alejandro Mogo Valdéz, Don Miguel Boyero, Don Plácido Alvarez, Don Marcelino Fernández, Don Balbino Arias Fernández y Don Avelino Fuertes, Don Manuel Fuertes Don Tomás Gerea, Don Celestino Vicente y Don Antonio Villaverde y setenta cuotas a cada uno de los señores, Don Avelino Fuertes ,Don Manuel Fuertes Blanco y Don Balbino Velázquez. Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000). Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón setecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.700.000 m|n.), representado por diez y siete mil (17.000) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Un mil ciento treinta y cuatro (1.134) cuotas cada uno de los socios señores Amador Menéndez, Ernesto Pérez, Alejandro Mogo Valdéz, Miguel Boyero, Plácido Alvarez, Marcelino Fernández, Balbino Arias Fernández y Alberto Fuertes; b) Un mil ciento treinta y tres (1.133) cuotas, cada uno de los socios señores Avelino Rozas, Tomás Gerea, Celestino Vicente y Antonio Villaverde, y c) Un mil ciento treinta y dos (1.132) cuotas cada uno de los socios señores Avelino Fuertes, Manuel Fuertes Blanco y Balbino Velázquez. — Sobre raspado: Fuertes, $ 1.700.000 vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.760 e.15|1 Nº 68.605 v.15|1|65

BENAVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que Vicente Ramón Benavent, vende, cede y transfiere al señor Alberto Benavent, ciento setenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad "BENAVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que renuncia al cargo de gerente de la sociedad. El precio total de compra es de m$n. 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional), según documento privado firmado al efecto con fecha 19|5|64. Firmado: Vicente R. Benavent — Alberto Benavent — María M. C. de Benavent — José M. Benavent.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960 e.15|1 Nº 68.609 v.15|1|65

ELASTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Por documento privado de fecha 13 de noviembre de 1964, los señores don José Bley y Don Ernesto Grün, en calidad de únicos componentes de la "ELASTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la primera parte de la cláusula quinta del contrato social, quedando subsistente el resto, en el sentido que la duración de la sociedad se conviene por el término de doscientos cincuenta y ocho meses, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — E|líneas: "1964", vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 920 e.15|1 Nº 68.621 v.15|1|65

W O L A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1964, "WOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó el capital social, de un millón de pesos a dos millones cuatrocientos mil pesos, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1964, mediante el aporte en bienes de los señores Rafael Concepción Ríos y Osvaldo Miguel García, argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Rivero 464 y Levalle 517, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, seiscientos mil pesos cada uno, quienes se incorporan a la sociedad, y doscientos mil pesos por capitalización de los saldos de cuentas particulares de los socios Bernardo Rafael Gil y Alberto Esteban Cocco, argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Santa María del Buen Aire 819 Capital Federal, cien mil pesos cada uno, y según balance al 30 de setiembre de 1964, modificándose los siguientes artículos del contrato social: Segundo: La duración de este contrato se fija hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y la sociedad tendrá su domicilio social en la calle Santa Maria del Buen Aire número ochocientos diez y nueve, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país, y girará bajo el rubro social de "Wolan, S. R. L.". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el cual se halla dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea en la proporción de seiscientas cuotas cada uno de ellos y según balance general al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, conforme así consta en los libros de la sociedad y que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Octavo: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, cuando sean más de dos. — Duodécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores, que podrán ser los gerentes, quienes deberán, ante todo, proceder a pagar las deudas sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Décimo Tercero: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y, en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964, — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.040. — e.15|1 Nº 68.633 v.15|1|65

FELDMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Miguel Aníbal Feldman, domiciliado en la calle Vicente López 2280 y Fernando Mario Feldman, domiciliado en Larrea 421, ambos de la Capital Federal, comerciantes, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de FELDMAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha 27 de mayo de 1963 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 1963, bajo el Nº 1228, al folio 140 del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene. — Primero: A los efectos de dar mayor impulso a los negocios sociales y posibilitar un mejor desenvolvimiento de los mismos, de común acuerdo y por unanimidad resuelven elevar el capital social, que es de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, que en definitiva queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.—, dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado, que certificado por contador público nacional y firmado por todos los socios se incorpora como anexo de este contrato. — Tercero: Quedan plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: mayores - gira - pesos. Vale. — Firmado: M. A. Feldman. — F. M. Feldman.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.160.— e.15|1-Nº 68.650-v.15|1,65

CASA MAZZONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios de "CASA MAZZONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 500.000", por escritura otorgada con fecha 16 de diciembre de 1964, ante el Escribano de esta ciudad, don Antonio Spinelli, al folio 2255 del Registro 238, interinamente a su cargo, han resuelto con efecto retroactivo al 1º de enero de 1964, incorporar con carácter de nuevo socio a don Lelio Tennina, soltero, con domicilio en la calle Muñiz Nº 273, por cesión de cuarenta cuotas sociales, por un valor equivalente a m$n. 20.000.— que hiciera a su favor don Ricardo Mazzoni, modificando asimismo por dicho acto y a la expresada fecha, la proporción de los aportes de capital social, como se detalla a continuación: Ricardo Mazzoni: 360 cuotas o sean m$n. 180.000; Emi-

lio Tennina: 260 cuotas o sean m$n. 130.000; Alberto Juan Mazzoni y Eva María Mazzoni de Gandolfo: 100 cuotas o sean m$n. 50.000 para cada uno; Rosa Chiarlo de Mazzoni, Edith Eva Milani de Tennina y Lelio Tennina: 40 cuotas o sean m$n. 20.000 para cada uno, y Eduardo Alfredo Gandolfo, José Tennina y Mariana Clotilde Schneider de Mazzoni: con 20 cuotas o sean m$n. 10.000, también para cada uno, y se distribuirán las utilidades o soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: Ricardo Mazzoni, Emilio Tennina y José Tennina, el 5 o|o para cada uno de ellos; Alberto Juan Mazzoni, Eva María Mazzoni de Gandolfo y Rosa Chiarlo de Mazzoni, el 15 o|o a cada uno y Mariana Clotilde Schneider de Mazzoni, Eduardo Alfredo Gandolfo, Edith Eva Milani de Tennina y Lelio Tennina, el 10 o|o, también para cada uno.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.15|1-Nº 68.652-v.15|1|65

LABORATORIOS AUTOMATICOS TECNOFILM FARINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato privado fechado el día 2 de noviembre de 1964 y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1962, don Andrés Serafín Podestá, cede al señor José Farina Zema, italiano, con domicilio en la calle Olazábal 3110, de esta Capital, la totalidad de sus cuotas de capital que tenía en "LABORATORIOS AUTOMATICOS TECNOFILM, FARINA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que ascienden a 7680 a razón de $ 1.000.— m|n. cada una valor nominal, siendo el precio de venta, cesión y transferencia en $ 6.311.500 m|n. — De este modo el señor Andrés Serafín Podestá se desvincula definitivamente de la expresada sociedad, continuando el giro social con los socios Vicente Farina y José Farina Zema, estando la gerencia y administración, representación y uso de la firma social a cargo del señor Vicente Farina exclusivamente, con todas las facultades insertas en el Contrato Social, en la cláusula cuarta. — Las utilidades y quebrantos, previo aporte al Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales de acuerdo al capital suscripto.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.15|1-Nº 68.656-v.15|1|65

SUPER MERCADO SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio de fecha 30 de noviembre de 1964, los Sres. Rafael Camiolo y Salvador Camiolo, ceden, venden y transfieren a Augusto Benito Mario Valentino, italiano, mayor de edad, domiciliado en Pasaje El Nene Nº 2024, Capital, las quinientas cuotas que tenían en SUPER MERCADO SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Salvador Camiolo al cargo de gerente. Serán gerentes en adelante los socios Nélida Rosa Sánchez y Augusto Benito Mario Valentino; el domicilio legal queda establecido a partir de la fecha, en el Pasaje El Nene Nº 2024, de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Entrelíneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.15|1-Nº 68.655-v.15|1|65

HOTEL GRAN PORTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Héctor Carmelo Pitta, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Caracas 56, Capital; Miguel Julio Jalil, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4416, Capital; Eduardo Ernesto Meandri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salguero 1933, Capital; y Carlos Alberto Cambiaso, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 2670, Olivos (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Entre los citados se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "HOTEL GRAN PORTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Portela 45, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto principal de la misma será la explotación del hotel alojamiento establecido en el domicilio arriba indicado, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que consideren útil. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir desde el día primero de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en este acto, por partes iguales, a razón de un mil cuotas cada uno, en inmuebles, muebles, útiles, instalaciones y varios, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y como formando parte del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera tres de los socios, en forma conjunta, los que deberán firmar con sus respectivas firmas particulares en un sello especial que dirá: "Hotel Gran Portela, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Socios Gerentes". — El uso de la firma social en la forma señalada será con todas las facultades necesarias e ilimitadas pero no podrá hacerse uso de la misma para asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni en garantías a terceros. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y el de Comercio requieran poderes especiales. — Quedan facultados para comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y firmar las escrituras públicas que fueran necesarias para el citado objeto. — Podrán librar, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones y gestión de negocios. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa pudiendo, en consecuencia, celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes de la Nación para la mejor obtención de los fines para los cuales se crea esta Sociedad. — Bastará la firma de cualquiera dos de los socios, en forma conjunta, los que deberán firmar con sus respectivas firmas particulares en un sello especial que dirá: "Hotel Gran Portela, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Socios Gerentes", para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Nacionales, extranjeros o particulares dentro o fuera del país. — Igualmente podrán hacerlo ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, y, en especial, ante la Dirección General Impositiva y el Instituto Nacional de Previsión Social. — Sexto: El ejercicio anual y el balance general se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Estos balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de sometidos a los socios no fueran impugnados por cualquiera de ellos, mediante telegramas colacionados dirigidos a los otros socios. — Las utilidades o pérdidas, previa deducción de un cinco por ciento de las ganancias hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Si en cualquier balance que se practicara las pérdidas de la sociedad alcanzaran al cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma en forma inmediata. — Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento sólo por la voluntad unánime de los socios. — No se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de ellos declarada judicialmente, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Noveno: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante la vigencia de la misma. — Podrá en cambio ceder sus cuotas sociales si lo autorizan la mayoría de los otros socios. — Con tal objeto, deberá anunciar su determinación a los restantes socios mediante telegramas colacionados en los que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, el precio que pagaría por las mismas y demás condiciones. — En caso de aprobación, cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado y condiciones, pudiendo todos gozar de esta prerrogativa repartiéndoselas por partes iguales. — Las contestaciones a los telegramas del cedente, también por telegramas colacionados, deberán hacerse dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación. — En caso de silencio se considerará denegado el pedido de cesión. — Décimo: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula octava y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior. — Décimo Primero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, por expiración del plazo establecido u otro motivo, la misma se hará con el control directo de todos los socios o por medio de un liquidador nombrado por unanimidad, el que deberá llenar su cometido de acuerdo al Código de Comercio Argentino y disposiciones concordantes. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, por la interpretación del mismo en su escritura letra y cláusulas, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de las Leyes del Código de Comercio. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Héctor Carmelo Pitta; Miguel Julio Jalil; Eduardo Ernesto Meandri; Carlos Alberto Cambiaso. — E|l.: "muebles". Vale. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. e.15|1. — Nº 68.659 v.15|1|65

TALLERES METALURGICOS NAPOLITANO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Napolitano Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Alejandro Francisco Solano Napolitano, José Benedetto Napolitano, Rafael Napolitano, Carlos Napolitano y Oscar Héctor Crochi, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes y domiciliados respectivamente en esta ciudad, excepción del segundo, calles Juan Agustín García dos mil cuatrocientos treinta y seis, Méjico cinco mil ciento diez de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, Remedios de Escalada de San Martín dos mil setecientos veintitrés, General Artigas mil novecientos diez y siete y Caracas mil quinientos cincuenta y seis, convienen celebrar contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen la sociedad "TALLERES METALURGICOS NAPOLITANO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y tres al cincuenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, establecimientos, y cualquier otro tipo de representación, en este país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, manifestando conformidad con todos los actos y gestiones realizados en nombre de aquélla. — Tercera: Tendrá por objeto todo lo vinculado con las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación y|o construcción de toda clase de maquinarias industriales, calderas, sistemas de calefacción y refrigeración, su reparación y reacondicionamiento y en general la instalación de fábricas y|o establecimientos industriales, y b) Comerciales: La compra, venta, permuta, comercialización y distribución en general de maquinarias, herramientas, accesorios, motores, equipos de calefacción y refrigeración, calderas, etc.; actividades que realizará por cuenta propia o de terceros. — Además podrá: a) Realizar toda clase de negocios que tengan relación directa o indirecta con la industria metalúrgica en general; b) Ejercer representaciones; c) Importar y exportar bienes en general, y en particular los vinculados con las actividades específicas indicadas; d) Efectuar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a entidades o sociedades constituidas o a constituirse, o a personas, para negocios comerciales, industriales o civiles, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, y e) Realizar operaciones inmobiliarias, también por cuenta propia o asociada con terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Alejandro Francisco Solano Napolitano, setecientos setenta mil pesos moneda nacional, o sea setecientas setenta cuotas; José Benedetto Napolitano, setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea setecientas noventa y cinco cuotas; Rafael Napolitano, setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea setecientas veinticinco cuotas; Carlos Napolitano, seiscientos mil pesos moneda nacional o sea seiscientas cuotas y Oscar Héctor Crochi, seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sea seiscientas sesenta cuotas. — Dicho capital, aportado por los socios, está representado por los bienes de su propiedad, que les corresponden conforme a estos antecedentes: a) La sociedad colectiva "Napolitano Hnos.", constituida por contrato privado del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre del mismo año, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, al folio trescientos sesenta y ocho, del libro cincuenta y uno, quedó disuelta por vencimiento del plazo, hecho ocurrido el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres; b) Los socios integrantes tomaron a su cargo el patrimonio que constituía el activo y pasivo de la citada sociedad que continuaron bajo la misma razón social "Napolitano Hnos.", pero como sociedad de hecho, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, situación que aceptaron los sucesores de los socios fallecidos; y c) Con efecto retroactivo a la fecha precedentemente indicada, se disolvió y liquidó la citada sociedad, naciéndose cargo de su activo y pasivo, únicamente los socios que integran la que por este acto se constituye, todo ello conforme a los contratos firmados el quince de junio de mil novecientos sesenta y el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ciento noventa y cuatro, al folio trescientos setenta y siete, del libro cuarenta y ocho de Disoluciones Sociales. — Todo ello, conforme al Balance General practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta, por el Contador Público Dr. Rubén Antonio Victorio Caviglia, que firman los socios y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, pero, para obligar a la sociedad, es necesario, en todas las operaciones, usar la firma particular e indistinta de dos de ellos, precedida de la denominación "Talleres Metalúrgicos Napolitano Hnos. S. R. L." y seguida del vocablo "Gerentes". — El uso de la firma social está prohibido para todo lo relacionado con operaciones ajenas al objeto de la sociedad y|o su giro, a operaciones personales y|o particulares de los socios y a fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La administración, ejercida conforme a la ley, a las disposiciones de este contrato y a las resoluciones que tomen los socios, comprenderá, entre otros actos, los siguientes, que se enuncian a solo título ilustrativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones a todo el personal y establecer las condiciones de su retiro o renovación; c) Realizar contratos de toda clase, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad, aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a su vez. Importar y exportar, por cuenta propia o de terceros, tener y explotar instalaciones y plantas propias o ajenas. Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y demás autoridades del país, como también del extranjero, para ayudar y facilitar cualquiera de los objetos de la sociedad;

d) Aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras entidades, sociedades o personas; e) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar sean bienes inmuebles, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen conve-

nientes, y satisfacer o percibir sus importes, al contado, a plazos o inclusive con pactos de retroventa; f) Concertar e intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos y realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otras entidades similares oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos en cuentas corrientes, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; realizar depósitos de cualquier género y extraerlos; h) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda agraria o con registro, dar o recibir, amortizar y cancelar, hipotecas, anticresis, comodato y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; i) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pólizas, vales, pagarés o cualquier otra clase de obligaciones y papeles de comercio; j) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario. Celebrar contratos de seguros como asegurados; k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros y arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial; presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, interponer toda clase de recursos, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas o esperas, aceptar concordato y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios universales, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones y querellas, oponer toda clase de excepciones, desistir de recursos y actos, ofrecer pruebas, cobrar y percibir, y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que le acuerdan los códigos y leyes respectivas. Ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada. l) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes representen todo cuanto se adeude a la sociedad; m) Adquirir o transferir o registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y licencia de las mismas, exclusivas o no, y designaciones comerciales; n) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que se estime, con la facultad de sustituirlos total o parcialmente o dar otros. Exigir rendiciones de cuentas; ñ) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas o por cualquier otro concepto, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar los actos concordantes, con los objetos sociales para los cuales se requiera poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho de los Códigos Civil y de Comercio respectivamente, y sus concordantes; o) Exigir fianzas o darlas, cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentos, rotativos, revocables o irrevocables, y trust-receipt. Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir a ellos; p) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de toda índole, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, etcétera, del país o del extranjero; q) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibir o darlos en pago. Dar cauciones y recibirlas. Formalizar operaciones de trueque, compensar deudas o remesas; r) Realizar operaciones de cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, aceptándolas o recibiéndolas. Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes; s) Realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles y su financiación; y realizar cuantos más actos fueran menester para el cumplimiento de los objetos sociales, sin limitación, firmando todos los instrumentos públicos, escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran. — Séptima: Las resoluciones relativas a la conducción de la sociedad, cumplimiento de su giro, negocios, etcétera, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social de un mil pesos moneda nacional. A tal fin se realizarán asambleas o reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario y lo requieran los socios. De todo se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la sociedad. También con acuerdo de todos los socios y dejando constancia en acta, se determinarán los importes que los socios retiren mensualmente en concepto de sueldos y con imputación a utilidades; al igual que las modificaciones posteriores. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando lo requieran los socios. En dicha oportunidad se considerará todo lo relacionado con el ejercicio económico financiero a que el mismo se refiere. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El treinta y cinco por ciento, y durante los tres primeros ejercicios, se destinará a ampliar el capital; y c) El resto, será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas guardando igual proporción. Indefectiblemente, dicho balance se practicará dentro de los quince días corridos de cerrado cada ejercicio y se notificará de inmediato a los asociados, considerándose aprobado dentro de los quince días corridos a contar de este hecho, si éstos no lo observaren. — Novena: Las cuotas sociales no se podrán transferir ni ceder a terceros, ni darlas en garantía sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. Estos, en cualquier circunstancia, tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo ejercitar la opción dentro del término de treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. En tal caso, la adquisición se hará entre todos los socios que continúan en la sociedad, adjudicándose las cuotas por partes iguales, y si alguno renunciare a este derecho, la adjudicación se hará entre los restantes. — Décima: La sociedad se rescindirá parcialmente: a) Por el retiro voluntario de cualquiera de los socios, siempre que se haga valer su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con una anticipación por lo menos de seis meses antes del vencimiento del ejercicio; de este derecho no podrá usarse durante los primeros tres ejercicios; b) Por el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En ambos casos los restantes socios podrán optar por adquirir las cuotas pertinentes, observándose el procedimiento establecido en la cláusula novena. Para determinar la parte de capital y utilidades que pudieren corresponder al socio que fallece o incapacite, se practicará un balance e inventario general a la época del fallecimiento o de la incapacidad, y dentro de los treinta días corridos de producidos estos hechos y para el supuesto de retiro se estará al balance que se practique a la terminación del ejercicio. En ningún caso los herederos continuarán en la sociedad, y tanto ellos como los interesados, deberán unificar su representación. El importe resultante, se liquidará en la siguiente forma: El veinte por ciento se pagará dentro de los treinta días corridos de practicado y aprobado el balance, y el resto se pagará en doce cuotas trimestrales de igual valor con vencimientos escalonados a contar de la fecha en que ocurrió el hecho, con más un interés conforme al tipo oficial o de práctica bancaria para los descuentos comerciales. Además se le liquidará el sueldo que tuviera asignado, correspondiente al mes en que se produjo el hecho, aún cuando no estuviere vencido. — Undécima: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de todos los socios; b) Pérdida del cincuenta por ciento del capital; y c) Por la expiración del término por la que fue constituida. En cualquiera de esas circunstancias, entrará en liquidación y la misma se realizará conforme a las disposiciones del Código de Comercio, y demás que en lo pertinente resuelvan los socios adminstradores, dada su condición, en vida y con plena capacidad. Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad de alguno, dicha liquidación la practicarán únicamente los restantes. — Duodécima: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral que establecen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio; y en tal sentido, las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas judicialmente, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, cualesquiera fueren los domicilios de la sociedad como de los socios. A los efectos del presente, constituyen como especiales los domicilios indicados ut supra. Se deja expresa constancia de que el presente contrato fue preparado por el Doctor Antonio Texidor, a quien, en su condición de mandatario general de los otorgantes, le encargan su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, obligándose además al pago de los honorarios que correspondan por su preparación e inscripción, en forma solidaria, tanto los socios individualmente considerados, como la sociedad que por este acto constituyen, a cuyo fin también lo suscribe el Dr. Antonio Texidor. En prueba de conformidad firman el presente, en seis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de la serie U numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veintisiete al doscientos treinta y dos, y el citado balance dos sellos de la misma serie y número con terminación doscientos treinta y tres y doscientos treinta y cuatro, en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José B. Napolitano — Rafael Napolitano — Alejandro Napolitano — Carlos Napolitano — O. H. Croche — A. Texidor.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 19.280 e.15|1 Nº 68.667 v.15|1|65

EL LUCERO, DE NOVOA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre Manuel Guillermo Novoa y Celestino Antonio Novoa, argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad Gregorio de Laferrere 4635 y Avenida Bruix 4173, convienen: Primera: Constituyen la sociedad "EL LUCERO DE NOVOA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta ciudad calle Remedios 4204. — Segunda: Se constituye por el término de tres años, a contar del 30 de setiembre de 1963, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, manifestando conformidad con todos los actos y gestiones realizados en nombre de aquélla. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación del negocio de restaurant, parrilla y actividades afines que tienen instalado en el domicilio social, como así también la realización de toda clase de negocios que tengan relación directa o indirecta con dicho negocio. — Cuarta: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponde por partes iguales, vale decir trescientos mil pesos, o sea trescientas cuotas para cada socio. — Dicho capital, aportado por los socios, está representado por todos los bienes muebles, útiles e instalaciones, mercaderías, etc., resultante del activo y pasivo del negocio que tienen instalado y a que se refiere la cláusula tercera, todo ello conforme al inventario y balance practicado al 30 de setiembre de 1963 que integra este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna, a cuyo fin usarán su firma particular e indistinta de ellos, precedida de la denominación "El Lucero, de Novoa Hnos., S.R.L." y seguido del vocablo "gerente". — El uso de la firma social queda prohibido para todo lo relacionado con operaciones ajenas al objeto de la sociedad y|o su giro, a operaciones personales y|o particulares de los socios y a fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La administración, ejercida conforme a la ley, a las disposiciones de este contrato y a las resoluciones que tomen los socios, comprenderá entre otros actos los siguientes, que se enumeran a solo título ilustrativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones a todo el personal y establecer las condiciones de su retiro o renovación; c) Realizar contratos de toda clase, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad; d) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por las plazas, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen y satisfacer o percibir sus importes, al contado, a plazos, inclusive con pactos de retroventa; e) Concertar e intervenir en operaciones de cualquier índole con bancos o sociedades o particulares, oficiales o privados, extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, conforme a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, etc.; f) Solicitar préstamos, abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; realizar depósitos de cualquier género y extraerlos; g) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda agraria o con registro, dar o recibir, amortizar y cancelar, hipotecas, anticresis, comodato y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; h) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar, letras de cambio, pólizas, vales, pagarés, o cualquier otra clase de obligaciones y papeles de comercio; i) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial; presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, interponer toda clase de recursos, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas o esperas, aceptar concordato y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios universales, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones y querellas, oponer toda clase de excepciones, desistir de recursos y actos, ofrecer pruebas, cobrar y percibir, y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que le acuerdan los códigos y leyes respectivas. — Ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal, como actora o demandad; j) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes representen todo cuanto se adeude a la sociedad; k) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que se estime, con la facultad de sustituirlos total o parcialmente o dar otros. — Exigir rendiciones de cuentas; l) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas o por cualquier otro concepto, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar los actos concordantes, con los objetos sociales para los cuales se requiera poder especial conforme al artículo 1881 y 608 de los códigos Civil y de Comercio respectivamente, y sus concordantes; ll) Exigir fianzas o darlas, cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentos, rotativos, revocables o irrevocables; m) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, etcétera, del país o del extranjero; n) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibir o darlos en pago. Dar cauciones y recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque, compensar deudas o remesas; ñ) Realizar operaciones de cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, aceptándolas, o recibiéndolas. Hacer transpeferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. — Contratar fletes y pasajes; o) Realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles y su financiación; y realizar cuantos más actos fueren menester para el cumplimiento de los objetos sociales, sin limitación, firmando todos los instrumentos públicos, escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran. Séptima: Las resoluciones relativas a la conducción de la sociedad, cumplimiento de su giro, negocios, etcétera, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — A tal fin se realizarán asambleas o reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando sean necesarias y la requieran los socios. — De todo se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando lo requieran los socios. — En dicha oportunidad se considerará todo lo relacionado con el ejercicio económico financiero a que el mismo se refiere. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, serán distribuidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Otro cinco por ciento para otras reservas; c) el veinte por ciento se destinará a ampliar el capital; y d) el resto será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas guardando igual proporción. — Indefectiblemente, dicho balance se practicará dentro de los quince días corridos de cerrado cada ejercicio y se notificará de inmediato a los asociados, considerándose aprobado dentro de los quince días corridos a contar de este hecho, si éstos no lo observaren. — Novena: Las cuotas sociales no se podrán transferir ni ceder a terceros, ni darlas en garantía, sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. Estos, en cualquier circunstancia, tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo ejercitar la opción dentro del término de treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — En tal caso, la adquisición se hará entre todos los socios que continúan en la sociedad, adjudicándose las cuotas por partes iguales, y si alguno renunciare a este derecho, la adjudicación se hará entre los restantes. — Décima: La sociedad se rescindirá parcialmente: a) Por el

retiro voluntario de cualquiera de los socios, siempre que se haga valer su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con una anticipación por lo menos de seis meses antes del vencimiento del ejercicio; de este derecho no podrá usarse durante los dos primeros ejercicios; b) Por el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En ambos casos los restantes socios podrán optar por adquirir las cuotas pertinentes, observándose el procedimiento establecido en la cláusula novena. — Para determinar la parte de capital y utilidades que pudieren corresponder al socio que fallece o incapacite, se procticará un balance e inventario general a la época del fallecimiento o de la incapacidad, y dentro de los treinta días corridos de producido estos hechos y para el supuesto de retiro se estará al balance que se practique a la terminación del ejercicio. — Los herederos deberán unificar su representación. — El importe resultante, se liquidará en la siguiente forma: el veinte por ciento se pagará dentro de los treinta días corridos de practicado y aprobado el balance, y el resto se pagará en doce cuotas trimestrales de igual valor con vencimientos escalonados a contar de la fecha en que ocurrió el hecho, con más un interés conforme al tipo oficial o de prástica bancaria para los descuentos comerciales. — Además se le liquidará el sueldo que tuviera asignado, correspondiente al mes en que se produjo el hecho, aun cuando no estuviere vencido. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de todos los socios; b) Pérdida del cincuenta por ciento del capital; y c) Por la expiración del término por el que fue constituida. — En cualquiera de esas circunstancias, entrará en liquidación y la misma se realizará conforme a las disposiciones del Código de Comercio, y demás que en lo pertinente resuelvan los socios administradores, dada su condición, en vida y con plena capacidad. Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad de alguno, dicha liquidación la practicarán únicamente los restantes. — Décima Segunda: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral que establece el Código de Comercio y las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas judicialmente, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad cualesquiera fueren los domicilios de la sociedad o de los socios, quienes constituyen como especiales los domicilios indicados ut supra. — Se deja expresa constancia de que el presente contrato fué preparado por el doctor Antonio Texidor, a quien le encargan su inscripción en el Registro de Comercio, obligándose además en forma solidaria tanto los socios como la sociedad al pago de los honorarios por su preparación e inscripción, a cuyo fin también lo suscribe el doctor Antonio Texidor. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Manuel Guillermo Novoa; Celestino Antonio Novoa, Antonio Texidor.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.480.— e.15|1-Nº 68.668-v.15|1|65

RAPID—SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 30 de noviembre de 1964, el señor Clemente Martello y la señora Elida Martínez de Martello, ceden, venden y transfieren a Dante Edgardo Martello y Horacio Alberto Martello, las ciento veinte cuotas sociales que cada uno de ellos tienen y les corresponden en "RAPID—SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo se modifica la cláusula séptima del contrato social, quedando como únicos gerentes los señores Horacio Alberto Martello; Dante Edgardo Martello y Carmen Castellano de Martello. S|raspado, gerentes los señores; Encimado: Doctor; que. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 880 e.15|1 Nº 68.681 v.15|1|65

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.T.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por instrumento privado del 25 de noviembre de 1964, María Stella Famiani vende a Pascual Adan Podestá, italiano, domiciliado en Beruti 557 (Bánfield, Prov. de Buenos Aires) la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la "SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR —S.A.T.A.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistente en 200 cuotas (doscientas) de un mil pesos cada una, por su valor nominal. Se hace saber que el comprador es socio gerente de dicha sociedad la cual se dedica al transporte automotor y tiene su domicilio en Pedro de Mendoza 2163. El uso de la firma social será conjunta del señor Carrera y el Sr. Podestá, salvo autorización expresa de éste. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — E|líneas: "El uso de la firma social será conjunta del señor Carrera y el señor Podestá, salvo autorización expresa de éste". Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.000 e.15|1 Nº 68.678 v.15|1|65

RADAR PUBLICIDAD AEREA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de diciembre de 1964, los señores Carlos Alberto Villanueva, casado con Clara Iris Comesaña, domiciliado en Muñiz 458, Capital y don Luis Angel Núñez, casado con Irma Esther Contreras, domiciliado en Uriarte 1244, Bánfield, Prov. de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad, argentinos, convienen formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1a.) La sociedad girará bajo la razón social "RADAR PUBLICIDAD AEREA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta Capital, calle Muñiz 458, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en todo el interior del país. 2a.) El objeto de la sociedad lo constituye como objeto principal la realización de trabajos aéreos en general, como asímismo transportes aéreos de personas y cosas, carga, correspondencia, etc.) fumigación (expolvoreo) y roceado, hangarage, talleres mecánicos, recorridas en general, compra y venta de aviones, repuestos, equipos, como así también presentar, distribuir, importar y exportar todo afín a la actividad aeronáutica. 3a.) El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000 m|nc. dividido en 100 cuotas de $ 1.000 m|nc. cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales en dinero en efectivo. 4a.) La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios con las más amplias facultades representar a la sociedad en todos sus actos, sin restricción alguna, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con más el sello de la razón social. — 5a.) Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. 6a.) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante legal de el o los herederos del socio fallecido o incapaz. 7a.) Cualquier duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato, será derimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. 8a.) El término de duración de este contrato queda fijado en un año a contar del 1o. de diciembre de 1964, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por dos años más, de no mediar la voluntad de cualquiera de los socios de disolverla, la que deberá hacer saber al otro socio con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento. — De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — C. A. Villanueva. — Luis Núñez.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.360 e.15|1 Nº 68.682 v.15|1|65

BARRERO & CIA.
(Productos Químicos)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 14 de diciembre de 1964, don Moisés Lacoretz, cede, vende y transfiere a favor de doña Erika Seidler de Klein, boliviana, casada, domiciliada en Corrientes 2025, mayor de edad, sus 85 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BARRERO & CIA." (PRODUCTOS QUIMICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 31 de diciembre de 1958, desde cuya fecha el señor Lacoretz, se encuentra totalmente desligado de dicha sociedad y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogando a la cesionaria en todos sus derechos. — La cesionaria conjuntamente con el señor Gustavo Klein, han quedado como únicos componentes de la sociedad, y convienen fijar término de duración de la sociedad hasta el 31 de mayo de 1970, a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por otros diez años más, de no mediar la voluntad de alguno de los socios de disolverla, en cuyo supuesto, el socio que así lo desearе, deberá hacer saber su voluntad al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días antes de su vencimiento.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.800.— e.15|1 Nº 68.684 v.15|1|65

TALLER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 10 de diciembre de 1964, los señores Manuel Ernesto Naistat y Rodolfo Angel Taller, transfieren a los señores Remo Luis Gazzola, y José Alberto Naistat, respectivamente, parte de las cuotas de capital que poseen en la sociedad "TALLER Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la forma que a continuación se expresa: el señor Manuel Ernesto Naistat transfiere al señor Remo Luis Gazzola, cincuenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional, de curso legal cada una, o sea un capital de cincuenta mil pesos de las cuotas que posee, quedándole por consiguiente cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, de valor nominal de mil pesos cada una de ellas, o sea un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos y el señor Rodolfo Angel Taller transfiere al señor José Alberto Naistat, cincuenta cuotas de capital valor nominal de mil pesos moneda nacional, de curso legal cada una, o sea un capital de cincuenta mil pesos de las cuotas que posee, quedándole por consiguiente cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, o sea un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos. — Esta cesión se efectúa por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal para las cuotas transferidas al señor Remo Luis Gazzola y cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal para las cuotas transferidas al señor José Alberto Naistat. — Los señores Manuel Ernesto Naistat, Rodolfo Angel Taller, Remo Luis Gazzola y José Alberto Naistat, como únicos componentes de la sociedad "Taller y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas para cada uno de los señores Manuel Ernesto Naistat y Rodolfo Angel Taller, y cincuenta cuotas para cada uno de los señores Remo Luis Gazzola y José Alberto Naistat, a mérito de la preferencia instrumentada precedentemente y en su carácter de únicos componentes de la sociedad referida modifican la cláusula quinta del contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De los resultados, deducidas las amortizaciones y la reserva legal que fijan las reglamentaciones vigentes, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción, cuarenta por ciento para cada uno de los señores Manuel Ernesto Naistat y Rodolfo Angel Taller, y diez por ciento para cada uno de los socios señores Remo Luis Gazzola y José Alberto Naistat con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.360.— e.15|1 Nº 68.687 v.15|1|65

CRUZ DEL SUR PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Manuel Taboada, argentino, casado con Marina Iglesias, nacido el día 12 de setiembre de 1913, comerciante, domiciliado en la calle Larrea Nº 1036, 6º piso; José Guatto, italiano, casado con Luisa María Paravano, nacido el día 17 de abril de 1921, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Centenario Nº 2247; Luis Sánchez, argentino, casado con Sara Delia Espinoza, nacido el día 9 de marzo de 1917, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1720 y Adolfo Pinchuk, argentino, casado con Sofía Siloviski, nacido el día 21 de noviembre de 1922, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante Nº 330, todos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por este acto queda constituida entre los mencionados señores don Rodolfo Manuel Taboada, José Guatto, Luis Sánchez y Adolfo Pinchuk, una sociedad que girará bajo el nombre de "CRUZ DEL SUR PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay Nº 1061, 3er. piso, oficina 51, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el ramo de Producción y explotación de películas cinematográficas, teatral, televisión, radio y anexos. — Tercero: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del día 1º de abril de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, siendo renovable automática y permanentemente por períodos iguales de diez años, si la mayoría de los socios no expresare la voluntad de separarse de la misma, debiéndolo hacer con una anticipación de seis meses de vencerse cada período, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito y fehaciente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de nueve millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados e integrados por los socios en la siguiente forma: a) Don Rodolfo Manuel Taboada aporta un capital de tres millones cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan tres mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: b) Don José Guatto aporta un capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que representan dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; c) don Luis Sánchez, aporta un capital de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que representan dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y d) don Adolfo Pinchuk aporta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se halla totalmente aportado y lo constituye la mercadería y materia prima existente, muebles y útiles, maquinarias y accesorios, practicado al día 28 de diciembre de 1964, que firmado por la totalidad de los socios, se declara parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Rodolfo Manuel Taboada, José Guatto, Luis Sánchez y Adolfo Pinchuk, a quienes se les designa gerentes y tendrán todas las facultades que determina el Art. 16 de la Ley Nº 11.645, inclusive las especificadas expresamente en el Art. 1.881 del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. — La firma social estará a cargo de dos de los socios Gerentes, en forma conjunta o indistinta, quienes deberán firmar todos los documentos con su firma personal, pospuesta a la razón social "Cruz del Sur, Producciones Cinematográficas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a los fines de la sociedad, ni menos aún como garantías, avales, etc., en favor de terceros. — Sexto: Anualmente el día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de los libros que los socios resolvieran realizar en cualquier época del año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo previamente unificar la representación y su incorporación en la sociedad se opera-

rá automáticamente por la proporción del capital que le corresponda, pero no podrá ejercer el cargo de Gerente. — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapaz debidamente declarado, no desearen continuar en la sociedad, se les abonará la parte que les corresponda, según el Balance que se practicará a la fecha de producido el deceso o de declarada la incapacidad legal, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés alguno, debiendo documentarse en pagarés. — No obstante lo expuesto, los socios sobrevivientes o capaces podrán, si así lo desearen, producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de alguno de ellos, proceder a la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que lo estimaren y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, debiendo a tales efectos dar la intervención correspondiente a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán por medio de representante legal y la comunicación deberá notificarse dentro de los 30 días de producido el deceso o declarada la incapacidad por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente. — A su vez los herederos del socio fallecido o del declarado incapaz,, resolvieran continuar en la sociedad, deberán comunicar su decisión a los socios sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de producido el deceso o de declarada la incapacidad por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente. — Octavo: Se conviene expresamente que toda cesión de cuotas por parte de cualquiera de los socios deberán contar con la conformidad de los otros socios y éstos gozarán del derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceros extraños a la sociedad. — Noveno: La liquidación y disolución de la sociedad en su oportunidad se hará en el modo y forma que determinen los socios, siempre que no contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Toda vez que se produzca la liquidación y disolución de la sociedad, el liquidador, que se designe por mayoría de votos, éste oportunamente deberá pagar previamente a los acreedores de la sociedad y el remanente será distribuido entre los socios conforme al capital aportado. — Décimo: Si se suscitare alguna cuestión o divergencia entre los socios o los representantes del socio fallecido o declarado incapaz durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá resolverse dentro de los 30 días hábiles de quedar constituido. — Undécimo: Queda expresamente convenido que todo caso no previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Ba'o las precedentes cláusulas los firmantes dejan formalizado el presente contrato y constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se firma, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1964. — Sobre raspado: "Millones Cincuenta mil". — Vale. S/raspado: "28". — Vale. — Firmado: Rodolfo Manuel Taboada, — José Guatto. — Luis Sánchez. — Adolfo Pinchuk. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 554 de Contratos Públicos de esta Capital, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Rodolfo Manuel Taboada; José Guatto; Luis Sánchez y Adolfo Pinchuk, quienes las han estampado en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964 — Enmendado: Guatto. — Vale. — Hay una firma: Santiago Pietrantuoni. — Escribano. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario..

$ 9.640. e.15|1. Nº 68.698. v.15|1|65

FABRICA DE CHACINADOS Y FRIGORIFICO LA MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Tomás Pugliese, argentino, soltero (Céd. de Ident. Nº 3.772.059), domiciliado en la calle Pergamino Nº 1011; Santiago José Pérez (Libr. Enr. número 448.213); Angel Pérez (Libr. Enr. Nº 4.463.825), ambos argentinos, casados, domiciliados Araujo 947; Miguel Asteifo Damiani, argentino, soltero (Lib. Enrol. Nº 4.260.630) domiciliado Manuel Artigas 5455; Manuel García Mateo, español, casado (Ced. Ident. Nº. — 4.481.493) y Ramón García Otero, español, soltero (Ced. Iden. Nº 4.808.034) de veintiún años de edad, autorizado para ejercer el comercio por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, según inscripción Nº 336, al folio 109 del Libro Nº 5 de "Venias para ejercer el Comercio" de fecha 18 de Diciembre de 1962, ambos domiciliados Carhué 2545, hábiles, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las estipulaciones siguientes: 1º.— La sociedad girará con la denominación de "FABRICA DE CHACINADOS Y FRIGORIFICO "LA MUNDIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y domicilio legal en la calle Montiel Nº 2844, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República. 2º.— La sociedad se dedicará al ramo de "Fábrica de Chacinados, Frigorífico y afines", pudiendo extender sus actividades a otros negocios.— 3º.— El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.oo m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en igual proporción sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital totalmente suscripto que los nombrados aportan en inmueble, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles e implementos según balance acompañado, certificado por Contador Público, el cual forma parte integrante del presente contrato. 4º.— La duración de la sociedad es por el término de diez años a contar del día uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato.— 5º.— La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Tomás Pugliese, Santiago José Pérez y Manuel García Mateo, quienes quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos de ellos, indistintamente, pudiendo representar en juicio y conferir poderes generales y especiales con la amplitud de facultades que acuerda la Ley 11645, mediante su firma individual precedida del rubro social estampada con sello de goma. El uso de la firma en la forma indicada, tendrá como única limitación el no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a terceros.— 6º.— Los gerentes podrán ser removidos de sus funciones por decisión de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, excluida la parte del o de los inculpados.— 7º.— Cada año, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general conforme a las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio y sometidos a la consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas, lo que implicará lisa y llanamente la aceptación de los mismos, pero si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas entre los socios, serán sometidas a la consideración de un árbitro único designado de común acuerdo, cuya decisión se obligan a acatar.— Ningún socio podrá solicitar su parte de las utilidades del ejercicio antes de los noventa días de la aprobación del balance.— 8º.— Las utilidades realizadas después de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se destinen para aumento del capital, reservas facultativas, leyes sociales, previsión general, gratificaciones al personal, etc., se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.— 9º.— Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración deberá asentarse en el libro de actas, firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia de los reparos y observaciones que los mismos estimen conveniente formular.— 10º.— Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la información de las actividades del año, reunión que podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo consideren conveniente dos o más socios.— 11º.— Si alguno de los socios deseara retirarse podrá vender sus cuotas a un tercero, siempre que los restantes no deseen quedarse con las mismas, en cuyo caso el adquirente deberá ser persona del ramo y de reconocida moralidad. A tal fin, se practicará un inventario-tasación de las maquinarias instalaciones, muebles y mercaderías, a efectos de actualizar su valor, por un balanceador designado de común acuerdo, debiendo los demás socios resolver: a) si se hacen cargo de las cuotas del cedente; b) reducir el capital en la forma pertinente; c) disolver de inmediato la sociedad. Para cualesquiera de los dos primeros casos, se practicará un balance general a efectos de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital, deberá serle abonada en tres cuotas semestrales iguales, con un interés del doce por ciento anual a contar de la inscripción del contrato de cesión en el Registro Público de Comercio.— 12º.— En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes decidirán si se adjudican las cuotas de capital o continuan la sociedad con los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar su representación para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula la undécima, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración judicial de incapacidad o interdicción.— 13º.— Los socios tendrán amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones, pudiendo inspeccionar en cualquier momento libros, documentos y papeles de la sociedad, siendo cada uno de los socios responsable ante los demás de los actos que realice en perjuicio de la sociedad.— 14º.— En caso de disolución, la sociedad procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado.— 15º.— Toda duda que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante las operaciones o al tiempo de la disolución, será resuelta conforme a las prescripciones de la Ley 11645 y del Código de Comercio y en caso de divergencia, lo será por un árbitro único, nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable.— De conformidad con las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Firmado Tomás Pugliese — Santiago José Pérez — Angel Pérez — Miguel A. Damiani — M. García Mateo — Ramón García Otero.— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.560 e. 15|1 Nº. 68.711 v. 15|1|65

OMBU HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 24 de noviembre de 1964, otorgada por el escribano Juan R. Borzone, al folio 1070 del registro 378 a su cargo, don José Facundo Eleuterio Gutiérrez Muga cede y transfiere a favor de don Mariano López García las doscientas treinta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "OMBU HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.15|1 Nº 68.710 v.15|1|65

FRIGORIFICO LA AURORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Pérez, argentino, casado, (Céd. Id. Nº 1.728.009), domiciliado Corvalán 845; Santiago Amadeo Basso, argentino, casado (Céd. Id. Nº 3.165.567), domiciliado Tandil 5244; Pedro Truant, italiano, casado, (Céd. Id. Nº 1.546.679), domiciliado Andalgalá 1308 y Atilio Justo Attili, argentino, casado (Céd. Id. Nº 3.230.938) domiciliado Av. Juan B. Justo 4768, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones siguientes: 1º — La sociedad girará con la denominación "FRIGORIFICO LA AURORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 4801 (Mercado Homero, puesto 12 y 24), pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República Argentina. — 2º — La sociedad se dedicará al ramo de "Frigorífico, Fábrica de embutidos, Compra-venta de carnes y afines", pudiendo ampliar sus actividades a otros negocios. — 3º — El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en igual proporción o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente suscripto, según balance que se acompaña, certificado por contador público, el cual forma parte integrante del presente contrato. — 4º La duración de la sociedad es por el término de diez años, a contar del día uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — 5º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social, conjunta e indistintamente, a cargo de dos cualesquiera de ellos, con la amplitud de facultades que acuerda la Ley 11.645, mediante la firma individual de cada uno, precedida del rubro social, estampada con sello de goma. — El uso de la firma en la forma indicada tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — 6º Cada año, al 31 de diciembre, se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio: — La falta de firmas en el sentido expresado, sea cual fuere su motivo, implica lisa y llanamente la aceptación de los mismos. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro único, nombrado de común acuerdo y en caso de divergencia, éste será designado por el señor Gerente del Banco con el cual más trabaje la sociedad, cuya decisión todos los socios se obligan a acatar. — Ningún socio podrá solicitar su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — 7º Las utilidades realizadas, después de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital o para reservas facultativas, leyes sociales, previsión general, gratificaciones al personal, etc., se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 8º Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, hasta la suma que acuerden por mayoría, con cargo a su cuenta particular. — 9º Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración deberá asentarse en el libro de actas, la que deberá ser firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — 10. Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo consideren conveniente dos o más gerentes. — 11. Si alguno de los socios deseara retirarse podrá vender sus cuotas a un tercero, siempre que los restantes no deseen quedarse con las mismas, en cuyo caso el adquirente deberá ser persona de reconocida moralidad y solvencia. A tal fin se practicará un inventario-tasación de las maquinarias, instalaciones, muebles y mercaderías a efectos de actualizar su valor por un balanceador designado de común acuerdo. — En tal caso los demás socios podrán resolver: a) Si se hacen cargo de las cuotas del cedente. b) Reducir el capital en la suma pertinente. c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualesquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a efectos de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital deberá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales vencidas a partir de la inscripción del contrato de cesión en el Registro Público de Comercio. — 12. En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquida-

ción, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocida la declaración judicial de la incapacidad o la interdicción. 13. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, documentos y papeles de la sociedad, conviniéndose que cada uno de los gerentes es responsable ante los demás de los actos que realice en perjuicio de la sociedad. — 14. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas u obligaciones como así también los gastos de liquidación serán distribuidos entre los socios en proporción al capital aportado. — 15. Los gerentes podrán ser removidos de sus funciones por decisión de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, excluida la parte del o de los inculpados. — 16. Toda duda que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato ya sea durante las operaciones o al tiempo de su disolución o liquidación será en todos los casos resuelta conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y en caso de divergencia lo será por un árbitro único, nombrado de común acuerdo, conforme a la cláusula sexta, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar en Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Manuel Pérez. — Santiago A. Basso. — Pedro Truant. — A. J. Attili.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400 e.15|1 Nº 68.712 v.15|1|65

FIAMBRERIA Y ROTISERIA LA PAZ Nº 2

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angel Bisio, italiano; Alcides Pedro Bisio, argentino, ambos casados, domiciliados Agustín Alvarez 2282, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires); Nicolás Sciancalepore, italiano y Pedro Kreyness, argentino, ambos casados, domiciliados Av. Córdoba 4345, Capital, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y las estipulaciones siguientes: 1º La sociedad girará con la denominación de "FIAMBRERIA Y ROTISERIA LA PAZ Nº 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, Avenida Juan B. Justo Nº 4398, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — 2º: La sociedad se dedicará al ramo de "Fiambrería y Rotisería", pudiendo ampliar sus actividades a otros negocios. — 3º: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos ($ 1.000.000) m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000) m|n. cada una, aportado por los socios en igual proporción o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) m|n. cada uno, totalmente suscripto, según balance que se acompaña, certificado por contador público, el cual forma parte integrante del presente contrato. — 4º: La duración de la sociedad es por el término de diez años a contar del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Bisio y Alcides Pedro Bisio, quienes quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social conjuntamente a cargo de ambos, con la amplitud de facultades que acuerda la Ley 11.645, mediante la firma individual de cada uno, precedida del rubro social, estampado en sello de goma. El uso de la firma social en la forma indicada, tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley 11.645. — 6º: Cada año, al 31 de diciembre, se practicará un balance general dentro de las normas contables aceptadas por la Dirección General Impositiva, debiendo el mismo ser presentado dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio y sometido a la consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección. mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. La falta de firmas en el sentido expresado, sea cual fuere su motivo, implica lisa y llanamente la aceptación del mismo Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro único nombrado por mayoría, cuya decisión los socios se obligan a acatar. Ningún socio podrá solicitar su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — 7º: Las utilidades realizadas, después de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital o para reservas facultativas, leyes sociales, previsión general, gratificaciones al personal, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 8º: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades hasta la cantidad que acuerden por mayoría con cargo a su cuenta particular. — 9º: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, deberá asentarse en el libro de actas, la que deberá ser firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos que los socios estimen conveniente formular. — 10: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando alguno de los socios lo considere conveniente. — 11: Si alguno de los socios deseara retirarse, sólo podrá hacerlo después del 30 de setiembre de 1966, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de tres meses a la finalización del ejercicio. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) reducir el capital en la suma pertinente; b) adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a efectos de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital deberá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales vencidas, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — 12: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocida la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — 13: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, documentos y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes son responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. — 14: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — 15: Los gerentes podrán ser removidos de sus funciones por decisión de socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital, excluida la parte del o de los inculpados. — 16: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será en todos los casos resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo, siendo su fallo inapelable y obligatorio para los socios. — 17: Para cualquiera representación o tramitación que la sociedad deba efectuar ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Juzgados Nacionales y Provinciales de todos los fueros, Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Aduanas, Empresas de Transportes, de Navegación, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Dirección Nacional de Abastecimiento, Dirección Inmobiliaria y demás reparticiones estatales, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — 18: Existiendo un contrato de locación con vencimiento al 30 de setiembre de 1966 por el local de la calle Juan B. Justo Nº 4398, Capital, a favor de los señores Nicolás Sciancalepore y Pedro Kreyness, éstos declaran que lo ceden sin cargo a la sociedad que por el presente contrato se crea. — De conformidad, previa lectura y ratificación, los contratantes firman este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdos.: A. P. Bisio. — A. Bisio. — N. Sciancalepore y P. Kreyness.

Buenos Aires, 27 de noviembre 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.15|1 Nº 68.713 v.15|1|65

LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los Señores Jaime Katz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Thompson quinientos cuarenta y uno; Herman Katz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Centenera ciento veinticuatro; César Florencio Durán, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivadavia ocho mil trescientos treinta y ocho; Alberto Núñez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en General Hornos doscientos veintinueve y Simón Katz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Centenera ciento veinticuatro, representado en este acto por el Señor Jaime Katz, conforme al poder general amplio de administración y disposición de bienes que aquél le otorgara con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, con intervención del escribano don Edgardo Bond, y que está inscripto al folio cincuenta y cinco del Registro ciento veinticuatro del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los Señores Jaime y Simón Katz manifiestan ser los únicos integrantes de "LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos setenta y uno, al Folio cuatrocientos setenta y seis, del Libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Este contrato original ha sido modificado en dos oportunidades habiéndose inscripto la primera modificación con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos setenta y cuatro, al Folio trescientos treinta y ocho del Libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la segunda con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número un mil quince, al Folio ciento nueve, del Libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Ingresan por este acto a la Sociedad los Señores Herman Katz, César Florencio Durán y Alberto Núñez, aportando cada uno de ellos la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Por su parte los socios restantes resuelven ampliar su aporte de capital ingresando el Señor Jaime Katz la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y el Señor Simón Katz la de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Cuarto: Como consecuencia del ingreso de los nuevos socios y del mayor aporte del capital se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato original en la forma que se indica a continuación: Cláusula Cuarta: Se amplía el capital social de la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se había fijado en el convenio modificatorio del Veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, a la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Los Señores Jaime y Simón Katz, aportan la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que equivale a seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y los Señores Herman Katz, César Florencio Durán y Alberto Núñez aportan trescientos mil pesos moneda nacional cada uno equivalentes a trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El aporte de capital ya está integrado en la Sociedad en muebles útiles e instalaciones como resulta del balance que se acompaña como parte integrante de este contrato. Cláusula Séptima: Esta cláusula se modifica en lo que se refiere a la distribución de utilidades que se hará en la proporción del veintisiete con cincuenta por ciento para cada uno de los Señores Jaime y Simón Katz y del qquince por ciento para cada uno de los Señores Herman Katz, César Florencio Durán y Alberto Núñez, soportándose las pérdidas en la misma proporción en caso de haberlas. El resto de la cláusula queda sin modificar. Quinto: Se rectifica en este acto un error que se deslizó en el convenio del veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres al modificar la cláusula cuarta del contrato original, aclarando que el capital social fijado en el mismo de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional se dividió en novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y no en nueve mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una como se dijo por error. Es decir que en dicho convenio modificatorio el capital social está distribuído en la proporción de quinientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional para el Señor Jaime Katz y trescientas setenta y cinco cuotas de igual valor para el Señor Simón Katz. Sexto: Las partes manifiestan que quedan sin modificar los artículos del contrato original y de los convenios modificatorios anteriores que no sean expresamente rectificados por el presente. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — E|L: "se modifican". — Vale. — Jaime Katz. — Herman Katz; César Florencio Durán; Alberto Núñez; P. Poder: Jaime Katz. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000 e. 15|1. Nº 68.745 v. 15|1|65.

HERMIDA GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 18 de diciembre de 1964, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, ha quedado transformada la sociedad "HERMIDA GRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en una sociedad en comandita por acciones que girará bajo la razón social de "Hermida Gráfica Sociedad Accionaria en Comandita". — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 15|1 Nº 68.749 v. 15|1|65.

CASA ARIGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por Un Día,, que por documento privado del 18 de octubre de 1963, don Mario Alfredo Aguilar Benítez, cedió a favor de don Salvador Antonio Di Paola 142 cuotas y a Don Juan Luis Di Paola 10 cuotas, de las 152 cuotas de capital valor nominal de mil pesos m|n., cada una, que poseía en CASA ARIGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital ochocientos diez mil pesos m|n. y domicilio en Vieytes 1361, con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1962; con tal motivo queda designado único Gerente de la Sociedad don Salvador Antonio Di Paola. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1963. — Encimado: "diciembre" — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 920 e. 15|1. Nº 68.753 v. 15|1 65.

BIORDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.447. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don José Mariano Biordo, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Carignano, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Muñiz número setecientos sesenta y nueve de la Capital Federal; don José Guillermo Villamil, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil cinco, domiciliado en la calle Granaderos número ochocientos

sesenta y cinco de la Capital Federal; don Ismael Toribio Costa, argentino, casado en prmeras nupcias con doña Dora Luisa Paulina Lestrem, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento quince mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos veintiuno de la Capital Federal; doña Adelma Giudith Bulich, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa mil sesenta y uno, domiciliada en la calle Rafaela número cuatro mil trescientos veintidós de la Capital Federal; doña Esther Costa de Nonzioli, argentina, viuda en primeras nupcias con don Arnaldo César Nonzioli, con Libreta Cívica número un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y uno, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos setenta, de la Capital Federal; don Enrique Angel Ginieis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Delia González, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Sarrachaga número tres mil doscientos veintiocho, de la localidad de Ituzaingó, de esta Provincia; don Edmundo Angel Villamil, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Granaderos número ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, y don Juan Carlos Villamil, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Granaderos número ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, los comparecientes, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "BIORDO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la calle Muñiz número setecientos sesenta y nueve de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de posteriores cambios de domicilios, o establecer sucursales o agencias en la misma ciudad, en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad es por el término de veinticinco años y se declara constituida dándole efecto retroactivo al día primero de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo al término del vencimiento renovarse o ampliarse de común acuerdo. — El socio que deseare retirarse al finalizar cada término deberá hacerlo con un preaviso de ciento veinte días dirigido a cada uno de los demás componentes de la Sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijan más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es la de fabricar máquinas neumáticas de perforar, pulir, etc.; bombas filtros para transvasar combustibles y lubricantes, accesorios de automóviles desarmables para elementos filtrantes: trabajos de tornería y mecánica ligera; como asimismo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad y|o las que en lo sucesivo se pactaren de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, y dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios; el señor Luis Mariano Biordo con quinientas cuotas; el señor José Guillermo Villamil, ciento veintiséis cuotas; el señor Ismael Toribio Costa, ciento ocho cuotas; la señorita Adelma Giudith Bulich, ochenta y una cuotas; la señora Esther Costa de Nonzioli, sesenta y tres cuotas; el señor Enrique Ginieis, cincuenta cuotas; el señor Juan Carlos Villamil, treinta y seis cuotas, y el señor Edmundo Angel Villamil, treinta y seis cuotas, e integradas del siguiente modo: el señor Luis Mariano Biordo con maquinarias y útiles según inventario certificado por el señor contador público don Marcos Feller y suscripto por la totalidad de los socios que agrego por cabeza de la presente, y los señores José Guillermo Villamil, Ismael Toribio Costa, Adelma Giudith Bulich, Esther Costa de Nonzioli, Enrique Ginieis, Juan Carlos y Edmundo Angel Villamil, ya integrados en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Luis Mariano Biordo, José Guillermo Villamil e Ismael Toribio Costa, a quienes de común acuerdo entre los socios se designan como gerentes y que podrán actuar indistintamente en el orden de actividades relacionadas con el taller, el que estará bajo la responsabilidad del señor Biordo, y en forma conjunta, indefectiblemente, en las cuestiones financieras, de dos cualquiera de ellos y en especial para contratar negocios, contraer obligaciones, efectuar pagos y toda diligencia de orden bancario. — Podrá actuar asimismo, indistintamente uno solo de los referidos socios gerentes ante las oficinas de Gas del Estado, municipalidades, ministerios, reparticiones autárquicas, reparticiones privadas, etc., con facultades de intervenir en toda clase de gestiones (presentar presupuestos, licitaciones, etc.) y también efectuar pagos y percibir cobranzas por concepto de facturas o licitaciones. — Los socios gerentes podrán gestionar toda clase de préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, Industrial y en cualquier otro Banco del país para la marcha financiera de la sociedad o para nuevas inversiones o ampliaciones. — Sexto: El socio Luis Mariano Biordo, designado socio gerente, tendrá a su cargo la dirección del taller y su producción y a quien deberán prestarle colaboración los socios Gerentes José Guillermo Villamil e Ismael Toribio Costa en la parte administrativa y el socio Enrique Ginieis, en asesoramiento técnico. — El señor Biordo deberá dedicar toda su actividad a los intereses de la sociedad, quedándole prohibido toda otra actividad que pudiera representar competencia para la sociedad o intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera en el carácter de accionista o comanditario; no podrá asimismo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Mayo de cada año, se efectuará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá de la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la misma proporción para cada socio de acuerdo al capital aportado a esta sociedad, es decir: el señor Biordo el cincuenta por ciento; el señor José Guillermo Villamil, el doce enteros sesenta centésimos por ciento; el señor Ismael Toribio Costa, el diez enteros ochenta centésimos por ciento; la señorita Bulich, el ocho enteros diez centésimos por ciento: la señora Nonzioli, el seis enteros treinta centésimos por ciento; el señor Ginieis, el cinco por ciento, y los señores Juan Carlos y Edmundo Angel Villamil el tres enteros sesenta centésimos por ciento cada uno; las pérdidas se soportarán igualmente en la misma proporción a los capitales integrados. — Antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas a distribuir será de rigor computar las previsiones reglamentarias para amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo en proporciones iguales, pagando el total como así también la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren hasta ese momento, en que se levantará un inventario y balance general, asignándose al rubro "llave", el valor que se convenga de común acuerdo, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — No ejerciéndose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los socios que quedan podrán optar por la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato por la liquidación, formulándose en este último caso un balance general para establecer la cifra de utilidades devengadas y acumuladas a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, las cuotas sociales del socio saliente se distribuirán entre los demás componentes de la razón social por partes iguales, y será pagada al socio saliente en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés, en la misma forma ya estipulada para el caso de fallecimiento en cuanto se relaciona con el justiprecio de la cuota parte, de acuerdo con el balance a formularse en la oportunidad. — Para el caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas por partes iguales y en igualdad de condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá notificarlo a sus socios mediante telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro de los treinta días de recepción del mismo, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. M. Biordo, J. G. Villamil, Ismael T. Costa, Adelma G. Bulich, Esther C. de Nonzioli, E. A. Ginieis, Edmundo Villamil, J. C. Villamil. — Hay un sello. Ante mí: J. F. Cagnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para "Biordo y Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos noventa mil quinientos treinta y tres, al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: Angel. Vale. — S|R: Libreta, domiciliado, Enrolamiento, Arnaldo, César, Angel, nupcias, Ituzaingó, Responsabilidad, país, lubricantes, señor, efectuar, Biordo, Villamil e, representar, abarquen, u n o, requerirá, el, levantará, acuerdo, unificar, demás, socio relaciona, G. Villamil, o, acuerdo. Todo vale. — E|L: quinientos sesenta y. También vale. — Hay un sello. — José F. Cagnin. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 146.741 que se agrega. — 18 Nov. 1964. — Hay una firma y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. José F. Cagnin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9490537. — San Martín 18 Nov. 1964. — Hay una firma ilegible. — Luis Leguizamón, Presidente. — Hay un sello que dice: Luis Leguizamón, escribano público. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — S|Raspado: Toribio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.400 e. 15|1 Nº 68.754 v. 15|1|65

ALBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Adolfo Albert, Dª. Beatriz Albertina Spedalieri de Albert, Beatriz Alcira María Albert de Echezarreta, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Coronel Díaz Nº 1768, piso 6º, departamento B, de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: La sociedad se denominará ALBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Coronel Díaz Nº 1768, piso 6º; departamento B, por el plazo de cinco años, siendo su objeto la compra venta y|o distribución por cuenta propia o de terceros de material gráfico, periodístico, literario y afines, representaciones y mandatos de empresas nacionales y|o extranjeras, agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, sin limitación alguna. — Segunda: El capital se fija en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de 100 pesos cada una que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: 300 cuotas el señor Adolfo Albert; 100 cuotas Dª. Beatriz Albertina Spedalieri de Albert y 100 y doña Beatriz Alcira María Albert de Echezarreta. — Todos los socios integran el 50 o|o de las cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, designados para tales cargos a doña Beatriz Albertina Spedalieri de Albert y doña Beatriz Alcira María Albert de Echezarreta con todas las facultades que confiere a los administradores el Código Civil, el Código de Comercio y la ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes indistintamente, con las más amplias facultades sin limitación alguna. — Cuarta: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance y las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento legal de uno o más socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o sucesores legales del causante o incapacitado, previa unificación de personería. — Sexta: Cualquier divergencia será resuelta por amigables componedores y las resoluciones tomadas por los socios se harán constar en el libro de actas. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay tres firmas: una ilegible, otra que dice: Beatriz S. R. de Albert. — Beatriz A. de Echazarreta. — En mi carácter de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Adolfo Albert, Beatriz Albertina Spedalieri de Albert y Beatriz Alcira María Albert de Echezarreta, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, noviembre doce de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay una firma que dice: Drucaroff. — En sello: Bernardo Drucaroff, Escribano. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.15|1-Nº 68.731 v.15|1|65

SEVIGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Héctor David Gerbilsky, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Independencia número 3579, Capital Federal; Silvio Eduardo Schuster, brasilero, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Malvinas Nº 317, Capital Federal, Anita Schlimovich de Gerbilsky, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa domiciliada en Independencia Nº 3579; Cecilia ,Goldin de Schuster, argentina casada, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en Malvinas Nº 317 de esta Capital Federal, todos en su carácter de únicos socios de SEVIGNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de noviembre de 1964, bajo el número 3.326, folio 208, del libro 50 de sociedades de Responsabilidad Limitada y con sede en la calle Malvinas Nº 317 de esta Capital Federal, convienen y establecen: Primero: Aclarar, modificando el contrato antes mencionado, solamente en el encabezamiento del mismo, y en lo que respecta a la nacionalidad del socio Silvio Eduardo Schuster en que se consignó como argentina, cuando debió decir brasilera. — Concuerda: con todo lo convenido, de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, así lo firman y otorgan en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1964. — H. D. Gerbilsky; — S. E. Schuster; — A. S. de Gerbilsky; — C. G. de Schuster. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e. 15|1 Nº 68.720 v. 15|1|65.

FORCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen los señores don Máximo Schlatter, suizo, casado, domiciliado en la calle Perú Nº 738, Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires y don Federico Walder, suizo, casado, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 1713, piso 2do. K. de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones; Primera. Rubro Social y Domicilio. Bajo el rubro de FORCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su asiento y domicilio legal y comercial en la ciudad de Buenos Aires, calle Cochabamba Nº 1713, piso 2º. K. Segunda; Iniciación y Duración. Se fija como fecha de iniciación de la Sociedad el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, dejándose expresa constancia que se da por aprobada todo lo actuado desde esa fecha y con un

término de duración de dos años a contar desde la misma, pudiendo renovarse dicho plazo por períodos iguales por decisión de la Asamblea. Tercera — Objeto de la Sociedad. Tiene por objeto dedicarse a la explotación de comercios e industrias del ramo gastronómico en toda su extensión y especialmente de la explotación de los comedores de la planta industrial Ford Motor Argentina S. A. sita en General Pacheco de la Provincia de Buenos Aires. Cuarta — Capital Social. El capital social esta constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) dividido en 500 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. que han aportado los socios en partes iguales, es decir, Doscientos cincuenta cuotas cada uno. Se deja expresa constancia que el capital social fijado ha sido integrado totalmente de acuerdo al balance, suscripto por los socios y que se agrega al presente como parte integrante del mismo. Queda establecido que los socios se responsabilizan de los valores asignados a los bienes del activo social. Por resolución de la Asamblea el capital social podrá ser aumentado, fijándose la forma y procedimiento en su oportunidad. Quinta. Administración y Dirección. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en forma honoraria. Asimismo ambos socios ejercerán las funciones de gerentes del establecimiento en explotación, percibiendo por ello una asignación mensual a fijar por la Asamblea. Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios a cuyo fin podrá adquirir, enajenar y|o arrendar toda clase de bienes, librar, aceptar, endosar, girar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras, vales, cheques, pagarés o giros, hacer depósitos o extracciones de fondos, abrir cuentas corrientes, celebrar arreglos y trasacciones, comprometer en árbitros arbitradores en caso de discordia, conferir poderes generales y|o especiales con las facultades inherentes por el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, revocarlos, formular protestas y protestos, renunciar, acusar, dar y tomar posesión, ocurrir en juicios de cualquier naturaleza por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover, declinar e contestar demandas, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, e informaciones, transigir y renunciar al derecho de explotación, realizar trámites y gestiones ante Juzgados de Paz, Tribunales de Trabajo, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en Bancos oficiales o particulares, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, subrogar, transferir, cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza, establecer o dividir condominios, arrendar vender; permutar, ceder tomar participación, permanente o accidentalmente en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales y realizar cuantos más actos crean convenientes a los intereses sociales, por cuanto la anunciación precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. Dejamos expresa constancia que para todos los actos que impliquen firma de documentaciones que importen obligaciones a la Sociedad, la misma deberá ser firmado por los dos socios administradores. En lo que respecta a la firma de cheque correspondientes a las cuentas corrientes con que opere la sociedad, los mismos podrán ser firmados indistintamente, por uno solo de cualquiera de los dos socios administradores. Queda también asimismo establecido que les queda terminantemente prohibido a los Administradores utilizar la firma social o comprometerla para asuntos particulares o negocios ajenos a la Sociedad, como así también para garantías o avales a terceros. Sexta: Asambleas y Actas. La Sociedad efectuará como mínimo una Asamblea anual para la consideración del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio social finalizado. Las Asambleas, fecha y hora, serán convocadas por los Administradores. Asimismo, fuera de la citada, en cualquier momento podrá efectuarse llamado Asamblea General de Socios. Las mismas podrán ser convocadas por los Administradores o bien a solicitud de un mínimo de dos de cualquiera de los socios, por escrito, con diez días de anticipación y expresando sus causales. Todas las resoluciones tomadas en cualquiera de las Asambleas, deberán contar para su aprobación con la mayoría de los votos de los socios presentes en este acto y se considerará a favor de la aprobación, los votos de los socios que no concurrieran a la Asamblea. Se deja expresa constancia que a todos los efectos del presente contrato, se establece que las resoluciones que se tomen en cualesquiera de las Asambleas de Socios y que dependan del voto de los mismos, cada cuota de capital, confiere derecho a un voto. Todas las resoluciones adoptadas deberán ser asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. Séptima — Balance General. Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el Ejercicio Económico financiero de la Sociedad, a cuya fecha se practicará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Una copia será entregada a cada socio dentro de los noventa días corridos a contar de la fecha del cierre del ejercicio. Dentro de los treinta días corridos siguientes de entregadas las copias, los socios considerarán el Balance General. Para ello y en todo momento tendrán a su disposición la documentación general en el domicilio de la Sociedad. Asimismo, por su cuenta y cargo, podrán nombrar cualquier persona competente para su asesoramiento, quien tendrá las mismas facilidades para el caso. Dentro del último plazo de días establecido, los socios realizarán la Asamblea General a efectos de presentar sus observaciones y considerar la aprobación, requiriéndose mayoría de votos para tal efecto. Se asentará luego en el libro contable correspondiente y se firmará. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento del Capital Social; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley 11.729 y demás leyes del trabajo, creadas o por crearse, constituyendo al efecto, las reservas que correspondan; e) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva y d) el saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. Para el caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción al capital aportado. Se deja expresa constancia que fuera del Balance General citado, los socios por mayoría de votos y a plazos más cortos podrán practicar Balances parciales o de comprobación o arqueos de los fondos en efectivo o valores depositados en Caja. — Octava: Retiro de Socios: Voluntario o Expulsión, Incapacidad y Fallecimiento: a) Retiro voluntario: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad en el momento que lo desee. Para ello enviará a la Sociedad un telegrama colacionado notificando su decisión, con sesenta días de anticipación. El día fijado para su retiro deberá practicarse un Balance General a los efectos de determinar los importes que por capital, saldo en cuenta particular, utilidades o pérdidas, le corresponden. A los noventa días corridos a contar del día de su retiro de la sociedad, deberán serle liquidadas sus cuotas de capital y demás de acuerdo al Balance realizado y en la siguiente forma: 1) darle prioridad de compra a la Sociedad; 2) si ésta no las acepta, el socio o socios a quienes les interesara adquirirlas, y 3) a un tercero, que en todos los casos deberá ser aceptado con plena conformidad por la Asamblea de Socios, gozando el socio, entrante, de los mismos derechos y obligaciones del saliente. El socio entrante deberá conocer antes de ingresar a la Sociedad este Contrato y dar plena conformidad del mismo por escrito, realizándose las tramitaciones legales correspondientes para su ingreso a la Sociedad; b) Expulsión: Todo acto de inconducta reiterado o falta de cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, da derecho a los administradores a observar, suspender y hasta expulsar al socio infractor, liquidándosele conforme a lo establecido en el inciso a) de esta cláusula; c) Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, deberán comunicar tal circunstancia en forma inmediata a la Sociedad, pudiendo optar o bien transferir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, ajustándose a lo establecido en el inciso a) de esta cláusula o caso contrario unificar su representación en una sola persona competente que se ajustará a lo establecido en el presente contrato y que deberá ser admitido por el voto de la mayoría. — Novena: Divergencias. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, los que antes de entrar a dirimir la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de discordia. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida capacidad moral y competencia en los asuntos a resolver, siendo el fallo a pronunciarse de carácter inapelable; en todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, que les sean aplicables. Bajo las nueve cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha mencionados en la iniciación del mismo. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mil. Vale. Sobre borrado: quinientos. 500. Vale. — M. Schlatter — M. Walder. Entre líneas: doscientas. Vale. Enmendado: dos años. Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.920 e. 15|1 Nº 68.732 v. 15|1|65

LOPEZ, RINALDI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.250. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano Público comparecen: don Jesús Mel, casado en primeras nupcias con doña Adelina Sampedro, español, domiciliado en la calle Segurola número tres mil ciento cuarenta y tres de esta ciudad; don Manuel López, casado en primeras nupcias con doña María F. Llenderrosas, español, domiciliado en la calle Florida número doscientos treinta y tres de esta ciudad; don Pascual Sabatino, casado en primeras nupcias con doña Inés Sastre Sutil, italiano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña, número seiscientos treinta y siete de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo Rinaldi, casado en primeras nupcias con doña Teresa Bardelli, argentino, domiciliado en la calle Santos Vega número quinientos setenta de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Fernández, casado en primeras nupcias con doña Elvira Elisa Gómez, español, domiciliado en la calle Florida número doscientos treinta y tres de esta ciudad, y don Luis Carlos Pillado, soltero, argentino, domiciliado en la calle Florida número treinta y tres de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que los cinco primeros concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Pillado lo hace en nombre y representación de la Sucesión de don Luis Pillado, como lo justifica con la autorización judicial que me exhibe, agrego a la presente y transcripta íntegramente, dice así: "Testimonio. — Solicitan se conceda autorización al administrador: señor Juez Nacional en lo Civil: María García de Pillado, Luis Carlos Pillado y Rodolfo Mario Pillado, por nuestros propios derechos, con domicilio legal constituído en Lavalle mil quinientos veintiocho, séptimo "X", patrocinados por el doctor Julio A. García en autos caratulados: "Pillado Luis o Pillado Mel Luis s|sucesión", a V. S. decimos: I — El causante era socio de la Sociedad "López Rinaldi y Cía. S. R. L.", dedicada a la explotación del negocio sito en Florida doscientos treinta y tres, Capital, cuyo contrato social se encuentra vencido en su plazo de vigencia razón por la cual es necesario renovarlo. En consecuencia, solicitamos que previas vistas de estilo se conceda autorización al administrador designado Luis Carlos Pillado, para que en nombre de esta sucesión y sus herederos María García de Pillado, Rodolfo Mario Pillado y en suyo propio, otorgue y firme el respectivo contrato de sociedad, haciendo uso de la opción de diez años más que le confiere la cláusula segunda del contrato social. A tal efecto se le otorgara testimonio del presente y de la resolución que así lo disponga. Proveer de conformidad Es Justicia. — Buenos Aires, Setiembre veintidós de mil novecientos sesenta y cuatro. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias de autos y dictamen del señor Apoderado Fiscal de fojas cuarenta y seis vuelta, concédese la autorización pedida a fin de que el administrador de esta sucesión don Luis Carlos Pillado, en nombre de la misma y de sus herederos otorgue y firme el respectivo contrato de la Sociedad "López Rinaldi y Cía. S. R. L.". — Expídase testimonio. — Norberto S. Albisetti. — Lo inserto es copia fiel del escrito obrante a fojas cuarenta y cinco y auto de fojas cuarenta y nueve de los autos caratulados: "Pillado Luis o Pillado Mel Luis s|sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número dos del autorizante. — En virtud a lo ordenado por Su Señoría a fojas cuarenta y nueve expido el presente en una foja útil que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Santos S Faré. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, constituyeron los cinco primeros juntamente con los señores Luis Pillado y José María González, como únicos componentes, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "López, Rinaldi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de diez años con opción a diez años más, y con un capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales entre ellos. Así y más detalladamente resulta del referido contrato que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, folio doscientos nueve, libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por instrumento privado de fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, el socio señor González cedió sus sesenta cuotas de capital a sus consocios por partes iguales entre ellos. Este documento se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos treinta y ocho, folio diez y siete, libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y finalmente por escritura de fecha cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta ciudad don Antonio J. Llach, los socios Adolfo Rinaldi y Manuel López, protocolizaron el acta de la Sociedad de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y uno, relativa a la venta del fondo de comercio de la sociedad y otras convenciones atingentes a la misma, que se incorporaron al contrato social. El testimonio de esta escritura fue inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos noventa y dos, folio ciento noventa y dos libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a lo establecido en el contrato de la sociedad, vienen por la presente a declarar que hacen uso de la opción de diez años más de plazo que les confiere la cláusula segunda del contrato y con el objeto de continuar sus operaciones sin interrupción, renuevan la sociedad conforme a la norma del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio redactando un nuevo contrato con efecto al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, cuyo texto es el siguiente: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "LOPEZ, RINALDI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Florida número doscientos treinta y tres, sin perjuicio de cambiarlo donde y cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer, asimismo, sucursales, representaciones, etcétera, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de café, te, lunch y sus anexos del ramo, sin limitación alguna de acuerdo a su negociación fuera o dentro del país. Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad que los socios por mayoría acordaren emprender no teniendo tampoco en este caso, limitación alguna para sus facultades de comercio. Podrá asimismo, comprar o vender, permutar, alquilar, explotar, todas clases de bienes muebles, inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales o financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directamente o indirectamente con el mismo. Adquirir privilegios legales o industriales, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos, en instituciones particulares, oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuar las presentaciones que fueran necesarias ante todas las reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos y demás puntos de la República, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive sociedades de Responsabilidad Limitada, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de interés con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad cooperando en la administración, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones, u otros derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, con-

ferir poderes generales o especiales y comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniendo incidentes, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, conceder quitas y esperas y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo esta capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y que aquí se tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; el que ha sido suscripto y aportado por partes iguales entre los socios, o sea setenta cuotas de mil pesos cada uno de ellos lo que totaliza la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — Dicho capital ha sido integrado en máquinas, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y demás que constituye el capital de la sociedad. — Quinta: Todos los componentes de la sociedad, contraen la obligación de dedicar a la misma, todo su tiempo y realizar tareas dentro o fuera de su domicilio, siempre que se hallen relacionadas con el buen desenvolvimiento y acorde con los intereses sociales. — La administración estará a cargo de los socios señores Manuel López, Adolfo Rinaldi y Jesús Mel, quienes asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que el cargo les confiere, para el buen desenvolvimiento de los negocios, estando autorizados a representar a la sociedad en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución oficial, nacional o provincial, autárquica o autónoma, pudiendo asistir a juicios de Tribunales de Trabajo, en Paz y ordinarios, pudiendo otorgar o revocar poderes o autorizaciones, todos ellos generales o especiales y realizar cualquier trámite o gestión en representación de la sociedad. — Queda terminantemente prohibido a todos los socios usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantías a terceros. — Sexta: La firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes para todas las operaciones bancarias, pero en la firma de cheques o documentos deberán hallarse mancomunadas las de dos de ellos, precedidas por la de "López, Rinaldi y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales del Código de Comercio y además un libro de actas y el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales o arqueos de Caja, que podrán confeccionarse cuando las necesidades así lo requieran o bien por pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hechas las reservas legales, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción y en el caso de que las mismas llegaran a superar el treinta por ciento del capital y siempre que la Asamblea de los socios así lo conviniera, se procederá a la venta del negocio en la forma y condiciones que mejor convenga a los intereses sociales. — Novena: Mensualmente o cuando así lo dispongan los socios y previa citación por intermedio de la gerencia, se reunirán en Asamblea en el local social y todas las resoluciones que en la misma se adopten, deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto será llevado por la Sociedad. — Las Asambleas quedarán constituidas cuando se encuentren presentes las tres cuartas partes del capital, pero pasada una hora de la fijada o notificada para la reunión, ella quedará legalmente constituida con la presencia de los que se encuentren presentes y sus resoluciones tendrán que ser aceptadas por los socios ausentes. — Se establece que en plena mayoría las Asambleas pueden renovar o substituir a los socios en sus cargos de gerentes. — Cada uno de los socios que realicen tareas permanentes conforme a la cláusula quinta podrá retirar mensualmente la suma de quince mil pesos moneda nacional la que se imputará a las utilidades líquidas que hubiere. — Décima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad antes de ceder o vender sus cuotas a un tercero deberá ofrecerlas por telegrama colacionado a los demás componentes, con un plazo no menor de noventa días. En el caso de serle aceptada la oferta, el pago de las mismas se efectuará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de sus cuotas le serán abonadas al contado; el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el remanente a los trescientos sesenta días, con más el interés del ocho por ciento anual; sin embargo, déjase constancia que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes de haberse finiquitado el primer ejercicio comercial. — Undécima: Cuando por desinteligencias reiteradas, con uno o más socios existiera desarmonía, puede la sociedad por simple mayoría requerir del socio o socios que provocaren la desavenencia, que dejen sentadas en sus actas su disconformidad, para su estudio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de falta de acuerdo, a fin de que dictaminen sobre el temperamento a seguir y la exclusión del socio o socios motivadores de divergencia, en su caso, siendo su fallo inapelable — Duodécima: En caso de retiro de uno o más socios éste o éstos deberán comunicar su decisión a los demás, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, debiéndose aceptar su resolución por mayoría de votos de la sociedad. A estos efectos el valor de las cuotas estará dado al que tenga la fecha del último balance general realizado más las utilidades acumuladas a deducción de las pérdidas hasta el día de su retiro a cuyos fines se practicará un balance general a esa fecha. El valor de la llave del local y la marca y fama del negocio se establecerá de común acuerdo entre las partes y en caso de no llegarse a un entendimiento se nombrará un árbitro que será elegido de común acuerdo entre las partes siendo su fallo inapelable. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán según mejor les conviniere: a) Continuar la sociedad unificando, en este caso su representación para sus relaciones con la misma, estos representantes podrán intervenir en la adminitración o dirección de los negocios sociales, y únicamente les estará permitido ser socios gerentes si la mayoría de los socios lo acuerdan. b) Separarse de la misma, retirando el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con lo que resulte del balance o inventario que se practicará el día del deceso o en el que se tuviere conocimiento de la incapacidad, en este caso, el haber del socio de que se trata, será abonado por la sociedad en la forma que establece la cláusula décima, del presente contrato, para los socios que venden o ceden cuotas, debiendo aceptar las condiciones de pago a que se refiere, como así también lo emanado de la cláusula duodécima — Décimo cuarta: Durante la vigencia de este contrato la sociedad podrá resolver en cualquier momento la venta del fondo de comercio si la misma es decidida por el setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Décimo quinta: Aprobada por dicha mayoría la venta del fondo de comercio los socios gerentes en la forma establecida para la firma de documentos o sea actuando dos en forma conjunta, quedan plenamente autorizados para suscribir boleto de compra-venta, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario para concretar y finiquitar la operación. — Décimo sexta: Queda expresamente entendido que en iguales condiciones en que se ofrezca la compra por un tercero tendrá siempre prioridad para la adquisición del fondo de comercio cualquiera de los socios. — Décimo séptima: Quedan asimismo los socios facultados para resolver sobre si la venta se efectúa como transferencia de fondo de comercio o como cesión de cuotas y en este último caso se debe entender que la autorización involucra la facultad de ceder las cuotas de todos los socios — Décimo octava: Dado que fue condición esencial en la adquisición del fondo de comercio objeto de la sociedad, la contemplación de la capacidad o idoneidad de los socios y su experiencia en el ramo, que sólo aquellos, es decir, los socios, fundadores, sean los que puedan desempeñar un puesto en la sociedad conteste con tales condiciones, no así cualquier supuesto cesionario de cuotas para el evento en que ellas pasasen a un tercero. — Décimo novena: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea de que ella se produzca por terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otrá causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por la persona o personas socios o no, que se designe mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de las cuotas del capital social. — Vigésima: Toda circunstancia, aunque no se encuentre prevista en este contrato, será regida y resuelta por las disposiciones de la ley de la materia, referentes a las sociedades de responsabilidad limitada, así como por las del Código de Comercio que sean aplicables al caso en cuestión. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan redactado el nuevo contrato de "López, Rinaldi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continúa sus operaciones sin interrupción alguna, desde el día treintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Leída que le fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Jesús Mel. — Manuel López. — Adolfo Rinaldi. — Pascual Sabatino. — Manuel Fernández. — L. C. Pillado. — Hay un sello. — Ante mí. José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil doscientos cincuenta del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de actuación notarial, números: Cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta y seis al cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta y nueve; cuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos siete, cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y uno, y cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y dos. — Raspado: casado — Florida — fojas — días — Hay — la — y — circunstancias — nacionales — fusiones — mutuos — Nacional — dedicar — cualquier — de — pedido — caso — permitido — facultad — disposiciones — ó — por. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Raspado: libro — se — mutuos — árbitros — dividido — dedicar — inapelable — continuar — emanado — forma — comercio — cualquier — responsabilidad — caso. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.480 e.15|1 Nº 68.755 v.15|1|65

SANZ MORENO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Regisero Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.755. — Primer Testimonio Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Valentín Sanz Moreno, que firma "V. Sanz", casado español, don Manuel Mario Sanz Alsina, soltero, argentino, don Blas Sanz Alsina, casado, argentino, domiciliados en la calle Canning número dos mil ochocientos treinta y uno, de esta Capital; don Reinaldo Iulio, casado, argentino, domiciliado en la calle Antártida Argentina número mil setecientos cincuenta y seis, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Luis Larragueta, casado, argentino, domiciliado en la calle Teniente General Benjamín Victorica número dos mil ochocientos sesenta, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que los cuatro primeros comparecientes, son los únicos socios de la Sociedad Comercial con domicilio legal en esta Ciudad, calle Cangallo número dos mil cuatrocientos, denominada "Sanz Moreno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato social de fecha nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, en este mismo Registro; al folio ochenta y uno vuelto, del protocolo de dicho año, posteriormente por escrituras de fechas nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, en este mismo Registro, a los folios setecientos treinta y ocho y dos mil seiscientos veintiocho, de los protocolos de dichos años, y por contrato privado de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se prorrogó el referido contrato social, por cinco años más, respectiva y sucesivamente, el plazo de duración de la Sociedad. Testimonios de las referidas escrituras e instrumento privado se tienen de manifiesto inscriptos en el Registro Público de Comercio y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, respectivamente con fechas diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve; cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo los números trescientos noventa y ocho, trescientos treinta y seis, doscientos cuatro y setecientos treinta y nueve a los folios cuatrocientos dieciséis, doscientos cinco, trescientos cuarenta y seis, y cincuenta y uno, de los Libros quince, veinticinco, treinta y seis y cuarenta y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Agregan los Comparecientes: Que han resuelto efectuar con referencia a dicho contrato social, los actos siguientes: Primero: Don Valentín Sanz Moreno Vende, Cede y Transfiere a favor de los señores Reinaldo Iulio y Luis Larragueta, las mil doscientas cincuenta cuotas sociales, valor de cien pesos moneda nacional cada cuota, que tiene y le corresponde en la relacionada Sociedad y en la proporción de setecientas cincuenta cuotas al señor Iulio, y de quinientas cuotas al señor Larragueta, comprendidas en la cesión todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas. El precio de la cesión es el de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, es decir a su valor nominal, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los cesionarios y en la proporción señalada, por cuyos importes les otorga recibo y carta de pago. En Consecuencia el cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas con absoluta subrogación en legal forma, colocándolos con referencia a la dicha cesión en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: Don Manuel Mario Sanz Alsina y don Blas Ramón Sanz Alsina, venden, ceden y transfieren a favor del señor Luis Larragueta las doscientas cincuenta cuotas sociales, valor de cien pesos moneda nacional, cada cuota, que tienen y le corresponden a cada uno, en la relacionada Sociedad, comprendidas en la cesión todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas. El precio de la cesión es el de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, es decir a su valor nominal, que los cedentes declaran haber recibido y en la proporción que a cada uno corresponde, es decir Veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y a satisfacción, de manos del cesionario, a quien por dichos importes les otorgan recibo y carta de pago. — En consecuencia, los cedentes transfieren al cesionario todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, con absoluta subrogación en legal forma, colocándolo con referencia a la dicha cesión en sus mismos lugares, grado y prelación. — Tercero: Los cesionarios señores Iulio y Larragueta, por su parte, aceptan las cesiones efectuadas a su favor en los puntos Primero y Segundo.

—Cuarto: Por su parte el señor Valentín Sanz Moreno, presta su conformidad a la cesión efectuada en el punto Segundo. — Quinto: Convienen las partes en darle a las cesiones de cuotas relacionadas, efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año. — Sexto: Los señores Iulio y Larragueta, que en virtud de las cesiones efectuadas, quedan como únicos socios, de la referida Sociedad, convienen en aumentar el actual capital social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a la de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante el aporte de Doscientos mil pesos de igual moneda y que por iguales partes efectúan los socios, y surge del balance practicado a dicho efecto con fecha primero de julio del corriente año firman ambos socios y se considera parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Los comparecientes señores Iulio y Larragueta, como únicos socios de la referida Sociedad, convienen en modificar y suprimir algunas de las cláusulas del contrato social y en consecuencia, otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, el contrato social de Sanz Moreno y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "SANZ MORENO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios sociales en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos, pero sus operaciones podrán extenderse a cualquier punto de la República y aun del extranjero, para lo cual podrá instalar sucursales, agencias o representaciones en dichos lugares. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad continuará siendo de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, o sea hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La Sociedad continuará con el mismo objeto, o sea la explotación del negocio de tejidos, sus anexos y representaciones en general, pudiendo además dedicarse dentro de su objeto a otros negocios similares que se estime de interés para la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados e integrados totalmente por los socios en la forma siguiente: don Reinaldo Iulio, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y don Luis Larragueta, dos mil cuotas o sean doscien-

tos mil pesos moneda nacional. Como queda dicho el capital social se encuentra totalmente integrado, según así surge del contrato social relacionado y balance del primero de Julio del corriente año. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, don Reinaldo Iulio y don Luis Larragueta, con los datos personales indicados, quienes quedan designados en este acto en calidad de Gerentes. La firma social, que no podrá ser empleada en operaciones extrañas a la Sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros, de cualquier clase que fueren, la usarán ambos socios en forma indistinta. Los Gerentes tienen los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrán celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares y sucursales de todos ellos, pudiendo girar y firmar cheques contra los fondos sociales, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar y protestar letras, avales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos, aceptar en pago bienes muebles e inmuebles, venderlos y sobre los inmuebles constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes en locación por un plazo que exceda o no de seis años, dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de prendas comerciales o agrarias, cobrar, percibir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renuncian al derecho de apelar, hacer renuncias y quitas de deudas, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas y reparticiones públicas o Tribunales Nacionales o provinciales, incluyendo los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Tribunales de Faltas Municipales, con facultad además de absolver posiciones, reconocer firmas, otorgar y firmar escrituras, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar cuantos más actos, y contratos sean conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo por lo tanto entenderse que la enumeración de facultades precedentes no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pues los gerentes actuando en la forma establecida, podrán celebrar todos aquellos actos y contratos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones y que sean permitidos por las leyes. — Sexta: Los señores Reinaldo Iulio y Luis Larragueta quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad y ninguno de ellos podrá dedicarse directa o indirectamente, por sí ni interpósita persona a ningún trabajo o industria ajena a la misma, pues en caso contrario perderá las utilidades que le pudiere corresponder y podrá obligársele a que ceda sus cuotas sociales al otro socio, quedando así definitivamente separado de la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios creyeran conveniente realizar. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo, previa las deducciones legales por amortización y otros conceptos, corresponderá y se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir un cincuenta por ciento para cada socio. En caso de que hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción, es decir un cincuenta por ciento por cada socio. Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo y forma que los mismos lo establezcan, en la primera reunión que efectúen cada año, asentando dicha resolución en el Libro de Actas que llevará la Sociedad.

— Octava: Los socios se reunirán dentro de los cuarenta y cinco días de terminado cada ejercicio social, a fin de considerar el balance y cuentas de ganancias y pérdidas. El balance se considerará aprobado por el voto de ambos socios, es decir por unanimidad. Si uno de los socios no concurre a la reunión convocada al efecto de aprobar el balance habiendo sido fehacientemente notificado, el balance se aprobará por el solo voto del socio que concurra. — Novena: Todas las decisiones que se adopten, ya sea sobre la marcha de la Sociedad, bases para la formación de los balances, su aprobación, con la variante de la cláusula octava, la remoción de Gerente, cesión de cuotas sociales disolución y liquidación de la Sociedad, se tomarán por decisión unánime de ambos socios. — Toda decisión que se adopte será labrada en el libro de Actas y firmada por los Socios. — Décima: Los socios no podrán retirarse, ceder sus cuotas sociales, ni disolver, ni liquidar la Sociedad durante la vigencia del presente contrato. — Cualquier acto que contraríe lo aquí estipulado, sea por cualquier vía, judicial o extrajudicial, será absolutamente nulo. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y la Sociedad continuará el giro social con el representante del socio fallecido o incapacitado, al que se nombrará Gerente, y el Socio sobreviviente, a los efectos legales, no reconocerá derechos de los llamados de llaves, marcas, patentes, etcétera. — Duodécima: La Sociedad se disolverá y liquidará de acuerdo a las normas legales y la efectuarán los socios o sus representantes legales. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo del presente contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por el voto favorable de ambos socios. — Cualquier cuestión que se suscite entre ambos socios, será resuelta por un árbitro que nombrarán de común acuerdo los dos socios, cuyo fallo será inapelable con exclusión de la vía judicial, a la cual desde ya renuncian. — Bajo las Cláusulas que anteceden los señores Iulio y Larragueta dejan establecidas las bases por las que se regirá la Sociedad "Sanz Moreno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El escribano autorizante deja constancia: Que de acuerdo a los antecedentes relacionados del contrato social, que el capital de la Sociedad era de Doscientos mil pesos moneda nacional, su plazo de duración vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que no se modifica la denominación Social ni el objeto para el que fue constituida originalmente la Sociedad y que el ordenamiento del nuevo articulado no implica la constitución de un nuevo Contrato de Sociedad, sino la continuación del anterior en la forma relacionada. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman la presente escritura de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — V. Sanz. — M. M. Sanz Alsina. — Sanz Alsina. — R. Iulio. — Luis Larragueta. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí bajo el número mil ciento cuarenta y ocho del folio dos mil setecientos cincuenta y cinco del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sanz Moreno y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados del cero cero cuatro millones trescientos un mil ochocientos veinte y uno al cero cero cuatro millones trescientos un mil ochocientos veinte y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.520 e.15|1 Nº 68.760 v.15|1|65

CALZADO LUCIAGNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Castagna, argentino, casado, domiciliado en la calle Schmidel 5871, Capital, y Antonio Luci, italiano, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 4006, Capital, ambos mayores de edad, únicos integrantes de la Sociedad "Calzado Luciagna, de Castagna y Luci, Sociedad Colectiva", en virtud de haber expirado el plazo de duración de la misma, resuelven de común acuero celebrar un nuevo contrato social, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "CALZADO LUCIAGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en Avellaneda 4006, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Fabricación de Calzados y su Comercialización. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde el primero de diciembre del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en muebles, útiles, cuentas a cobrar, etc., según Balance e Inventario que los socios han efectuado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes deberán usar su firma personal precedida del sello de la sociedad. El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, con la única excepción que los socios no podrán emplearla en negocios extraños a la sociedad o para garantías a terceros. El socio que contraviniere esta disposición deberá traer a la Sociedad los beneficios que de tales actos se derivaren y soportar personalmente las pérdidas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, los beneficios que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Ambos socios no podrán dedicarse a actividades particulares, sean o no las del objeto social. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando así lo desee, previo aviso al otro socio, dado por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días. Producida esta situación, se procederá a disolver la Sociedad, realizando el activo y cancelando el pasivo. El excedente será dividido entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad será disuelta, si así lo dispusiera el socio superstite, procediéndose a su liquidación en la forma determinada en el artículo precedente. — Décima: La liquidación de la sociedad, en el caso del artículo octavo, estará a cargo de ambos socios y, en el caso del artículo noveno, a cargo del socio sobreviviente. — Undécima: En caso de duda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tecero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, y especialmente a lo establecido en la Ley 11.645. — Conformes las partes, firman el presente, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado: A. Castagna: A. Luci.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320 e.15|1-Nº 68.761 v.15|1|65

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMIREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400.— e. 15|1 Nº 69.290 v. 28|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a doña PASTORA NICOLASA ALVAREZ de VITALE, para comparecer en juicio "Mazza Daniel s|posesión trientañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400.— e. 15|1 Nº 69.197 v. 21|1|65.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JUAN STECCANELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e. 15|1 Nº 69.292 v. 28|1|65.

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIO FORNASARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e. 15|1 Nº 69.221 v. 28|1|65.

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ROSENBLIT de ZIELONY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e. 15|1 Nº 69.208 v. 28|1|65.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO o ABRAHAM ALBERTO BARUGEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Dr. Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800.— e. 15|1 N 69.272 v. 28|1|65

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID SOLARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Edgardo S. Araóz, secretario.

$ 2.400. — e. 15|1 Nº 69.215 v. 28|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MAZZANTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Julio 31 de 1964. — Horacio Liberti, Secretario.

$ 2.400.— e.15|1 Nº 69.270 v.28|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO VIÑAS. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Horacio Liberti, Secretario.

$ 2.400.— e.15|1 Nº 69.288 v.28|1|65

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BUKS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e. 15|1 Nº 69.278 v. 28|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL LOMBARDI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.200 — e.15|1 Nº 69.232 v.21|1|65

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por tres días a MARIA AMELIA CUPO a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de los diez días en autos "Alliaud Ruben R. c.|Fernández Rivera Rosa Angélica, subinquilinos y ocupantes s.|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Miguel C. Torres, pros-secretario.

$ 1.320.— e.15|1 Nº 69.286 v.19|1|65

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz número 39, cita y emplaza por tres días a don ANGEL D'ONOFRIO para que dentro de igual término comparezca a tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en los autos Panella Héctor contra D'Onofrio Angel sobre desalojo. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.320.— e.15|1 Nº 69.207 v.19|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, cita por quince días a don OSVALDO ENRIQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en los autos "Vega Julio Oscar c|Luchetti S. A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por cinco días.

Bunos Aires, diciembre 15 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.800.— e.15|1 Nº 69.267 v.21|1|65

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en el juicio "MAYOL GREGORIO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo lugar, el día 24 de enero próximo, a las 16 horas, los siguientes inmuebles ubicados en

Ranchos, Partido de Gral. Paz, Pcia. de Bs .Aires: I) Frente a la Av. Campomar y calles Belgrano y Ameghino. Lote 2, sup. 436 mc. Base $ 115.000: Lote 3, sup. 357,83 mc. Base $ 115.000: Lote 6, sup. 356,08 mc. Base $ 115.000 Lote 22, sup. 641,56 mc. Base $ 200.000: Lote 23, sup. 549,53 mc. Base $ 250.000; Lote 24, sup. 537,54 mc. Base $ 200.000; Lote 1-b, sup. 1.095,95 mc. Base $ 500.000, Lote 1-c, sup. 478,80 mc. Base $ 130.000; Lote 1-d, sup. 478,80 mc. Base $ 130.000. — II) 2 lotes parte quinta 27: Lote 1, sup. 724,46 mc. Base $ 100.000 y lote 3, sup. 737,15 mc. Base $ 100.000; y III) 2 fracciones en bloque en chacra 118, sup. total 100.041 mc. Base en bloque $ 200.000. Los lotes 22, 23, 1-b y las fracciones de chacra 118 están alquiladas. El resto se entrega desocupado. Los precios podrán pagarse 50 o|o al contado, a los 60 días de aprobado el remate y el saldo a un año de plazo, a partir del depósito anterior, con 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Escrituras ante el Escribano Don Alfredo Arce Castro. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 7.400.- e.15|1 Nº 69.261 v.21|1|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13º comunica por cinco días en el juicio "GANGI NUNCIADO c|BONAPARTIAN HOURSIDIAN ARSENIO y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Daud rematará el día jueves 28 de enero 1965 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: Un inmueble que deberá entregarse "desocupado", cláusula 5ª y demás del mutuo hipotecario calle Viamonte Nº 779|81 entre las de Maipú y Esmeralda, que mide 7m57 de frente al sud por 19m91 de fondo. Base $ 778.750 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.600.- e.15|1 Nº 69.209 v.21|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio "HEREDIA Vda. de PACHECO, MARIA CARMEN - sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 28 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble calle Escobar 2856, Capital, mide 8m66 fte. al NO. por 31m64 fondo. Base m$n. 850.000, contado. Desocupada excepto una habitación y cocina. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.480.- e.15|1 Nº 69.265 v.26|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "NICOLOSI SEBASTIAN c|DE PAOLO ROQUE CESAR s|Ejec. Prenda", que el martillero Juan O. Calderón, rematará en la calle Alvarez Thomas Nº 3152, Capital Federal, donde se exhibe, el día 25 de Enero de 1965, hora 10, el siguiente objeto Un automotor Jeep para uso particular, "Willys", modelo 1947, motor Nº MCBA 111.409, patente Ciudad de Buenos Aires, año 1963, número 630060, usado. Base $ 28.000 m|n. contado. Comisión 10 o|o. Más informes en autos. — Buenos Aires, 31 de Diciembre 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.- e.15|1 Nº 69.195 v.19|1|65

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "VENTURA HNOS. S. A. C. y F. c|CAPORALE SANTIAGO RICARDO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro López, rematará el día 31 de Enero de 1965 a las 8 hs., en San José 947, donde el bien se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo 1960, pick-up, categoría 6ª, motor Nº TP 23-2760913943, patente del Partido de Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. 527050, chasis 2760913943. Base $ 112.000 m|n. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040.- e.15|1 Nº 69.259 v.19|1|65

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BALLESTER
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas de Ballester sociedad anónima comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1965, a las 10 horas en su local de Corrientes 345, P. 2º, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1964 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, su elección y elección del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea deberán presentar en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de acciones.

$ 4.200.— e.15|1 Nº 68.826 v.21|1|65

BELLEZZE
S. A. I. C. & F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1965 a las 18 hs., en Avda. La Plata 1351, para considerar:

1º Documentos Art. 347 C. de Com 9º ejercicio.

2º Distribución utilidades y remuneraciones Directorio y Síndico.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.15|1 Nº 69.115 v.21|1|65.

BENDIX ARGENTINA
S. A. I. y C.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1965, a las 9,30 horas, a celebrarse en Cerrito 836, piso 5º Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio 30|9|964).

2º Ratificación de las remuneraciones percibidas por los Directores por la realización de funciones especiales (Art. 17 del estatuto).

3º Fijación de los honorarios a los miembros del Directorio y Sindicatura.

4º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.15|1-Nº 69.359 v.21|1|65

B A S O L
Especialidades Medicinales
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1965 a las 22 horas, en Cucha Cucha 900, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Orientación que debe tomar la sociedad de acuerdo al decreto Nº 9.763|64 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. — El Directorio.

$ 3.000.— e 15|1 Nº 69.356 v.21|1|65.

"C"

CABOCH S.A.
Comercial, Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local sito en la calle Tacuarí 1792, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Remuneración de Directores y Síndicos.

3º Destino del Saldo de Utilidades.

4º Fijar el número y elegir Directores y Síndicos, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Aumento del Capital.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 6.800 e.15|1 Nº 68.863 v.22|1|65

COMPAÑIA FRUTICOLA DEL NORTE S.A.C.A.I.F.I.M.
N. 15.743

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de enero de 1965, a las 13 horas, en Lavalle 1118, 1º A, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 C. de Comercio del ejercicio cerrado al 30|6|64;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número y elección de Directores, Síndicos, titular y suplente;

4º Garantía de Directores;

5º Ampliación del capital social;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|1-Nº 69.200-v.21|1|65

CALUSIO, FALTYNEK S. A.
Construc., Ind., Comerc., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1965, a las 18 horas, en Montevideo 571, piso 6º, Capital Federal, para considerar:

1º La documentación del Art. 347 del C. de Comercio.

2º Elección de Síndico titular y Suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.15|1 Nº 69.146 v.21|1|65

CAMINOS Y PUENTES S.A.
Ind., Com., Inmob. y Agrop. (CYPSA)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (Primera Convocatoria), para el día 26 de enero de 1965, en Alsina 1450, 2º Piso Capital, 8 horas, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, Ejercicio al 30|9|1964.

2º Nombramiento de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.15|1 Nº 68.957 v.21|1|65

COMPAÑIA DE FORJA SAFFRATTI
Sociedad Anónima

Capital autorizado:	$ 36.000.000
Capital suscripto:	$ 36.000.000
Capital integrado:	$ 36.000.000
Acciones Serie "A"	$ 18.000.000
Acciones Serie "B"	$ 18.000.000

PRIMERA CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, a realizarse el día 27 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local social de Vicente López 2046 de esta ciudad, de conformidad con los estatutos sociales, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Cuadros Anexos, Memoria Anual e Informe de Sindicatura.

2º Nombrar nuevo Directorio, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente que entrarán en funciones al día siguiente de su elección.

3º Duración del mandato de los Directores y Síndicos electos.

4º Reservas, Reparto de dividendos, gratificaciones y honorarios Directorio y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas asistentes a Asamblea para la firma del acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 18º de los Estatutos: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado de depósito en un Banco o en Instituciones especialmente autorizadas para recibir títulos en depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 9.200 e.15|1 Nº 69.268 v.21|1|65

CENTRO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE
Rayos X - Fisioterapia
Lope de Vega 3405

El gerente administrador del Centro de Diagnóstico Devoto Oeste, conforme a lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria del día 27 de diciembre de 1964, cita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 17 de enero de 1965, a las 9,30 hs., y con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe contable y aprobación del ejercicio 1964.

2º Modificación de atribuciones del señor administrador.

3º Cuestiones varias.

4º La asamblea sesionará con los miembros presentes a las 10 hs.

$ 120.— e.15|1-Nº 69.330-v.15|1|65

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el 25 de enero de 1965, a las 17, en Avda. Ing. Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, art. 31 de los estatutos.

2º Consideración documentos art. 347 Cód. Com., correspondientes 37º ejercicio terminado 30|9|64.

3º Consideración proyecto distribución utilidades y eventuales, aumento del capital y emisión de acciones.

4º Fijación honorarios síndico y elección síndicos titular y suplente.

5º Ratificación de los aumentos de capital y de las emisiones de acciones ordinarias B por $ 14.650.900.— y por $ 8.453.500.— que las asambleas del 29|1|60 y del 31|1|61 practicaron implícitamente al resolver pagos de dividendos y de honorarios mediante dichas acciones. — El Directorio.

$ 6.000. — e.15|1-Nº 69.030-v.21|1|65

DORAL, S. A. C. I. F. e I.

Convócase Asamblea General Ordinaria 25|1|65, 11 horas, Sarmiento 1848, 3º B, Capital, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar docum. Art. 347 C. de C. Ej. cerrado 30|6|64.

2º Designación Directores y Síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.800. — e.15|1-Nº 69.460-v.21|1|65

DIAMER
DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. A. C. y F.

Convócase a Asamblea General para el 30 de enero de 1965, a las 10 horas, en Moreno 1161,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 inc. 1) C. de Comercio, ejercicio 30|9|64.

2º Elección Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.600. — e.15|1-Nº 69.121-v.21|1|65

"E"

EL PONCHO

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 340 inc. 2º del Cód. de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 27 de enero de 1965, a las 10 horas, en el local social, calle Paraguay 1233, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Síndico de la renuncia del Directorio.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes y fijación de su número.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero 5 de 1965. — El Síndico.

$ 4.000. — e.15|1-Nº 68.808-v.21|1|65

EXPRINTER
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de enero de 1965 a las 17 horas, en el local social, San Martín 176, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 28 ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Director por el término de tres años, en reemplazo del Sr. Carlos A. Huergo que terminó su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo a lo dispuesto con el Art. 28 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 7.200.— e.15|1 Nº 69.485 v.21|1|65.

ESTANCIAS LA SELVA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28|1|1965, a las 9,30 horas, en Sarmiento 440, piso 2º, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Designación del Directorio, Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. — e.15|1-Nº 68.915-v.21|1|65

"F"

FIAR VIVIENDAS
Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|1|65, 18 horas, en Florida 165, 2º P., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los aumentos de Capital Social.

2º Consideración, documentación art. 347 inc. 1º del Cód. Com. Ejercicio cerrado 30|9|64.

3º Fijación del número de Directores y Designación de los mismos y Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. — e.15|1-Nº 69.031-v.21|1|65

FIAR AGRARIA, S. A.
De Ahorro y Préstamo con Garantía Real
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|1|65, 16 horas, en Florida 165, 2º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Consideración, documentación art. 347 inc. 1º del Cód. Com. Ejercicie cerrado 30|9|64.

3º Fijación número de Directores y Designación de los mismos, Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. — e.15|1-Nº 69.032-v.21|1|65

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS FADMA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1965 a las 18,30 horas, en la calle Tucumán 117, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de octubre de 1964.

2º Remuneración de directores y síndico en ejercicio.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de tres directores titulares con mandato por tres años y de cinco directores suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 25 de los estatutos.

El Directorio.

$ 6.600 e.15|1 Nº 69.008 v.21|1|65

FAPI
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Enero de 1965 a las 17 horas en el local de la calle Elía 456 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1); del Código de Comercio correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades y retribuciones a los directores art. 9, inc. L y art. 10º de los estatutos.

3º Elección de un director suplente por un año y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 8 de 1965.

$ 5.000 e.15|1 Nº 69.279 v.21|1|65

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA S. A.
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1965, en su sede social, calle Córdoba Nº 374, 1er. piso, a las 12 horas, para tratar el siguiente temario:

1º Emisión de aciones ordinarias al portador y|o nominativas, clase A. B. o preferidas, por un valor de pesos moneda nacional 9.000.000, en sustitución de la emisión de acciones nominativas autorizada en asamblea del 29 de noviembre de 1963, por un valor de m$n. 10.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 3.300 e.15|1 Nº 69.308 v.21|1|65

"G"

GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 25 de enero de 1965 a las 20 hs., en Monasterio 425 para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores y su designación.

2º Número de directores y su designación como también designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.200 e.15|1 Nº 69.198 v.21|1|65

GAYOSO & CIA. S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 25 de enero de 1965, a las 19,30 hs., en Bartolomé Mitre 3681, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Designación de dos accionistas y un director para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.15|1 Nº 69.344 v.21|1|65

"H"

HONDURAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 23 de enero de 1965, a las 11 horas, en Perú 556, para: Aumento capital autorizado a pesos 10.000.000 y emisión del mismo; consideración renuncia síndico y elección del mismo; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.15|1 Nº 69.345 v.21|1|65

"I"

IMPORTADORA AGROCOM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1965, a las 12 horas, en la sede social, México 1672, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación exigida por el artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1963 y 30 de junio de 1964.

2º Fijación del número y elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|1-Nº 68.939-v.21|1|65

INDUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo que establece el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1965, a las 11 horas, en la sede social, calle Viamonte 1167, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al XV ejercicio financiero, cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Aprobación de la remuneración extraordinaria al Directorio y síndico titular.

3º Elección de un director titular por 2 años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 19º de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964.

$ 6.600.— e.15|1-Nº 68.145-v.21|1|65

"K"

K A N S A S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícolo Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 23 de enero de 1965, a las 10 horas, en Perú 556, para: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 agosto 1964. Determinación número directores, elección directores y síndicos. Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 69.346-v.21|1|65

"L"

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.570
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1965, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 5.800.— e.15|1-Nº 69.231-v.21|1|65

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería Del Colegio S. A. a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que se celebrará el día 25 de enero de 1965, a las 11.30 horas, en su local de Humberto 1º Nº 545, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del revalúo contable — Ley 15.272;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;

3º Ratificación de la remuneración de los directores que ejercen funciones ejecutivas;

4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan;

5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

$ 6.000.— e.15|1 Nº 68.579 v.21|1|65

LAPRIDA S. A.
Laprida 2150 - Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1965, a las 18 hs., en Laprida 2150-60, para tratar:

1º Aprobación de la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

2º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social cerrado al 30|4|64.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 12 Estatuto Social: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización.

$ 5.000.— e.15|1-Nº 69.018-v.21|1|65

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
N - 3.411
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1965, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración directores y síndico, ejercicio al 30 de setiembre de 1964.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de enero de 1965, a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social por capitalización revalúo contable Ley 15.272.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.400.— e.15|1-Nº 69.343-v.21|1|65

LANARG S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
Número de Registro 12.203

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1965 a la diez y ocho horas a realizarse en la sede social calle San Martín 232 Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del 5º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1964.

2º Retribución del directorio y síndicos y destino de las utilidades.

3º Determinación del número de directores y su nombramiento así como del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.600.— e.15|1 Nº 69.445 v.21|1|65

LA EDIFICADORA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1965, a las 10.30 horas, en Lavalle 437, piso 6º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos sociales, con excepción de los actuales artículos 12º y 16º.

2º Aumento del capital social autorizado de cinco a trescientos millones de pesos moneda nacional.

3º Conversión de las acciones ordinarias en circulación de 1 voto, en acciones ordinarias clase "A" 5 votos y emisión de once series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una en acciones ordinarias, clase "A" 5 votos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.120.— e.15|1-Nº 69.283-v.19|1|65

"M"

MINNESOTA MANUFACTURA MERCANTIL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1965, a las 18 horas, en la calle Tucumán 117, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de octubre de 1964.

2º Remuneración de directores y síndico en ejercicio.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 6.600.— e.15|1-Nº 69.006-v.21|1|65

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 25ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de enero de 1965, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización parcial del saldo revalúo contable (Ley 15.272).

4º Aumento del capital social.

5º Elección de dos directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — El Directorio.

$ 7.800.— e.15|1 Nº 69.216 v.21|1|65

MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local social, calle Billinghurst 2233|43, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por la asamblea de la adquisición del inmueble de la calle Billinghurst 2233|43, y de la actuación del Directorio al respecto.

2º Modificación del art. 3º del estatuto social para posibilitar el aumento de capital hasta m$n. 100.000.000, con opción a incrementarlo en cinco veces más, de acuerdo con las formalidades establecidas en el Decreto Nº 852 de trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$ 7.600.— e.15|1 Nº 69.096 v.21|1|65

"N"

NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Registro Nº 6469

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1965, a las 8 horas, en el local de la calle Maipú 859, 10º piso de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Fijación del número de miembros que deba componer el Directorio; elección de los mismos y su remuneración.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Artículo Nº 20 del Estatuto Social.

El Directorio.

$ 5.200.— e. 15|1 Nº 68.927 v. 21|1|65.

"P"

PRONOR S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1965, a las 10 horas, en el local sito en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a Directores y Síndicos.

3º Distribución de dividendos pendientes de ejercicios anteriores.

4º Designación del Directorio y de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta 3 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de enero de 1965.

El Directorio.

$ 6.000.— e. 15|1 Nº 69.258 v. 21|1|65.

PRODUCTORA BOREAL
Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1965, a las diecinueve horas, en el local social calle Dr. Luis Agote Nº 2455, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Fijación del número de directores y elección de titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 4.400.— e. 15|1 Nº 69.320 v.21|1|65

PERRY & TODD
Sociedad Anónima C. I. F. I. y A.
Nº de Registro 4750

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 26 de enero de 1965, a las 17 horas en Avda. R. S. Peña 587, escritorio 407.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 30 de setiembre de 1964.

2º Elección de Síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e. 15|1 Nº 69.357 v. 21|1|65.

"R"

RURALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1965, a la hora once, en la calle Bmé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado.

2º Emisión de las series Nros 11 al 20.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 3.600.— e.15|1 Nº 69.319 v.21|1|65

ROSARIO GAS S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1965, a las 10 horas en el local de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 2100, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado.

2º Designación de Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2800.— e.15|1 Nº 68.443 v.21|1|65

"S"

SOLER & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de enero de 1965, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1747|51, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|9|64 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.15|1-Nº 69.244.v.21|1|65

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nro. 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de enero de 1965, a las 17.30 horas, en la sede social calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

3º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes por dos años y síndicos titular y suplente, ambos por un año. — El Directorio.

$ 5.000.— e.15|1-Nº 68.502.v.21|1|65

S. A. SUEZ I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1965, a las 16 horas, en Virrey Avilés 2929, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Honorario directores y síndico.

3º Aumento del capital social.

4º Designación síndico titular y suplente.

5º Designación de dos directores suplentes por un año.

6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|1-Nº 69.383.v.21|1|65

SUTEL TEJIDOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 16.877

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de enero de 1965, a las 18 horas, en Alsina Nº 1450, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y anexos, inventario e informe del síndico. Distribución de las utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1963 y 31 de marzo de 1964, y determinación de las retribuciones al Directorio y síndico.

2º Determinación del número y elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

$ 5.200.— e.15|1-Nº 69.098.v.21|1|65

SALUMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 17.421

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de enero de 1965, a las 18 horas, en Alsina Nº 1450, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. Distribución de las utilidades, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1964, y determinación de las retribuciones al Directorio y síndico.

2º Determinación del número y elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

$ 5.200.— e.15|1-Nº 69.099.v.21|1|65

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.
Quintino Bocayuva 957
Número de Registro 2269

CONVOCATORIA

A LA TRIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Quintino Bocayuva 957, el 27 de enero de 1965, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Capitalización del saldo no emitido del capital ordinario autorizado de m$n. 7.000.000 mediante apropiación de reservas.

4º Aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 12.000.000 para permitir la capitalización de reservas y del saldo de revalúo contable aprobado en la asamblea general de accionistas celebrada el 25 de enero de 1962.

5º Designación de uno o más representantes para la tramitación concerniente al aumento del capital autorizado, ante la Inspección de Justicia y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

6º Elección de tres directores por el término de dos años.

7º Elección del síndico (titular y suplente) por un año.

8º Remuneraciones de los directores y del síndico.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de enero de 1965. — El Directorio.

$ 10.200.— e.15|1-Nº 69.312.v.21|1|65

"T"

TYPEN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 11.840

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas el 25 de enero de 1965, a las 20 horas, en Colombres 257, Capital, para:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1 Código de Comercio al 30|9|64.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.15|1-Nº 69.240.v.21|1|65

T. FROESCHLE & CIA., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1965, a las 16 horas, en José Pedro Varela Nº 5065, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 del C. de C., del ejercicio cerrado el 31|10|64.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.

3º Designación de 4 directores titulares, 1 director suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.15|1-Nº 69.205.v.21|1|65

"U"

USAS, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de enero de 1965, a las 10 horas, en la sede social, México 1672, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación exigida por el artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1963 y 30 de junio de 1964.

2º Consideración de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número y elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|1-Nº 68.938.v.21|1|65

"V"

VILMOR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nro. 5.916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 27 de enero de 1965, nueve horas treinta minutos, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1964.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|1-Nº 69.332.v.21|1|65

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Luis Rodríguez, martillero público, oficina Bolívar 547, Capital, avisa: Noemí Eulalia Rodríguez de Demarco vende su parte del negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fideos "La Victoria", sito en AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 4368, Capital, a José Antonio Rodríguez y Pedro Antonio Rodríguez. Reclamos en mi oficina; sus domicilios.

$ 1.800.— e.15|1-Nº 69.242-v.21|1|65

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio confitería y panadería mecánica, sito calle AVENIDA PATRICIOS Nº 1584|1588, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedores: José María Bandín y Manuel Bandín, domiciliados mismo negocio. Comprador: Angel Martín Sánchez, domiciliado Herrera 2461.

$ 2.000.— e.15|1-Nº 69.274-v.21|1|65

"B"

Sánchez, Mourente, Villar, S. A. Industrial y Comercial, mart. públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Fernández, Juan Fernández y Fernando Aranda, venden a: Basilio Mutuiague negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Amancay", sito calle BALCARCE Nº 601 esquina a la de MEXICO Nº 302. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.15|1-Nº 69.236-v.21|1|65

Se avisa al comercio en general que el Sr. Cipriano Menéndez, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 619 de esta Capital Federal, vende su negocio de panadería y fábrica de masas sita en la calle BILLINGHURST Nº 615|19, libre de todo gravamen a los señores Julio Camblor y Alfredo Ramón Mayordomo, con domicilio en la calle Azcuénaga 1077, Capital Federal, interviniendo Antonio José Sívori, con domicilio en la calle 25 de Mayo 252, piso 7º, Capital. Oposiciones al escribano Horacio A. Clariá, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal.

$ 3.200.— e.15|1-Nº 69.293-v.21|1|65

García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Moreno 1270, piso 1º, oficina 114, T. E. 38-3612, avisan que Angel Ponga y José María Pañeda, venden a Héctor Pascual Benvenuto y Rodrigo Balado, el negocio de bar, restaurante y casa de lunch, sito en la calle B. MITRE Nº 1919, Capital. Reclamos de ley en n|oficinas, sus domicilios.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 69.251-v.21|1|65

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., avisan: José Manuel Cabanas vende a Pascual Gramici neg. despacho comestibles, sito en BYNNON 6799, Cap. libre deudas. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|1-Nº 69.284-v.21|1|65

"C"

Manuel Carreño, martillero, Av. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Adelino Amigo vende a Saturnino Fernández el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 602|08|10 esquina PEDRO DE MENDOZA número 2405, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.800.— e.15|1-Nº 69.245-v.21|1|65

"G"

Escribano Ernesto Guerrico, titular del Registro 187, hace saber que Emilia Ortiz de Bacca, con negocio de ferretería y bazar en GUTEMBERG 3792, Capital, transfiere dicho fondo de comercio a Vemaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Bartolomé Mitre 430, escritorios 415 y 416, que se dedicará al mismo ramo en igual lugar. Reclamaciones en la escribanía, Bartolomé Mitre 430, escritorio 421, 4º piso. Buenos Aires, enero once de 1965.
$ 2.500.— e.15|1-Nº 69.256-v.21|1|65

"I"

Se avisa por cinco días al comercio que "Casa Calabrino" y doña Lidia Dora Pereyra de Pascual, viuda de primeras nupcias de Alejandro Lorenzo Desimone, por sí y por su hija menor de edad Mónica Sara Desimone y Pereyra y como administradora judicial de la sucesión de Alejandro Lorenzo Desimone, con domicilio en IBERA Nº 2443, de Capital, vende, cede y transfiere a "C. N. Garland S. R. L.", Balcarce número 1065, Capital todos los derechos y acciones que tuvieron como proveedores marítimo. Oposiciones de ley, Balcarce 1065, Capital. J. Hervás Ibáñez, escribano.
$ 3.000.— e.15|1-Nº 69.235-v.21|1|65

"J"

Se comunica que Valentín Gerzenstein vende a Máximo Víctor Habib su negocio de artículos para hombres sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6469. Las partes fijan domicilio en el mismo negocio donde deberán practicarse los reclamos de ley.
$ 1.400.— e.15|1 Nº 69.193 v.21|1|65.

"L"

Se hace saber que "Dos Santos Goncalves y Cía." sociedad colectiva con fábrica de lavandina en LAGOS 2936, por fallecimiento del socio José Goncalves cambia su razón social por "Dos Santos y Cía.", y se hace cargo del activo y pasivo por retiro de los herederos del socio fallecido. Reclamos de ley a José A. Martínez, abogado, calle Ayacucho Nº 419.
$ 2.000.— e.15|1 Nº 69.241 v.21|1|65.

"M"

Vicente González, martillero público, oficinas Av. Pueyrredón 907, Capital, avisa que Dositeo Grande vende a Manuel Domínguez y José Domínguez, negocio de garaje y afines sito en la calle MILLER 3353, Capital, libre de gravamen. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 1.400.— e.15|1 Nº 69.201 v.21|1|65.

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T.E. 45-8758 avisan, que María Moreno de Redondo y Lorenzo Sánchez, venden a César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias, negocio Hotel-Alojamiento, calle MEDRANO 212, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.15|1 Nº 69.248 v.21|1|65.

"R"

García y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Moreno 1270, piso 1º, Oficina 114, T.E. 38-3612, avisan, que Isaac Blanco, Celso Blanco y Antonio Pereira, venden a Antonio Franco y Horacio Vázquez, Hotel Alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2.272, Capital. Reclamos de ley n|oficinas, sus domicilios.
$ 1.600.— e.15|1 Nº 69.249 v.21|1|65.

"S"

Pedro Peyrou, con domicilio en Maipú 863, avisa que vende a Alfredo Parisi, domiciliado en Carlos Pellegrini 509, su negocio de juguetería, artículos para fumador y golosinas, sito en la calle SUIPACHA 332. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.400.— e.15|1 Nº 69.252 v.21|1|65.

"U"

S. M. Muñoz, Martillero, oficinas Uruguay 1143, T.E. 41-3160, avisa: Horacio Carlos Battelli, Juan Carlos Doural, Carolina Mercedes Muñoz y Beatríz Elena Valiño venden a Carlos Marcos Erak e Hilda Margarita Barcelona de Bavio, su negocio de "Café-Casa de Lunch y Despacho de Bebidas" denominado "Viareggio", sito calle URUGUAY Nº 1063; domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 2.200.— e.15|1 Nº 69.280 v.21|1|65.

"V"

Rubén J. Conejero, Martillero Público, Rivadavia 1255, 4º P., Of. 413, avisa al comercio que don Osvaldo Humberto Portela vende a don Víctor Cacciavillani (h.), su parte mitad del negocio de Peluquería Damas denominado "Academia Peinados 11", sito en la calle VALENTIN GOMEZ 2814, Capital, propiedad de la Sociedad de hecho integrada por los nombrados y que se disolverá con efecto retroactivo al 22 de diciembre de 1964, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 2.600.— e.15|1 Nº 68.685 v.21|1|65.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 14|1|65.

"W"

Dr. Flavnick, abogado, Uruguay 560, 5º p., of. 54|55 avisa: Lea F. Vda. de Nainsztein vendió negocio tienda y anexos sito WARNES 1916 a Margarita Azucena Zubizarreta y Luis Alberto Páez. Reclamaciones en domicilio del interviniente.
$ 1.400.— e.15|1 Nº 69 285 v.21|1|65.

"Y"

Abasolo Tomás V., Martilero Público, Oficinas Bmé Mitre Nº 2109 Capital Federal avisa: "Yerbal Sociedad en Comandita por Acciones" integrada por los señores Angel Félix Quintilla y María Mancho, vende a Ana Gómez Carballa de Taboada negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados, denominado "Panadería Londres" sito en la calle YERBAL Nº 1062 esquina GRAL. MARTIN DE GAINZA Nº 90 de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 2.600.— e.15|1 Nº 69.229 v.21|1|65.

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

EDITORIAL DANTE QUINTERNO. S. A.
Registro Nº 4.885

Se hace saber que el Directorio conforme resolución Asamblea General Ordinaria del 28|9|1964 pone a disposición a partir del 28 de diciembre de 1964, dividendo ejercicio al 30 de abril de 1964 y acciones capitalización saldo revalúo contable Ley 15.272, contra presentación títulos capital integrado en circulación en oficinas sociales Lambaré 1012, de 14 a 18 horas. — El Directorio.
$ 560. — e.15|1-Nº 69.219-v.15|1|65

LINOR, S. A.
Expte. 16.153

Se comunica por el término de 3 días, que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 23|12|64 elevó el Capital de $ 5.000.000.— a $ 25.000.000. — El Directorio en cumplimiento de dicha resolución, ha resuelto la emisión de 20 series de 10.000 acciones ordinarias cada serie. Las acciones serán al portador, de m$n. 100.— cada una y con derecho a 1 voto por acción. Las suscripciones deberán ser abonadas al contado en dinero en efectivo, debiendo ejercerse el derecho de opción dentro de los términos del artículo 3º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.040. — e.15|1-Nº 69.230-v.19|1|65

AIRCO ENGINEERING CO.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía de Ingeniería, Airco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial)

Se comunica a los señores Accionistas la emisión de m$n. 3.200.000.— (Tres Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), en acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos; llevando en consecuencia el capital emitido a m$n. 4.000.000.— (Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional). — El Directorio.
$ 1.200. — e.15|1-Nº 69.277-v.19|1|65

GALLI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Moreno 2033 — Capital
Pago de Dividendos

Se comunica a los Accionistas que el Directorio en su reunión del 5 de enero de 1965, ha resuelto poner a disposición de los señores Accionistas a partir del día 15 de enero de 1965, el dividendo del 12 por ciento s|las acciones preferidas y ordinarias, en efectivo, correspondiente al 5º ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1964.

Dicho dividendo se pagará contra presentación del cupón Nº 7, en el local social, de 9 a 11 horas. — El Directorio.
$ 720. — e.15|1-Nº 69.226-v.15|1|65

LA GERMINAL - JOSE PODESTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. 15.830

Se avisa a los señores accionistas —por tres días—, que la Asamblea de la Entidad el 28 de abril de 1963, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000 m|n. a la suma de $ 15.000.000 m|n. — Asimismo se comunica que el Directorio el 8 de julio de 1963, resolvió emitir diez series de acciones, tipo ordinarias, clase A. de cinco votos por acción de $ 100 cada una. Series tres al doce inclusive o sea por un total de $ 10.000.000 m|n., cuyas actas fueron protocolizadas el 15 de octubre de 1964, ante el Escribano Jorge Barrio Olivares. — El Directorio.
$ 2.400. — e.15|1-Nº 69.276-v.19|1|65

"LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Virrey Cevallos Nº 1282|4 - Buenos Aires
Emisión de Acciones

Se comunica a los Sres. accionistas que en la reunión del Directorio celebrada el día 30 de diciembre de 1964, se ha resuelto la emisión de 40 series por un total de $ 4.000.000 de 1.000 acciones ordinarias cada serie de v$n. 100 cada acción, clase "B", con derecho a 1 (un) voto; dichas acciones gozarán de dividendo a partir de la fecha de su integración. — El Directorio.
$ 2.160.— e.15|1-Nº 69.260.v.19|1|65

INDULINO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días, que por resolución del Directorio de fecha 8|1|65, se resolvió la emisión de 5 series de acciones denominadas 31, 32, 33, 34 y 35, por un valor total y en conjunto de pesos 5.000.000. — Dichas series serán de acciones ordinarias de 1 voto por acción. — El derecho de preferencia que acuerda el artículo 5º de los estatutos deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 15 días contados desde la última publicación. — El Directorio.
$ 1.800.— e.15|1-Nº 69.275.v.19|1|65

EL TROPERO
Sociedad Anónima Comercial (en formación)
Nº de Registro: 19.132

Conforme al artículo 6 de los estatutos se avisa que el Directorio ha resuelto emitir las series 9ª a 28ª inclusive, de quinientos mil pesos moneda nacional cada una en acciones preferidas con un dividendo fijo del 12 o|o anual y acumulativo, con participación adicional de las utilidades hasta igualar como máximo al dividendo de las acciones ordinarias, rescatables en el término de 3 años.
$ 1.560.— e.15|1-Nº 69.291.v.19|1|65

"RANCHO AGUA SALADA"
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en reunión de fecha 28 de noviembre de 1964, resolvió emitir las otras cinco (5) series del Capital Autorizado, (series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª), en forma de acciones ordinarias "A", al portador, de 5 votos cada una, números 50.001 al 100.000 inclusive, por valor de m$n. 1.000.000, cada serie, o sea por un total de m$n. 5.000.000.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3 de los estatutos, ejerciendo su opción dentro del término de quince (15) días, a contar de la última publicación, en el local sito en Lavalle 1569, piso 10º, Capital Federal.
$ 2.400.— e.15|1-Nº 69.289.v.19|1|65

CORPORACION HIPOTECARIA Y PRENDARIA DE BUENOS AIRES S. A.

"Comunica a sus suscriptores que el día 25 de noviembre pasado, se procedió a realizar la Segunda Adjudicación de certificados de Ahorro y Préstamo para fines determinados, con fondos acumulados al 30 de setiembre de 1964. — La nómina de los certificados adjudicados se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la empresa, calle Suipacha 760, piso 5º, Capital Federal. — El Directorio.
$ 480.— e.15|1-Nº 69.313.v.15|1|65

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A
Ind. y Com.
Nº 5.124
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 31 de diciembre de 1964, está a su disposición contra entrega del cupón Nº 13 en Deán Funes 1155 de 15 a 17.30 horas, el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 31 de octubre de 1964, en la siguiente forma:

5 % en efectivo a las acciones ordinarias "A".
5 % en efectivo a las acciones ordinarias "B".
10 % en efectivo a las acciones privilegiadas.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964.
$ 2.280.— e.15|1-Nº 69.353.v.15|1|65

BALANCES

FIAR — FONDO DE INVERSION

Ref.: Estado Patrimonial correspondiente al período 1|10|64 al 31|12|64

ACTIVO	m$n.
Banco Shaw S. A. (Depositario)	649.299.80
Deudores (por ventas de acciones)	35.145.98
Impuestos a recuperar	54.790.90
Cartera de Valores Mobiliarios (valor cotización)	7.667.010.—
Total del Activo	8.406.246.68

PASIVO	m$n.
Dividendos a pagar por la utilidad del Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962	558.715.—
Total del Pasivo	558.715.—

ACTIVO NETO	m$n.
Equivalente a m$n. 13,88 por cuota parte sobre 565.316 cuotas partes en circulación	7.847.531.68
Total	8.406.246.68

José Rafael Trozzo, presidente. — Ricardo Héctor Sica, síndico.

RECURSOS	m$n.
Revalúo Ley 15.272	140.000.—
Dividendos recibidos en efectivo	1.374.—
Dividendos recibidos en acciones	133.000.—
Utilidad del ejercicio anterior	625.706.94
	900.080.94

E R O G A C I O N E S	m$n.
Retribución Sociedad Gerente	126.013.03
Retribución depositario	63.006.53
Utilidad neta	711.061.38

José Rafael Trozzo, presidente. — Ricardo Héctor Sica, síndico.

CERTIFICACION DEL SINDICO

Señores:
Confiar S. A. de Inversiones — Sociedad Gerente de Fiar - Fondo de Inversión.

He procedido al estudio del Estado Patrimonial Cuenta de Resultados correspondiente al Balance Trimestral de Fiar - Fondo de Inversión, cerrado el 31 de diciembre de 1964. Se verificó la existencia de efectivo en Bancos y la tenencia de títulos y acciones, ya sea por inspección o por verificación directa del Depositario.

En base al examen efectuado con los procedimientos "standard" aceptados en la materia y en las informaciones y explicaciones suministradas, soy de opinión que los estados referidos reflejan equitativamente la situación patrimonial de Fiar - Fondo de Inversión, al 31 de diciembre de 1964.

Ricardo Héctor Sica - Contador Público Nacional - C. P. de C. E. de la Capital Federal. — Matrícula: T° XXXI - F° 152.

e.15|1-N° 2.104-v.15|1|65

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.12|1 N° 68.783 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GENTILE de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 2.800. e.11|1. N° 68.612. v.22|1|65

El Juez Nacional en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS KATALINICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Santo S. Faré (h.). secretario.
$ 2.800. e.7|1. N° 68.321. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO VELAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. e.4|1 N° 68.082 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO PINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Santo S. Faré (H), secretario.
$ 2.400. e.4|1 N° 68.172 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO NUNCIO D'AGOSTINO y MARIA MERCEDES de AGNILO de D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. e.4|1 N° 68.153 v.18|1|65

N° 2

Juzgado en lo Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SAMUEL o SAMUEL RICARDO CHAVARRIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.14|1 N° 69.093 v.27|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 N° 68.908 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FANDIÑO y de EMILIA NEYRA de FANDIÑO. — Publíquese 10 días. — B. Aires, abril 21 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.11|1. N° 68.714. v.22|1|65

Juzgado Civil N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.11|1. N° 68.692. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JASINTO MEDINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.7|1. N° 68.234. v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE DE CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario
$ 2.800 e.4|1 N° 68.080 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.7|1. N° 68.233. v.20|1|65

N° 3

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO GIMENEZ GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.14|1 N° 69.118 v.27|1|65

Juzgado Civil N° 3, secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO RICARDO MARENCO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Carlos A. Bouzás, secretario.
$ 2.400.— e.13|1 N° 68.903 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil N° 3, secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORFIRIO ALEGRE y de ELENA PEREZ de ALEGRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1964.
El secretario.
$ 2.800.— e.12|1 N° 68.792 v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGLESIAS o JUAN IGLESIAS BARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.11|1. N° 68.576. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MARCELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.11|1. N° 68.649. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.11|1. N° 68.513. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARROETAVEÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200. e.11|1. N° 68.499. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASTAÑOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.7|1. N° 68.270. v.20|1|65

Juzgado Nacional Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA SAAVEDRA de ANTUÑANO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Publíquese por diez días. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.7|1. N° 68.217. v.20|1|65

El Juzgado Nacional Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIBILIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.11|1. N° 68.498. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.7|1. N° 68.317. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VACCARO Vda. de NATALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.31|12.64 N° 67.963 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS BENKLIAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-N° 67.948-v.15|1.65

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FUENTES de CRUZAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-N° 67.951-v.15|1|65

Juzgado Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA MIGALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-N° 67.840-v.15|1|65

N° 4

Juzgado en lo Civil N° 4, secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO JACINTO FERREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 N° 69.019 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEGUILEIN de PACCAMICI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.11|1. N° 68.619. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ BARROZA o ANTONIO FERNANDEZ BARROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-N° 68.117-v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ROQUE ANDRES LIOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, sec.
$ 2.800. e.4|1 N° 68.111 v.18|1|65

N° 5

Juzgado en lo Civil N° 5, secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO SUAREZ o SUAREZ NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 N° 68.907 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil N° 5, secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DAQUINO o ANTONINA DAQUINO o ANTONINA D'AQUINO de LECCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 N° 68.906 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO LUTTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 N° 68.890 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO FELIPE BURATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.11|1 N° 68.519 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO LEOPOLDO CASTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.4|1 N° 68.136 v.18|1|65

N° 6

El Juez Nacional Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANGELA o ROSA JUANA ANGELA CHIESA o CHIESSA de PERAZZO. — Publíquese por diez días. Secretaría N° 12.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. —e.13|1 N° 68.902 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil N° 6, secretaría N° 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEDA ELSA HERNANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 N° 68.780 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GROSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 N° 68.531 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA GONZALEZ de DEL PRADO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 N° 68.629 v.22|1|65

Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARLOTA CASTAÑEDA y CARLOS ADOLFO CASTAÑEDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 N° 68.465 v.21|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.31|12-N° 67.950-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BERIO de LIVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.31|12-N° 67.925-v.15|1|65

N° 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORELLO BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.13|1 N° 68.929 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA CAMPIOTTI o CAMPIOTTI de MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.13|1 N° 68.930 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAFAEL TOMADONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.13|1 N° 68.972 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BRUNO MENSATESTA y CATALINA MOSQUERA de MENSATESTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 N° 68.806 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 N° 67.744 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.734 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZEA o ZEA FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.773 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA o EMMA JULIA MERCEDES GAEBLER o GAEBLER ULLOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.775 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCOS ANTONIO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.113 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO RENDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.215 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA TRAVERSO de BELTRACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.100-v.18|1|65

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO JERONIMO CAMBIASO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.600.- e.13|1 Nº 68.916 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL UZ. — Publíquese durante diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E|l.: y emplaza, Vale.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.12|1 Nº 68.820 v.25|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME HECTOR POLASTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.534 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CAPROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.604 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.235 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Dr. Noe Quiroga Olmos, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VANDERPOLL o VAN DER POLL y de RAQUEL ELOISA SCALA de VAN DER POLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. José M. Monclá, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 68.048 v.18|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO LUIS CORTONA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.600.- e.13|1 Nº 69.035 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TURIANO de POGGI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.- e.13|1 Nº 68.918 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FRANCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.726 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DI TOMASO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.781 v.15|1|65

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS KLEMENCIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.771 v.25|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.495 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO ROSIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.560 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO PEDRO GORRA y ANTONIA SANTORELLI de GORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.648 v.22|1|65

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.14|1 Nº 69.085 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARCHESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Angel J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.963 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días (Art. 23 Ley 1565) que en los autos caratulados "ALIMENTI ADOUE ROBERTO E., s|Información", se ha presentado don Roberto E. Alimenti Adoue, solicitando se declare que sus verdaderos nombres y apellidos son: Roberto Eduardo Adoue. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.560.- e.13|1 Nº 68.926 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA QUARANTA de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.506 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN COLONNA — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.600 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANE BLEIMAN de KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.452 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.288 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.290 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.241 v.20|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PAOLANTONIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.944 v.15|1|65

El doctor Agustín J. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11 por la Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DEL RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 67.968-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FIDENCIO MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — El Secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.074-v.18|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILLIBALD CARLOS HAHN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.950 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JACOBO GHIJSELS o GHYSELS o GHISELS o PHYSELS y de PETRONILA MALLEE de GHIJSELS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200.- e.13|1 Nº 68.922 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDINO o CLAUDIO RODRIGUEZ y AIDA o AIDA CARMEN CASTRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Luis Solari, secretario.
2.800.- e.13|1 Nº 68.932 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ALFONSO MOLTENI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.13|1 Nº 68.951 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN SERENI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.12|1 Nº 68.893 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARLOTA TESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Héctor López Carrillo secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.500 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PALACIOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.577 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILA y de ELISA COMA DE VILA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.880 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KITAIGOROZKI y GENENDLA SMIETNIANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.076-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BELLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964 — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.400.— e.4|1-Nº 67.974-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NESTOR JUAN DOMINGO ANZARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.4|1-Nº 68.151-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MALLO o PLACIDO MALLO SORIA y MACRINA GONZALEZ de MALLO o MALLO SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.103 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MIGUENS de ESPINOSA o SUSANA MIGUENS Y CRISOL de ESPINOSA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.148 v.18|1|65

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BAUTISTA VIGNALE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e. 14|1 Nº 69.151 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP DICRANIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.933 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BRIONES de BARRENECHEA y JUAN DOMINGO BARRENECHEA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964, Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.504 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PABLO CRESPI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.911 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA SEGUNDA CONTRERAS de VERTULLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.936 v. 15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL REY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.163 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS ROTAECHE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.104 v.18|1|65

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ZUCAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.913 v.26|1|65

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.904 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BAUTISTA FILOMENO ó NICOLAS FILOMENO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.14|1 Nº 69.161 v.27|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANAS KOSTOV PARASCHKEVOV. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.14|1 Nº 69.153 v.27|1|65

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GUILLERMINA RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 68.912 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL RAMON FORTE o JOSE MANUEL RAMON FORTE VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964.
— Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.958 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA LORENZO de ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Carlos María Peltzer Marquez secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.054 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA DESIATA de MASCIOTRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.013 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME AUFIERI o AUFIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.970 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DE PAOLI de BARRUTIETA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.843 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL ATTANASSIO o ATTANASIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1964.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.855 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOCORRO PARDO de GALLEGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.719 v.25|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA BARROS de PIENOVI o FLORA BARROS de PIENOVI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 15 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.—e.11|1 Nº 68.497 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA o MARIA ELVIRA DEL RIO DE SANTIAGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.488 v.22|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX DI LERNIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.231 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA SEVERA BIONDI de ANFUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.397 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HRAND SANTOURIAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964.
— Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.859 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRUZ o CRUZ LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.910 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.907 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZIGETI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.770 v.15|1|65

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMIÑO o CAMIÑO GARCIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.819 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHINI o BIANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.906 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN o SALVADOR CAYETANO SCAIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.905 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GUTIERREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1964.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.212 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JUDIT CORBETTA de SENESTRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.155 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MATTIOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.978 v.18|1|65

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LEDO DE CORTES y UBALDO o WALDO CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1964.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 67.990 v.18|1|65

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NATALIO PRANTEDA y ERSILIA CAVONE de PRANTEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.14|1 Nº 69.124 v.27|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO DIAZ y de doña TRINIDAD GARCIA DE DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 69.036 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILARIÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.13|1 Nº 68.943 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANTONIETA ROSA MOSCATELLI DE ALMENDROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.965 v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SOLER o SOLER SEDO. — Publíquese por diez días.
Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964.
$ 2.400.— e.13|1 Nº 68.967 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LYDIA BENDERSKY de POLANUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.246 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.411 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARMINDA GOMEZ de SPOLZINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.707 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DIAZ de ROIGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.043 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CANDURA y GRACIA MILAZZOTTO de CANDURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.876 v.15|1|65

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MESA de JIMENEZ y JOSE JIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.255 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO o JUAN AGUSTIN SILVIO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.289 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN VENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.291 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA LOSADA de CIUFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.318 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.396 v.20|1|65

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA VIÑALES DE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.
Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 69.025 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA AICARDI de PALAZUELOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.
Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 69.026 v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO GERONIMO BENEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964.
Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800. —e.13|1 Nº 69.027 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIRO MERIGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964.
Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.13|1 Nº 69.052 v.26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SORDELLI o LAURA ADRIANA CONCEPCION SORDELLI de CALCAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964.
Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.13|1 Nº 68.953 v.26|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOURE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1964.
Jorge G. Pérez delgado secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.516 v.22|1|65

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA CAPRIOLI de MONFRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964.
Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.596 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA BRANDONI de POETA, de JUAN POETA, de SEPTIMIO SEVERO POETA y de JOSE POETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1964.
Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.602 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIEBA KLEINKOPF de GRINCHENDLER y de don JAIME HECTOR GRINCHENDLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.449 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO CESAR NONZIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.949 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN o ESTEBAN BRIANO y de MARIANA CICCARELLI de BRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964.
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.809 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA LOPEZ de ALONSO y AMARO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Jorge P. Gérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.719 v.15|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ ACEBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.025 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RONCAGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.044 v.18|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.142 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARIA ONTIVEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.026 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DANIEL JOSE AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964 — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.027 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.024 v.18|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAISMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.108 v.18|1|65

El doctor José Julián Carniero Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO ANSALDO y de don JUAN CARLOS ANSALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 67.985 v.18|1|65

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAGANI de ORSINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.14|1 Nº 69.084 v.27|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUSTA PAESE de DOMECQ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.14|1 Nº 69.083 v.27|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALBERTO CAMACHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.14|1 Nº 69.081 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO PAGLIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.911 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TURTULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 13|1 Nº 68.942 v. 26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN MIGUEZ o JOSE MARTIN MIGUEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 13|1 Nº 68.904 v. 26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FIRVIDA de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.821 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COHEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.885 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA TRABUCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.- e.12|1 Nº 68.892 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGNANELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.674 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.676 v.22|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO RODOLFO SCHMIDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.572 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.608 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LLITERAS o ISABEL LLITERAS SAMPOL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.606 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIA CHORRA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.266 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.240 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAZARO SZMERKIES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.320 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LENCINA SAN MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.238 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCAVIOLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— 7|1 Nº 68.382 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOYA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.380 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.137 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO ROUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.122 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BATTISTESSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.125 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA de FERNANDEZ o RAMONA GARCIA PRIETO de FRAILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.836 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS de ARTIAGOITIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.31|12 Nº 67.824 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION DELLI BOVI de LACORTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.932 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e. 31|12 Nº 67.931 v.15|1|65

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANGUSTIAS FABEIRO de CRISTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.818 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MINGARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.787 v.15|1|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA CLOTILDE EMMA SANGUINETTI de TRAVERSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1Nº 68.889-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA YOLANDA CANGIANO de PARATORE. Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.686 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA MASTRANGELO de INGRATTA. Publíquese por diez días.
Buenos ires, diciembre 30 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.509 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIORNO de DELGADO. — — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.207 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ZABALZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 67.987 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAMUEL BLASER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.069 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERNAT de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12,64. Nº 67.918 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JOSE CERIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12.64. Nº 67.898 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS GAZZANEGO y CATALINA COSENTINO de GAZZANEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.711 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PELLEGRINO AMBROSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.865 v.15|1|65

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA MASINI de LOSASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.082 v.27|1|65

Juzgado Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CABION. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.130 v.27|1|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CECILIA SILVA de TETTAMANTI o ANTONIA SILVA de SAVE o ANTONIA CECILIA SILVA de SAVE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Enrique Conte Mc Donell, secretario.
$ 3.200.— e.12|1-Nº 68.845-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION TARANTO de AGGIO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.875-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BERRETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.872-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SEOANE de IGLESIAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.487 v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO DAVID CHIVILO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.315 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAPETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.334 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANTONIA MORAN de TAMAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.230 v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y amplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CAVAIANI de OSUNA y de MARIA ENCARNACION OSUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1964 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.4|1 Nº 68.093 v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTEGA por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Dr. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.116 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS CAYETANO BOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964 — Doctor Enrique Conte Mac Donell secretario.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.106 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANGELA PEROTTI de SCONFIEZA o PERROTTI de SCONFIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.743 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FORMIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.784 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIONISIO PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.852 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BRETT de FIGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell. secretario.
$ 2.800. e 31|12|64. Nº 67.847 v.15|1|65

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOCCINI de MAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.086 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de la FUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 69.007 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o MARIA JOSE DI LASCIO DE MESSUTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.877-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TOMASSINO o TOMASINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.876-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MARTINEZ GROBA o GROVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.811-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA KESTEN de SCHOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Oscar Arce Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.894-v.25|1|65

El doctor Manuel Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE RAMON NOVO GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.884-v.25|1|65

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO SORIVA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.679 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LENARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.617 v.22|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE ORDOÑEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.078 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARUCH BRANDSTADTER o JOSE BARUCH BRANDSTAEDTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca. secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.730 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA GAITAN de ARAMBULO y don CARLOS ALBERTO ARAMBULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 24 de 1964 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|12 64. Nº 67.713 v.15|1|65

Nº 22

El Juzgado en lo Civil número 22, Secretaria número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LOPRESTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.142 v.27|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAENZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 13|1 Nº 68.961 v. 26|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO GALLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 69.056 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE OTERO u OTERO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.931 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.997 v. 26|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PADILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.005-v.26|1|65

Juzgado en lo civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL Francisco José Corbetta. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 13|1 Nº 68.959 v. 26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARTINEZ o ALEJANDRO MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.851-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KANIUCKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.891-v.25|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA ELISA AZPEITIA de LANUSSE. — Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.688. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEZZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.520. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PETRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.647. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIO CHIARI, nombrándose Síndico al Dr. Daniel R. J. Piscicelli (Corrientes 1515, piso 2º, dep. "A"). — Fíjase en quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y que el día 11 de febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Prevїénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200. e.11|1. Nº 68.589. v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERKO o SERGIO ARISSIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.442 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REQUENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. —Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.418 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RICARDO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.257 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.423 v.20|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LIKERMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — José Osaldo D' Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.178 v. 18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PRODAN de PRODAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.268. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FLORO MAURICIO COSOLA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.395. v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORINA MONCLAA de ORANDI por el término de treinta días. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.383. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CANNELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.413. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA YOLANDA TERESA TARDITI de LIBUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.348. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO o VICTOR AVANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.247 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO JUAN o ANASTASIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.723 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA TERESA AMBROSINI de FUSONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.922 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIVERINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.822 v.15|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELICA MENIN de SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2800.— e.14|1-Nº 69.159 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OLIVERIO PINCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.738-v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.545. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DAVILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.696. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEONETTI de RAVAIOLI, ORSOLA LEONETTI de AZZERBONI y ROSARIO MATEO LIONETTI o LEONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.31|12|64 Nº 67.844 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Número 23, Secretaría Número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI DE ODNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.189 v.18|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAREGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.7|1. Nº 68.305. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO CAMPOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.404. v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO MODESTO REFOJOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.419. v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CIPOLLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 68.127 v. 18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.124 v.18|1|65

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LIO de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.112 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MIGUEL FERRETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.110 v.27|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA RIEZU de VEIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.132 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARMELO GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.053-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$. 2.400.— e.12|1-Nº 68.830-v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO ITOIZ y MARIA ITOIZ OSACAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.793-v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA GUILLERMINA BERRO Viuda de JONTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.870-v.25|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA VIOLA de DI GIROLAMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.533. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.482. v.22|1|65

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.463 v.21|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO TIERNO y AURORA CAMARA de TIERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.242 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MARCHIONNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Norberto Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.590. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO DALL'ORA y ANA PALUMBO de DALL'ORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.221 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DI STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.415 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATISTA LAURIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.367 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TEALDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.368 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO y CAYETANO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1964. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 67.973 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.092 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CATALFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.105 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.183 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.825 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REBORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.961 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaz apor treinta días Nº 48, cita y emplaza por treinta días IZRAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.753 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREGORIO URSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.746 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARAM ELIAS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Peltzer, juez. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.790 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BUCHBINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.350 v.20|1|65

Nº 25

Juzgado en lo Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: LUIS ABRITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril ocho de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.14|1 Nº 67.966 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.149v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.143-v.27|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL VILLAVERDE REMUIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.934-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.960-v.26|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CAFARO o CAFFARO de ACOSTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.060-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARMENTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.954-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR HAYDEE GRANT de GUASCH. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.583 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO COPAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.546 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PERCHIK o ELIAS ZELMAN PERCZYK. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 1 viembre 19 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.669 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CASALI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.563 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SCHMUKLER. Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.670 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AIDA SABATO de FILOMENO Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.644 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LINARES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.651 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BUJEIRO, BUGEIRO o PUJEIRO de BARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.603 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MASCARENHAS de GIUDICE. Publíquese por 10 días. Publicación en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAINERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.262 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ATTILIO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.253 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES DUFFAU. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.416 v 20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 68.121 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALFONSO DI GIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.120 v.18|1|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GUILLERMO MANSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.999-v.26|1|65

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PESSANI DE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.867 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IDA TONA de VEGEZZI y FRANCISCO ANGEL VEGEZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.895 v.25|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO HUGO BOVERINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.727 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORTUNATO LINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.896 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REYES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.897 v.25|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI o AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.11|1 Nº 68.514 v.22|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO GIL o GIL PARDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.569 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRIDE FERRETTI de RONCONI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.568 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GUTTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.424 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS o LUCAS NICOLAS o LUCA NICOLAS CAFARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.507 v.13|1|65
e.14|1 Nº 68.507 v.27|1|65
Nota: Se publica hasta el 27.11.65, en razón de figurar con error de imprenta del 11 al 13|1|65.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES GUENZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.146 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o JUANA MANUELA ZOPPI VDA. de GRECO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.842 v.15|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.192-v.27|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PAPAPIETRO de MOLINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.481 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA REARTE de PAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.635 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.611 v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NOVELLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.068-v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el treinta días a herederos y acreedores de RAMONA IBARLUCIA de BREA y JOSE BREA o JOSE BREA SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.436 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR MOURENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.438 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ZACHARCZUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 Noviembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.4|1-Nº 68.194 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.972 v.18|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASTON BRUNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.709 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON LEVIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.708 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.269 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ARZENO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.981 v.18|1|65

Nº 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por quince días a don JOSE FERNANDEZ JANES para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue don Armando Aníbal Bizzanelli por cumplimiento de contrato y prescripción treintenal, bajo apercibimiento en caso de incomparencia designar defensor. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.155-v.20|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ELENA IÑIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 69.029-v.26|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARDUINO de ROIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.962-v.26|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA o TERESA LUISA FILIPINI o FILIPPINI de SERATTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.571 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSSO o ROSSO SALESI o ROSSO SALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.394 v.20|1|65

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nro. 57), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BIANCULLI y ZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.769 v.15|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CEFERINO VERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.919-v.26|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOISA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.801 v.25|1|65

Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERTOLOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.764 v.25|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO o FRANCISCO LORENZO RAFAEL GASPAR D'AFFLITTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.12|1-Nº 68.751 v 25|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ALVEAR AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.662 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO DE CRISTOFORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.457 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.414 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de GALLEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. Juan L. Peña, secretario .
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.642 v. 18|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Letrada Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LUISA DAVENPORT GRAHAM DE WERMELSKIRCH. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Cataldo I. Marciano, secretario.
$ 1.400.— e.14|1-Nº 69.076 v.20|1|65

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO RAUL REY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.12|1 Nº 68.728 v.18|1|65

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO CORNILLE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3? de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.400.— e.12|1 Nº 68.883 v.18|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA IZQUIERDO DE MOSQUERA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.400.— e.12|1 Nº 68.777 v.18|1|65

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO ITURRASPE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1964. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.400.— e.14|1-Nº 69.165 v.20|1|65

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, a cargo del doctor Carlos Alberto Leiva Varela, cita por dos días a: ELIAS SUTELMAN, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata, S. A. en liquidación, por el Banco Central de la República Argentina c|Rotman Hnos. y otro s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Zbigniew J. Dostal secretario.
$ 1.040.— e.14|1-Nº 69.164 v.15|1|65

Nº 24

Juzgado de Paz 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREYRA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.601. v.15|1|65

Nº 25

Juzgado de Paz Nacional Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GIAMBUZZI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.615. v.15|1|65

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA NUÑEZ o JUANA NUÑEZ DE BUSSE o JUANA NUÑEZ DE BUSE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.400.— e.14|1-Nº 69.067 v.20|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LAUGA DE OLMOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.673.v.15|1|65

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMANDA FELLI DE TOME. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200.— e.14|1 Nº 69.150 v.20|1|65

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER VAZQUEZ DE SCHETTINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.693.v.15|1|65

Nº 34

Juez Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de GRAZIA CAPRA o CAPRI de LA SPINA y SALVADOR LA SPINA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.400.— e.13|1-Nº 69.057-v.19|1|65

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de NICOLAS BLANDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Ricardo Martínez Etchepareborda secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.707.v.15|1|65

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de UBALDO BEREA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 68.947-v.19|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON JOSE LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.620.v.15|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del Dr. Alfredo Cabrera, cita por cinco días a: JACOBO WINOCUR, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata c| Jacobo Winocur s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.184 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1. a cargo del Dr .Pedro Taranco, Secretaría Nº 1 del Dr. Alfredo Cabrera, cita por cinco días a PABLO VALDAS para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Pablo Valdas y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 23 de Noviembre de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.— e.14|1-Nº 69.171-v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 a cargo del Dr. Pedro Taranco, Secretaría Nº 1 del Dr. Alfredo Cabrera. cita por cinco días a PICALLO S. A. para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Picallo S. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.178 v.20|1|65

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría 8, del Dr. Jorge A. González, cita por cinco días a: COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Mica S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. Noviembre 6 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.183 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a RAFAEL DABAH, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c|Rafael Dabah y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.- e.14|1 Nº 69.175 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a FEDERICO POLUS, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c|Federico Polus y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.- e.14|1 Nº 69.176 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Jorge A. González, cita por cinco días a: MARIA ESTHER MUNAR, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Saturnia S. A. y otrose s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.- e.14|1 Nº 69.182 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del Dr. Jorge A. González, cita por cinco días a: MARIA ALICIA GONZALEZ ARGAÑA, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Saturnia S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.406.- e.14|1 Nº 69.181 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a C. JAICHENCO Y CIA., para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c| Jaichenco y Cía. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.14|1-Nº 69.179.v.20|1|65

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 10 del Esc. Jorge O. Palacio. cita por tres días a: UBALDO CESAR SUAR, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de La Plata S. A. en liquidación por el Banco Central de la República Argentina, c|Ubaldo César Suar, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.14|1 Nº 69.158 v.18|1|65

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de don OSCAR TOIBERMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de octubre de 1963. Síndico don Aníbal M. Badell, con domicilio en Santa Fe 2656, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 26 de febrero de 1965, a las 9.30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600.— e.11|1-Nº 68.694.v.15|1|65

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. del doctor Eduardo M Guzmán, Secretaría del doctor Arturo E. Mendoza Wilson, cita por tres días a JOSE BISTRICH, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de La Plata S. A., en liquidación por el Banco Central de la República Argentina, c| José Bistrich y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.560 e.14|1 Nº 69.170 v.18|1|65

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE MARE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Ansaldo Inmobiliaria, Industrial y Comercial, SRL, sobre rescisión de boleto, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.200 e.14|1 Nº 69.162 v.20|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a ENILDA VERA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Ansaldo Inmobiliaria Industrial y Comercial, SRL, sobre ordinario, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964 — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.200 e.14|1 Nº 69.163 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del doctor Francisco N. M. O. Migliardi, cita por cinco días a: PABLO VALDA, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de La Plata S.A., c|Pablo Valda y otros, s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400 e.14|1 Nº 69.173 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15 del doctor J. G. Fernández Moores, cita por cinco días a: ROSA A. DE GILMAR Y ITA RUBINSTEIN DE GILMAR, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de La Plata, c| Rosa A. de Gilmar y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.400 e.14|1 Nº 69.174 v.20|1|65

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, del suscripto, ha dispuesto en los autos caratulados: "SCHCOLNIK, VALENTIN y PORNOY de SCHCOLNIK, DORA contra TEITELBAUM, JOSE E. sobre pérdida de pagarés", que se cancelen los pagarés librados a nombre de Valentín Schcolnik y Dora Pornoy de Schcolnik y firmados por José Elías Teitelbaum, uno por $ 23.500.— con fecha 30 de octubre de 1964 y otro por $ 300.000.— con fecha de vencimiento 3 de febrero de 1965, salvo oposición dentro de los sesénta días. — Buenos Aires, octubre 15 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 11.400. e.22|12|64. Nº 66.917. v.18|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a COMET S. R. L. para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. en liquidación por el Banco Central de la República Argentina c|Comet S. R. L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600.— e.14|1-Nº 69.172-v.20|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, que en los autos: "BARBALACE, ANTONIO s|quiebra" se ha postergado para el día 12 de Febrero de 1965, a las 8 horas, la audiencia señalada para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos pendiente.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000.— e.14|1-Nº 69.087-v.20|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de la firma "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de Mayo de 1962. Síndico: Enrique L. Vidal. Domicilio: Uruguay 566, 5º, of. 54|55 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 18 de febrero de 1965, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000 e.11|1. Nº 68.664. v.15|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de SOCHA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA HISPANO ARGENTINA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Fecha de cesación de pagos: 16 de mayo de 1963. Liquidador: Banco de Buenos Aires S. A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alfonso Mo ano Crespo, secretario.
$ 3.000.— e.14|1-Nº 69.071-v.20|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de GERMAN NICOLAS PESCE la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el día 15 de marzo de 1965 para presentar al Síndico Américo Ireba los justificativos de créditos. El 9 de abril de 1965, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 68.987-v.19|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a LEON BOLOTNER, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata S. A. c|León Bolotner y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.200.— e.14|1-Nº 69.180-v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de DUCALCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de febrero de 1963. — Síndico, Juan E. Milicic, domicilio, Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo J. Areal, Juez. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.600.— e.12|1 Nº 68.869 v.18|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a MANUEL DIEGO VERONA para comparecer en juicio "Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. I. c|Manuel Diego Verona s|oposición al registro de marca", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964 — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 2.600.— e.14|1-Nº 69.157-v.20|1|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SORONDO, ELOISA ROSA testamentaría", que el martillero Rodolfo Soares rematará en el lugar, el 23 de enero de 1965, a las 18 horas la finca situada en Pinamar, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, amueblada, edificada en el lote "f", de la manzana 32, zona C.1-, con frente a la calle Las Toninas esquina con el camino de acceso Avenida Arquitecto Bunge. Superficie: 807,53 m2. Base $ 223.666,66, mitad contado y saldo a un año al 15 o|o interés anual con garantía hipotecaria en 1er. grado a constituir por ante el Escribano Enrique López Bancalari, Av. de Mayo 749, piso 7, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964 — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 8.000 e.7|1 Nº 68.296 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SUAREZ CLAUDIO c|FAGINAS RAMON s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital; el 21 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Vicente López, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Ayacucho 3428. — Según Cláusula 5ta., escritura hipotecaria, el deudor declaró ocupar el inmueble comprometiéndose a no alquilarlo. Sup. 152,07 mts., cs. Base: $ 450.000. Contado: 8 % de seña. 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.800.— e.4|1-Nº 68.060-v.18|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 8, hace saber por 5 días, que en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI CARLOS EDMUNDO" s|c|hipot., que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de Enero próx., hs. 18, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Av. Alm. Brown, frente estación, un lote de terreno con todo lo en él plantado y construido a su suelo, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., designado lote 10 manz. F., que es parte del Est. Los Arenales, y mide: 12 m al SE., 4m24 ochava E., 17 m. al NE., 20 m al SO. y 15 m al NO. Sup 295m50d. Base $ 33.814,33 m|n. Cont. seña y a c precio 8 o|o. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.741 v.15|1|65

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado número 5, Secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge, hace saber por diez días que en el juicio: "FERRO RAMON y otra, c|GONZALEZ AVELINO y otros", ejecución hipotecaria, el martillero señor Antonio Eugenio Cassano, de la firma A. E. Cassano e Hijo, rematará el día jueves 28 de enero de 1965 a las 16,30 horas en sus oficinas de la calle Tucumán Nº 1438, piso 3º, la finca ubicada en esta Capital, calle Melo número 2019, cuyas medidas son las siguientes: 8m66 frente Sud Oeste por 29m833 de fondo. — Base de venta pesos 1.190.000. — El remate ha sido ordenado con transcripción de la cláusula sexta de la escritura hipotecaria que dice así "Si los deudores ocuparen el inmueble se obligan a desocuparlo dentro de los diez días de la fecha la intimación del caso. — Esta intimación podrá ser solicitada después de ordenado el primer remate, aunque el auto respectivo no estuviera consentido". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.

$ 12.800.— e.14|1-Nº 69.199 v.27|1|65

Nº 6

Por mandato del señor Juez en lo Civil, Dr. Félix R. Igarzábal en los autos "ADDARIO ANTONIO contra DAVILA y CONSTELA MANUEL, ejecución hipotecaria", de la secretaría número 11 a cargo del Dr. L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que el Martillero don Oscar C. Bruzzo, rematará el día 16 de enero de 1965, a las 10 y 30 horas, sobre la misma y al contado la finca ubicada en el Partido de Tres de Febrero (antes San Martín), zona Villa Real, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número 450, entre Agustín Obelleyro y España, edificada sobre el lote 33, manzana 29, que mide: 8,66 mts. al S.O. por 10,40 mts. en su contrafrente, 16 mts. al N.O., 21,76 mts. al S.E. Superficie 163,50m.c. — La venta se realiza libre de inquilino u ocupante. — Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. — Títulos en autos. — Base $ 201.851 m|n. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 5.200. e.11|1. — Nº 68.657 v.15|1|65

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Sec. Nº 14, hace saber por cinco días, en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI, CARLOS, s|Ejec. Hipot.", que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de enero próx., hs. 17.30, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Alm. Brown, frente estación, un lote de terreno, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., con frente a la calle S. Lorenzo, e|Independencia y Wáshington, desig Nº 10, manz. 66, mide: 17 mts. al N.E., 17 mts. c|frente S.O., lind. parte lote 8, y 25 mts. de fondo al S.E., lind. lote 11, y N.O. con lote 9. — Sup. 425 m2. — Base $ 48.491 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.742 v.15|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por ocho días en autos: "KRABBE, KING Y CIA. S.R.L. c|CARLOS ALBERTO MEYRELLES TORRES, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Colombo y Magliano S. A., rematarán en el Hotel Santoro, ubicado en la calle 25 de Mayo 1098, de Las Heras, Pcia. de Bs. As., el día 28 de enero de 1965, a las 14 y 30 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Décimo del Partido de Lobos de dicha Provincia, señalada en plano con la característica 62-31-59; como parcela 903 c., con superficie de 259 hs. 25 cs. — Base $ 2.976.000 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 6.400. e.11|1. — Nº 68.725 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, hace saber por cinco días, en autos "FILIZZOLA de CARRANZA FELISA y otra c|SIMON JULIAN, s|Hipotecario", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará sobre la misma propiedad, el domingo 17 de enero de 1965, a las 17 horas, la finca Jufré 255|57, cuyo terreno mide, según título, 7m.794mm. frente; 5m.21dcm. contrafrente, por 55m.64cm. — Base m$n. 400.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.000. e.11|1. — Nº 67.832 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "OPPIDO JUAN ANDRES c|CASELLA FIDEL, s|cobro hipotecario", que el martillero Benjamín M. García Arecha, rematará el día 20 de enero de 1965, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, los lotes 7, 8, 9 y 10, de la manzana 5; mide cada uno 8,66 de frente por 22,06 metros de fondo. Superficie 191,10m2. ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 162.292 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.200. e.11|1. — Nº 67.793 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "ROCA MARIA ROSA ISABEL y otros contra LOPEZ ALTUNA JUAN CARLOS hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, calle Maipú 944, esq. Formosa; sup. 156,70 ms. cs., según cláusula escritura hipotecaria el deudor se obligó en caso de ejecución a entregar el bien gravado libre de ocupantes. — Base $ 1.048.796, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 7.600 e.7|1 Nº 68.361 v.20|1|65

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días en autos CASTELLANO CLARA C. contra PONARI FRANCISCO A. (hipotecario) que el día 20 de enero de 1965, a las 15.30 horas, los martilleros Bravo, Gamboa. Ferrari rematarán en la calle Reconquista 513, Capital Federal, dos manzanas de terreno designadas como 130 y 131 del plano de subdivisión de la Dirección de Geodesia Nº 84-75-58, folio 92, Protocolo del año 1961, nomenclatura Catastral: Circunscripción 9. Sección "W", Manzanas 130 y 131, Parcelas 1 a 28 y 1 a 28 Partido de Pilar, paraje que da sobre la Estación Garín. Provincia de Buenos Aires. Base $ 630.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 4.000 e. 14|1 Nº 68.625 v. 15|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: CARDACI de LABRUNA SANTA y otros c. LABRUNA de TINTI CAYETANA A. s|división condominio, que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de enero, a las 18 horas, en la misma, la finca calle General José G. de Artigas 4230. Superficie 300,37. Base $ 193.333,32 m|n. al contado. Sus condiciones de la venta: a) entrega de la finca desocupada; b) que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Norman J. Astuena, secretaría 22.

$ 3.200 e. 11|1 Nº 68.570 v. 15|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio GARCIA ALVAREZ SERAFIN contra RAMOS EVA AIDA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de enero|65 a las 15.30 horas en Reconquista 513 (Bs. As.) la propiedad situada en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, con frente a la calle Valenzuela, lote 13 Manzana A. Sup. 3.324mc91, desocupado y con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 600.000 m|n. — Podrá constituirse hipoteca en primer término hasta la suma de $ 300.000, a un año de plazo, garantía hipotecaria y 15 o|o de interés anual por trimestres anticipados, en este caso escrituras ante el Escribano Miguel Bertomeu. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 4.000. e.11|1. Nº 68.626. v.15|1|65

Nº 14

Judicial. — Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos "GONZALEZ VILA JUAN c|ORONO ANITA s|cobro hipotecario" que el martillero Manuel A. Mutio (designado a propuesta parte) rematará el miércoles 20, enero próximo a las 16 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital propiedad horizontal Alm. Brown 839, Ramos Mejía Matanza, Prov. B. Aires, con 12 unidades funcionales plano P. H. 70|11|60 en estado ocupación que se encuentra edificada en lote 1 F manz. NN mide 10 frente N. E. calle Brown igual extensión S. O. lindando parte lote 1, 58,45 m. S. E. con lote 3 y 58,31 m. N. O. lote 1E sup. 583,80 mc. — Base $ 462.106,90 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.000. e.11|1. Nº 68.661. v.15|1|65

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos MAHOJO, MARIA del CARMEN y otra c|BELFIORE, NICOLAS O. A. y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de enero de 1965, a las 16.30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la unidad número uno, situada en la planta baja de la finca calle Virrey Loreto Nº 1712, edificada en el lote Once, fracción uno B, que mide: 16 m. de frente al N. O., por 24m06 de fondo. — Base m$n. 1.351.700. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 3.400. e.11|1. Nº 68.796. v.15|1|65

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio: "LLERA MARIO AUGUSTO, c|BERARDI ANSELMO s|ejecución, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Tablada, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, calle Catriel 5924, sup. 300,10 mts. cs. — Base $ 267.600.—, contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800 e.14|1 Nº 69.263 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "SCOTTI, LEON c. CASTILLO, JULIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de Enero de 1965, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital, calle Cafayate Nº 1380, entre Zelada y Pizarro, edificada en el lote Siete de la fracción D., que mide 8m66 de frente al SO., 22m40 de fondo. Base m$n. 458.455. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.660.- e.11|1 Nº 68.795 v.15|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en autos "CANTO BENEDICTO c|MARTINO FRANCISCO RAFAEL s|ejecución hipotecaria', que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 16,30 horas, en su domicilio de Rivadavia 648, Capital, una finca ubicada en el Partido de San Isidro próximo a la estación de Martínez, edificada en el lote de terreno designado con el número 6, Manzana D, con frente a la calle Corrientes Nº 2012, formando esquina a la calle Lima, compuesto de 7m. de frente al NE y 19,93m. en su otro frente al NO, 4,25m. en su ochava que mira al Norte, por 10m. en su costado SO y 22,93m. en su otro costado al SE, compuesto de una superficie total de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados. Base m$n. 589.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 5.000.— e.12|1-Nº 68.881-v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio "GERMANI ANTONIO SU SUCESION", que el martillero Celso F. Sarli, rematará el 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en Pasaje Behring Nº 2642, lugar donde se exhiben, todos los efectos inventariados de fojas 149 a fojas 159, consistentes en artículos de almacén, sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.597 v.15|1|65

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos: "CONDE JACOBO y otras c|TOGNACCIOLI de ZUCCOTTI OLGA I. s|hipotecario", que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 20 de Enero de 1965, a las 16 horas, en el local de la calle Garay Nº 840, piso 2º, Dto. "B" la unidad Nº 7 del primer piso, de la finca calle Virrey Ceballos Nº 1040, entre Humberto Primero y Carlos Calvo, Sup. cub. propia 55mc87 dc. Porcentual 6,45 por ciento. Base: m$n. 477.767,40. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláus. 3º y 4º escritura hipotecaria, el deudor se comprometió a no alquilar y entregar departamento desocupado.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.886-v.18|1|65

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en los autos caratulados "INCRETA JOSE CAYETANO c|GONZALEZ MARTINEZ, EVARISTO s|cobro hipotecario" que el martillero Armando Reda, rematará el día 21 de Enero de 1965, a las 16 horas, la finca de la calle Río Cuarto Nº 2813|15 sobre la misma. Base $ 1.265.044 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Nota: Que la finca se entregará desocupada conforme a los términos de la cláusula 8ª de contrato mutuo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.000.- e.11|1 Nº 68.613 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días que en el juicioi VERONE SALVADOR ALBERTO SUCESION, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber: El 20 de Enero a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.) las fracciones 43 y 44 Sección D, situadas en Ingeniero Maschwitz, con frentes a las calles Salta, hoy Ricardo Fernández y calle Entre Ríos. Sup. de cada una 2.500 mc. Base $ 33,33 el m. c. El 24 de Enero a las 17 horas sobre los mismos, los lotes 2a y 2b, sitos en Mar del Plata con frente a la calle (24) hoy Justo S. Gomara et Libres del Sur y Fray Mamerto Esquiú. Superficie de cada lote 338 mc. Base $ 116,66 de mc. Facilidades: el precio podrá pagarse 40 o|o al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con 12 o|o de interés anual por anticipado. Escrituras ante la Escribanía de Da. Margarita Hang de Ruzzante (Tucumán 1545, Bs. As.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400.- e.11|1 Nº 68.627 v.15|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en el juicio: "MOYANO MANUEL, c|URQUIZA VICENTE ANIBAL, s|ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el 21 de enero próximo, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Bella Vista Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, calle Gral. Belgrano e|Corrientes y Víctor Manuel III lote 26, manz. C) sup. 302 mts. cs., base $ 83.587,—, contado 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Roberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.000.— e.14|1-Nº 69.264 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en los autos: "BASELLI RAUL y otros c| ABRITTA LUIS y otro s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Vicente Calabrese, rematará el 24 de Enero de 1965, a las 11 horas, en el lugar, la finca sita en Pasaje Matorras 343 entre Viel y Beauchef Capital Federal edificada s|lote 20, Manzana A, medidas: 8,66 metros de frente al Sud por 24,42 metros al Este y 24,94 metros al Oeste en el estado de ocupación que surge de autos. Base $ 336.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — El presente edicto deberá publicarse en los diarios "La Nación" y Boletín Oficial. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 6.800.— e.11|1 Nº 68.591 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días en el juicio "RAFFIN CORNELIO c|ANTILOPI ADOLFO s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Lucila, calle Monteverde 3852, sup. 229,31 ms. cs. Base: $ 1.500.000 contado. 8 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.200.— e.4|1-Nº 68.061-v.18|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 10 días en el juicio: "FRANCISCO, DANIEL, c|VIVO, JUAN CARLOS, s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 28 de enero próximo, a las 15.30 hs. el departamento, Unidad Funcional Nº 4, del primer piso de la finca Neuquén 1980, Capital, sup. tot. func. 53,92 mts. cs. Proc. 16,67 o|o — Base $ 300.000|— contado, 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 6.000.— e.14|1-Nº 69.262 v.27|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio 'GILLI JUAN y GILLI LEOPOLDO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo lugar, el día 17 de enero próximo, a las 16 hs., el inmueble California 2620, Capital Federal, desocupado, mide 9m09 frente N., por 17m32 de fondo. Base $ 245.900 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.729 v.15|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "PEMA S. R. L. c|JOSE A. ARRIEN s|ejec. prend." que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1964, a las 10 hs., en el local Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca "Dodge", modelo año 1938, carrocería sedán, motor número 101247, patente Pcia. de Bs. Aires número 936.001 del año 1962, en el estado en que se encuentra. Base: $ 38.000 moneda nacional al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.107-v.15|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio: "FREIJO, ANGEL c|BRETON, FELIX LORENZO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 10 hs., en el local de Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca "Hudson", modelo año 1948, carrocería tipo sedán, 4 puertas, motor Nº 48.422.828; patente Pcia. de Buenos Aires Nº 809.144, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires. 28 de diciembre de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.105-v.15|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en juicio "ATTAS ALBERTO ISRAEL c| LEANZA JOSE NUNCIO s|prenda" que el martillero D. Gerónimo E. Bernardini, rematará en la calle J. V. González 1884, Capital Federal, donde se exhibe, el día 23 de enero de 1965, horas 11.30. Un automotor marca Chevrolet modelo 1938, usado para transporte taxi, motor M.C.B.A. 107.669 de 85 C.V., patente 16739 Capital Federal del año 1963, en el estado en que se encuentra. Base 54.000 pesos m|n. Contado. Comis. 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.111-v.15|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio ECHEGOYEN LUCILO RAUL contra ALFONSO LUZATTO, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre la misma propiedad, el día 17 de enero de 1965, hora 17, el inmueble de la calle Pirovano 591|97 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, parte pro- indivisa perteneciente al demandado. Superficie 292,47 m2. — Base $ 369.600. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e. 11|1 Nº 68.538 v 15|1|65

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio: "PALMIERI, RAUL LIBERATO y OTRO c|NEPTUNO SOCIEDAD ANONIMA s|HIPOTECARIO", que el martillero Luis Guaraglia con oficinas en la calle Rivadavia 648 (T. E. 34-3813; 33-1891) rematará el día viernes 22 de enero de 1965, a las 17 horas en el lugar arriba indicado el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Pilar, Circunscripción décima novena, con frente a la calle Ayacucho actualmente número 1469 y 1471, entre las de Melo y Peña, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de su título, al mejor postor, con la base de $ 3.200.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200 e.11|1 Nº 68.716 v.15|1|65

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados "ABDALA, ALBERTO CLEMENTE c|LOPEZ, JOSE y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge R. Marcó, rematará el día 3 de Febrero de 1965 a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un camión marca "Scania-Vabis", modelo 1961, motor "Diésel" Nº 810.375, de 165 H.P. chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 664.229, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en "Establecimiento Mecánico Abdala", localidad de Lobos, F.C.N. Roca, Pcia. de Buenos Aires. — Base: m$n. 600.000 (50 o|o de la suma reclamada) al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará a la aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — G. J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.760.— e.14|1 Nº 69.097 v.18|1|65.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días en autos "CANVILL S. R. L. s| quiebra" que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el día 21 de enero de 1965, a las 9 hs., en la calle Boyacá Nº 272, donde se exhiben los días 18, 19 y 20, de 9 a 12 y de 17 a 19 hs.. muebles para escritorio, máquinas de escribir y calcular, ventiladores de pie y mesa, sillas de metal y madera, caja de seguridad Acerromet c|llave y combinación, grabador, mimiógrafo comercial, estufas, mostrador, casa prefabricada desarmable, de pino Brasil, con 2 dormitorios, livin, baño y cocina, casilla de madera desarmable de un ambiente y otros efectos. La venta se hace al contado en dinero efectivo en el mismo acto. Seña 30 %, comisión 10 %. Los bienes se entregan previa aprobación de la subasta. Para mayores informes dirigirse al martillero, Diagonal Norte 1119, 6º piso, ofic. 604, T. E. 35-9261, de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.240.— e.13|1-Nº 68.966-v.15|1|65

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 de la Capital Federal, comunica por tres días en autos "TROVATO MIGUEZ Y CIA. SOC. COL. contra DORNA OSCAR A. y otro, sobre ej. prend." que el martillero Raúl Ferrando rematará el día 29 de enero de 1965 a las 16 horas en el local calle Colombia Nº 723 de Lanús (Prov. Buenos Aires) donde se exhibe: Una motoneta marca Siambretta, modelo especial L.D. 125 año 1962 motor Nº 3-49335 de 125 c.c. de cilindrada, bastidor Nº 42466. — Base: $ 31 981,50 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160.— e.14|1 Nº 69.072 v.18|1|65.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio TARANTO EDUARDO — S.A.C.I.F. s quiebra, que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará los días 18, 19 y 20 de enero proximo a las 15 horas hasta terminar en Montevideo 177 donde se exhiben, los siguientes bienes: Muebles, útiles, divisiones, mostradores, sillas, sillones, atriles, mesas, máquina de escribir, tarimas, estanterías, artefactos eléctricos, Rejas para vidrieras, extractores de aire, extinguidores de incendio, Gran Montacarga eléctrico, Carretilla marca Cemac para 500 kilos, Ficheros metálicos, teléfonos, balanza, archivo negativos, Reloj interruptor y eléctrico, Perforadora Optal para cristales ópticos, motor y motor con torno, central telefónica, Caja seguridad para embutir, etc. Mercaderías, tres televisores Ingelen Riviera de 21, Licuadoras eléctricas, Afeitadoras eléctricas Remington Rolla matic, repuestos, ventiladores, Aspiradora vertical marca cometa, Enceradora Eslabón de lujo, Aspiradoras Dominio, Estufas cometa Dual a kerosene, Tubos lápiz otopen, Adaptadores Flash, Adaptadores Trípode, Fotómetros, Filtros material fotográfico, ácidos para revelar etc., Obturador Nicro, 155 Aparatos de radios eléctrica R. C. A. Víctor, Transistores Radios sin marca averías, Cámara Spido Goumont, Brillantadoras Fadaf, Reflectores Fadaf, Girafa eléctrica Fadaf, Pantallas, Estuches plásticos, Pantallas reflectores, Cabezal de ampliación, Guillotinas, Marginadores, Cajas paspartou, Albumes, Delantales plásticos, quemadores magnesio, etc.. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600.— e.14|1 Nº 67.893 v.15|1|65.

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "Alomar S.R.L. s|Quiebra" que el Martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día 21 de Enero de 1965 a las 15 horas en calle Jujuy 447, donde se exhiben, los bienes inventariados en autos consistentes en: Materiales y repuestos para refrigeración, tornillos, tuercas, lubricantes, artefactos eléctricos, compresores para heladeras, prensas de hierro, correas, bandejas de aluminio, llaves térmicas, mostrador y estantería de madera, cajoneras etc., todo a la vista. — Sin base. Al Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate (Art. 520 C. de Proc.). — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1964. — Guillermo F. Tahanera, secretario.
$ 2.400.— e.14|1 Nº 69.136 v.18|1|65.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "KOGAN MARIO c|SANCHEZ RAFAEL A. s|ejec. prendaria" que el martillero Luis Alberto Saldaña rematará en el lugar que se exhibe, Francisco Acuña de Figueroa 236, Capital, el 15 de enero próximo, a las 10 horas, un automotor usado marca Autoar, motor Nº de fabricación 029368, de cuatro cilindros y 75 CV, modelo año 1958, chasis Nº 13011 con carrocería de Kombi-Club destinado al uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 181.000 al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Alberto Arlosa, secretario.
$ 2.160.— e.13|1-Nº 69.281-v.15|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 8 días en los autos "ARREDONDO CARLOS M. c|ARNONI—ARNONI S.R.L. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará en el hall de sus oficinas Rivadavia 5448, Capital, el día jueves 21 de enero de 1965, a las 18 horas, el inmueble Avenida Brigadier Estanislao López entre la calle A y espacio libre, hoy Avenida San Juan Bautista de Lasalle Nº 2058 y 2060, Capital, edificada en los lotes 6 y 7 de la manzana 2 C. Lote 6 mide: 13,65 m. al S.O. sobre Avda. López, 10 m. en el contrafrente al N.E., 25,80 m. fondo al E. y 25,59 m. en el N.O. o sean 302,60 m. c. Lote 7 mide: 10 m. al S. frente Avda. López, 10,025 m. contrafrente al N., 25,80 m. en el O. y 25,095 m. en el E. o sean 254,47 m. c. — Base: $ 1.062.000.— 8 o|o seña, 3 o|o comisión, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 7.040.— e.12|1 Nº 69.049 v.21|1|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio: "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S. A. I. C. A. I. c|VARELA PARRA ALONSO s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de enero de 1965, a las 10 horas, en el local Av. Cobo 1450 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca "Morris", modelo año 1957, motor Nº 20135 de 90 C.V. y 4 cilindros, con chasis de camión, en el estado en que se encuentra. Base: $ 202.500 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 69.104-v.15|1|65

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "BARBATO DE MARTIN, NORMA c|RICON, HUGO HECTOR y JOSE ALBERTO s|ejec. prend." que el martillero José Enrique Cadavid rematará el 1º de Febrero de 1965 a las 16 hs., en San Juan 1653: "Colectivo Chevrolet, mod. 1946, motor Nº D.E.A. 273983" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 70.000 contado. — Seña: 30 o|o — Comis.: 10 o|o. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.800.— e.14|1 Nº 69.088 v.18|1|65.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra BALCARCE GUILLERMO s|ejecutivo" que el Martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 23 de enero de 1965 a las 17 horas en Balbastro 2918 donde se exhiben: Un juego de sala estilo francés compuesto de dos sillones y mesa; Un bargueño estilo francés con apliques de bronce y tapa de mármol; Una lámpara de pie estilo francés, bronce y pantalla; Dos candelabros metal blanco, cuatro velas cada uno; Un aparato de radio gabinete de mesa marca Peabody, en uso, importado Nº 50196. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o o.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 3.800.— e.14|1 Nº 69.135 v.20|1|65.

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.419

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de enero de 1965, a las 8.30 horas, en Cangallo 700, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Fijación honorarios directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección miembros que compondrán el Directorio, y de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
$ 5.000.— e.14|1-Nº 69.202-v.20|1|65

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO
Pinzón 289 - Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero de 1965.

Señores consocios:

De acuerdo con las disposiciones del art. 37 de los estatutos, se invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Pinzón Nº 289, el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en primera convocatoria y en segunda, a las 18 horas, con el número de socios presentes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio.
2º Designación de una Junta Electoral de tres miembros para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la Comisión Directiva del día 29 de enero de 1965 en los locales a designarse por dicha junta.
3º Modificación de los siguientes artículos: Art. tercero: Se eliminan los incisos D) y E). Sexto: Se reforman los incisos A) y D). Se reforman los art. vigésimo segundo, vigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de nuestros estatutos.
4º Fijación de las cuotas sociales de acuerdo a las distintas categorías y la eliminación de la cuota pro edificio.
5º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 51 de los estatutos, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 29 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local de la asociación, calle Pinzón 289, a los efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el órgano de la Junta Electoral. Sólo podrán formar quórum los asociados que estén al día con tesorería y se hallen comprendidos en el art. 46 de los estatutos. — La Comisión Directiva.
$ 425.— e.14|1-Nº 69.125-v.15|1|65

ACEROS POTRONE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de enero de 1965, a las 19 horas, en Uruguay 263, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|6|64.
2º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.14|1-Nº 67.934-v.15|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la hora de la asamblea, en las ediciones del 4 al 11|1|65.

ALOXITA S. A. M. C. I. F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 19 de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez horas, Sarmiento 643, 2º piso

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|63;
2º Fijación número de directores, su elección y síndicos;
3º Remuneración al Directorio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.13|1-Nº 69.137-v.19|1|65

A. J. MENDIZABAL & CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1965, a las 9,30 horas, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8º, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|1-Nº 69.144-v.19|1|65

ARDEL
S. A. C. I. F. e I.

Convócase Asamblea General Ordinaria 25|1|65, 12 horas, Sarmiento 1848, 3º B, Capital, tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar docum. art. 347 C. de C. ejercicios cerrados 31|12|62 y 31|12|63.
2º Designación directores, síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.11|1-Nº 67.806-v.15|1|65

ARAGONA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 14.748
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 22 enero de 1965, hora 9, local Viamonte 1465, 9º Piso, oficina 91, efectos considerar documentación Art 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio al 30 Abril 1964; remuneración Directorio y Síndico excediendo porcentaje 25 o|o utilidades; elección Directorio y Síndico; aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional; elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|1 Nº 68.800 v.18|1|65.

AROLDO A. RICAGNO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Aroldo A. Ricagno, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1965, a las 9.30 horas, en la calle Nazca 2202, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, informe del Síndico, Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al día 30 de setiembre de 1964.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 4.100.— e.12|1 Nº 68.979 v.18|1|65.

"B"

BLANCA MANCA, S. A.
Agrícolo-Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
Nº 12.757
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 10 horas en Reconquista 336, 2º piso, of. 26, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y ratificación, en su caso, de la hipoteca sobre el establecimiento de campo Blanca Manca, constituida con fecha 14 de junio de 1963.
2º Autorización al Directorio para constituir una hipoteca en 2º grado sobre el mismo bien o ampliar la existente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e. 11|1 Nº 68.887 v. 15|1|65

BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA
Número de Registro: 972

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero, a las 10 horas, en Florida 32, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1964.
3º Elección del número de directores que fije la asamblea.
4º Nombramiento de síndicos y su remuneración. — El Directorio.
$ 3.000.— e.14|1 Nº 69.227 v.20|1|65

BENELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 17.477

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965 a las 10 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar.
1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|10|964.
2º Aumento de capital.
3º Determinación número directores Designación Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.11|1-Nº 68.819-v.15|1|65

"C"

CORDOBA RESIDENCIAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
Nº Inscripción 6759
Bolívar 391, 4º piso — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1965, a las 11 horas en Bolívar 391, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|62;
2º Elección de dos Directores suplentes y Síndicos Titular y Suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e. 15|1 Nº 69.282 v. 21|1|65

COFRE
Sociedad Anónima (C. I.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 1965, a las 9.30 horas en la sede social calle Moreno 2014, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1964.
2º Modificación de los estatutos.
3º Fijación del número de directores para integrar el Directorio.
4º Nombramiento de directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.200. — e.13|1-Nº 68.952.v.19|1|65

CLORATLANTICA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 657, piso 6º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 31|12|64;
2º Reducción del capital por pérdidas acumuladas;
3º Reforma de estatutos;
4º Elección de directores y síndicos, en el número que determine la asamblea;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|1-Nº 69.139.v.19|1|65

CREDITO DEVOREAL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de enero de 1965, a las 21 horas en Lope de Vega 3185, Capital Federal, (Confitería Abolengo), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de la asamblea el acta correspondiente.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1964.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los actuales, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.
6º Aumento del capital social. — El Directorio.
$ 6.800.— e.13|1-Nº 69.167.v.19|1|65

CARUMI, S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cuenca 5015, Capital, el día 23 de enero de 1965, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1964.
2º Fijación del número de directores y elección de directores y síndico.
3º Reducción del capital autorizado, suscripto y realizado, y ratificación de la reducción y rescate efectuado por el Directorio.
4º Desistimiento de la reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 7º aprobada por la asamblea general ordinaria del 30 de setiembre de 1962.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e.13|1-Nº 68.949.v.19|1|65

CASA RUBIO, S.A.I.C.F.
CONVOCATORIA

Convócase en segundo llamado a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1965, a las 11 horas, en la calle Rincón 87, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1964.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.280.— e.13|1-Nº 69.034.v.15|1|65

CORCEGA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Mandataria
Nº 15.872
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 21|1|965, 13 horas, Corrientes 456, 2º, of. 26, Capital, para tratar sig.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a m$n 40.000.000, según artículo 6º estatutos
2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.12|1 Nº 69.044 v.18|1|65.

CARHUE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Exp. 6.534

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de enero de 1965, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1964.
2º Elección de Presidente, Vice-presidente, directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.12|1 Nº 68.946 v.18|1|65.

"CH"

CHANGUITO
S. A. C. I. y F.
Nº 15.052

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1965 a las 20 horas, en Río Bamba 436, 4º piso, oficina 8, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 Cº Cº al 30|6|64.
3º Consideración renuncia del Directorio.
4º Designación Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 3.400.— e.12|1 Nº 68.948 v.18|1|65.

"D"

DELGA
S. A. I. C. y F.
Reg. Nro. 11.406
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de enero de 1965, a las 17 horas, en el local social Callao 449, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Destino Saldo del Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 4.200.— e.12|1 Nº 68.878 v.18|1|65

DE NICOLA Y CIA.
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria Accionistas día 23|1|65, hora 19, en el local social Hipólito Yrigoyen 1919.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado hasta $ 25.000.000.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|1 Nº 68.802 v.18|1|65.

DE NICOLA Y CIA.
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Accionistas día 23|1|65 hora 18, en el local social Hipólito Yrigoyen 1919.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 30|9|64.
2º Designación Síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000. —e.12|1 Nº 68.803 v.18|1|65.

"E"

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad de Economía Mixta
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de enero de 1965, a las 12 horas, en Florida 656, 5º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Elección del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.800.— e.13|1-Nº 69.189.v.15|1|65

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.963

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de enero de 1965, hora 12, Avda. Santa Fe 4577, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|64.
2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.
3º Aumento capital autorizado.
4º Elegir síndicos.
5º Elegir dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de enero de 1965. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|1-Nº 68.964.v.19|1|65

EDITORIAL KIER
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de enero de 1965, a las 9 horas, en el local de la sede social calle Talcahuano Nº 1075, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.12|1 Nº 68.924 v.18|1|65.

EL ALEGRE
S. A. Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas en Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Distribución de utilidades, fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Reforma del art. 14 de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800.— e.11|1-Nº 68.435.v.15|1|65

"F"

FIBRAGAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 17.745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de enero de 1965, a las 18 horas en Alsina 1450, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra del fondo de comercio de Fibragal, Sociedad en Comandita por Acciones y emisión de acciones ordinarias Clase "A" por m$n. 7.800.000.— para dar en pago;

2º Determinar el número de directores y elección de los mismos;

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.14|1-Nº 69.100 v.20|1|65

FLORIDAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Ref: Expediente Nº 11.249

Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1965, a las 10 horas, en Perú 743, Of. 67, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre liquidación y disolución social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 69.156 v.20|1|65

FERRETERIA FRANCESA S. A.
Com., Indus., Inmob. y Financ.

Procediendo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de enero de 1965, a las 13 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964;

3º Distribución de utilidades;

4º Consideración de las dificultades que se presentan para el cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1962, en relación con la distribución de utilidades del ejercicio 1961|2; Distribución del saldo de Revalúo Contable;

5º Ampliación del número de miembros del Directorio y designación de los Directores titulares y suplentes necesarios para cubrir los cargos vacantes existentes y que se resuelva crear;

6º Designación de Presidente Honorario:

7º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 7.600.— e.14|1 Nº 69.204 v.20|1|65

FINANCIERA SCIOLI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en primera Convocatoria) para el día 21 enero 1965, a 8 hs, en Humboldt Nº 60, Cap., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|1 Nº69.038 v.18|1|65.

FAGLOMAD S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1965, a las 11 horas en su local social de la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 672, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que finalizó el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|1-Nº 68.704.v.15|1|65

FABRICA DE PIGMENTOS S. A.
Nº 4.227

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 16 horas, en Corrientes Nº 485, 6º piso, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.

2º Aumento del capital social por capitalización saldo de revalúo contable Ley 15.272.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.2|1-Nº 69.040.v.18|1|65

"G"

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 1602

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Enero de 1965, a las 16 horas, en Santo Domingo 3220, para tratar:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico, del 45º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1964.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al Síndico.

4º Fijación del número de Directores y su elección.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º Cambio de fecha de cierre del ejercicio social para que coincida con el año calendario.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964. — El Directorio.

$ 6.400.- e.14|1 Nº 69.294 v.20|1|65

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.
Nº 3802

2ª CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 9,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1964.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos.

$ 4.080.- e.14 1 Nº 69.203 v.18|1|65

GOFISA, S. A.
Expediente 11.935

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25|1|65, en Canning 141, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, por ejercicios 31|12|62 y 31|12|63.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.12|1-Nº 68.822.v.18|1|65

"H"

HILOS YELMO, S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 12.893

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, a las 18 y 30 horas, en San José 187, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos en el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 69.003.v.18|1|65

"I"

I. A. F. A.
Industriales Argentinos Fabricantes Automotores
Bajo Licencia
PEUGEOT, S. A. I. C. F.
Registro Nº 10.845

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las 11.30 horas, en la sede social calle Sarmiento 930, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de las personas, o directores en su caso, que compondrán la comisión liquidadora.

3º Fijar las facultades de los liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.13|1-Nº 69.160-v.14|1|65
e.15|1-Nº 69.160-v.21|1|65

Nota: Se publica hasta el 21|1|65, por figurar con el título equivocado los días 13 y 14|1|65.

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 8.625

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en el local sito en la calle Pampa 1576, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar presidente del Directorio.

4º Acordar honorarios a los directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.12|1-Nº 68.739 v.18|1|65

INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS, S.A.I.C. y M.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 16 horas en Sarmiento 1230, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 68.814.v.18|1|65

"J"

JONACH ARGENTINA S. A. I. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1965, a las 11,30 horas, en Avenida Caseros 1573, 2º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 30|9|64.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.- e.14|1 Nº 68.854 v.20|1|65

"L"

LOPEZ ARIAS Y CIA. S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora
Nº 14.348

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 182, piso 4º, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al primero, segundo y tercer ejercicio cerrados con fechas 31 de julio de 1962, 31 de julio de 1963 y 31 de julio de 1964, respectivamente;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año;

4º Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social.

$ 7.00. — e.14|1-Nº 69.327 v.20|1|65

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 2.901

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 11.30 en 25 de Mayo 444, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|9|1964.

2º Aumento capital autorizado y emisión de acciones.

3º Capitalización revalúo contable.

4º Reforma de estatutos.

5º Remuneración Directorio y síndico.

6º Elección de directores y síndicos y designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 69.070.v.18|1|65

"M"

MACCHIAVELLO, D'AMBRA Y CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1965, a las 11 horas, en la sede social Avda. Amancio Alcorta Nº 2178, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para aprobar el Acta de la Asamblea.

2º Fijación de características de las acciones series 21 a 50 inclusive, omitida en aumento de Capital autorizado a m$n. 50.000.000, resuelto en Asamblea General Ordinaria del 7|10|61 y ratificación de las emisiones series 21 a 29 inclusive, clase "A" (5 votos) realizadas por el Directorio a la fecha de esta Asamblea.

3º Aumento de Capital Autorizado a m$n. 100.000.000.

4º Modificación Art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

Nota: Artículo 21: "Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, contra lo que se les otorgará recibo que servirá de entrada a la Asamblea".

$ 6.600.- e.14|1 Nº 69.095 v.20|1|65

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1964, a las 10 horas, en el local sito en la calle Uruguay 634, 4º piso, Dpto. G, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, el cuadro de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores cuyo número fijará la asamblea, artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 20 del estatuto social.

$ 6.000.— e.12|1-Nº 69.004.v.18|1|65

MITEXTIL, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 18 horas, en la calle Estomba Nº 46 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

3º Designación de 1 director, conforme al art. 10 de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y suplente, según art. 13 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 4.600.— e.11|1-Nº 68.807.v.15|1|65

"O"

"ORBIT"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de enero de 1965, a las 10 horas, en la calle Corrientes 2322, 5º piso, of. 518, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el Art. 347, Inc. c) del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|4|63 y 30|4|64.

2º Ratificación designación síndico ad hoc.

3º Remuneración Directorio y sindicatura.
4º Elección nuevo Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.13|1-Nº 68.307.v.19|1|65

OSVALDO L. MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola
Legajo Nº 11.630

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1965, horas 10, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8º, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|1-Nº 68.991.v.19|1|65

OBRA SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONVOCATORIA:

Atento a lo dispuesto en los artículos 31 y 41 inc. b) del Estatuto de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación y sus conexos Nº 28, 29, 30 y 8 del mismo instrumento, el Consejo de Administración convoca a Asambleas Extraordinarias y Ordinaria de Delegados que se reunirán en la Capital Federal a las 9 horas los días 18 y 25 de enero y 1º de febrero de 1965 en la sede de Obra Social, Charcas 1081, 1er. piso.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:
(18 al 22 de enero)
ORDEN DEL DIA:
Reforma del Estatuto.

ASAMBLEA ORDINARIA:
(25 al 29 de enero)
ORDEN DEL DIA:
1º Instalación de la Honorable Asamblea.
2º Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3º Memoria.
4º Balance.
5º Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.
6º Inventario.
7º Cuota Social.
8º Mociones de los Consejos Locales de Formosa y Misiones.
9º Pago de Viáticos al Miembro Fiscalizador Electo.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:
(1º al 5 de febrero)
ORDEN DEL DIA:
1º Compra de inmuebles para los Consejos Locales de Obra Social.

Art. 28: La Asamblea sesionará válidamente con los Delegados presentes una hora después de la señalada para la reunión.
Néstor Jorge Marcucci, Presidente. — Oscar Lucas Castro, Secretario.
$ 54.— e.14|1 Nº 69.117 v.20|1|65

O. S. A., OLIVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera
Expediente 10.245

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de enero de 1965, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.11|1-Nº 68.722.v.15|1|65

"P"

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº 1.428
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
2º Capitalización del saldo de revalúo contable, Ley 15.272 proveniente de otras sociedades.
3º Remuneración anual del Directorio y síndico.
4º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
5º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.600.— e.12|1-Nº 69.069.v.18|1|65

PEMA, S.A.C.I.F.A.F.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|65, 12 horas, Corrientes 456, 2º Dto. 26, Capital, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|11|64;
2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|1-Nº 69.042.v.18|1|65

"R"

RYCSA
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social, Av. Garay Nº 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Informe de la situación económico-financiera de la sociedad y del estado de las negociaciones con el Banco Industrial de la República Argentina y demás acreedores principales de la sociedad y medidas a adoptar.
3º Consideración de la posibilidad de la revaluación de los activos de la sociedad a incorporar su resultado en el balance general al 31 de diciembre de 1964.
4º Consideración sobre la posibilidad de una nueva reducción de capital. — El Directorio.
$ 5.600.— e.12|1 Nº 69.024 v.18|1|65

ROSAS COBO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965, en la calle Páez 2608, a las 15 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964.
2º Distribución de utilidades y retribución Directorio.
3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.12|1-Nº 69.017.v.18|1|65

"S"

Sociedad Anónima
L O R D
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 3463
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Bartolomé Mitre 1746, el día 23 de enero de 1965, a las 10 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y confirmación o modificación de remuneración a Directores y Síndicos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.000 e.14|1 Nº 69.217 v.20|1|65

"V"

Sociedad Anónima Comercial Agrícola Ganadera
ANDRES MENDIZABAL
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 23 de enero de 1965, a las 10,30 horas, a celebrarse en Cangallo 683, piso 8, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964;
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. El Directorio.
$ 3.200.— e.13|1-Nº 69.145-v.19|1|65

SILCIO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 19.970

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en Perú 535, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964.
2º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 3.000.— e. 13|1 Nº 69.128 v. 19|1|65.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LTDA.
Registro Nº 2.521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1965, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 258, (9º piso) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1964 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.12|1-Nº 69.021.v.18|1|65

S A R G O
S. A. Argentina, Obras Oleoductos y Gasoductos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965, a las 9 horas, en Santa Fe 782, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.
5º Aumento del capital social hasta el máximo autorizado por el art. 3º del estatuto.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.600.— e.11|1 Nº 68.734 v.15|1|65

SALLIQUELO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.777
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local social sito en Avenida Belgrano Nº 2370 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior;
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964;
4º Distribución de utilidades:
5º Elección de directores titulares y directores suplentes por finalización de mandatos, (Art. 19 de estatutos);
6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 6.000.— e.12|1-Nº 69.051.v.18|1|65

"T"

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA. S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de enero, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Lavalle número 345, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.
3º Designación por el Presidente de dos accionistas que harán el escrutinio en la elección. (Art. 28º de los Estatutos Sociales).
4º Elección de dos directores titulares por tres años, de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
El Directorio.
$ 4.800.— e.13|1.Nº 69.109-v.19|1|65

TALLERES PROA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1965 a las 13 horas, en Virrey Cevallos 152, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar doc. art. 347 inc. 1º del C. C.: Ejercicio al 30|6|64.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.971-v.19|1|65

TIERRAS DEL PEPIRI-GUAZU
Sociedad Anónima Inmobiliaria Forestal Agrícola y Ganadera
Expte. Nº 6237

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1965 a las 16 hs. en Sarmiento 309, 7º, Capital, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|64.
2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e. 13|1 Nº 69.177 v. 19|1|65.

TROVA INDUSTRIAS MUSICALES S. A.
Exp. 17.352|63

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1965, a las 18 horas, en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio durante el ejercicio.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.
3º Elección de directores titulares y suplentes y fijación de su número.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.11|1 Nº 68.805 v.15|1|65

TOMAS DRYSDALE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 666, piso 1º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar el destino del revalúo contable.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — El Directorio.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.928.v.18|1|65

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS 1º DE MAYO
Soc. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1965, a las 14 horas, en el local social de la calle Belgrano Nº 3110, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Comunicación del informe de la intervención judicial;
2º Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicios cerrados al 31|12|63 y 30|9|64;
3º Remuneración directores y síndico;
4º Elección directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Intervención Judicial.
$ 3.600.— e.12|1-Nº 68.859.v.18|1|65

"V"

VINCULO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en liquidación
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el liquidador ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de enero de 1965 a las 18 horas, en Venezuela Nº 3079, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 4.400 e.14|1 Nº 69.191 v.20|1|65

VIMA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|65, 14 horas, Corrientes 456, 2°, ofic. 26, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|64;

2° Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;

3° Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-N° 69.043.v.18|1|65

VICENTE CAVALLI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1965, 18.30 horas, en Montevideo 665, 9° piso, of. 905, para tratar:

1° Documentos del artículo 347 inc. 1° del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2° Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.11|1 N° 68.690 v.15|1|65

VANDELA

S. A. C. I. I. F. M. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL

Convócas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en la sede legal, calle Suipacha 612 2° piso "B" ,para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Los documentos del art. 347, inc. 1° del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.

2° Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|1 N° 68.663 v.15|1|65

"W"

WENZ & CIA. (Sud América)

Sociedad Comercial e Industrial. S. A.

N° 5.025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas en nuestro local social, calle Cangallo N° 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

3° Fijación del monto máximo anual de remuneraciones a los directores delegados.

4° Elección de dos directores por tres años.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 5.600.— e.12|1-N° 68.973.v.18|1|65

"Z"

ZANCHETTI HNOS.

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965. a las 19,30 horas, calle Pedro de Mendoza 1451, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentación art 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.

2° Remuneración de directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3° Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. —e.11|1 N° 68.705 v.15|1|65

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por el término de ley que María Adela Forte de De Santo y Armando Antonio De Santo con domicilio en la calle Arrotea 676, Capital Federal, venden a Gladys Mabel Bianchi e Isidro León Zaporta con domicilio en Tres Arroyos 3148, Capital Federal, su Laboratorio de artículos de tocador, sito en la calle ARROTEA N° 676, Capital Federal. Reclamos de ley, calle Arrotea 676, Capital Federal.

$ 1.800.— e.14|1-N° 69.090-v.20|1|65

Pernas y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2° piso, Capital, avisan que los señores: Perfecto Pardo, Pedro Huergo, Diego Novo González, Peregrina Abad de Pájaro, Clemente Martínez, José Geise, Teodoro Raab, Tulio Juan Candia, Manuel Fernández, José Estevez, José Ramón Rodríguez, Juana Acosta de Piñeiro, Benigno Piñeiro, Florentino Moreno, Manuel Moar, Ricardo José Fraga, Hermil José Candia, Manuel Pérez, Manuel Arias Campos, Juan Ignacio Colmeiro, Juan Meiriño, Felipe Fernández, Avelino Fernández, Balvina Cancela, Mercedes Sarandeses de Pinazo, Amancio Alvarez, José Lucía, Ismael Sánchez, Nélida Queipo de Barreiros, José María Gianazza, Juan Maackiewiez, Manuel Moreiras, José María Franchino, Manuel Pereira, Ascenjo Francisco García, Nicomedes López, Pablo Eugenio Pellati, Norberto Candia, Francisco Rancaño, José Ildefonso Ibáñez, Norberto Alfredo Misischia, Ramón Crespo, José Domingo Degregorio, Antonio Alvarez, Luis Sobrero, Antonio Germán González, Roberto Arturo Bouza, Norberto López, Elena Castiñeiras, César Raúl Gutiérrez, Manuel Ucha, Gonzalo Fernández, Victoriano Ramón Cabrera, Manuel Nión, José María Elissamburu, Benigno López, Emilio Cagide, Ramón Couso, Antonio Gil, Ladislao Jaque, Domingo Ibáñez, Celestino Fernández, Juan José Zaragoza, José Dobarganes, Cayetano Renna, Francisco Covino, Antonio Arturo Bouza, Alfredo Benigno López, Pedro Antonio Rodríguez, Aldo Antonio Ciurleo, Domingo Vázquez y Daniel Parrado, venden a favor de "San Remo" SRL.. (en formación), su negocio de Pizzería, Repostería, Elaboración y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORRIENTES N° 6867, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 7.000.— e.13|1-N° 68.955-v.19|1|65

Manuel Salgado, avisa: Que ha vendido a Juana Luisa Zárate su mitad indivisa del negocio Restaurante, Bar Parrilla sito en ARENGREEN 99 esq. RAMOS MEJIA, Cap., quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 1.400.- e.13|1 N° 69.046 v.19|1|65

Antonio Spinelli, escribano, con oficinas en la calle Lavalle 1312, 4° piso, Dto. "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que Sixto Delipetro y Genaro Amigo, tienda y artículos para hombre, instalado en el local N° 34 del edificio "Galería Río de la Plata" sito en la AVENIDA CABILDO 2280, transfieren el fondo de comercio a Luis Alberti y Carlos Budasoff. Reclamos de ley, Florida N° 142, piso 8°.

$ 2.400.— 12|1-N° 68.810-v.18|1|65

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo N° 1365, 5° piso, Cap., avisan: Bombonería Maryfer S. R. L. (Cap. $ 250.000 m|n.) vende a José Fernando Zodocovich su negocio de bombonería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la AV. RIVADAVIA N° 3002 esq. RIOJA, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.800.— e.12|1-N° 68.845-v.18|1|65

Antonio Zitarosa, martillero público, Emilio Lamarca 537, avisa: Francisco Lorenzo (Insc. Réd. 787.292-002) vende su parte mitad indivisa del negocio de orfebrería y taller de niquelados y cromados, calle AVELLANEDA N° 3345 a su socio Antonio Fernández (Insc. Réd. 787.428-004). Reclamaciones de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 1.800.— e.12|1-N° 68.746-v.18|1|65

Ubaldo Vázquez vende a Jorge Santiago Walsch y Julio Aníbal Subirana, el negocio de carnicería denominado "Marcelita", sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4987 de la Ciudad de Buenos Aires,. Reclamos de ley: escribano Carlos María Suares, Inocencio Arias 2678, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

$ 1.400.— e.12|1-N° 68.786-v.18|1|65

El doctor Pedro Fancisco Prado, abogado, con oficinas en Sarmiento 1934, piso segundo, departamento 4, avisa: que con su intervención el señor Ramón Vilariño vende, cede y transfiere su parte total por todo concepto en la sociedad "Moure y Compañía Sociedad en comandita simple", establecida con negocio de Panadería mecánica y reparto en la calle AMENABAR 1501, Capital Federal, al señor Arnoldo Moure, con retroactividad al 31 de julio de 1964. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.11|1 N° 68.562 v.15|1|65.

Ríos y Cía., Martilleros Públicos Av. Bruix 4338, Capital, rectifica del edicto 53.436 del 15 al 20|10|64 negocio AVENIDA DEL TRABAJO 1704, nombre vendedores José Méndez y Jesús María José Moirón y nómina compradores así: Armando Naredo, José Ramón Noriego, Germán Parajón, Santiago Vicente Maroño y Manuel García. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.11|1 N° 68.660 v.15|1|65.

Escribanía Posse, Monroe 5171, T. E. 51-4006, avisa que Lidia Esther Petterini de Muñiz vende a Hebe Narvaja de Castro negocio de peluquería sito en AVENIDA DIAZ VELEZ 4191; Cap. — Reclamos de ley nuestra oficina, sus domicilios.

$ 1.200.— e.11|1 N° 68.622 v.15|1|65.

"B"

Jorge Silvestre, Mart. Públ., con escritorio en la calle Camarones N° 4732. de Cap. Fed., avisa que los Sres. Mario Laurenzano, Francisco Laurenzano y Juan Carlos Laurenzano, venden al Sr. Luis Malpartida, el negocio de carnicería ubicado en la calle BERNALDEZ N° 1396, de Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, mi oficina, sus domicilios.

$ 2.000.- e.13|1 N° 68.941 v.19|1|65

Oscar A. Porcel Mart. Púb., con Of. 25 de Mayo 347, Piso 4°, Esc. 439; hace saber: Que "Bonicel & Cía." con retroactividad al 3 de noviembre de 1959 vendió a "Farmacia Central Homeopática" S.R.L. (en formación) el negocio de Farmacia ubicado en BME. MITRE 1414. — Reclam. de ley mis oficinas, donde constituyen dom. las partes.

$ 1.800.— e.11|1 N° 68.699 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Ofc. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: Norma María Bardoli vende a José Alberto Gastaldi, negocio de Peluquería Damas, BERMUDEZ 2512, Cap. Domc. partes y reclm. ley n|ofc.

$ 1.200.— e.11|1 N° 68.587 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: que ha quedado sin efecto la venta de Peluquería Damas de Norma María Bardoli a Zulema Irma Haydée David, BERMUDEZ 2512, Cap.

$ 1.200.— e.11|1 N° 68.586 v.15|1|65.

Alen y Vázquez, mart. púb., Sgo. del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Rosa Romero Martínez vende, con retroactividad al 30 de noviembre de 1960, a su socio Manuel Porto, el 50 % que tiene y le corresponde del negocio cigarrería, sito calle BRANDSEN 225. Cap., reclamo ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.400.— e.12|1-N° 68.784-v.18|1|65

"C"

Luis Martínez, comunica al comercio en general que vende su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle CERRITO 1249, Capital, allí domiciliados, al señor Julio Martínez Domínguez, libre de pasivo. Reclamos de Ley, en el mismo y Martín de Gainza 58, Capital.

$ 1.600.— e.14|1-N° 69.148-v.20|1|65

Se hace saber por el término de cinco días que Adolfo Kobrinsky vendió a los señores Carlos Hunter y Juan Carlos Garbuio el negocio de Confitería, Bar y Casa de Lunch establecido en la calle CONDE 2127, Capital Federal. Reclamos de Ley domicilio del Martillero Elvira M. de Kelly, Conde 2137, Capital Federal, sus domicilios.

$ 1.600.- e.13|1 N° 69.058 v.19|1|65

Se notifica que se ha transferido el negocio de venta de medias, artículos para señoras y caballeros, denominado "Keny Medias", sito en CANGALLO 641, Capital Federal, de propiedad de Julián Rojo a la firma Yesua Levi e Hijo y Cía. S. R. L. Reclamaciones por término de ley a escribanía Simonetti, Rivadavia 1115, piso 3°, Cap. Fed., domicilio de las partes.

$ 1.800.— e.12|1-N° 68.798-v.1 |1|65

Julio Manuel Iglesias vende a Pedro Oscar Martini carnicería CARHUE 2572, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 600.— e.11|1 N° 68.483 v.15|1|65.

"CH"

Antonio Carballo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1409, Piso 2° "D" 45-2797, avisan: que José Benito Rodríguez vende a Francisco López y Jorge Blanco Yebra negocio de Hotel-Alojamiento, sito en CHARCAS N° 2223, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.800.— e.11|1 N° 68.691 v.15|1|65.

"D"

Fernando Landucci, avisa que vende a Roberto Miguel Crespo los puestos de carne y afines Nros. 10 y 12 del mercado "San José", sito en la calle DIRECTORIO 341, libre de todo gravamen, domicilio de partes y reclamos de ley Estrada 140, Cap. Fed.

$ 1.400.- e.13|1 N° 68.917 v.19|1|65

"E"

Roberto F. Suparo, Martillero Público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa: que Eloy Rodríguez vende a José Carlos Santi el negocio de Lechería, sito en la calle ECUADOR N° 1178, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de Ley mis oficinas.

$ 1.400.- e.13|1 N° 68.980 v.19|1|65

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Vicente Octaviano (réd. en trám.) vende a Nuncio Carbone (réd. en trám.) su neg. de fiambrería y quesería sito EMILIO MITRE N° 1311, Cap. Domic. partes y recl. ley mismo negocio.

$ 1.400.— e.12|1-N° 68.829-v.18|1|65

Gregorio Tozzi, abogado. Se hace saber por cinco días que S. y A. Scollo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en ELPIDIO GONZALEZ N° 4841, Capital Federal, transfieren todo el activo y pasivo de su negocio de artículos electrónicos para oficina y el hogar, su compra venta al mayor y menor, la compra venta de sus materias primas y objetos para su fabricación y en calidad de aportes a la sociedad Scollo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Elpidio González N° 4841, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 3.000.— e.12|1-N° 68.744-v.18|1|65

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisa: Benigno Pensado, Ramón Pensado y José Pensado, venden a José Vidal, Nemesio Castro y Paulino Tilve negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Río Janeiro", sito ENTRE RIOS N° 1163, Capital, Domicilio partes. Reclamos ley n oficinas.

$ 2.000.— e.12|1-N° 68.013-v.18|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|1 al 11|1|65.

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que Reinaldo Mario Traversi y Francisco Armando Nieto, venden a Antonio Oreste Camacho su negocio de quiosco de ventas de golosinas y anexos, sito EMILIO LAMARCA N° 2827, Capital, libre de todas deudas y.o gravamen, domicilio partes y reclamaciones ley 11.867 n oficinas Alvarez Jonte 3214, Capital. T.E.: 59-8136.

$ 2.000.— e.11|1 N° 68.54? v.15|1|65

M. Montoto & Cía. martilleros públicos, of. Av. Juan B. Justo 6793 Cap., avisan: María Luisa Ramón vende a Esteban José Fortunato, negocio confitería y varios al por menor EMILIO LAMARCA 1353 Cap. Publ. erróneamente 11|12|64. Dom. partes y recl. ley, n.of.

$ 1.400.— e.11|1 N° 68.585 v.15|1|65

"G"

José Vacas e Hijos, martilleros públicos, oficinas: Avda. de Mayo 1277, piso 1°, avisan: Carmela Ramella de Gervasio y Alberto Ramella, venden su negocio de hotel-alojamiento, sito en GENERAL URQUIZA N° 190, Capital, a Rosa Esther Romero de Eccher. Recl. de ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.400.— e.13|1-N° 69.047-v.19|1|65

Eduardo Mapeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dto. B, Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Manuel Sampayo vende a su consocio Antonio Pombo su parte social indivisa en el negocio de hotel sito GUAYAQUIL 143, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 1.600.— e.11|1 N° 68.665 v.15|1|65

"H"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Edelmira Benítez de García vende a María Leonor Areas su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, HOLMBERG 3299, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.11|1 N° 68.610 v.15|1|65

"I"

Albor Pecci transfiere a Jorge Horario Alegre, con retroactividad al día 1° de octubre de 1962, el fondo de comercio que corresponde a los puestos de venta de carnes Nos. 37 y 38 del Mercado Ideal, calle INDEPENDENCIA N° 3680, Capital, sus domicilios.

$ 1.400.— e.13|1-N° 68.925-v.19|1|65

"J"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Aurora Nélida Lastra vda. de Fernández, administradora de la sucesión Miguel Fernández vende a Carlos Jul López su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, JOSE ENRIQUE RODO 4502, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|1 N° 68.607 v.15|1|65

"L"

Se hace saber que Nicolás Eduardo Antonio di Fiore vende a la sociedad Arizona S. R. L. (en formación), todos los derechos y acciones que tiene en la explotación de la sala cinematográfica Arizona, calle LAVALLE 725, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867, doctor Leonardo L. Feugas, abogado, calle Paraná 608, primer piso izquierda, sus domicilios.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.858-v.18|1|65

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2561, Cap. avisan: Alberto Borca, Juan Bautista Mazzia, Juan Pardo y Ricardo Montero (Nº Rédt. 364.664|007) venden a Jesús Gandoy (Nº Rédt. 470.943|007), negocio garaje y afines LOPE DE VEGA 839, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 68.888-v.18|1|65

Armando Mansilla Davies avisa que "Sancomi" SRL, con sede en LAVALLE 1425, piso 7º, Capital Federal y establecimiento en Brasil 51|63, Villa Martelli, partido de Vicente López, vende su activo y pasivo a "La Modelo" S. A. — Reclamos de ley y domicilio partes: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1185 — 3º "C" Estudio Dr. Mansilla, abogado.

$ 1.800.— e.11|5 Nº 68.485 v.15|1|65

"M"

Escribano Jorge M. Picasso Cazón avisa por cinco días que David Franco por aporte de capital, transfiere a Molino Yerbatero Guatraché, Sociedad en Comandita por Acciones su negocio Nuevo Molino Yerbatero Paraguay establecido en la calle MUÑIZ Nro. 1448. — Reclamos de Ley y domicilio partes, en mis oficinas, Lavalle 1473, piso 2º esc. 207.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 68.999-v.19|1|65

Se hace saber por 5 días que don Juan Maricio Garbgino, domiciliado en Avelino Díaz 1275, Capital, vende a don Hipólito Manrique, domiciliado en Ameghino 1191, Capital el mercadito sito en MOM 2119, Capital. — Oposiciones al escribano Felipe Orlando, Lavalle 1672, piso tercero, departamento 18.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 68.850 v.18|1|65

Gnocchi y Carbajal, sociedad de hecho, establecidos con negocio de atención de ascensores y anexos en la calle MORENO 2119, Cap., avisan que transferirán el activo y pasivo de dicho negocio a la sociedad "Gnocchi y Carbajal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre los señores don Eduardo Carbajal, doña Celina Esperón de Gnocchi, doña María Luque de Carbajal doña Nelly María Gnocchi doña Sara Figueroa de Carbajal y doña Haydée Asunción Gnocchi de Perrot. — Reclamos ley en Moreno 2119, Capital, domicilio de las partes.

$ 3.000.— e.12|1-Nº 68.879 v.18|1|65

"N"

Dominga Catalina Vassalini vda. de Comincioli vende a Angela Arcuri de Pentenero su negocio de frutería y verdulería ubicado en la calle NICARAGUA Nº 4859 Capital. Reclamo de ley en el mismo domicilio que es de las partes o n|oficinas Beazley 1950 Sáenz Peña, Buenos Aires. Interviene Héctor Carmelo Rey, martillero público.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.718 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía., martillero público, of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap. avisan: que ha quedado sin efecto la venta Desp. de Comest. y Beb. Alcoh. Env. de Oscar Damario a Elva Zunino NOGOYA 4432 Cap.

$ 1.000.— e.11|1 Nº 68.584 v.15|1|65

"O"

C. Mongelli y Cía., martilleros públicos, oficinas en J. P. Tamborini 3189, Capital, avisan: Osvaldo Manuel Pinto, vende a Juana María Torlaschi, despacho de pan O'HIGGINS 4128, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.12|1-Nº 68.748 v.18|1|65

"P"

Manuel Carreño, martillero, Av. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José González vende 1|3 parte indivisa negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1188-1200 esq. SALTA Nº 1952, Capital, a sus socios Gerardo Castiñeiras y Ramón Rodríguez Fraga quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio, mismo negocio.

$ 2.200.— e.14|1-Nº 69.106-v.20|1|65

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Raúl Alvarez vende a Pablo Alejos, neg. despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general sito en la calle PASAJE BEYROUTH 4901 esq. PERMUDEZ. Domic. y reclam. ley en n|oficinas.

$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.700-v.15|1|65

Zamacona y Cía., martilleros públicos con oficinas en Yerbal 2393, Capital, avisan: Alfredo Alonso, Luis Domínguez y José Gómez, venden negocio hotel alojamiento denominado "Rex", calle PARAGUAY Nº 2080, a "Hotel Rex" S. R. L. Domic. partes y reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.8|1 Nº 68.468 v.15|1|65

"R"

Se hace saber que Marinucci Hermanos, Sociedad Colectiva, dedicada a la compra-venta de frutas, verduras y hortalizas al por mayor, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 11520, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Marinucci Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Agraria, con domicilio en la calle José León Suárez Nº 19, Capital, la que se hace cargo de los mismos con efecto al 31 de julio de 1960, continuando el giro de sus operaciones de acuerdo a sus Estatutos, inscriptos en el Registro Publico de Comercio el día 2 de junio de 1961, bajo el Nº 961, folio 420, libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales. Reclamos de ley, calle José León Suárez Nº 19, Capital, domicilio de las partes.

$ 4.000.— e.13|1-Nº 69.023-v.19|1|65

Se hace saber por cinco días que Salvador Naveros vende a Remigio Manuel Espinosa, su negocio de Florería Naveros, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5250, domicilio de las partes. Reclamos ley n|of., Tucumán 1668, 2º piso

$ 1.200— e.11|1-Nº 68.616 v.15|1|65

Isabel R. Haddad, martillera pública, oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 943, piso 6º, of. 65, Capital, avisan que D'Ippolito, Mazziotti y Cía., S. R. L., venden a Rioja 474, S.R.L., (en formación), el negocio de bazar y articulos generales sito en RIOJA 474, incluyendo activo y pasivo. — Dom. partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.800— e.11|1-Nº 68.478 v.15|1|65

"S"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel López vende a Ramiro Calvo y Santos Vidales, negocio despacho de pan, facturas y helados, calle SAN JOSE 1084, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.400.— e.13|1-Nº 68.989-v.19|1|65

Jorge Doi, martillero público de Inmobiliaria Doi, comunica al comercio en general que la señora Dolores Pereyra viuda de Lobato ha vendido su negocio de despensa ubicado en la calle SUAREZ 564 de Capital Federal a la señorita Antonia Basilia Dimaio y al señor Antonio Maffuli. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Sarmiento 742, Morón.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 68.873 v.18|1|65

Egidio N. Libertella comunica que con fecha 1|12|1964 adquirió para sí las cuotas indivisas de socio Benicio Pinelli, Eliseo Tomé, Domingo Dell'Agostino, Santiago Ferrari, Luis V. Coppa, Julio Horacio Seguí, Angel Barbagallo, José Suárez, José Romero, Santiago Bidut, y de la señora María Yiyura, del negocio sito en SALGUERO 1133, Capital — En base a los derechos alquiridos por el señor Libertella bajo la sigla "Cantina al Baril le D'Oro". Reclamos de Ley, Avda Forest 447, Capital Federal, todos allí domiciliados.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 68.490 v.15|1|65

"Iguazú" Inmob. Balanceador Rubén R. Villafañe c|ofic. en S. M. del Carril 2636, Cap., avisa: que Dora Lourido vende a Zacarías Pinus, su despensa sito en SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2450, Cap. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.658-v.15|1|65

Eduardo Mumpeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dpto. B, Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Antonio Escalada, Sandalio Vinagre y Antonio Iglesias venden a sus consocios Antonio Pombo y Manuel Vila la parte social indivisa que tienen en el negocio de hotel sito en SANTA FE 2022, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 68.666-v.15|1|65

"T"

Martínez, Moreda y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que con su intervención Baldomero Iglesias Varela, Réditos Nº 731.964|004 y Jesús José Pisco, Réditos Nº 825.017|004 venden libre de todo pasivo a Julio Santiago Sarra Fiore, Réditos Nº 319.797|002 y Emilio Villarino, Réditos Nº 539.213|016 su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en TELLIER Nº 1069|71. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en la oficina interviniente, Cangallo 1926, T. E. 45-1788.

$ 2.800.— e.13|1-Nº 68.984-v.19|1|65

Sagarco S.R.L., dedicada a venta de calzados, sita TACUARI 483, Cap., vende a Establecimientos Sagarco S. A., Comercial e Industrial su fondo de comercio. — Recl. y domicilios allí mismo.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 68.804 v.18|1|65

"V"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Justo García, Manuel Núñez, Cristóbal Pelegui y Carlos Vega venden a José Ares, Ricardo Alvarez y José María Penas su negocio de café, bar, casa de lunch y un kiosco, sito en VIEYTES Nº 50, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 69.126-v.20|1|65

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 38-1035|4654, avisan que: Aberildo Vilar Anton, Pedro Srbovic y Jacobo Revic, venden a Francisco Noya y Héctor Ramón Pérez la carnicería, sita en VIRREY CEVALLOS 1818, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.800.— e.12|1-Nº 68.772 v.18|1|65

Se avisa que "Cofermar Atlántica S. A., Comercial e Industrial", con domicilio en la Avda. Independencia número 2427|41, de Mar del Plata y con Administración en esta Capital Federal, calle VENEZUELA Nº 538, 1er. piso, transfiere parte del activo y pasivo del establecimiento de venta de artículos ferretería, hierros, materiales de construcción y maderas en general que tiene instalado en Avenida Independencia número 2427|41, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a "Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial", con sede calle Bolivar Nº 501, Capital Federal. — Reclamaciones Ley 11.867, Bolívar Nº 501, Capital Federal. — El Directorio.

$ 3.400.— e.12|1-Nº 68.849 v.18|1|65

Morris Rosemberg, martillero público, Avda. Mosconi 2728, Capital, avisa: María M. González, vende libre de deudas a Sara Briff de Grinman, peluq. de damas, VALLEJOS 2588, Cap. Reclamos de ley en m|ofic., sus domicilios.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 68.857 v.18|1|65

"Z"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Adalberto Pedro Guillermo Virano, y Abelardo Juan Brunato, venden a Antonio Almellones y Alberto Horacio Gutiérrez, el negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2009 domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.600.— e.12|1-Nº 68.862 v.18|1|65

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

Soc. Anón. Industrial

WELBERS LTDA.

Se comunica a los señores Tenedores de Acciones, que la Sociedad, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de octubre de 1964, de acuerdo con la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha dispuesto ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el día 18 de enero y el 2 de febrero de 1965, la suma de v$n. 30.000.000.— en acciones que tendrán derecho a participar en el 50 % (Cincuenta por ciento) del dividendo que se vote para el ejercicio iniciado el 1º abril de 1964. Se entregarán certificados provisorios con cupón Nº 14 fraccionario, que se canjearán en oportunidad por las respectivas láminas que llevarán cupones Nº 14 fraccionario y siguientes.

En caso de votarse dividendo la Sociedad se compromete a agotar todas las instancias para ponerlo a disposición en el menor plazo posible el que en ningún caso excederá del previsto en las normas vigentes.

La suscripción de estas acciones se hará a la par y a razón del 20 % de acción nueva por cada una de tenencia (1 nueva cada 5) y comprende v$n. 4.800.000.— en acciones ordinarias Categoría A-5 votos y v$n. 15.200.000.— en acciones ordinarias Categoría B-1 voto.

Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse el cupón número 13 dentro del plazo indicado, en las oficinas de la Sociedad calle San Martín Nº 683, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes y de 15 a 17 horas.

La integración deberá efectuarse:

50 % en el momento de la suscripción.

50 % dentro de los 30 días subsiguientes al vencimiento del plazo para suscripción.

El remanente de acciones no suscriptas, se prorrateará entre los señores Accionistas que en el momento de la suscripción manifiesten su deseo de intervenir en el mismo y se abonarán totalmente al contado en cuanto se notifique la adjudicación.

Vencido el plazo fijado, el cupón número 13 caducará, quedando nulo y sin valor alguno.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones Estatutarias de la Sociedad.

Las fracciones menores de 10 acciones se integrarán y serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, enero de 1965. — El Directorio.

$ 12.200. — e.14|1-Nº 69.168-v.20|1|65

C. I. L. S. A.

Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.

PAGO DE DIVIDENDO
Y REVALUO CONTABLE

A partir del día 31 de diciembre de 1964, puso a disposición de los señores Accionistas en sus oficinas, calle Tucumán 1916, 2º piso, Capital Federal, el pago del Dividendo y Revalúo Contable correspondiente al Ejercicio 1963|1964 y aprobado por Asamblea General Ordinaria del 16 de octubre de 1964, de la siguiente manera y contra presentación del cupón Nº 20:

Distribución dividendo: 3 o|o en efectivo s|capital social de m$n. 185.000.000. 6,349322 o|o del capital social en acciones al portador de la clase "A" de v$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos por acción, en la proporción que a cada poseedor corresponda.

Revalúo Contable: 1,3716362 o|o s|el capital social de m$n. 185.000.000.— en acciones al portador de la clase "A" de v$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos por acción.

Los remanentes que no completen el valor de una acción, serán abonados en efectivo.

Las nuevas acciones que se entreguen llevarán adherido el cupón Nº 21 y gozarán de dividendo a partir del 1|7|1964.

El Directorio.

$ 3.600.— e. 14|1 Nº 69.078 v. 18|1|65.

Sociedad Comercial e Industrial

ISRAELITA, S. A.

El Directorio de la Sociedad Comercial e Industrial Israelita S. A., hace saber por tres días, a los señores accionistas, que se ha resuelto emitir las siguientes acciones: $ 1.600.000.— m|n. destinadas a la capitalización del 20 o|o del revalúo contable Ley Nº 15.272; pesos 1.800.000.— m|n. destinadas a la suscripción y|o pago de dividendos. Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos sociales y resolución 852|1955. — El Directorio.

$ 1.800.— e.14|1-Nº 69.131 v.18|1|65

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica que por aprobación de la asamblea del 22|10|1964, se aumentó el capital autorizado a m$n. 16.000.000. — El Directorio emitió 28 series de 1.500 acciones y una serie de 400 acciones, todas ordinarias de cien pesos, por un total de $ 4.240.000.— con lo cual el capital autorizado, suscripto y realizado es de $ 16.000.000.

$ 1.320.— e.14|1-Nº 69.114 v.18|1|65

SEREBRINIK Y PIECZANSKI
S.A.C.I.I.F. y A.
Tucumán 3271

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio el 2 de noviembre de 1964, se resolvió la emisión de las series 500 a 599 inclusive de acciones ordinarias, al portador, de la clase B, por un total de m|n. pesos 20.000.000.—, elevando el capital emitido a m|n. 120.000.000. — El Directorio.

$ 1.560.— e.14|1-Nº 69.116 v.18|1|65

GRECO Soc. Anón.
Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que la sociedad ha elevado su capital autorizado de m$nal. 10.000.000.— a m$n. 30.000.000.— en 20 series de m$n. 20.000.000.— de las cuales 8 por m$n. 8.000.000.— serán de la clase "A" y 12 por m$n. 12.000.000 de la clase "B". Asimismo se comunica la emisión de m$n. 23.000.000.— elevando el capital emitido de 2.000.000 m$n. a 25.000.000.— m$n. de los cuales la suma de m$n. 13.550.000.— se destinan para abonar al Sr. Rafael Greco propiedades adquiridas por la sociedad; m$n. 10.500.000.— a los accionistas que previamente habían integrado dicha suma en efectivo y el saldo de m$n. 950.000.— se ofrece a la suscripción en relación a sus tenencias.

Derecho de preferencia sede social.

El Directorio.

$ 800.— e. 13|1 Nº 69.037 v. 13|1|65.
$ 1.600.— e. 14|1 Nº 69.334 v. 15|1|65.

BALNEARIO DE QUILMES
S. A. Comercial e Inmobiliaria

A partir 30 diciembre 1964 está a disposición dividendo 47º ejercicio 30|6|64, 33 o|o Cupón Nº 11, Cangallo 564, 5º piso de 14 a 17 horas.

$ 720.— e.14|1-Nº 69.074 v.18|1|65

DOS MUÑECOS
Soc. Anon. Comercial,
Industrial y Financiera
Cap. Autorizado $ 100.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 6|11|64 resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 108.000.000.— de Acciones Ordinarias clase "B" 1 voto. — Asimismo el Directorio resolvió la emisión de las series 44º, 45º y 46º de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las series 47º a 54º de acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción, por un total de m$n. 22.000.000.— a fin de proceder al pago del dividendo por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 1964. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|1-Nº 69.123 v.18|1|65

C.I.L.S.A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA
S.A.F. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por el término de 3 (tres) días que el Directorio, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de fecha 16 de Octubre de 1964, dispuso la emisión del saldo remanente de m$n. 5.000.000.— de la serie 19a. y m$n. 7.000.000.— de la serie 20a., todas de la Clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción. valor nominal m$n. 100— cada una.

De los m$n. 7.000.000.— de la Serie 20a. se destinarán m$n.6.746.247,29 para completar el pago del dividendo y la suma de m$n. 253.752.71 para capitalizar el saldo remanente de Revalúo Contable.

De este modo quedan emitidos m$n. 197.000.000.— divididos en acciones Clase "A" de v$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos por acción de los m$n. 200.000.000.— de Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 3.000.— e.14|1-Nº 69.079 v.18|1|65

BARAVALLE S. A.
Comerc. Ind. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 12|12|64 resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 56.000.000.— en acciones ordinarias de clase "A" por m$n. 12.500.000.— y m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias de clase "B". Asimismo el Directorio resolvió la emisión de las series 76ª a 100ª en acciones clase "A" cinco votos y las series 101ª a 108ª en acciones clase "B" un voto. De estas emisiones se utilizarán m$n. 9.375.000.— para el pago de dividendos y m$n. 7.125.000.— se ofrecen a los señores accionistas, los que podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación de la presente — El Directorio.

$ 2.640.— e.14|1-Nº 69.141-v.18|1|65

PRODUCTOS ELECTRONICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Comunica que el Directorio en su sesión del 2 de diciembre de 1964 por Acta Nº 28 resolvió, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1964, la emisión de la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos m|n.) en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una destinadas al pago del dividendo en acciones dispuesto por la referida asamblea. Las acciones a emitir se dividirán en veinte series de acciones del número 51 a 70 de m$n. 1.000.000.— cada una y que a los efectos de mantener las proporciones establecidas en el artículo 4º del Estatuto se agruparán de la siguiente forma: al grupo A las series cincuenta y uno y cincuenta y dos; al grupo B las series cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; al grupo C las series cincuenta y cinco y cincuenta y seis; al grupo D las series cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al grupo E las series cincuenta y nueve y sesenta; al grupo F las series sesenta y uno y sesenta y dos; al grupo G las series sesenta y tres y sesenta y cuatro; al grupo H las series sesenta y cinco y sesenta y seis; al grupo I las series sesenta y siete y sesenta y ocho y al grupo J las series sesenta y nueve y setenta; Inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 2489, al folio 89 libro 59, tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 4.680.— e.14|1-Nº 69.075 v.18|1|65

PETROHUE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Comunícase aumento de capital autorizado a m$n. 15.000.000.— m|n. y emisión series 16 a 40 inclusive de acciones ordinarias de 5 votos cada una por un total nominal de m$n. 5.000.000.— m|n. El derecho de preferencia que acuerda el artículo 5º de los Estatutos deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días subsiguientes de esta publicación. — El Directorio.

$ 2.040.— e.14|1-Nº 69.152-v.18|1|65

METALROCA S. A. M. I. C.

Comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de Enero de 1965, se procederá a la entrega de acciones liberadas correspondientes al saldo de revalúo contable contra entrega del cupón Nº 11, por haberse dejado sin valor los cupones Nº 9 y 10. — Asimismo se procederá a la entrega de un certificado especial, no representativo del capital, por el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960, el que será canjeado por acciones cuando el Directorio así lo disponga.

También a partir de la mencionada fecha, los tenedores de certificados provisorios deberán presentarlos para su canje por las acciones respectivas. — El Directorio.

$ 2.280.— e.14|1-Nº 69.147-v.18|1|65

KANTIER S. A. I. C. I. A. F.
Registro Nº 13.108

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 41 a 100 inclusive de acciones clase B, con derecho a un voto por acción, de acuerdo con lo autorizado en la Asamblea General Ordinaria del 31|5|63, quedando en consecuencia totalmente emitido el capital autorizado de m$n. 50.000.000. Las series que se emiten serán destinadas al pago del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20|5|1964 y el resto se ofrecen a los señores accionistas a la par. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|1-Nº 69.134-v.18|1|65

KANMAR S. A. F. A. M.
Registro Nº 16.079|1

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 11 a 50 inclusive de acciones clase B, con derecho a un voto, de acuerdo con lo autorizado en la Asamblea General Ordinaria del 30|4|64, quedando en consecuencia, totalmente emitido el capital autorizado de m$n. 25.000.000.

Las series que se emiten serán destinadas al pago del dividendo y honorarios, resuelto por la referida Asamblea, y el resto se ofrece a los señores accionistas a la par.

$ 2.160.— e.14|1-Nº 69.133-v.18|1|65

CORCEGA S. A.
I. F. M.
Corrientes 456, 2º, of. 26, Capital

Directorio resolvió emisión series novena y décima v|n. m$n. 4.000.000, acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 1.080.- e.13|1 Nº 69.045 v.15|1|65

NOBLEZA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9|12|64, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1964, resolvió la emisión de la serie 19. de 67.761 acciones y la serie 20 de 17.617 acciones, todas ordinarias de clase B de m$n. 100 c|una de valor nominal con derecho a un voto por acción y la emisión de la serie 21 de 2.089 acciones preferidas clase B de m$n. 100 cada una de valor nominal con derecho a un voto por acción. Todas estas acciones son al portador y de Capital Autorizado o sea por un total de 87.467 acciones por un valor nominal de 8.746.700 pesos m|n. Esta series 19, 20 y 21 gozarán de dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1|1|64 y se destinarán para el pago de los dividendos año 1963 a las acciones ordinarias clase A y clase B y a las acciones preferidas clase B, que se abonarán en nuestra sede social a partir del día 21|12|1964.

$ 3.960.— e.13|1-Nº 69.010-v.15|1|65

CALILEGUA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial
Sarmiento 440, Buenos Aires

Se hace saber que por resolución del Directorio del 17 de diciembre de 1964, Calilegua, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial, ha aumentado su capital suscripto y realizado de v$n. 287.581.800 m|n. a v$n. 437.581.800 m|n., o sea un aumento de v$n. 150.000.000 m|n. mediante emisión de la 133ª serie de acciones ordinarias liberadas a la par, de v$n. 100 m|n., clase B de 1 voto .— Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 1.800.- e.13|1 Nº 69.009 v.15|1|65

LABORATORIOS YLANG S. A.

Comunícase la emisión de las series: 4ª clase A (5 votos), y 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª clase B (1 voto) por un total de v$n. 7.000.000, resuelta y ratificada por Asambleas Ordinarias del 31|10|61 y 31|10|62, respectivamente. — El Directorio.

$ 1.080.— e.13|1-Nº 68.935-v.15|1|65

SELECTION SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 131, Capital Federal
Ref.: Expediente Nº 10.972

Se comunica que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de 3.000 acciones ordinarias de la clase "B" por un total de $ 300.000 m|n. correspondientes a las series Nº 218 a 220. — El Directorio.

$ 1.320.- e.13|1 Nº 69.015 v.15|1|65

ESTABLECIMIENTO BONAERENSE "LA CARRETA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 17.730

Se comunica a los señores Accionistas que el 22 de diciembre de 1964 se inscribió en el Registro Público de Comercio la emisión de Ciento veinte mil acciones ordinarias de la sociedad clase "B", divididas en doce series de m$n. 1.000.000 cada una. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social, dentro de los quince días de la publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.920.- e.13|1 Nº 69.011 v.15|1|65

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 4 de enero de 1965, resolvió la emisión a la par de 75.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto de $ 100 m|n. cada una, con derecho a digidendo desde el 1º de Octubre de 1963, las que se entregarán liberadas a los señores Accionistas en la proporción de 3 acciones por cada 2 que posean en concepto de capitalización de reservas conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1964. A tal fin los señores Accionistas deberán presentar sus Títulos en la sede de la Sociedad sita en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, Capital Federal, a partir de la primera publicación de este aviso.

$ 2.280.- e.13|1 Nº 69.122 v.15|1|65

L I N O T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226, 5º piso, Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 30 de diciembre de 1964, está a su disposición en las oficinas de nuestra Sociedad, calle Salta 226, piso 5º, Capital Federal, el dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|1963 de $ 40.— en acciones liberadas sobre las acciones de la serie 1 hasta 175 inclusive, contra presentación de cupón Nº 16.

$ 1.680.— e.13|1-Nº 68.981-v.15|1|65

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
Registro Nº 6.429
CANJE DE ACCIONES

Se notifica a los accionistas de Eduardo Botto S. A. I. C. que se hallan a su disposición los títulos definitivos de acciones al portador por el total del capital en circulación que asciende a m$n. 150.000.000.— nominales los que se entregarán en canje de los títulos y certificados anteriores, los que a partir de los 90 días de la fecha de este aviso, quedarán automáticamente nulos y sin valor. Domicilio de canje: Gral. O'Brien 75, Lomas del Mirador. — El Directorio.

$ 2.040.— e.13|1-Nº 69.055-v.15|1|65

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CAPITALIZACION PARCIAL DEL SALDO DEL REVALUO CONTABLE (LEY 15.272)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de enero próximo, se procederá en la sede social, Corrientes 330, of. 112, Capital Federal, a la entrega de acciones ordinarias de un voto y acciones ordinarias "A" de 5 votos, correspondiente a la Capitalización Parcial del Saldo del Revalúo Contable — Ley 15.272, en la proporción de 1 acción por cada 5 poseídas (20 o|o), con cupón adherido Nº 11, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29 de julio de 1964.

Las acciones se entregarán contra presentación del cupón Nº 10 y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1964.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha noviembre 26 de 1959.

Simultáneamente con esta operación se abonará el dividendo (5 o|o en efectivo) del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964. Horario de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 3.600.- e.13|1 Nº 69.190 v.15|1|65

RODRIGUEZ BARRO S. A. C. e I.
Registro Nº 7.983
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones ordinarias clases "A" y "B"

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de enero de 1964 se abonará en nuestras oficinas, Moreno 1230 de la Capital Federal, el dividendo del diez por ciento (10 %) en efectivo correspondiente a las acciones "Ordinarias" de las clases "A" y "B" por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1964. — El Directorio.

$ 1.800.— e.13|1-Nº 68.911-v.15|1|65

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Comunica aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.— y emisión de las series 251 al 400 inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor total nominal de m$n. 30.000.000 que se aplicarán totalmente al pago del dividendo del ejercicio 1963|64, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 26 de Junio de 1964 y por el Directorio en sus reuniones del 15 de Setiembre y 5 de Diciembre de 1964, respectivamente. — El Directorio.

$ 1.800.— e.13|1-Nº 68.923-v.15|1|65

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas del 16 de Octubre de 1964, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos Sociales, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de: $m|n. 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 1.440.— e.13|1-Nº 68.905-v.15|1|65

PLASTOTAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de diciembre de 1964 ha elevado el capital autorizado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.- e.13|1 Nº 69.012 v.15|1|65

C R U S H
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días que en sesión del Directorio celebrada el día 3 de diciembre de 1964, se resolvió la emisión de 180.000 acciones (72,000 clase "A" 5 votos y 108,000 clase "B" 1 voto), de $ 100 valor nominal cada acción, para entregar oportunamente a los accionistas en pago del dividendo de 15 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964, acordado por Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 1964. — Buenos Aires, 5 de enero de 1965. — El Directorio.

$ 2.040.— e.13|1-Nº 69.028-v.15|1|65

MONT BLANC C. I. F. S. A.
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de diciembre de 1964, se abonará el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas correspondiente al ejercicio décimoquinto, aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 30|12|64, contra la presentación del cupón Nº 15, en nuestro local social, calle Suárez 1599, Capital. — El Directorio.

$ 2.800 e. 11|1 Nº 68.693 v. 15|1|65